



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 419

SAN SALVADOR, LUNES 14 DE MAYO DE 2018

NUMERO 86

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO		ORGANO JUDICIAL	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo No. 226.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial.....	3	Acuerdo No. 15-0572.- Ampliación de Servicios Educativos del Centro privado denominado Liceo Politécnico El Salvador.....	11-12
Acuerdo No. 237.- Se dejan sin efecto los conceptos del Acuerdo Ejecutivo No. 222, de fecha 19 de abril de 2018.	3	Acuerdos Nos. 1296-D, 253-D, 271-D, 299-D, 313-D, 315-D, 327-D, 337-D y 345-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	12-13
Acuerdos Nos. 238, 246, 248 y 258.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos.	3-4	INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
RAMO DE GOBERNACIÓN		Decreto No. 3.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios a favor del municipio de Metapán, departamento de Santa Ana.	
Estatutos de la Iglesia Misión Cristiana Internacional Peniel y Acuerdo Ejecutivo No. 370, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	5-7	Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Comunidad San Cayetano, del cantón El Junquillo y Acuerdo No. 2, emitido por la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		SECCION CARTELES OFICIALES	
Estatutos de la Iglesia Profética El Remanente de Jehová Jireh Génesis 22,14 y Acuerdo Ejecutivo No. 57, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	8-10	DE PRIMERA PUBLICACION	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		Aceptación de Herencia.....	
RAMO DE EDUCACIÓN			
Acuerdo No. 15-0410.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Frances Arianna Figueroa De la Torre..	11	DE SEGUNDA PUBLICACION	
		Aceptación de Herencia.....	

	<i>Pág.</i>
Título Supletorio	20-21
Herencia Yacente	21

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	22-23
------------------------------	-------

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia	24-32
Aceptación de Herencia	32-41
Herencia Yacente	41
Título de Propiedad	41-42
Título Supletorio	42-44
Sentencia de Nacionalidad	44-46
Juicio de Ausencia	46
Nombre Comercial	46-47
Convocatorias	47
Subasta Pública	47-48
Reposición de Certificados	48-50
Patente de Invención	50
Edicto de Emplazamiento	50-59
Marca de Servicios	60-62
Marca de Producto	62-63

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	64-67
Título Supletorio	68-69
Renovación de Marcas	69-70

	<i>Pág.</i>
Nombre Comercial	70
Señal de Publicidad Comercial	70-72
Convocatorias	73
Subasta Pública	73-74
Reposición de Certificados	74-75
Marca de Servicios	75-80
Marca de Producto	81-121

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	122-124
Título de Propiedad	124-125
Renovación de Marcas	125
Nombre Comercial	125
Convocatorias	126-135
Subasta Pública	135-136
Reposición de Certificados	136
Balances de Liquidación	137-140
Marca de Servicios	141-142
Marca de Producto	142-144

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Estatutos del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico y Resolución No. 156, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ... 145-152

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

Resolución No. RD003/2018.- Se reconoce y declara como Bien Cultural del monumento denominado "El Mausoleo" que representa la Masacre de Sisiguayo y conmemora a sus víctimas; ubicado en Cantón Salinas de Sisiguayo, municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután. 153-156

ORGANO EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 226.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Vista la autorización contenida en nota No. 0133 de fecha 23 del presente mes y año, por medio de la cual se le concede misión oficial al Ingeniero Carlos de Jesús Pozo, Comisionado Presidencial para Asuntos Fronterizos, para que viaje vía terrestre a Tegucigalpa, Honduras, del 26 al 28 de abril de 2018, a fin de asistir a la XV Reunión Técnica Trinacional sobre el Golfo de Fonseca; ACUERDA: conceder al Ingeniero Pozo, viáticos por \$450.00 y gastos de viaje por \$225.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, gastos que le serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 02 Administración General. Cifras Presupuestarias: 2018-0500-1-01-02-21-1-54, del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintitrés del mes de abril de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 237.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: dejar sin efecto los conceptos del Acuerdo Ejecutivo No. 222, emitido por esta Presidencia el 19 de abril de 2018, por medio del cual se encargó el Despacho de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, durante el período comprendido del 26 al 29 de abril del presente año, al señor Viceministro de Obras Públicas, Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete del mes de abril de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 238.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honórem, del 30 de abril al 4 de mayo de 2018, a la señora Viceministra para los Salvadoreños en el Exterior, Licenciada Liduvina del Carmen Magarín de Esperanza, conforme al siguiente detalle: en el caso del día 30 de abril del corriente año, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña, Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Encargado del Despacho Ministerial (Ad-Honórem) y tratándose del día 4 de mayo del presente año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del funcionario últimamente mencionado, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo, licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete del mes de abril de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 246.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Salud, con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 19 al 27 de mayo de 2018, al señor Viceministro de Servicios de Salud, Doctor Julio Óscar Robles Ticas, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 19 de mayo del presente año, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional de la señora Ministra, Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante y tratándose del día 27 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país de la mencionada titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día dos del mes de mayo de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 248.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honórem, los días 7 y 8 de mayo de 2018, al señor Viceministro de Inversión Extranjera y Financiamiento para el Desarrollo, señor José Luis Merino. Dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional hasta el arribo al país del Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña, Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Encargado del Despacho Ministerial (Ad-Honórem), a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo, licencia con goce de sueldo durante los días antes mencionados.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día tres del mes de mayo de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 258.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Justicia y Seguridad Pública, con carácter ad-honórem, durante los días 9 y 10 de mayo de 2018, al señor Viceministro de Prevención Social, Ingeniero Luis Roberto Flores Hidalgo. Dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional hasta el arribo al país del señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública, Comisionado Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante los días antes mencionados.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día cuatro del mes de mayo de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA IGLESIA MISION CRISTIANA INTERNACIONAL PENIEL.

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo Uno.- Créase en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará IGLESIA MISION CRISTIANA INTERNACIONAL PENIEL y que podrá abreviarse "MIPE", como una entidad sin interés particular, religiosa y sin fines de lucro, la que en los presentes Estatutos se denominará "la Iglesia"

Artículo Dos.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República de El Salvador, y fuera de él.

Artículo Tres.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

FINES.

Artículo Cuatro.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) La IGLESIA MISION CRISTIANA INTERNACIONAL PENIEL, tiene como fin principal, expandir el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, para la salvación eterna y felicidad de todos los seres humanos, en cumplimiento fiel del mandato de las Sagradas Escrituras: "Por tanto, Id, y hacer discípulos a todas las naciones." (Mateo 28:19);
- b) Difundir principios y valores morales, éticos y religiosos, la organización cristiana de la familia y su consolidación, la paz, la honestidad y todo aquello que va de acorde a las Sagradas Escrituras, y que contribuya al mejoramiento de la sociedad en que vivimos;
- c) Difundir la palabra de Dios por cualquier medio. Así mismo contribuir por todos los medios lícitos al desarrollo de la cultura cristiana.

CAPITULO III.

DE LOS MIEMBROS.

Artículo Cinco.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo Seis.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo Siete.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo Ocho.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo Nueve.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO IV.
DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.**

Artículo Diez.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V.
DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo Once.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo Doce.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo Trece.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo Catorce.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia. Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Ejar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI.
DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo Quince.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.

Artículo Dieciséis.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo Diecisiete.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo Dieciocho.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo Diecinueve.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo Veinte.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo Veintiuno.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Representar al Presidente en su ausencia o cuando se lo designen,
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, incapacidad, renuncia, destitución u Otras causas;
- c) Apoyar al Presidente en el desempeño de su cargo cuando éste se lo encomiende.

Artículo veintidós.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo veintitrés.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo Veinticuatro.- Son atribuciones del Vocal:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO.

Artículo Veinticinco.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo Veintiséis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo Veintisiete.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo Veintiocho.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo Veintinueve.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo Treinta.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Artículo Treinta y Uno.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo Treinta y Dos.- La IGLESIA MISION CRISTIANA INTERNACIONAL PENIEL se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Treinta y Tres.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

=====

ACUERDO No. 0370

San Salvador, 4 de Diciembre de 2013.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia que se denominará IGLESIA MISION CRISTIANA INTERNACIONAL PENIEL, que podrá abreviarse "MIPE", compuestos de TREINTA Y TRES Artículos, fundada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día diecinueve de junio del año dos mil trece, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art.34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y. Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

ESTATUTOS DE LA "IGLESIA PROFETICA EL REMANENTE DE JEHOVA JIREH GENESIS 22,14"

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "IGLESIA PROFETICA EL REMANENTE DE JEHOVA JIREH GENESIS 22,14" y que podrá abreviarse "IP EL REMANENTE DE JEHOVA JIREH GENESIS 22,14", como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será en San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar y enseñar la Palabra de Dios,
- b) Fomentar principios espirituales,
- c) Exhortar la obediencia a Dios y el respeto a las autoridades civiles y militares de nuestra República,

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas, mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores,
- b) Miembros Activos,
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General,
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia,
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General,
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia,
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General,
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General,
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General,
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción,
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Artículo 10.- El gobierno de La Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo Miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva,
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia,
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia,
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva,
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros,
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia,
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- La Dirección y Administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 16.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de sus asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia,
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia,

- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia,
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General,
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva,
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia,
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General,
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General,
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General,
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia,
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva,
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva,
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia,
- f) Presentar la Memoria anual de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva,
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia,
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia,
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones,
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione,

- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia,
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva,
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio de La Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros,
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente,
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Artículo 25.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los Miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo.- 29. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31.- La "IGLESIA PROFETICA EL REMANENTE DE JEHOVA JIREH GENESIS 22,14", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

=====

ACUERDO No. 057

San Salvador, 14 de marzo de 2018

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la "IGLESIA PROFETICA EL REMANENTE DE JEHOVA JIREH GENESIS 22,14", y que podrá abreviarse "IP EL REMANENTE DE JEHOVA JIREH GENESIS 22,14", compuestos de TREINTA Y DOS artículos, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las veinte horas del día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0410

San Salvador, 6 de marzo de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó FRANCES ARIANNA FIGUEROA DE LA TORRE, de nacionalidad hondureña, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Quinto Grado del Segundo Ciclo de Educación Básica, realizados en la Escuela Privada Bilingüe La Estancia, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, República de Honduras, en el año 2017, con los de Quinto Grado de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 24 de octubre de 2017, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de los estudios de Quinto Grado del Segundo Ciclo de Educación Básica, obtenidos por FRANCES ARIANNA FIGUEROA DE LA TORRE, en la Escuela Privada Bilingüe La Estancia, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Quinto Grado del Segundo Ciclo de Educación Básica, cursados en la Escuela Privada Bilingüe La Estancia, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, República de Honduras, a FRANCES ARIANNA FIGUEROA DE LA TORRE, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro Sistema Educativo, para matricularse en Sexto Grado de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F025123)

ACUERDO No. 15-0572

San Salvador, 10 de abril de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura como derechos inherentes a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de estos últimos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que aseguren la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Media en la modalidad de Bachillerato General, jornada matutina y vespertina, presentada por la señora Sonia Elizabeth Flores de Ramos, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 02477362-5, actuando en su calidad de propietaria del centro educativo privado denominado LICEO POLITÉCNICO EL SALVADOR, propiedad que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el día 02 de marzo de 2009, ante los oficios del Notario Norberto Alejandro Núñez Ramírez; el centro educativo se identifica con código No. 20442, con domicilio autorizado en Colonia San Francisco, Calle Principal, No. 380, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador y en virtud que ampliaron la infraestructura solicitan se actualice la dirección, según permiso otorgado por Oficina de la OPAMSS, de la siguiente manera: Calle Principal, Pasaje San Ignacio, Lotes S/N, Carretera antigua a Zacatecoluca, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador; IV) Que según documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 12 de febrero de 2018, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Media en la modalidad de Bachillerato General, jornada matutina y vespertina; y se actualiza la dirección en: Calle Principal, Pasaje San Ignacio, Lotes S/N, Carretera antigua a Zacatecoluca, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador del centro educativo en mención; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 14 de febrero de 2018, emitió resolución, autorizando

la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Media en la modalidad de Bachillerato General, jornada matutina y vespertina, del centro educativo privado denominado LICEO POLITÉCNICO EL SALVADOR, con código No. 20442, con domicilio autorizado en Colonia San Francisco, Calle Principal, No. 380, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador; así mismo se actualiza la dirección en: Calle Principal, Pasaje San Ignacio, Lotes S/N, Carretera antigua a Zacatecoluca, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 14 de febrero de 2018, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Media en la modalidad de Bachillerato General, jornada matutina y vespertina, del centro educativo privado denominado LICEO POLITÉCNICO EL SALVADOR, con código No. 20442, con domicilio autorizado en Colonia San Francisco, Calle Principal, No. 380, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, así mismo se actualiza la dirección en: Calle Principal, Pasaje San Ignacio, Lotes S/N, Carretera antigua a Zacatecoluca, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, según permiso otorgado por la Oficina de la OPAMSS, servicio solicitado por la señora Sonia Elizabeth Flores de Ramos, actuando en su calidad de propietaria del centro educativo en mención; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F025175)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1296-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil once.- El Tribunal con fecha once de octubre de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada **FLOR KARINA HERRERA CORADO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- PERLA J.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F025238)

ACUERDO No. 253-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.- El Tribunal con fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado **ELMER ANTONIO AYALA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F025261)

ACUERDO No. 271-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.- El Tribunal con fecha tres de enero de dos mil dieciocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada **XIOMARA YAMILET ESCOBAR DE FLORES**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F025105)

ACUERDO No. 299-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.- El Tribunal con fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada **EBONY MARIA LOPEZ BRAN**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- SONIA DE SEGOVIA.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F025282)

ACUERDO No. 313-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.- El Tribunal con fecha uno de febrero de dos mil dieciocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado **GUSTAVO ADOLFO MIRANDA ECHEGOYEN**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F025199)

ACUERDO No. 315-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.- El Tribunal con fecha diez de enero de dos mil dieciocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada **CATALINA ALICIA MOJICA DE SALINAS**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F025245)

ACUERDO No. 327-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.- El Tribunal con fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada **BESSY GERALDINA RIVAS LÓPEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F025179)

ACUERDO No. 337-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.- El Tribunal con fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado **ADRIÁN SÁNCHEZ VELÁSICO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F025124)

ACUERDO No. 345-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.- El Tribunal con fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada **SANDRA ELIZABETH VÁSQUEZ BARRERA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F025163)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NÚMERO TRES

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,

CONSIDERANDO:

- I. Que la municipalidad emitió por Decreto número treinta y ocho de fecha 8 de diciembre del año dos mil quince, que contiene la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Metapán, Departamento de Santa Ana; y fue publicada en Diario Oficial número 237, Tomo N° 409, de fecha 23 de diciembre de 2015.
- II. Que de conformidad con los artículos 3 numeral 1 y 5, art. 30 numeral 4 y 21, del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir o modificar Ordenanzas para regular las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- III. Que es competencia del concejo crear modificar, o suprimir tasas, mediante la emisión de una Ordenanza o Reforma a la misma, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 7 inciso segundo y 158 de la Ley General Tributaria Municipal, en relación con los artículos 204 ordinal primero y 262 de la Constitución de la República.
- IV. Que los servicios públicos de aseo y alumbrado son cobrados con tarifas por debajo de los costos y es necesario ajustarlos de forma, que gradualmente se conviertan en servicios sostenibles.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales que le confiere el código municipal y la ley general tributaria municipal,

El Concejo Municipal de Metapán DECRETA la siguiente:

Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Metapán,

Departamento de Santa Ana

Art. 1.- Modifícase el artículo 3, numeral 01 Servicios Públicos en los numerales 01-01 Alumbrado Público y 01-02 Aseo Público en todas sus tarifas, de la siguiente forma:

01 SERVICIOS PÚBLICOS

01-01 ALUMBRADO PÚBLICO

01-01-01 Inmuebles destinados a la industria, comercio, servicios, y otros utilizados para cualquier actividad lucrativa, por cada metro lineal frente a la calle o avenida, al mes \$ 1.00

01-01-02	Inmuebles destinados para habitación, por cada metro lineal frente a la calle o avenida, al mes:.....	\$ 0.68
01-01-03	Para apartamentos en edificios multifamiliares cada apartamento pagará una tasa fija mensual de	\$ 3.00
01-01-04	Para inmuebles en condominio, por cada apartamento se cobrará una tasa fija mensual de:.....	\$ 4.00
01-02	ASEO PÚBLICO	
01-02-01	Inmuebles destinados a la industria, comercio, servicios, y otros utilizados para cualquier actividad lucrativa, por cada metro cuadrado, al mes	\$ 0.09
01-02-02	Inmuebles destinados para habitación, por cada metro cuadrado, al mes	\$ 0.03
01-02-03	Inmuebles tipo multifamiliar, una tasa fija mensual por cada apartamento	\$ 6.00
01-02-04	Inmuebles en centros comerciales, utilizados para cualquier actividad lucrativa, una tasa fija mensual por cada local ...	\$ 9.00
01-02-05	Inmuebles en condominio, utilizados para vivienda, una tasa fija mensual por cada apartamento.....	\$ 9.00
01-02-06	Inmuebles baldíos o con construcción no especificada anteriormente, por metro cuadrado, al mes	\$ 0.03
01-02-07	Contenedores municipales para basura, colocados exclusivamente para uso de fábricas y comercios calificados como grandes negocios, cualquiera que sea la forma del suministro del servicio, cada uno al mes.....	\$ 60.00

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del uno de junio de dos mil dieciocho previa publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Metapán, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Pedro Antonio Sanabria Salazar,
Alcalde Municipal en Funciones.

Lic. Ramón Alberto Calderón,
Síndico Municipal.

José Roberto Lemus Morataya,
Primer Regidor Propietario.

José Atilio Granados,
Segundo Regidor Propietario.

Jesús Peraza Arriola,
Tercer Regidor Propietario.

Wendy Margoth Verganza Flores,
Cuarto Regidor Propietario.

José Rigoberto Pinto Rivera,
Quinto Regidor Propietario.

María Virginia Sanabria Huevo,
Sexto Regidor Propietario.

Denis Edgardo Pacheco Martínez,
Séptimo Regidor Propietario.

Erick Adonaf Núñez Martínez,
Octavo Regidor Propietario.

Rosendo Alfredo Ortiz,
Noveno Regidor Propietario.

Miguel Ángel Herrera Molina,
Décimo Regidor Propietario.

Kennia Xiomara Guzmán de Flores,
Secretaria Municipal Interina.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL "COMUNIDAD SAN CAYETANO",
DEL CANTON EL JUNQUILLO DEL MUNICIPIO
Y DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN**

**CAPITULO I
NATURALEZA, DENOMINACION,
DURACION, DOMICILIO**

Art. 1. La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán y por los estatutos, reglamento interno y demás disposiciones aplicables, la Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad, la Asociación de Desarrollo Comunal "Comunidad San Cayetano", del Cantón El Junquillo del Municipio y Departamento de Ahuachapán, y que podrá abreviarse "ADESCOSC".

Art. 2. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, estos estatutos y reglamento interno y demás disposiciones aplicables.

Art. 3. El domicilio de la Asociación será en: Comunidad San Cayetano del Cantón El Junquillo del Municipio y Departamento de Ahuachapán.

**CAPITULO II
FINES**

Art. 4. La Asociación tendrá como fin el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación, y para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, coordinadamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejora en la realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los integrantes de los grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios disponibles para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunales, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.

- h) Participar en los planes de desarrollos locales, regionales y nacionales, especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.

**CAPITULO III
CALIDAD, DERECHO Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

Art. 5. Los asociados podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de Comités Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

Son asociados Activos: Todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior; residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son asociados Honorarios: Aquellas personas a quienes se les otorgue dicha la calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6. Son derechos y deberes de los asociados Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 7. Los asociados Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

**CAPITULO IV
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 8. El gobierno de la Asociación estará constituida por:

- a) La Asamblea General que será la máxima autoridad en la Asociación.
- b) La Junta Directiva que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los presentes estatutos.

**CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 9. La Asamblea General la integran los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos, pudiendo haber representación de asociados. Pero cada asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por la mayoría de los votos por los presentes o representados.

Art. 10. La Asamblea General se reunirá Ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de marzo, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de quince miembros afiliados de Asociación de agua potable la bomba.

Art. 11. En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que proponen los asociados, en las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12. La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso con ocho días de anticipación para la primera, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda; indicándose en el mismo lugar, el día y hora en que se han de celebrar. Si a la hora señalada no pudiese celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran, en este último caso las decisiones que se tomen serán obligatorias aun para aquellos socios que fueron convocados en la forma descrita en estos estatutos y que no concurrieron.

Art. 13. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación
- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociados.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y de los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de asociados honorarios, resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales, no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata resolución

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 14. Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdos de la Asamblea General tomando por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones a la Ordenanza, reglamento y los presentes estatutos, se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza, que vayan en perjuicio de la Asociación,

- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15. Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, electos por Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente si no ameritare su destitución según sea la gravedad del caso, para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución de que habla el literal, C del Art. 13. La Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación al sustituto.

Art. 16. En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede de conformidad a los anteriores, un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora, para que sobre la base de su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocer sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva, cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva restante no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los miembros directivos sustituidos, la Asamblea General o Junta Directiva, notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Art. 17. De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18. La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y suplentes electos en Asamblea General por votación nominal y pública, ya sea para cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Pro tesorero, Síndico y cuatro o más Vocales. Los cargos en la Junta Directiva serán Ad- Honórem, sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo amerite, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19. La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente por lo menos una vez al mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria que haga el presidente. Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art.20. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los anteproyectos de estatutos y reglamento interno de la Asociación de agua potable sus formas de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar conjuntamente con las instituciones que colaboran juntamente con las asociaciones de desarrollo comunal, al plan anual de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismo del estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región de proyectos de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas de las actividades que desarrollan.
- g) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- h) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación hasta un máximo de cien dólares
- i) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- j) Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General, en la sesión Ordinaria del mes de diciembre la memoria anual de sus actividades.
- k) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese ese a tres sesiones consecutivas por lo menos sin causa justificada.
- l) Presentar a consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la Asociación.

Art. 21. El Presidente de la Junta Directiva, presidirá las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22. El Vice-presidente, colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que la fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23. El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General o la Junta Directiva, será el encargado de Comunicaciones de la Asociación, llevará el inventario de los bienes de la misma, podrá extender las certificaciones que se le soliciten a la Asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 24. El Pro Secretario, será el encargado de colaborar con el Secretario, sustituirlo en caso que falte a una sesión y desempeñar todas las responsabilidades que le fueren encomendadas por la Asociación.

Art. 25. El Tesorero, será el encargado de la recaudación custodia y erogación de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de las mismas, se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por la Junta Directiva y certificados por el Secretario y con el Visto Bueno del Presidente de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, el Presidente y un Vocal de la Junta de la Directiva de la Asociación, se requiera para todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26. El Pro-tesorero, en ausencia del Tesorero tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y lo sustituirá en caso de ausencia impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 27. El Síndico, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta de Síndico fungirán los Vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva.

De los Vocales de la Asociación el Síndico elegirá en Comité de Vigilancia formada por tres miembros, que tendrá acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28. El Síndico, velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29. Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que les fuere encomendado por la Asociación.

Art. 30. Los mismos de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiese.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 31. El patrimonio de la Asociación, estará constituido:

- a) Por la contribución que aporten los asociados activos y que será de \$0.25 mensual.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.

- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para recaudar fondos a favor de la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos legalmente a cualquier título y de las rentas que se obtengan de la administración de los mismo, los bienes de la Asociación, son inalienables e imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas parte de sus miembros acordare desafectarlos.

Art. 32. De las utilidades netas obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un Fondo de Reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma, la Asociación llevará un libro especial de registro de capital.

Art. 33. Si al final de cada ejercicio administrativo, se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias como también el tiempo y formar de invertir el Fondo de Reserva.

CAPITULO IX

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 34. En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado después de treinta días de pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación con la condición de ser destinados los fondos de programas de desarrollo comunal, a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación será en la Comunidad San Cayetano del Cantón El Junquillo del Municipio y Departamento de Ahuachapán.

Art. 35. La disolución de la Asociación será acordada en sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de la Asociación, por los motivos de la Ordenanza Reguladora de la Asociación comunales y demás disposiciones aplicables que establezcan.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso, proporcionar al expuesto Concejo, cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación también, informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá al expreso concejo su plan de actividades. Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: "Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que la Municipalidad de

Ahuachapán, lleva durante el corriente año, se encuentra el acta que literalmente dice":

ACTA NÚMERO DIEZ.- En la Sala de Sesiones del Centro para la Cultura y las Artes, "Dr. Alfredo Espino" de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las nueve horas del día siete de marzo de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la sesión ordinaria, convocada y presidida por el señor Abilio Flores Vásquez, Alcalde Municipal; señor Abel Cabezas Barrera; Síndico Municipal, Regidores Propietarios: Mauricio Edgardo Ramos Alvarado, Erick Ricardo Alfredo Espinoza Herrera, Mario Antonio Magaña, Estuardo Ernesto Rodríguez Pérez, Sergio Alberto Escalante Madrid, Miriam Isabel Magaña, Eduardo Canizález Valencia, Gonzalo Álvarez Cabeza, Ronmel Boanerges Jiménez Pineda, Morís Romeo Escalante Gochez, Francisco Giovanni Salguero Aguirre, Edwin Rigoberto Herrera Rivas, Regidores Suplentes: Xiomara Carolina Granados Reynosa, Juan Alfredo Cornejo Bueno, y Marcos Tulio Cerna Juárez. Los cuales asistieron previa convocatoria teniendo derecho a voz pero sin voto tal como lo estipula el Art. 25 del Código Municipal. Y la asistencia de la Licenciada Carmen Griselda Contreras de Ganuza, Secretaria Municipal Interina. Se procedió en el presente acto para tratar la agenda: I.- Acreditación de los presentes. II.- Establecimientos de Quórum. III.- Toma de acuerdos, una vez cumplido los primeros dos puntos en cual se comprobó la presencia de todos los Concejales Propietarios y Suplentes y por unanimidad se procedió a emitir los acuerdos siguientes:

ACUERDO NÚMERO DOS.

El Concejo Municipal de Ahuachapán, en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 23 del Artículo 30, en relación con el Artículo 119 y 120 del Código Municipal y vista la solicitud y los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal, "COMUNIDAD SAN CAYETANO", del Cantón El Junquillo de esta jurisdicción, la cual se abrevia, ADESCOSC, que consta de Treinta y Seis Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, ACUERDA: Conferirles la calidad de Personería Jurídica. Certifíquese y Comuníquese el presente acuerdo para efectos legales consiguientes.

Y no habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta a las trece horas con treinta minutos del día de su fecha y para constancia firmamos.- //Ilegible.// //Ilegible.// //M. Edgardo A// //Erick Espinoza H.// //M. Magaña.// //Estuardo E. Pérez.// //Ilegible.// //Ilegible.// //E. Canizález V.// //Ronmel Jiménez Pineda.// //M. R. E. G.-// //F.G. S.A.-// //Ilegible.// //X. C. G. R.// //J.A. C. B.// //Ilegible.// //Srio. Mpal.// RUBRICADAS.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO y para los efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a los ocho días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

ABILIO FLORES VASQUEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

LICDA. CARMEN GRISELDA CONTRERAS DE GANUZA,

SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA.

(Registro No. F025212)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de ocho horas veinte minutos del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas del día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en Cantón Los Toles, de esta ciudad, siendo su último domicilio el de esta ciudad, dejó el señor ERCULES AGUIRRE, conocido por HÉRCULES RAMÍREZ AGUIRRE, de parte de la señora ELSA EL VIRA RAMÍREZ COLOCHO, en calidad de hija de la causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y

administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas veintidós minutos del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

Of. 3v alt. No. 330-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ DEL SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día cuatro de abril de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante EFRAÍN MARTÍNEZ, quien fue de setenta y seis años de edad, casado, mecánico, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de la señora Leonor Martínez, fallecido el día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; de parte del señor EFRAÍN ANTONIO MARTÍNEZ FLORES, mayor de edad, mecánico industrial, de este domicilio, con documento único de identidad número 03526467-1 y tarjeta de identificación tributaria 1217-291164-103-9, en calidad de hijo del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, junto con los señores GLORIA ESPERANZA FLORES DE MARTÍNEZ, CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ FLORES y NORMA GUADALUPE MARTÍNEZ FLORES, la primera en calidad cónyuge del causante y los últimos en calidad de hijos, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA CUATRO DE ABRIL DOS MIL DIECIOCHO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 324-2

TITULO SUPLETORIO

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado EMILIO NOE RUIZ SORTO, en calidad Defensor Público de Derechos Reales y Personales, en representación de la señora IRMA CONSUELO MORALES, de veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio de El Carmen, solicitando se le extienda a su representada TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Gavilancito, Cantón El Gavilán, Jurisdicción de El Carmen, del Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE, consta de cinco tramos así: MOJON UNO, Sur sesenta y dos grados cuarenta y ocho minutos cero cero segundos Este con una distancia de seis punto treinta metros; MOJON DOS: Sur cincuenta y nueve grados cero cinco minutos treinta y nueve segundos Este, con una distancia de seis punto diez metros; MOJON TRES: Sur sesenta y un grados cero nueve minutos cincuenta

y cinco segundos Este, con una distancia de ocho punto treinta y dos metros; MOJON CUATRO: Sur sesenta y un grados, dieciocho minutos veintidós segundos Este, con una distancia de nueve punto sesenta y nueve metros; MOJON CINCO: Sur sesenta y tres grados cincuenta y nueve minutos treinta y tres segundos este, con una distancia de tres punto cincuenta y nueve metros, colinda en todos estos tramos con cerco de alambre propio de por medio con terreno del señor Rafael Molina, y goza de servidumbre de acceso de tres punto cincuenta y nueve metros de ancho.-AL ORIENTE: consta de tres tramos, MOJON SEIS: Sur trece grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de siete punto cuarenta y nueve metros; MOJON SIETE: Sur diecisiete grados treinta y tres minutos cero dos segundos Oeste, con una distancia de seis punto noventa y dos metros; MOJON OCHO: Sur cero cuatro grados treinta y cuatro minutos cuarenta y un segundos Oeste, con una distancia de cinco punto treinta y nueve metros; colinda con todos estos tramos con terreno de la señora Elsa Morales, cerco de alambre de por medio, propiedad de la colindante. AL SUR, consta de diez tramos así: MOJON NUEVE: Sur, cuarenta y cuatro grados veintiséis minutos cero ocho segundos Oeste, con una distancia de dos punto ochenta metros; MOJON DIEZ: Sur sesenta y cinco grados doce minutos diecisiete segundos Oeste, con una distancia de ocho punto cincuenta y un metros; MOJON ONCE: Sur setenta y dos grados treinta y seis minutos veintiún segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto veinticinco metros; MOJON DOCE: Sur sesenta y ocho grados cuarenta y dos minutos cero cero segundos Oeste, con una distancia de cinco punto setenta y cinco metros; MOJON TRECE: Sur setenta y un grados trece minutos veintitrés segundos Oeste, con una distancia de seis punto cuarenta y seis metros; MOJON CATORCE: Norte treinta grados cero siete minutos cuarenta y tres segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto doce metros; MOJON QUINCE: Norte treinta y tres grados, cero cero minutos treinta y seis segundos Oeste, con una distancia de dos punto veinticuatro metros; MOJON DIECISEIS: Norte treinta y cuatro grados, treinta y siete minutos cincuenta y siete segundos Oeste, con distancias de cuatro punto ochenta y un metros; MOJON DIECISIETE: Norte cuarenta y ocho grados, cincuenta y siete minutos cero cuatro segundos Oeste con distancia de tres punto setenta y cuatro metros; MOJON DIECIOCHO: Norte cincuenta y un grados, trece minutos veintiún segundos Oeste, con distancia de siete punto quince metros, colinda desde el mojón nueve al mojón trece con terreno de la señora Graciela Velásquez, muro de mampostería de piedra de por medio, propiedad de la colindante; y del mojón catorce al mojón dieciocho colinda con terreno del señor César Pineda, cerco de alambre en parte y cerco de malla ciclón, propiedad de la compradora, y AL PONIENTE: Consta de cinco tramos así: MOJON DIECINUEVE: Norte veintisiete grados, cuarenta y cinco minutos cuarenta y un segundos Este, con distancia de siete punto ochenta y dos metros; MOJON VEINTE: Norte veintitrés grados, cero un minuto cincuenta y nueve segundos Este, con distancia de seis punto cincuenta y cuatro metros; MOJON VEINTIUNO: Norte veintisiete grados, veintinueve minutos quince segundos Este, con distancia de cuatro punto treinta y seis metros; MOJON VEINTIDOS: Norte veinticinco grados, cero ocho minutos diecisiete segundos Este con distancia de cuatro punto sesenta y cinco metros; MOJON VEINTITRES: Norte veintitrés grados, cero cero minutos treinta y dos segundos Este, con distancia de nueve punto noventa y seis metros; colinda en todos estos tramos con terreno de la señora Emilia Morales Molina, cerco de piedras de por medio, propiedad de la colindante.

El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, ni están en proindivisión alguna con otras personas, y lo valía en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Por compraventa de posesión material, que le hizo al señor JUAN ANTONIO MORALES MOLINA, el día uno de julio del año dos mil catorce.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciocho.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. CARLOS ROBERTO CRUZ FUNES, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 325-2

HERENCIA YACENTE

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado se presentó la señora MARIA ELENA OCHOA RECINOS, pidiendo que se declare yacente la herencia que a su defunción dejó el señor BONIFACIO CASTRO, quien fue de sesenta años de edad, agricultor, fallecido el día treinta de septiembre del dos mil diecisiete, siendo esta ciudad su último domicilio, sin haber formalizado testamento alguno; y sin que se haya presentado ningún heredero se declaró yacente la herencia, y se nombró curador de la misma al Licenciado OSCAR ALFREDO BARAHONA AGUILAR a quien se le juramento del cargo.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con treinta minutos del día veinte de marzo de dos mil dieciocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 326-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó la señora AMINTA TEJADA DE CARTAGENA, pidiendo que se declare yacente la herencia que a su defunción dejó el causante JAVIER MEJIA, quien fue de noventa y dos años de edad, pensionado, fallecido el día dos de julio del dos mil diecisiete, siendo esta ciudad su último domicilio, sin haber formalizado testamento y sin que hasta la fecha se haya presentado alguien aceptando o repudiando dicha herencia, razón por la cual SE DECLARÓ YACENTE la misma, habiéndose nombrado curador para que la represente al Licenciado OSCAR ALFREDO BARAHONA AGUILAR, a quien se le juramentó en legal forma.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas cinco minutos del día veintiuno de Marzo del dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. JAYMIE MARIANELA FLORES DE FLORES, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 327-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas cinco minutos del día tres de abril de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor ROSARIO RAMÍREZ PÉREZ conocido por ROSARIO RAMÍREZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, jornalero, casado, originario de Meanguera, departamento de Morazán, y siendo esta ciudad su último domicilio, fallecido el día veinticuatro de Mayo de dos mil diecisiete, de parte de la señora ANA SILVIA MARTÍNEZ DE RAMÍREZ, en calidad de Cónyuge sobreviviente del causante, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos trece-doscientos noventa mil quinientos setenta-ciento uno-seis, a quien se le ha conferido al aceptante, la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas diez minutos del día tres de abril de dos mil dieciocho.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INT. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 310-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) PLURIPERSONAL SUPLENTE DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MAXIMILIANO TOBAR, conocido por MAXIMILIANO TOBAR URQUILLA, MAXIMILIANO TOVAR URQUILLA y por MAXIMILIANO TOVAR ARGUELLO, quien fue de ochenta y un años de edad, salvadoreño albañil, casado, del domicilio de Cuscatancingo, siendo esa Ciudad su último domicilio, con Documento Único de

Identidad 04516279-0 y número de Identificación Tributaria 0614-010333-005-9. De parte del Señor JAIME ORLANDO TOVAR NUÑEZ, mayor de edad, contador del domicilio de Cuscatancingo, con Documento Único de Identidad número 00619064-1, número de Identificación Tributaria 0614-020565-104-5; en calidad de hijo del causante y como cesionario del derecho que les correspondían a las señoras LILIAN LAURA TOBAR DE SALMERON, mayor de edad, casada, ama de casa, del domicilio de Cuscatancingo, con Documento Único de Identidad número 00191621-2, número de Identificación Tributaria 0614-131157-012-5 y ANA MIRIAM TOBAR DE VALENCIA, mayor de edad, casada, ama de casa, del domicilio de Cuscatancingo, con Documento Único de Identidad número 05931024-0, número de Identificación Tributaria 0604-110362-102-0, en calidad de hijas del causante; Confiérasele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Representado el aceptante por la Licenciada ROSA AMINTA FLORES FLORES, en calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciséis de Marzo del año dos mil dieciocho.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA (1) PLURIPERSONAL SUPLENTE DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 311-3

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABANÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA FILOMENA GAMEZ BENITEZ o MARIA FILOMENA GAMEZ, acaecida el día tres de diciembre de

dos mil catorce, en el Cantón Chunte, Jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio, fue de ochenta y nueve años de edad, soltera, oficios domésticos, hija de Enecon Gámez y María Dolores Benítez, originaria del Cantón Chunte, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de parte del señor JOSE ISIDRO HERNANDEZ GAMEZ, en calidad de hijo del causante, representado por la Licenciada ALMA JANIRA GUZMAN MEMBREÑO, como Defensora Pública de Derechos Reales y Personales designada por la señora Procuradora General de la República. Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la cual ejercerá conjuntamente con las señoras MARIA NATALIA HERNANDEZ GAMEZ, MARIA FLORENTINA HERNANDEZ GAMEZ y MARIA CRUZ ESPERANZA HERNANDEZ GAMEZ, en calidad de hijas del causante.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los ocho días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 312-3

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ENECON DE JESUS ROSA, conocido por ENECON DE JESUS ROSA MIRANDA y por JESUS ROSA, quien falleció el día veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y tres, en el Cantón Agua Zarca de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA VITA ROSA FLORES, conocida por MARIA BITA ROSA y por EVA ROSA, en concepto de hija del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a nueve horas diez minutos del día diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.- LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 313-3

LA LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, Jueza del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general,

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado José Alirio Beltrán García, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante Juan José Gracias Ortiz, quien fuera de treinta y seis años de edad, mecánico automotriz, soltero, originario y del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, fallecido el día dieciocho de abril del año dos mil dieciséis, en Cantón Copinol, Caserío La Molenda, San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, sin haber otorgado testamento, siendo San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, su último domicilio, y este día, en el expediente con referencia DV-23-18-3, se tuvo por aceptada la herencia de dicho causante con beneficio de inventario de parte de los señores Marcos Ofelia Ortiz Peña, hoy Marcos Ofelia Ortiz Peña de Gracias, y Juan Gracias Deras, en calidad de padres sobrevivientes del causante en comento, los niños Sara Daniela Gracias Calles, y Diego Alberto Gracias Calles, representados legalmente por su madre, señora Mirian Isabel Calles Hernández, el adolescente Jhonatan Josué Gracias Chávez, representado legalmente por su madre, señora María Lisseth Chávez Abarca; y los adolescentes Mónica Alejandra Gracias López, y Juan José Gracias López, representados legalmente por su madre, señora Ana Mirella López Rivas; todos los anteriores en calidad de hijos sobrevivientes del causante antes referido; confiriéndoseles a dichas personas la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, veintitrés de abril del año dos mil dieciocho.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDO. MARVIN FRANCISCO VALENCIA AZAHAR, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 314-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LA INFRASCRIPTA JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las once horas y veintidós minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor LUIS GONZALO ARGUETA, en calidad de hijo de la causante, en la herencia intestada que dejó al fallecer la señora FRANCISCA HERMINIA ZELAYA DE ARGUETA, el día catorce de abril del año dos mil dieciséis, en el Barrio La Parroquia, de la ciudad de Santa Elena, habiendo sido Santa Elena, su último domicilio. Confiriéndole al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciocho. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C003745

SAYDA LISSETTE RAMIREZ TORRES, Notario, del domicilio de Mejicanos, con Despacho Notarial ubicado en Veintitrés Calle Poniente, número Mil Doscientos Cuarenta y Nueve, Edificio Ghiringhelo, local Siete, San Salvador, departamento de San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, en las diligencias seguidas ante mis oficios notariales, se ha declarado a los señores CARLOS ENRIQUE AGUILAR GONZALEZ y MARCELA CECILIA AGUILAR GONZALEZ, HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción, dejó el señor CARLOS ENRIQUE AGUILAR, quien falleció el día veintisiete de septiembre de dos mil once, en el Hospital Médico Quirúrgico, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, en su concepto de hijos del causante, se les confirió a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

LICDA. SAYDA LISSETTE RAMIREZ TORRES,

NOTARIO.

1 v. No. C003748

MERCEDES PATRICIA AGUILAR ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con oficina Notarial ubicada en 5ª Calle Poniente, # 3970, entre 77 y 75 Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, Centro de Negocios KIMAX, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día

cuatro de mayo de dos mil dieciocho, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora JULIA MEJIA RIVAS, de quien es de cincuenta y cuatro años de edad, Ama de casa, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, persona a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero tres ocho cinco dos siete dos tres y con Número de identificación Tributaria cero cuatrocientos siete-cero cuarenta mil doscientos setenta y cuatro-ciento cinco-cero, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO ROMERO conocido por FRANCISCO MIRANDA ROMERO y por FRANCISCO MIRANDA, quien falleció a la edad de setenta y cinco años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero uno cuatro cero cero uno uno-cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil ciento cuarenta y uno-cero cero cinco-cuatro, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, y habiendo fallecido el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis; habiéndosele conferido a la heredera declarada LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, en calidad de conviviente sobreviviente, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

MERCEDES PATRICIA AGUILAR ESCOBAR,

NOTARIO.

1 v. No. C003750

ALBA ANDREA CASTRO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Primera Avenida Sur, número Doscientos Uno, Barrio El Centro, Nueva Concepción, Chalatenango.

HACE SABER: Que de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída por la suscrita Notario, a las dieciocho horas del día cinco de mayo del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas treinta y cinco minutos del día quince de febrero del año dos mil dieciocho, en Hospital Nacional Rosales San Salvador, dejó la señora SANTOS ORELLANA, de parte de GILMA DINORA MANCIA ORELLANA, ALBA CRUZ MANCIA ORELLANA, conocida por ALBA GRACIELA MANCIA ORELLANA, e ISOLIA del CARMEN MANCIA ORELLANA, conocida por ISOLIA MICHELLE MANCIA ORELLANA, en su concepto de hijas de la causante, habiéndoseles conferido la administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Librado en la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

ALBA ANDREA CASTRO,

NOTARIO.

1 v. No. C003757

NORA BEATRIZ MELENDEZ, Notario, del domicilio de Ilopango, con oficina en Colonia Médica, Primera Diagonal, Edificio Plaza Monterrey, número Doscientos Seis, Ciudad, al publico.

HACESABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil dieciocho, se ha declarado heredero Definitivo y con beneficio de inventario de la herencia TESTADA al señor: JOSE OSMIN RIVERA VENTURA, en concepto de heredero único y universal de los bienes que a su defunción dejare el causante: JOSE OSMIN RIVERA GUEVARA, quien falleció el día dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio San Salvador, Departamento de San Salvador y Originario de Guazapa, Departamento de San Salvador, Concediéndosele la representación y Administración Definitiva de la Sucesión, avisando al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día ocho de mayo de dos mil dieciocho.

NORA BEATRIZ MELENDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C003759

JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina notarial ubicada en Calle Los Castaños, Avenida Las Camelias, número Noventa, Colonia San Francisco, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintitrés de abril de dos mil dieciocho, se ha declarado a los señores DIGNA EMERYTA GONZALEZ DE FONG, identificada en el testamento respectivo y tributariamente como DIGNA EMERYTA GONZALEZ CRUZ, con Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y seis-siete, y Número de Identificación Tributaria un mil ciento uno-ciento veinte mil novecientos sesenta y nueve-ciento uno-dos; GLORIA DEL CARMEN GONZALEZ DE MENDOZA, antes con nombre de soltera GLORIA DEL CARMEN GONZALEZ CRUZ, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones quinientos setenta y siete mil quinientos setenta y ocho- nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento uno-ciento ochenta y un mil cincuenta y dos-cero cero uno-cinco; HECTOR DE JESUS GONZALEZ CRUZ, con Documento Único de Identidad número cero cinco ocho nueve seis ocho tres uno-siete, con Número de Identificación Tributaria un mil ciento uno- cero treinta mil doscientos cuarenta y ocho-ciento uno-tres; ROSA EMILIA GONZALEZ CRUZ, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones novecientos cincuenta y nueve mil cincuenta y dos- tres, y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento uno- trescientos mil seiscientos cincuenta-ciento uno- seis; CECILIA DE LA PAZ GONZALEZ CRUZ, identificada en el testamento respectivo como CECILIA DE LA PAZ GONZALEZ CAMPOS CRUZ, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y dos-tres, y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento quince-cero diez mil ciento sesenta-ciento tres-tres; JOSE REINALDO GONZALEZ, identificado en el testamento respectivo como JOSE REINALDO GONZALEZ CRUZ, con Documento Único de Identidad número cero

cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cinco-seis, con Número de Identificación Tributaria un mil ciento uno-doscientos ochenta mil trescientos cincuenta y siete-ciento uno-cinco; JUAN PABLO GONZALEZ CRUZ, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuatro-cinco, con Número de Identificación Tributaria un mil ciento uno-trescientos diez mil ciento sesenta y dos-ciento uno-cero; y REINA ELIZABET GONZALEZ DE SILVESTRE, antes con nombre de soltera REINA ELIZABET GONZALEZ CRUZ, con Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos treinta y un mil treinta y siete-tres, y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento uno-cero ochenta mil trescientos sesenta y siete-ciento uno-siete; herederos testamentarios con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a la primera hora y dieciocho minutos del día catorce de abril de dos mil diecisiete, en Reparto Santa Leonor, setenta y nueve Avenida norte, polígono F, número dieciocho, San Salvador, a consecuencia de falla multisistémica más insuficiencia renal aguda; siendo la ciudad de San Salvador su último domicilio; dejara la señora JUSTA ERLINDA CRUZ DE GONZALEZ, con Documento Único de Identidad número cero dos millones noventa y ocho mil ciento treinta y uno-cinco, con Número de Identificación Tributaria un mil ciento uno- ciento ochenta mil setecientos veinticinco-cero cero uno-cero, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C003760

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y veintiocho minutos del día dos de mayo del dos mil catorce, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante ANA CELIA GALVEZ, conocida por ANA CELIA GALVEZ RIVAS y por CELIA GALVEZ, quien falleció a las diecinueve horas y quince minutos del día siete de octubre de dos mil doce, en Hospital General del Seguro Social, Departamento de San Salvador, siendo Mejicanos su último domicilio; a los señores GUILLERMO ALONSO GÁLVEZ y ERICK ODIR ESCALANTE GALVEZ, en su calidad de hijos de la causante. Confiéndose a los herederos declarados en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las ocho horas y diez minutos del día cuatro de abril de dos mil dieciocho. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C003766

JOSE MIGUEL RAMIREZ VALLADARES, Notario, del domicilio de Candelaria de la Frontera, con despacho notarial ubicado en: Cuarta Calle Poniente, entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, número Seis, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día siete de mayo del año dos mil dieciocho, se ha declarado a la señora ANA RUTH SOLIS DE AREVALO, heredero definitivo con beneficio de inventario, de los bienes que en forma intestada, a su defunción dejara, el señor LAZARO LEMUS, de sexo masculino, quien falleció en el Cantón Las Pozas, del domicilio de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, a las catorce horas del día cuatro de septiembre del año dos mil, sin asistencia médica, a consecuencia de Ulcera Gástrica, habiendo sido su último domicilio la ciudad de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, quien al fallecer fue de setenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, originario de la ciudad de Chalchuapa y del domicilio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Teodora Lemus, en su calidad de hija sobreviviente del causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios que en tal mortal correspondían al señor LAZARO ELI SOLIS LEMUS, hijo sobreviviente del causante, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Ana, el día siete de mayo del año dos mil dieciocho.

JOSE MIGUEL RAMIREZ VALLADARES,
NOTARIO.

1 v. No. F025111

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por el Licenciado EDWING ARMANDO ZELEDÓN HERNÁNDEZ, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JOSÉ ALFREDO REPENZA, quien falleció a las quince horas con cincuenta y cinco minutos, del día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio la Lotificación Jardines de Santa Lucía, ciudad y departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado este día como HEREDERAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante, a las señoras GRISELDA ELIZABETH REPENZA DUARTE y NANCY IVETTE REPENZA DUARTE, en su carácter de hijas sobrevivientes y cesionarias de los señores Idalia del Carmen Repenza Guevara, Edwin Alfredo Repenza Guevara y Alba Licena Guzmán de Repenza, en su calidad de hijos y cónyuge sobrevivientes respectivamente del causante en comento.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los veintisiete días del mes abril de dos mil dieciocho. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA

1 v. No. F025127

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las doce horas y cincuenta minutos del día diecisiete de abril de dos mil dieciocho, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ BLAS HERNÁNDEZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, soltero, Originario del Municipio de Lislique, Departamento de La Unión, hijo de Lucia Hernández, fallecido el día veinticinco de abril del año mil novecientos noventa y seis, siendo su último domicilio el Municipio de La Unión, departamento de La Unión, al señor DOMINGO HERNANDEZ CRUZ, de sesenta y cinco años de edad, agricultor, del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 03330103-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria 1408-080854-102-1; en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a SANTOS ALIPIO HERNANDEZ y ELISEO HERNANDEZ, en calidad de hermanos del causante. Se le ha Conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F025132

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora SANTOS DEL CARMEN ALVARADO DE SANTOS, quien fue sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, originaria de La Unión, hija de Francisco Alvarado y de Encarnación Villatoro, siendo su último domicilio esta ciudad de La Unión, de parte del señor PEDRO ALEXIS SANTOS ALVARADO, mayor de edad, empleado de este domicilio de La Unión, con documento único de identidad número cero dos uno cuatro cinco seis cinco seis guión siete; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil cuatrocientos ocho-doscientos sesenta y un mil ciento ochenta-ciento tres-dos, en calidad de hijo de la referida causante. Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. CARLOS ROBERTO CRUZ FUNES, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F025133

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

AVISA: Que por resolución proveída a las once horas y dos minutos del día tres de abril del presente año; SE DECLARO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora ROSA MIRIAN SANTOS GARCIA, de cuarenta y dos años de edad, Doméstica, del domicilio de Apopa, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE EDUARDO LARA AQUINO, quien fue de cuarenta y dos años de edad, Empleado, casado, fallecido el día nueve de diciembre del año dos mil trece, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio.

Y se le confirió a la heredera declarada en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Debiendo la heredera declarada, señora ROSA MIRIAN SANTOS GARCIA, ejercer sus derechos juntamente con la señora CELIA HERLINDA AQUINO DE LARA, quien fue declarada heredera definitiva como madre del causante, según resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y tres minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil quince.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y quince minutos del día tres de abril del año dos mil dieciocho.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES, LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F025140

LICENCIADO OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las catorce horas con treinta minutos del día veinticinco de Abril de dos mil dieciocho, se Declaró HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora FELICITA PLEITEZ SOLANO, conocida por FELICITA PLEITEZ y LUISA INES PLEITEZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, originaria del Municipio de Sesori, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hija de la señora PAULA SOLANO, y del señor GUILLERMO PLEITEZ, quien falleció en el Hospital San Francisco del Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, a las veintitres horas y veinte minutos del día veintiséis de Octubre de dos mil diecisiete, con asistencia médica, a consecuencia de Infarto miocárdico agudo; siendo su último domicilio el Municipio de Estanzuelas, Departamento de Usulután; de parte de la señora MARIA EVA PLEITEZ DE HERNANDEZ, conocida por MARIA EVA PLEITEZ DE AMAYA, de cincuenta y ocho años de edad, empleada, del domicilio del Municipio de Sesori, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos dos ocho nueve tres cero nueve guión siete, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Uno dos uno nueve guión dos dos uno cero cinco nueve guión uno cero uno guión uno; en concepto de hija de la referida causante. Art. 988 No. 1 CC.

Confírasele a la heredera declarada en el carácter antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación solicitada.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F025141

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de enero de dos mil dieciocho, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora ELBA FUNES; quien fue de setenta y un años de edad, falleció el día dieciocho de junio del año dos mil catorce, en el Municipio de Intipucá, de este Departamento siendo este el lugar de su último domicilio; con documento único de identidad número 01810612-9; de parte de la señora YOHANA MARITZABEL FUNES DE MARTÍNEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Santiago de María, departamento de Usulután, con documento único de identidad número 03134666-7, en calidad de hija sobreviviente de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. CARLOS ROBERTO CRUZ FUNES, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F025149

La infrascrita Notaria ANA MARIA PONCE ACEVEDO, con despacho profesional, ubicado en Condominio Metro España, Edificio "C", Local UNO - A, (Primera Planta), Avenida España y Trece Calle Oriente, de la ciudad de San Salvador, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA, del causante señor HAROLDO HUMBERTO PENADO PAREDES conocido por HAROLDO HUMBERTO PENADO, AROLD HUBERTO PENADO PAREDES, AROLD HUBERTO PENADO y por HUMBERTO PENADO, seguida ante mis oficios notariales, por la señora ROSA MARIA PENADO DE RIVAS, de cincuenta y siete años de edad, Secretaria Ejecutiva, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos cincuenta y un mil seiscientos cinco-seis y con Número de Identificación Tributaria un mil nueve- doscientos veintidós mil sesenta-cero cero uno-cero; conforme a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha proveído resolución final, mediante acta notarial otorgada a las diecisiete horas con quince minutos del día cuatro de mayo del presen-

te año, mediante la cual se DECLARA HEREDERA INTESTADA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, a la señora ROSA MARIA PENADO DE RIVAS, en calidad de hija del causante y en el carácter de cesionaria de los señores Alba Cayetana Penado Guzmán; René Humberto Penado Guzmán y Rosa Argelia Guzmán de Penado, como hijos y esposa respectivamente del referido causante, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión de la herencia yacente, dejada por el causante señor HAROLDO HUMBERTO PENADO PAREDES conocido por HAROLDO HUMBERTO PENADO, AROLDO HUMBERTO PENADO PAREDES, AROLDO HUMBERTO PENADO y por HUMBERTO PENADO.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

LICDA. ANA MARIA PONCE ACEVEDO,
NOTARIO.

1 v. No. F025151

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente: De conformidad a lo previsto en el artículo 1165 del Código Civil AL PÚBLICO EN GENERAL,

AVISA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, promovidas por la Licenciada Claudia Dinora Roque Miranda o Claudia Dinora Roque de Sosa, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Dominga Cornejo viuda de Henríquez, quien fue de noventa y dos años de edad, de oficios domésticos, viuda, del domicilio de Guadalupe, San Vicente, fallecida el día ocho de agosto de mil novecientos ochenta y uno; en las diligencias con referencia H-180-2-2017, en esta fecha se ha declarado como HEREDERA ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes, derechos y obligaciones que dejó la citada causante; a la señora Rosa Lidia Henríquez Cornejo conocida por Rosa Lidia Henríquez y Lidia Henríquez, en calidad de hija sobreviviente de la causante en comento.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los dieciséis días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

1 v. No. F025167

ANTONIO GUIROLA MOZE, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Setenta y Uno Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, número tres mil seiscientos noventa y ocho, Colonia Escalón, San Salvador.

SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día treinta de abril de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día diez de diciembre de dos mil diecisiete, dejó la señora ANA CECILIA ALVARADO OCAMPO, conocida por ANA CECILIA ALVARADO DE URQUILLA y por ANA CECILIA VICTORIA DE JESÚS ALVARADO OCAMPO, de parte de PEDRO ANTONIO URQUILLA SCHONENBERG conocido por PEDRO ANTONIO URQUILLA y PEDRO ANTONIO URQUILLA SCHONENBERG, en su calidad de cónyuge superviviente de la causante; PEDRO ANTONIO URQUILLA ALVARADO, en concepto de hijo de

la causante, y ANA CECILIA URQUILLA ALVARADO, en concepto de hija de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión definitiva.

Por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la oficina notarial al principio relacionado, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ubicada en Setenta y Uno Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, número tres mil seiscientos noventa y ocho, Colonia Escalón, San Salvador. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día siete de mayo de dos mil dieciocho.

ANTONIO GUIROLA MOZE,
NOTARIO.

1 v. No. F025174

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. LA SUSCRITA JUEZA,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las once horas con treinta minutos del día doce de abril del dos mil dieciocho, se ha declarado heredero Definitivo al señor RAFAEL ENRIQUE RODRÍGUEZ LEVERON, en calidad de hijo sobreviviente, y Cesionario de la señora MARIA REFUGIO LEVERON VIUDA DE RODRÍGUEZ, en calidad de cónyuge, en la Sucesión del Causante JUAN ROSA RODRÍGUEZ VILLEDA, de setenta y siete años de edad, Agricultor, casado, originario, y del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, con el número de NIT 0401-300822-001-8, hijo de Camilo Villeda, y Estebana Rodríguez, falleció a las catorce horas del día diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Confírase al aceptante la administración y representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que le corresponde a los curadores de herencia yacente.

Fíjense y Publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los doce días del mes de abril de dos mil dieciocho.- LIC. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA.

1 v. No. F025177

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Por resolución proveída en este Juzgado a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de abril de dos mil dieciocho, se declararon herederas abintestato con beneficio de inventario a las señoras TRINIDAD ARGUETA VIUDA DE MELCHOR y MARTA LEONOR MELCHOR, en calidad de CONYUGE y MADRE SOBREVIVIENTES del causante LUIS ALBERTO MELCHOR quien fue de cuarenta y ocho años de edad, empleado, fallecido el día veinticuatro de agosto de dos mil quince, siendo esta ciudad su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas del día dieciocho de abril del dos mil dieciocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F025196

ANY CRISTY ARGUMEDO CAMPOS, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Paseo General Escalón y 99 Av. Norte, Edificio Atlantic Center, Local 26, Segunda Planta, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las ocho horas del día siete de mayo del año dos mil dieciocho, se ha declarado a la señora MERCEDES GLADIS PANIAGUA VIUDA DE ESCAMILLA conocida por GLADIS RODRIGUEZ DE ESCAMILLA, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara el señor el señor JOSÉ ANTONIO ESCAMILLA LUCERO conocido por JOSÉ ANTONIO ESCAMILLA y por ANTONIO ESCAMILLA, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Empleado, originario de la ciudad y Departamento de San Salvador, quien falleció a las cuatro horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de enero de dos mil cinco, es esta ciudad, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día siete de mayo del año dos mil dieciocho.

ANY CRISTY ARGUMEDO CAMPOS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F025198

NORBERTO ALEJANDRO NUÑEZ RAMIREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en 17 Avenida Norte, número 1619, Colonia Layco, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del cinco de mayo del dos mil dieciocho, se ha declarado al señor JOSE MANUEL TURCIOS GARCIA, heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el dieciséis de septiembre del dos mil nueve, dejó el señor MANUEL DE JESUS TURCIOS, conocido que fue también por MANUEL DE JESUS TURCIOS VALIENTE, en concepto de heredero intestado del causante y además en su calidad de cesionario de los derechos que en dicha herencia le corresponden al señor LUIS ERNESTO TURCIOS GARCIA; confiriéndosele al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el bufete del Notario NORBERTO ALEJANDRO NUÑEZ RAMIREZ, a las once horas del cinco de mayo del dos mil dieciocho.

LIC. NORBERTO ALEJANDRO NUÑEZ RAMIREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F025214

ANTE MÍ: MORIS OMAR ARGUETA, Notario, del domicilio de Concepción Batres, departamento de Usulután, con oficina en Avenida Guandique, número diecisiete, de esta ciudad, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, emitida a las a las catorce horas con quince minutos del día siete de mayo de dos mil dieciocho, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, a la señora: MERCEDES CALDERÓN DE BATRES, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: RENÉ ARCIDES BATRES CALDERÓN, KARLA AZUCENA BATRES CALDERÓN y VANESSA CAROLINA BATRES CALDERÓN, como hijos del causante RENÉ ARCIDES BATRES TORRES, sexo masculino, quien fuera de sesenta y tres años de edad, casado, comerciante, originario y del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número, cero dos uno seis uno tres ocho nueve- dos, con Número de Identificación Tributaria: uno dos cero siete- uno cero cero tres cinco cuatro- cero cero uno- dos; de Nacionalidad Salvadoreña por nacimiento, hijo de PAULA BATRES y SIMÓN TORRES, ya fallecidos, quien falleció a las a las diecisiete horas con treinta minutos del día diez de octubre del año dos mil diecisiete, en casa de habitación, situada en el Barrio San Carlos, de El Tránsito, departamento de San Miguel, a consecuencia de PARO CARDIORESPIRATORIO MAS INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA, con asistencia médica, en consecuencia se le confiere a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión citada, sin restricciones.

LIBRADO en la ciudad de Usulután, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

LIC. MORIS OMAR ARGUETA,
NOTARIO.

1 v. No. F025219

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA: Al público en general,

HACE SABER Que: Se han promovido por el Licenciado José Samuel de la O Fajardo, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Fidelia Melgar Hernández, conocida por Fidelia Melgar, quien falleció sin haber dejado testamento, el día veintiuno de enero de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio Coatepeque, Municipio del departamento de Santa Ana, y este día se ha nombrado como herederos de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara la referida causante, a los señores Roberto Melgar Ramírez, María Idalia Melgar de Lucha e Ilesia Claribel Melgar de Amaya, en calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F025241

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: De conformidad a lo regulado en el artículo 1165 del Código Civil, al público en General,

AVISA: Se han promovido por el Licenciado José Samuel de la O Fajardo, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante, señora Carmen Rodas Urbina conocida por Carmen Rodas, quien falleció sin haber dejado testamento, el día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se ha nombrado como heredera de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara la referida causante, a la señora Norma Virgilia Rodas de Chávez, en calidad de hija sobreviviente de la causante antes mencionada.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciocho.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

1 v. No. F025243

MAURICIO ALFREDO DE LA O CALLEJAS, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en: Décima Avenida Sur, Colonia América, Pasaje San Luis número veintiuno, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se ha declarado a HAMLET ENRIQUE ARAUJO TANCHEZ, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de Soyapango, su último domicilio, el día veintisiete de noviembre de dos mil once, dejó GLORIA ELSA TANCHEZ PASCACIO, en su concepto de hijo sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, veintiséis de abril de dos mil dieciocho.

MAURICIO ALFREDO DE LA O CALLEJAS,
NOTARIO.

1 v. No. F025257

MELIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día dos de mayo del corriente año, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Jesús Alberto Gómez, quien falleció a las dieciocho horas treinta y dos minutos del día treinta de diciembre del dos mil once, en cantón San Julián, de esta jurisdicción, siendo la ciudad

de Acajutla su último domicilio, a la señora Milagro Emérita Serpas de Alberto, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos setenta y un mil quinientos diecinueve guión cinco, y Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos ocho guión doscientos cincuenta mil novecientos cincuenta y uno guión ciento uno guión uno; en calidad de cónyuge sobreviviente del expresado causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las diez horas veinte minutos del día dos de mayo de dos mil dieciocho.- LIC. MÉLIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. VERÓNICA SANTILLANA DE DOMINGUEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F025262

LIC. ANA JANCY ELIZABETH GARCIA HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las catorce horas con veinticinco minutos del día veinte de Abril del presente año, se han declarado definitivamente Herederos abintestatos y con Beneficio de Inventario de la sucesión que a su defunción dejó el causante señor JUAN PASTOR HERNANDEZ ALVARENGA, quien falleció a las catorce horas con cincuenta minutos del día cinco de Septiembre del dos mil diecisiete, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador; siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; a los señores MARIA MENJIVAR VIUDA DE HERNANDEZ, JORGE ANIBAL HERNANDEZ MENJIVAR, JUAN MIGUEL HERNANDEZ MENJIVAR, MARIA VERÓNICA HERNANDEZ MENJIVAR, ROXANA MARICELA HERNANDEZ MENJIVAR, YOLANDA GUADALUPE HERNANDEZ MENJIVAR y FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ MENJIVAR, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los demás en sus calidades de hijos sobrevivientes del referido causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de Abril del dos mil dieciocho.- LIC. ANA JANCY ELIZABETH GARCÍA HERNÁNDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO. SECRETARIO.

1 v. No. F025271

MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público,

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de Abril del año dos mil dieciocho, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con

beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante VISENTE QUIJADA ROMERO, conocido por VICENTE QUIJADA ROMERO, VISENTE QUIJADA y VICENTE QUIJADA; quien falleció a las doce horas treinta minutos del día veinte de Junio del año dos mil diez, en Cantón Piedras Gordas, de la población de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, siendo dicha población su último domicilio; a la señora ELBA CASTRO VIUDA DE QUIJADA; en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante en mención; confiriéndole a la heredera declarada y en el concepto antes dicho la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.- LICDA. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. LIC. JOSE NOE ZUNIGA FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. F025272

JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina notarial ubicada en Calle Los Castaños, Avenida Las Camelias, número noventa, Colonia San Francisco, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintitrés de abril de dos mil dieciocho, se ha declarado a la señora DINA AURISTELA ECHEVERRÍA DE COLOCHO, con documento único de identidad número cero cero trescientos trece mil quinientos veintiocho-seis; y con número de identificación tributaria cero cuatrocientos quince-doscientos sesenta mil doscientos cuarenta y uno-cero cero uno- siete; y a los señores MARVIN OSVALDO COLOCHO ECHEVERRÍA, con documento único de identidad número cero un millón trescientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y tres-cero; y con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil seiscientos sesenta y siete- cero trece- uno; y BORIS ALEJANDRO COLOCHO ECHEVERRÍA, con documento único de identidad número cero cero trescientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y siete-dos; y con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil doscientos setenta y tres- ciento cuatro-siete; herederos ab intestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Colonia y Calle Quezaltepec, número quince, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la una hora y cincuenta minutos del día nueve de julio de dos mil trece, a consecuencia de Falla multiorgánica sistémica, siendo su último domicilio la Colonia Quezaltepec, departamento de La Libertad; dejara el señor SANTIAGO COLOCHO CABRERA, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve-seis, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos cincoscientos cincuenta mil setecientos treinta y cinco-cero cero uno-nueve; en su concepto de cónyuge e hijos sobrevivientes respectivamente del causante; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador el día veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F025275

GUILLERMO ERNESTO AQUINO PIMENTEL, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Primera Calle Poniente y Avenida José Matías Delgado Sur, número cuatro, de esta ciudad, al publico,

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada promovida ante mis Oficios notariales, por el Licenciado RONY ALBERTO MURILLO LARA, quien actúa como apoderado de la señorita LUZ ESPERANZA VALLADARES ARRIOLA, por resolución proveída el día siete de mayo del presente año, se ha declarado a la señorita LUZ ESPERANZA VALLADARES ARRIOLA, HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó el señor FRANCISCO VALLADARES VÁSQUEZ, en su calidad de hija sobreviviente del causante; fallecimiento ocurrido en el Caserío Sabanetas, Cantón El Paste, Municipio de Chalchuapa, de este Departamento, a las quince horas y treinta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, Habiéndosele concedido a la señorita LUZ ESPERANZA VALLADARES ARRIOLA, la representación y administración DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a las ocho horas con treinta minutos del día siete de mayo del año dos mil dieciocho.

GUILLERMO ERNESTO AQUINO PIMENTEL,
NOTARIO.

1 v. No. F025277

MARÍA TERESA VARGAS DE PÉREZ, Notario, del domicilio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, y de la ciudad y departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Calle José Mariano Calderón, Barrio San José, número veinte, Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las seis horas del día siete de mayo de dos mil dieciocho, se ha declarado Heredera Definitiva Testamentaria con Beneficio de Inventario a la señora MARÍA FRANCISCA CASTRO VIUDA DE PANAMEÑO, en calidad de Heredera Única y Universal de la causante y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores CARLOS ALFREDO CASTRO y JOSÉ GIOVANNI CASTRO GONZÁLEZ, conocido por JOSÉ GEOVANNI CASTRO, todos en calidad de herederos únicos y universales de la causante; y quien ha comparecido por medio de su Apoderada General Judicial y Administrativa con Facultades Especiales, Licenciada VERÓNICA ELIZABETH BURGOS RIVAS, de los bienes que a su defunción dejara la señora MARÍA GRACIELA CASTRO FUENTES conocida por MARÍA GRACIELA RODRÍGUEZ, quien falleció a las ocho horas y veinte minutos del día veintiocho de enero de dos mil cinco, con asistencia médica, en USC University Hospital, Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio Pacoima, Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo ese su último domicilio.

Confírase a la Heredera LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la Referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, a los siete días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

LICDA. MARÍA TERESA VARGAS DE PEREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F025292

IDALIA IRENE LIZZETTE BENAVIDES CENTENO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con Oficina Jurídica situada en Avenida Roosevelt Norte, número quinientos uno, de la ciudad de San Miguel;

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notario, a las catorce horas y veinte minutos del día dos de mayo del corriente año, fueron declarados herederos definitivos y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora DEYSI DOLORES FUENTES conocida por DEYSI DOLORES FUENTES DE ROBLES, DAYSI DOLORES FUENTES DE ROBLES y DAYSI DOLORES FUENTES, quien falleció en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día seis de marzo de dos mil quince, siendo su último domicilio, la ciudad de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, de nacionalidad salvadoreña; a los señores WALTER VALDEMAR ROBLES y MAYRA JEANNETT ROBLES FUENTES, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante, quien actúan por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado CARLOS ALFREDO ROBLES PARADA.- Habiéndosele conferido a los herederos declarados la representación y administración DEFINITIVA de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

LICDA. IDALIA IRENE LIZZETTE BENAVIDES CENTENO,
ABOGADA Y NOTARIA.

1 v. No. F025300

ZELVIN EDENILSON CHACON, Notario, de este domicilio, con oficina situada Condominio Metro Dos Mil, Cuarenta y Siete, Avenida Norte, edificio A, local A treinta y tres, San Salvador.

HACE SABER: Que, por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día cinco de mayo del año dos mil dieciocho. Se declaró a la señora ODALI CAROLINA LÓPEZ MARTÍNEZ, de veintiún años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, como HEREDERA DEFINITIVA TESTAMENTARIA, con beneficio de inventario, en su calidad de nieta del causante, de la herencia que a su defunción dejara el señor CALIXTO ÁNGEL ALVARADO, quien falleció el día dos de agosto del año dos mil diecisiete, en Zacatecoluca, departamento de La Paz, y quien tuvo como último domicilio Santiago Nonualco, departamento de La Paz, y en consecuencia se le confirió a aquella la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

ZELVIN EDENILSON CHACON,
NOTARIO.

1 v. No. F025301

NELSON ALEXANDER CHAVEZ BELTRAN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en treinta y cinco Avenida Norte, Colonia Santa Fe, Calle Las Orquídeas, número uno-B, San Salvador; AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día cinco de mayo de dos mil dieciocho, se ha declarado a la señora MARIA RAFAELA ORTEGA DE AVELAR, quien es de cincuenta y nueve años de edad, secretaria, del domicilio actual de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, HEREDERA UNIVERSAL DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó su esposo señor JUAN FRANCISCO AVELAR SALAZAR, quien falleciera intestado, a las dieciséis horas y cuarenta y cuatro minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil quince, en la ciudad de Summit City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la Ciudad de Elizabeth, del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, a la edad de sesenta y cuatro años; habiéndole concedido a la heredera la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

NELSON ALEXANDER CHAVEZ BELTRAN,
NOTARIO.

1 v. No. F025302

ACEPTACION DE HERENCIA

MILAGRO LISSETH VALLE TURCIOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Segunda Calle Oriente, número 3-6, Barrio El Centro, contiguo a Pollo Campestre, de esta ciudad,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de febrero del año dos mil dieciocho, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Cantón Olomega, El Carmen, Departamento de La Unión, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de abril del dos mil diecisiete, dejó la señora FRANCISCA ALVARENGA VIUDA DE ALONSO, de parte de los señores CARLOS ALONSO ALVARENGA, y LUIS ALONSO ALVARENGA, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario MILAGRO LISSETH VALLE TURCIOS. En la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

MILAGRO LISSETH VALLE TURCIOS,
NOTARIO.

1 v. No. C003742

GLADYS ENEYDA MARTINEZ CRUZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina en Colonia Zacamil, Edificio seiscientos nueve, apartamento once, Mejicanos, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veinticinco de abril de dos mil Dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia TESTADA que a su defunción dejó la causante: ALICIA MARGARITA ACOSTA DE MONGE, quien falleció a las cinco horas y cuarenta minutos del día cinco de abril de dos mil dieciocho, a los noventa y dos años de edad, siendo su última Profesión: Profesora, en el Hospital General del Seguro Social del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien fue hija de: Lucio Acosta y Juana Cartagena, ya fallecidos siendo su último domicilio el Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, lugar de donde también fue originaria; y quien fue casada con Helio Monge Acosta, de parte de: SALVADOR ORLANDO MANZANO LOPEZ, y JEANET BEATRIZ MANZANO DE GARCIA, en concepto de herederos únicos y universales de los bienes que a su defunción dejare la causante: ALICIA MARGARITA ACOSTA DE MONGE. Habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión antes citada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se citan a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho.

GLADYS ENEYDA MARTINEZ CRUZ,

NOTARIO,

L. v. No. C003752

NORA BEATRIZ MELENDEZ, Notario, del domicilio de Ilopango, con oficina en Colonia Médica, Primera Diagonal, Edificio Plaza Monterrey, número doscientos seis, Ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día tres de mayo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada del causante: PEDRO ANTONIO MELENDEZ TOBAR; quien falleció en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dos horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de abril del año dos mil diecisiete, quien fue de veinticinco años de edad, Empleado, siendo su último domicilio Ilobasco, Departamento de Cabañas, originario de San José Guayabal, quien fue hijo de: Claudia Verónica Melendez Tobar, de parte de: CLAUDIA VERONICA MELENDEZ TOBAR, en concepto de Madre Sobreviviente. Confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión antes dicha, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto.

San Salvador, tres de mayo de dos mil dieciocho.

NORA BEATRIZ MELENDEZ,

NOTARIO.

L. v. No. C003753

ERIKA ROXANA ESCOBAR MENDOZA, Notario, del domicilio de Chalchuapa, con oficina ubicada en NOVENA CALLE PONIENTE ENTRE CUARTA Y SEXTA AVENIDA SUR, CASA NUMERO CUATRO, RESIDENCIAL MARÍA AUXILIADORA, de Chalchuapa, al PÚBLICO para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las once horas del dieciocho de abril de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Ab Intestato deferida por SALVADOR ANTONIO FLORES VELADO, conocido por SALVADOR ANTONIO VELADO FLORES y SALVADOR ANTONIO FLORES, fallecimiento ocurrido en Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, el día diecisiete de noviembre del dos mil quince; de parte de MAURICIO ARSEMIO VELADO CALDERON, conocido por MAURICIO ARSEMIO FLORES CALDERON, de treinta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres tres tres tres ocho ocho siete guión dos, DELIA ESMERALDA FLORES DE LEMUS, de treinta y cinco años de edad, bachiller, del domicilio de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, portadora del Documento Único de Identidad número cero tres cero seis nueve dos tres nueve guión cero, ANA MARIBEL FLORES CALDERON, de veinticuatro años de edad, estudiante, del domicilio de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cuatro ocho cinco cinco seis uno ocho guión cuatro, ANGEL ADOLFO FLORES CALDERON, de treinta y dos años de edad, empleado, del domicilio de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres seis dos tres ocho dos nueve guión uno, EVELIA YESENIA FLORES DE AGREDA, de treinta y siete años de edad, bachiller, del domicilio de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno nueve cuatro cuatro siete cero tres guión uno, en concepto de HIJOS del causante. Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario, Chalchuapa, a las ocho horas del día siete de mayo de dos mil dieciocho.

ERIKA ROXANA ESCOBAR MENDOZA,
NOTARIO.

1 v. No. C003762

DORA DEL CARMEN HERNANDEZ DE MIRANDA, mayor de edad, Abogada y Notaria, de este domicilio, con oficinas situadas en Condominio A & M, local C-18 (3ra. planta), 1ra. Calle Poniente y 63 Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. Teléfono número 2564-6178, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en la Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovidas ante sus oficios notariales, según resolución de las catorce horas del día siete de mayo del presente año, se ha tenido expresamente por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora ERNESTINA NERIO, quien fue conocida como ERNESTINA NERIO VIVIDOR, quien fue de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio de Cantón El Conacaste, Caserío Los Nerios, Nejapa, de este departamento, siendo esa ciudad su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero siete siete cinco dos tres cuatro-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce-treinta doce treinta y nueve-ciento uno-seis, habiendo fallecido en el Cantón El Conacaste, Caserío Los Nerios, Nejapa, de este departamento, a las dos horas del día dieciocho de octubre de dos mil catorce; de parte de las señoras 1) MARIA BEATRIZ NERIO FUENTES, con Documento Único de Identidad número cero cero seis cuatro cero dos cinco uno-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos nueve-cero cuatro once sesenta y cinco-ciento dos-cero; 2) MARIA DEL TRANSITO NERIO, con Documento Único de Identidad número cero cero seis cuatro siete nueve dos siete-tres, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos nueve-dieciséis cero cuatro sesenta y ochociento dos-siete; 3) MARIA YANETH NERIO, con Documento Único de Identidad número cero cero seis cinco cuatro tres siete dos-uno, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos nueve-veinticuatro doce setenta-ciento tres-uno; y, 4) ROXANA MARISELA FUENTES NERIO, con Documento Único de Identidad número cero cero seis cero dos tres uno siete-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos nueve-dieciséis once setenta y seis-ciento tres-nueve, en concepto de hijas sobrevivientes de la causante. Se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

DORA DEL CARMEN HERNANDEZ DE MIRANDA,
NOTARIO.

1 v. No. F025100

ROBUSTIANO NELSON CORDOVA ORTIZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida Morazán, número catorce, Barrio Dolores, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de JOSE ALFONSO GUEVARA CISNEROS, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta y dos mil diecinueve- cuatro, en su carácter de hijo de la Causante CARMEN GUEVARA MASHI, conocida también por CARMEN GUEVARA, quien fue de setenta y ocho años de edad, Soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos noventa y cinco mil ciento doce-seis; y quien falleció a la una hora cuarenta minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil once, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, a consecuencia de infarto agudo de miocardio, con asistencia médica, atendida por el Doctor Edgar Armando Guzmán Pacheco, siendo éste su último domicilio; la Herencia Intestada que a su defunción dejó la mencionada Causante, habiéndosele conferido al Aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Izalco, departamento de Sonsonate, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

LIC. ROBUSTIANO NELSON CORDOVA ORTIZ,
NOTARIO.

1 v. No. F025106

CRISTINA YANET CHAVARRIA DE MACHADO, Notario, de este domicilio, con Oficina en Trece Calle Poniente, Condominio Centro de Gobierno, Local doce, en esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA dejada por WALTER DE JESUS CHEVEZ JOVEL, fallecido el día dieciséis de octubre de dos mil, en San Juan Opico, La Libertad, siendo su último domicilio Apopa, Departamento de San Salvador, de parte de la señora CORINA ELIZABETH GOMEZ DE CHEVEZ, como cónyuge y cesionaria de la madre del causante Irma Zepeda, conocida por Irma Jovel; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; y cita a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

San Salvador, treinta de abril del año dos mil dieciocho.

LIC. CRISTINA YANET CHAVARRIA DE MACHADO,
NOTARIO.

1 v. No. F025115

SILVIA SONIA RIVERA ESCOBAR, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en: Segunda Calle Oriente, número 2-1 Barrio San Sebastián, media cuadra hacia el Oriente de la Delegación del 911, de la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las trece horas del día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida a las catorce horas y treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecisiete, en Hospital Regional del Seguro Social, Santa Ana, Santa Ana, a consecuencia de Cáncer de Mama, con Asistencia Médica, atendida por Gerardo Enrique Ramos Diaz, Médico, dejó la señora JESUS RODRIGUEZ DE FLORES, de parte de la señora JUDITH EUNICE TURCIOS DE MENENDEZ, conocida por JUDITH EUNICE FLORES TURCIOS, JUDITH EUNICE TURCIOS FLORES, JUDITH EUNICE TURCIOS, JUDITH EUNICE MENENDEZ y JUDITH EUNICE FLORES RODRIGUEZ, en concepto de Heredera Testamentaria de la causante, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales el Licenciado JOSE OSWALDO SANTILLANA PIMENTEL, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Ahuachapán, habiéndoseles conferido la Administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita Notario. En la ciudad de Ahuachapán, a los cinco días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

SILVIA SONIA RIVERA ESCOBAR,
NOTARIO.

1 v. No. F025128

NOEL MANRIQUE REYES MELENDEZ, Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Colonia Las Arboledas, Final Calle Los Abetos, Casa Número Dos, Municipio de Soyapango. Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la

herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Hospital Nacional Dr. José Molina Martínez, Soyapango, Departamento de San Salvador, a las cero horas y veinticinco minutos del día diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, dejó el señor MIGUEL ANGEL RIVERA, de parte de la señora MARIA ANGELICA RIVERA ROMERO, conocida familiar y socialmente según Partida de Nacimiento como MARIA ANGELICA RIVERA, en concepto de Madre Biológica sobreviviente del causante; habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario NOEL MANRIQUE REYES MELENDEZ. En la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de abril de dos mil dieciocho.

LIC. NOEL MANRIQUE REYES MELENDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F025169

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cincouno, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las ocho horas treinta minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de MARIA CLEOFES PINEDA DE TORRES, fallecida el nueve de octubre de dos mil diecisiete, en Quezaltepeque, siendo Tonacatepeque, el lugar de su último domicilio, de parte de JOSE MAURICIO TORRES PINEDA, hijo de tal causante, aceptante a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. SE CITA a todos los que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, se presenten a este Despacho y justifiquen tal circunstancia.

Santa Tecla, diecinueve de abril de dos mil dieciocho.

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA,
NOTARIO.

1 v. No. F025185

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cincuno, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las ocho horas y diez minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de JOSE ANGEL MARTINEZ DEL VALLE, fallecido el nueve de febrero de dos mil doce, en Teotepeque, lugar de su último domicilio, de parte de JOSE ALFREDO HENRIQUEZ MARTINEZ, hijo de tal causante, aceptante a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. SE CITA a todos los que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, se presenten a este Despacho y justifiquen tal circunstancia.

Santa Tecla, cinco de febrero de dos mil dieciocho.

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA,

NOTARIO.

1 v. No. F025187

WALTER ESTEBAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con oficina profesional ubicada en la Avenida Doctor Emilio Álvarez, edificio López Bertrand, local número veinticinco, Colonia Médica, San Salvador; al público y para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día dieciséis de abril de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada del causante señor MARCOS ANTONIO MANZANO, de parte del señor LUIS ARNOLDO MANZANO JOYA o LUIS ARNOLDO MANZANO, quien es de cuarenta y ocho años de edad, vendedor, de nacionalidad salvadoreña y estadounidense, del domicilio de la ciudad de Alexandria, Condado de Fairfax, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, portador de su Pasaporte Estadounidense número quinientos catorce millones ciento siete mil cuatrocientos setenta y tres, con Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno dos - cero ocho cero dos seis nueve - uno cero uno - seis, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios de los señores MAURICIO ARTURO MANZANO JOYA, CARMEN ALEJANDRA MANZANO JOYA, SARA ELIZABETH MANZANO DE GARCÍA, OSCAR OSMIN MANZANO, quienes son hijos del señor MARCOS ANTONIO MANZANO, quien falleció a los siete días del mes de agosto de dos mil diecisiete, en el Hospital Memorial Hermann Southwest, Condado de Harris, Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América. Se le ha conferido al aceptante la representación interina

de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la referida sucesión para que se presenten a hacerlos valer en el término de quince días contados desde la siguiente a la última publicación del presente edicto, a la dirección antes mencionada.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

WALTER ESTEBAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,

NOTARIO

1 v. No. F025232

GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE, Notario, de este domicilio y del de Sonsonate, con Oficina Jurídica ubicada en Calle Sisimiles y Avenida Anturias, Número Ciento Setenta y Nueve, Colonia Miramonte, de esta Ciudad. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las dieciocho horas del día veinticinco de febrero del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de octubre del dos mil diecisiete, dejó el señor ANDRES LOPEZ PORTILLO, quien fuera de noventa y un años de edad, con último domicilio en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero seis cinco cero siete seis tres-seis; y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos treinta y dos-cero treinta y un mil doscientos treinta-cero cero uno-tres, de parte de los señores TERESA MÉNDEZ VIUDA DE LÓPEZ antes TERESA MÉNDEZ DE LÓPEZ, cónyuge sobreviviente, DIEGO JOSE LOPEZ MENDEZ y ANDREA TERESA LOPEZ MENDEZ, hijos del de cujus, en su calidad de Herederos testamentarios del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

LIC. GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE,

NOTARIO.

1 v. No. F025252

GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE, Notario, de este domicilio y del de Sonsonate, con Oficina Jurídica ubicada en Calle Sisimiles y Avenida Anturias, Número Ciento Setenta y Nueve, Colonia Miramonte, de esta Ciudad; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario a las dieciocho horas del día trece de diciembre del dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en su casa de habitación, ubicada en Residencial Altos de Santa Mónica, senda Cuatro, Polígono "F", Casa Número Treinta y Tres, Final Quinta Avenida Norte, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las diez horas con veinte minutos del día nueve de julio de dos mil dieciséis, dejó la señora SANDRA LORENA OCHOA DE GARAY, conocida por SANDRA LORENA OCHOA OLIVARES y por SANDRA LORENA OCHOA, que fuera de cincuenta y un años de edad, con último domicilio en Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero cero uno cero uno seis cinco uno-siete; y, Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-doscientos cuarenta mil ciento sesenta y cinco-cero cero uno-uno, de parte de los señores JOSE GUSTAVO DELGADO OCHOA y RENE GUSTAVO DELGADO OCHOA, hijos de la de cujus, en su calidad de Herederos testamentarios, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del dos mil dieciocho.

LIC. GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE,
NOTARIO.

1 v. No. F025253

JOAQUIN ENRIQUE RIVERA LARIOS, Notario, del domicilio de San Salvador y de Mejicanos, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito proveída a las dieciséis horas veinte minutos del veintitrés de abril del presente año, se ha aceptado con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSE ALFREDO MELENDEZ, ocurrida en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, el veinticinco de diciembre de dos mil seis, siendo la ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz, su último domicilio, de parte de la señora MARIA LYDIA MEJIA DE MELENDEZ, conocida por MARIA LYDIA MEJIA DE MELENDEZ, KATHERINE BRILLIH MELENDEZ DE BAÑOS y CLAUDIA PATRICIA MELENDEZ MEJIA, la primera en su calidad de esposa y las dos últimas de hijas sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Por lo que por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a mi oficina ubicada en Urbanización San Belarmino, Pasaje Mizata, número Uno-E, Mejicanos, dentro del término de quince días desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Lic. JOAQUIN ENRIQUE RIVERA LARIOS,
NOTARIO.

1 v. No. F025264

LUIS FERNANDO CASTRO MORALES, Notario, de este Domicilio, con oficina ubicada en noventa y nueve avenida norte, casa número Quinientos cuarenta, colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diecinueve de abril de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador departamento de San Salvador, a las diecisiete horas y quince minutos del día nueve de febrero de dos mil dieciocho dejó el señor Armando Elías Romero Gaytan, de parte de las señoras Mirna Violeta Estrada de Romero, en calidad de Cónyuge, y Mirna Soraya Romero de Delgado, en calidad de Hija, del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de abril de dos mil dieciocho.

LUIS FERNANDO CASTRO MORALES,
NOTARIO.

1 v. No. F025270

HELEN JEANNETTE QUINTANILLA DE SILIEZAR, Notario, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Despacho Notarial, ubicado en Condominio Héroes Norte, Local Uno-Cero Tres, sobre Boulevard de Los Héroes, Frente a Anexo del Hospital Bloom, del Municipio y Departamento de San Salvador, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día dieciséis de Abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras JULIA CAMPOS DE LOPEZ, y REGINA MARIA CAMPOS FLORES, la Herencia intestada dejada a su defunción por su Padre, el causante, señor EUGENIO CAMPOS CRUZ, quien fue conocido por EUGENIO CAMPOS, quien falleció a las veintidós horas con cero un minuto del día doce de agosto del año dos mil nueve, en el Hospital Nacional Zacamil, Doctor Juan José Fernández, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, originario de Mejicanos, Departamento de San Salvador y habiendo sido esta jurisdicción su último domicilio, en concepto de HIJAS SOBREVIVIENTES Y CESIONARIAS de los derechos que como hijos sobrevivientes del referido causante, les correspondían en dicha sucesión, a sus hijos, señores JUANA CAMPOS DE ORELLANA; EDUARDO CAMPOS FLORES y JESUS CAMPOS FLORES; confiriéndoles a las aceptantes antes mencionadas la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y para que lo proveído tenga efectos legales se publicará por tres veces este edicto de conformidad con la Ley.

Librado en San Salvador, a los diecisiete días del mes de Abril de dos mil dieciocho.

HELEN JEANNETTE QUINTANILLA DE SILIEZAR,
NOTARIA.

1 v. No. F025278

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. LA SUSCRITA JUEZA.

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado, provea a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de abril del dos mil dieciocho, se ha declarado heredero Interino al señor ELIO GARCIA FRANCO, en su calidad de hijo en la Sucesión del Causante VICTORIANO GARCIA MIRANDA, conocido por VICTOR GARCIA y VICTORIANO GARCIA, quien era de setenta y tres años de edad, agricultor, casado, originario de Nueva Trinidad, Chalatenango, del domicilio de Cantón El Gavilán, Nueva Concepción, hijo de JUAN GARCIA, y de GUILLERMINA MIRANDA, falleció a las veintiuno horas con treinta minutos del día siete de enero de dos mil doce, en Cantón El Gavilán, Nueva Concepción, Chalatenango. Confiérase al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que le corresponden a los curadores de herencia yacente. Fíjense y Publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciocho.- Lic. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003740-1

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. LA SUSCRITA JUEZA.

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado, provea a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de abril del dos mil dieciocho, se ha declarado heredero Interino al señor ELIO GARCIA FRANCO, en su calidad de hijo en la Sucesión de la Causante MARIA CRUZ FRANCO DE GARCIA, quien era de sesenta y ocho años de edad, casada, ama de casa, originario de Nueva Trinidad, Chalatenango, del domicilio de Nueva Concepción, hijo de FELICIANO FRANCO, y de PLACIDA FRANCO, falleció a las veintitrés horas, del día veintinueve de junio de dos mil doce, en Cantón El Gavilán, Nueva Concepción, Chalatenango. Confiérase al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que le corresponden a los curadores de herencia yacente. Fíjense y Publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciocho.- Lic. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003741-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora ELVIA AGUILAR DE CAMPOS, al fallecer el día doce de octubre del año dos mil doce, en Cantón Buena Vista de Usulután, departamento de Usulután, siendo la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, el lugar que

tuvo como último domicilio; de parte de la señora GILMA YANETH CAMPOS AGUILAR, en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor Desiderio Campos Hernández o Desiderio Campos, éste en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante. Confiérase a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- Licda. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003746-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas veinticinco minutos del día tres de mayo dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señora DEMETRIA IGLESIAS DE ANDRADE, quien fue de ochenta y seis años de edad, fallecida el día diez de enero de dos mil trece, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su domicilio; de parte de la señora SILVIA LORENA ANDRADE DE LOPEZ, como hija de la causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores ISABEL CRISTINA ANDRADE DE MATA, ANA RUTH ANDRADE DE PEÑATE, y LUIS ARMANDO ANDRADE, todos en calidad de hijos sobrevivientes de la causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL a las catorce horas veintiocho minutos del día tres de mayo dos mil dieciocho.- Lic. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C003755-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor ALEJANDRO PARADA MELÉNDEZ, al fallecer el

día once de enero del año dos mil dieciocho, en el Hospital Metropól de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, siendo la ciudad de Ereguayquín, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio; de parte de la señora MARÍA ANGÉLICA GUTIÉRREZ DE PARADA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, quien a su vez representa legalmente a sus menores hijos MADELINE ODALIS PARADA GUTIÉRREZ y CHRISTIAN ALEJANDRO PARADA GUTIÉRREZ, éstos en calidad de hijos del causante, señora MARÍA FLORINDA PARADA DE ROMERO, en calidad de madre del causante y menor MELQUIN ISAI PARADA NÚÑEZ, quien es representado legalmente por su madre señora Delmy Aracely Núñez Hernández, éste en calidad de hijo del causante. Confiéraseles a los aceptantes antes dichos la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- Licda. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025093-1

LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, Jueza del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la licenciada IMELDA LEONOR PEÑATE FLORES, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la REF.: DV-11-18-5 sobre los bienes que a su defunción dejara el causante JORGE ALBERTO LÓPEZ CHÁVEZ conocido por JORGE ALBERTO LÓPEZ, quien falleció a las veintiún horas y diez minutos del día veintiséis de junio del año dos mil quince; siendo su último domicilio el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y este día en dicho expediente, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se declaró como ADMINISTRADORA y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora FRANCISCA LORENZA JUÁREZ DE LÓPEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras: ELDA ESMERALDA LÓPEZ JUÁREZ; LORENA ESTELA LÓPEZ DE CASCO; y ANA PATRICIA LÓPEZ JUÁREZ, en calidad de hijas sobrevivientes del causante referido. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Licda. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- Licda. YESICA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ LÓPEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F025094-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente

y con beneficio de inventario de parte de: LUCIA ARACELY OCHO RAMÍREZ, de 36 años de edad, Empleada, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad Número 02640797-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1323-070780-101-2; y DANIEL ANÍBAL OCHOA RAMÍREZ, de 37 años de edad, Comerciante, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad Número 03241321-3; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1323-210279-103-4; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante DANIEL DOLORES OCHOA CRUZ, conocido por DANIEL OCHO y por DOLORES DANIEL OCHOA; quien fue de 30 años de edad, Soltero, Jornalero, Originario de Sociedad, Departamento de Morazán; hijo de José Jacobo Ochoa y María del Carmen Cruz, ambos padres fallecidos; quien falleció a los 10 días del mes de diciembre del año 1980, en el Cantón La Joya de la Jurisdicción de Sociedad, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Heridas de Balas, producidas en el Conflicto Armado"; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijos del referido causante.- Confiéraseles a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera, Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las catorce horas y cinco minutos del día once de Abril de dos mil dieciocho.- Lic. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1° DE 1ª INSTANCIA.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025126-1

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución provista por este Juzgado a las catorce horas treinta minutos del día trece de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas del día veintitrés de enero del año dos mil ocho, en el Cantón Metalfo, Acajutla, Sonsonate, siendo esta ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó la señora MARÍA ETELVINA CONTRERAS c/p Etelvina Contreras, de parte de la señora Alma Yanira Contreras Murgas, en su calidad de hija y cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores Celia de Jesús Contreras de Polanco y Nelson Mauricio Contreras Murgas, también en sus calidades de hijos de la causante antes mencionada; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las catorce horas cuarenta minutos del día trece de diciembre del dos mil diecisiete.- Licda. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. VERÓNICA SANTILLANA DE DOMÍNGUEZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F025143-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este tribunal a las diez horas cincuenta minutos del día veintiséis de abril dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día seis de julio de dos mil diez, en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, siendo esta misma ciudad su último domicilio, dejare el causante señor FERNANDO PORTILLO QUINTANILLA, de parte de las señoras ROSA MELIDA CHACON VIUDA DE PORTILLO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión especialmente a los señores SONIA YANIRA PORTILLO DE VILLALTA, BLANCA MERCEDES PORTILLO DE MEJICANOS, REINA ISABEL PORTILLO DE MANCIA, y FERNANDO ANTONIO PORTILLO CHACON, en sus calidades de hijos del causante en: FINAL CALLE OMEGA, COMUNIDAD MONTE MARIA, PASAJE ATENA, CASA # 10, SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de abril de dos mil dieciocho.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025168-1

LICENCIADO JUAN ESTEBAN BELTRAN LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 523 ACE-17-2, iniciadas por el Licenciado Raúl Edgardo Hernández Castaneda, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora Julia Leglise Alvarado Guzmán, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Sonzacate, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cero cero cinco nueve ocho cinco-tres y Número de Identificación Tributaria cero tres uno cinco-cero uno uno ocho ocho-uno cero tres-tres; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día trece de Noviembre del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JULIA LEGLISE ALVARADO GUZMAN, la herencia intestada que a su defunción dejare la Causante la señora MERCEDES DEL CARMEN GUZMAN DE ALVARADO, de cincuenta y tres años a su deceso, originaria de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veintinueve de Marzo del año dos mil dieciséis, en esta ciudad, siendo hijo de los señores José Antonio Contreras y Marta Luz Guzmán, siendo su último domicilio Sonzacate, Jurisdicción de Sonsonate.

A la aceptante señora JULIA LEGLISE ALVARADO GUZMAN, en calidad de hija y además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a José Antonio Contreras Castaneda c/p José Antonio Contreras, Anibal Alvarado Elías y Josué Anibal Alvarado Guzmán, como padre, cónyuge e hijo respectivamente, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las diez horas treinta minutos del día siete de Diciembre del año dos mil diecisiete.- LIC. JUAN ESTEBAN BELTRAN LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025170-1

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas cuarenta y dos minutos del día trece de abril de dos mil dieciocho, se tuvo de parte del señor SAUL ERNESTO RAMOS URQUIA, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones once mil cuatrocientos treinta y dos-ocho, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos nueve doce cero nueve ochenta y ochociento uno-cero, de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Nejapa, en calidad de hijo de la Causante y como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: SAUL RAMOS BALCACERES y EMELENA DEL CARMEN RAMOS URQUIA, Cónyuge sobreviviente e hija de la Causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA MARIA MATILDE URQUIA DE RAMOS conocida por ANA MARIA MATILDE URQUILLA DE RAMOS, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, Casada, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos diecisiete mil doscientos sesenta y seis-cinco, Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos dos- cero dos cero cuatro sesenta-cero cero uno-ocho; fallecida el día diez de junio de dos mil catorce, siendo la ciudad de Nejapa, lugar de su último domicilio.-

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas treinta y dos minutos del día trece de abril de dos mil dieciocho.- LCDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES. LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025246-1

YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las nueve horas y dos minutos de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia Intestada, dejada por el causante señor RENE GRANDE GARCÍA, quien al momento de su defunción ocurrida el día diecinueve de enero de dos mil diecisiete era de cincuenta y seis años, soltero, del domicilio de San Salvador; siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, por parte

de la menor XIOMARA ABIGAIL GRANDE MUNGUÍA, estudiante, de este domicilio, con Pasaporte número A-cinco cero tres seis siete cero ocho uno y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro-dos uno cero cinco cero dos-uno cero cuatro-siete; en su calidad de hija del causante, a través de su Representante Legal señora LORENZA MUNGUÍA CRUZ, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco nueve cuatro tres cinco ocho-dos y Número de Identificación Tributaria uno cuatro cero nueve-uno cero cero ocho siete ocho-uno cero uno-ocho.

Y se ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1°, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día doce de enero de dos mil dieciocho.- DRA. YESENIA IVETTE GONZALES OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F025287-1

HERENCIA YACENTE

RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, Juez de Primera Instancia de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las catorce horas de este día se emitió resolución en la cual se declaró yacente la herencia dejada por la causante Yolanda Antonia Erazo de Orantes, quien falleció el día 23 de mayo de 2005, a la edad de 74 años de edad, ama de casa, casada con Héctor Orantes, salvadoreña, hija de Arturo Erazo y Luz Hortencia Chinchilla de Erazo, originario y con último domicilio en la ciudad de Jayaque, La Libertad. (Artículo 956 CC).

Asimismo se hace constar que se nombró a la Licda. Marta Guadalupe Castro Amaya curadora para que represente dicha sucesión.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veintiséis de abril del año dos mil dieciocho.- LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025183-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

LA SUSCRITA NOTARIA.

HACE SABER: Que a esta oficina han comparecido en su carácter personal los señores RICARDO LARA, quien firma "Ilegible", de

cincuenta y nueve años de edad, jardinero, del domicilio de Jujutla, Departamento de Chalatenango, persona a quien conozco y es portador de su Documento Único de Identidad Número: cero cinco uno ocho uno cero tres seis-nueve, y quien posee Número de Identificación Tributaria cero uno cero ocho-cero uno cero cinco cinco nueve-uno cero dos-ocho; y SANTOS ISABEL MOJICA DE LARA, quien firma "Ilegible", de cincuenta y tres años de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Matías, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro cuatro siete dos cero tres cero-nueve y quien posee Número de Identificación Tributaria cero cinco uno seis-uno ocho cero siete seis cuatro-uno cero uno-cero; ME MANIFESTAN: I) Ser dueños y actual poseedores de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble, situado en La Ceiba, de la ciudad de San Matías, Departamento de La Libertad, que mide y linda: AL ORIENTE: cincuenta y cuatro metros treinta y cinco centímetros, linda con solares de Máximo Aquino, cerco de por medio, AL NORTE: cincuenta y cuatro metros veinticinco centímetros, linda con terreno de la misma sucesión Aquino; AL PONIENTE: cuarenta y siete metros cincuenta y ocho centímetros, linda con terreno de Matías Trigueros, camino de por medio que conduce al Tablón; AL SUR: cuarenta y nueve metros, desde una piedra que es de mojón esquinero, linda con solar Municipal, de una Extensión Superficial de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Del cual solicita TITULO DE PROPIEDAD; presentando la Denominación Catastral respectiva. Todos los colindantes son del domicilio de San Matías, el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, se encuentra en proindivisión y lo adquirieron por compra que le hizo a la señora HILDA LUZ RIVERA DE MOJICA, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, del domicilio de San Matías, Departamento de La Libertad, en el año de mil novecientos noventa y tres, siendo dicha posesión unida a la de los solicitantes por más de veinte años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de los solicitantes, lo haga dentro del término legal en mi despacho notarial situado en Segunda Avenida Norte, dieciséis B, Centro comercial Quezalteco, Segundo Nivel, Local veintidós, Quezaltepeque, Departamento de La Libertad.

Librado en la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

NANCY VERONICA REYES BARRERA,

NOTARIO.

1 v. No. F025267

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora ANA JULIA MELCHOR DE DELGADO, mayor de edad, del domicilio de San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz, solicitando se expida a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Centro, Sin Número, de esta población; de una extensión superficial de SESENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS; y se describe así: AL NORTE, linda con José Arbelio Martínez; al ORIENTE, con Nicolás Delgado Vásquez; al SUR, Santiago Delgado Vásquez; y al

PONIENTE, con Santiago Delgado Vásquez, José Luis Belloso Mármol y Yessica Azucena del Rocio Belloso Morales, camino de por medio. El solar descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES. Lo hubo por compra que hizo al señor Octavio Mármol, ya fallecido. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a los siete días de mayo de dos mil dieciocho.- DR. NELSON ADONIS ORTIZ DIAZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JEFRY JOSE CASTRO ROMERO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F025208-1

TÍTULO SUPLETORIO

CARLOS OMAR RAMOS FRANCO, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con oficina situada en Séptima Calle Poniente, Acceso "A", Residencial Santa Ana, Casa Número tres, de la ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que ante mis oficios ha comparecido la señora ISIDORA DEL CARMEN RIVERA DE VILLATORO, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Lislique, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero seis cinco dos dos seis tres-seis, promoviendo diligencias de TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Higuera, jurisdicción del municipio de Lislique, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y UN metros cuadrados, de los linderos, medidas y colindancias siguientes: NORTE: Ciento treinta y cuatro punto sesenta y uno metros; con propiedad de Isidora del Carmen Rivera de Villatoro. ORIENTE: Ciento diecisiete punto noventa y nueve metros; con propiedad de Isabel Fuentes. SUR: Setenta y nueve punto sesenta y seis metros; colindando con propiedad de Yoni Cruz, camino vecinal de por medio. PONIENTE: Ciento treinta y dos punto ochenta y ocho metros; colindando con propiedad de Mártir Medrano.

Lo que se pone en conocimiento con el propósito de que si persona alguna alegare mejor derecho sobre el inmueble descrito, se presente a la oficina del suscrito notario, deduciendo los derechos que le convengan.

San Miguel, siete de Mayo de dos mil dieciocho.

CARLOS OMAR RAMOS FRANCO,
NOTARIO.

1 v. No. F025109

CARLOS OMAR RAMOS FRANCO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con oficina situada en Séptima Calle Poniente Acceso "A", Residencial Santa Ana, Casa Número tres, de la Ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que ante mis oficios ha comparecido el señor JOSE FAUSTO REYES, de setenta y dos años de edad, Agricultor, del

domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero dos siete seis uno nueve cinco cuatro-cinco, promoviendo diligencias de TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Laguna, jurisdicción del municipio de Corinto, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y UN metros cuadrados, de los linderos, medidas y colindancias siguientes: NORTE: Doscientos diecisiete punto cero cinco metros; con propiedad de Matilde Álvarez Pineda y Olivia Martínez. ORIENTE: Ciento cuarenta y tres punto once metros; con propiedad de Ernestina Rodríguez. SUR: Doscientos ochenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros; colindando con propiedad de Faustina Reyes con lindero de cerco de púas e inmueble propiedad de Julio Cesar Bonilla con talud. PONIENTE: Noventa y cinco punto noventa y cinco metros; colindando con propiedad de Julio Cesar Bonilla con talud.

Lo que se pone en conocimiento con el propósito de que si persona alguna alegare mejor derecho sobre el inmueble descrito, se presente a la oficina del suscrito notario, deduciendo los derechos que le convengan.

San Miguel, Siete de Mayo de dos mil dieciocho.

CARLOS OMAR RAMOS FRANCO,
NOTARIO.

1 v. No. F025110

DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado NORIO OSWALDO REYES RUIZ, de treinta y tres años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, portador de su Documento Único de Identidad número: cero un millón quinientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta-cuatro; y con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis-cero noventa mil ochocientos ochenta y cuatro-ciento dos-uno; y con Tarjeta de Abogado número: veinticuatro mil seiscientos seis, actuando, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora TERESA DE JESUS SORIANO VIUDA DE BARAHONA, antes TERESA DE JESUS SORIANO, de setenta y cinco años de edad, Doméstica, del domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: cero un millón ochocientos cuarenta y seis mil setecientos seis-dos; y con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos dos-cero diez mil novecientos cuarenta y dos-ciento uno-ochos; solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor de su representada; de UN inmueble de naturaleza Rústica ubicado en el Cantón El Agua Zarca, Jurisdicción de Villa Guacotecti, Departamento de Cabañas, de una Extensión Superficial de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TRES PUNTO NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A DOS MANZANAS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PUNTO VEINTITRÉS VARAS CUADRADAS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos seis mil quinientos cuatro punto cuarenta y dos, ESTE quinientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y nueve punto setenta y cinco. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por QUINCE TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias:

Tramo uno, Norte ochenta y seis grados veintiséis minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de doce punto ochenta y ocho metros; Tramo dos, Sur ochenta y seis grados cuarenta minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y seis metros; Tramo tres, Sur ochenta y seis grados treinta y dos minutos veintiún segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y siete metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y ocho grados veintinueve minutos cero ocho segundos Este con una distancia de doce punto sesenta y siete metros; Tramo cinco, Norte ochenta y seis grados veintiséis minutos cero segundos Este con una distancia de seis punto setenta y tres metros; Tramo seis, Norte ochenta y nueve grados cero cero minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de siete punto cero tres metros; Tramo siete, Norte ochenta y siete grados cincuenta y tres minutos diecinueve segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y cuatro metros; Tramo ocho, Sur ochenta y dos grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y siete metros; Tramo nueve, Norte ochenta y seis grados treinta y nueve minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de seis punto setenta y tres metros; Tramo diez, Sur ochenta y tres grados cuarenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y un metros; Tramo once, Sur ochenta y seis grados cero cinco minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de dieciséis punto veinticuatro metros; Tramo doce, Sur ochenta y siete grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de siete punto treinta y seis metros; Tramo trece, Sur ochenta grados veintiocho minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de siete punto treinta y un metros; Tramo catorce, Sur ochenta y tres grados treinta y ocho minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de siete punto cero seis metros; Tramo quince, Sur setenta y siete grados dieciséis minutos cero ocho segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta y nueve metros; colindando con CARLOS SARAVIA, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por DIEZ TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero ocho grados cero un minutos cero seis segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y tres metros; Tramo dos, Sur cero tres grados once minutos diecisiete segundos Este con una distancia de veintiún punto setenta y nueve metros; Tramo tres, Sur cero dos grados veintinueve minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de diecisiete punto noventa y siete metros; Tramo cuatro, Sur cero un grados veintiséis minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de dieciséis punto cero metros; Tramo cinco, Sur cero un grados cincuenta minutos cero segundos Este con una distancia de veinte punto sesenta y dos metros; Tramo seis, Sur cero cero grados veintidós minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y un metros; Tramo siete, Sur cero un grados veintiséis minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de veintitrés punto sesenta y un metros; colindando con ERNESTO RIVERA, con cerco de púas; Tramo ocho, Sur cero dos grados trece minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de treinta y tres punto noventa y cuatro metros; Tramo nueve, Sur cero dos grados cuarenta y ocho minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de siete punto dieciséis metros; Tramo diez, Sur cero tres grados treinta y nueve minutos cero segundos Este con una distancia de ocho punto veintidós metros; colindando con JUSTA IRAHETA, con cerco de púas. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por DIEZ TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y cuatro metros; colindando con DOLORES SORIANO VIUDA DE MEJIA, con calle vecinal de por medio; Tramo dos, Sur ochenta y siete grados quince minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y dos

metros; Tramo tres, Norte ochenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de doce punto setenta y un metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y siete grados diecinueve minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de nueve punto veintidós metros; Tramo cinco, Sur ochenta y seis grados cincuenta y ocho minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto setenta y tres metros; Tramo seis, Sur ochenta y cuatro grados dieciséis minutos catorce segundos Oeste con una distancia de doce punto sesenta y dos metros; Tramo siete, Sur setenta y nueve grados cincuenta minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de seis punto cero metros; Tramo ocho, Sur ochenta y ocho grados veinticuatro minutos once segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y cuatro metros; Tramo nueve, Norte ochenta y tres grados veinticinco minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y ocho metros; Tramo diez, Norte cincuenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de un punto noventa y seis metros; colindando con ROSA SARAVIA con calle vecinal de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por ONCE TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecinueve grados diecinueve minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de trece punto cincuenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte doce grados treinta y tres minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cero cuatro metros; Tramo tres, Norte catorce grados cuarenta y siete minutos veinte segundos Oeste con una distancia de once punto cuarenta y cuatro metros; colindando con MANUEL IRAHETA SORIANO, con calle vecinal de por medio; Tramo cuatro, Norte dieciséis grados cincuenta y un minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de catorce punto cincuenta y ocho metros; Tramo cinco, Norte quince grados veintidós minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de treinta punto cincuenta y cuatro metros; Tramo seis, Norte dieciséis grados veinticuatro minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto ochenta y nueve metros; Tramo siete, Norte dieciocho grados once minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de quince punto cuarenta metros; colindando con JUAN IRAHETA SORIANO, con calle vecinal de por medio; Tramo ocho, Norte diecisiete grados cincuenta y siete minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto noventa y tres metros; Tramo nueve, Norte dieciocho grados veintisiete minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto treinta y tres metros; Tramo diez, Norte dieciséis grados cero minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de seis punto sesenta y cuatro metros; Tramo once, Norte trece grados trece minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto diecinueve metros; colindando con GERONIMO CASTILLO, con calle vecinal de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción; lo adquirió por compraventa que hizo los señores SANTOS SORIANO AMAYA, conocido por SANTOS SORIANO, y MARIA ESTER SORIANO, en el mes de Enero del año Mil novecientos setenta y ocho; y los valora la titulante en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial del señor ALEXANDER CASTRO, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Progreso, Municipio de Torola, Departamento de Morazán, de la Capacidad superficial de CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, (116,260.12 m²), de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE distancia de seiscientos ochenta y dos punto cincuenta y ocho metros cuadrados, linda con terreno de Sucesión de David Castro, Alexander Castro y Neris Ariselda Castro; AL ORIENTE, distancia de doscientos veintiocho punto treinta y cuatro metros, linda con terrenos de Alexander Castro, Santos Sebastián Castro y Sucesión de Adolfo Argueta; AL SUR, distancia de doscientos veintinueve punto cincuenta y seis metros, linda con terreno de Sucesión de Agapito Franco y Salvador Cocoa, (Río Torola); y AL PONIENTE, distancia de trescientos treinta y ocho punto cuarenta y nueve metros, linda con terrenos de Carlos Coca y Sucesión de David Castro.- Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material, que le hizo al señor ISMAEL DEL CID ARGUETA; se estima en el precio DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil dieciocho.- Lic. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA INT. JUZGADO 2o. DE 1a. INSTANCIA.- Lic. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003758-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

EL INFRASCRITO DIRECTOR DE EXTRANJERÍA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CERTIFICA: La sentencia de Nacionalidad Salvadoreña por NATURALIZACIÓN, auto que la declara ejecutoriada y acta de Juramentación y protesta de Ley que literalmente dice: "*****"

"*****"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador a las nueve horas con cinco minutos del día siete de diciembre de dos mil diecisiete. Vistas las diligencias para obtener la calidad de salvadoreño por naturalización, presentadas el día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, promovidas por el señor RICHARD RUBINO BALLOU, de sesenta y seis años de edad, sexo masculino, casado, jubilado, del domicilio de Meanguera, departamento de Morazán, de nacionalidad estadounidense, originario de la ciudad de Providence, Estado de Rhode Island, de los Estados Unidos de América, con carné de residente definitivo número un millón quinientos cincuenta y cuatro;

este Ministerio CONSIDERA: 1) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor RICHARD RUBINO BALLOU, en su solicitud agregada a folios ciento catorce y ciento quince, relacionó que por ser de origen y nacionalidad estadounidense y estar casado con salvadoreña, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreño por naturalización, aclarando que en su país de origen perteneció a la sociedad de Inspectores Eléctricos en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América y en El Salvador pertenece a la Iglesia Adventista del Séptimo Día; en el expediente administrativo del señor RICHARD RUBINO, consta que la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, le otorgó residencia definitiva, el día veintidós de noviembre de dos mil once. Igualmente manifestó su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador, por lo que de conformidad con los artículos noventa y dos ordinales segundo y cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, treinta y cinco literal a), treinta y ocho y siguientes de la Ley de Extranjería, solicita se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización. En el expediente administrativo del señor RICHARD RUBINO, corre agregada la documentación siguiente: a) Certificado de Nacimiento, debidamente apostillado y traducido al castellano, extendido el día veinte de mayo de dos mil once, por el Registro de Expedientes Vitales, División de Estadísticas Vitales, Ministerio de Salud de Rhode Island, de los Estados Unidos de América, en el cual consta que en la Ciudad o Pueblo número veintiuno, Archivo del Estado número veintiuno, de la ciudad de Providence, Estado de Rhode Island, de los Estados Unidos de América, quedó inscrito que el señor RICHARD RUBINO, nació el día uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno, en la ciudad de Providence, Estado de Rhode Island, de los Estados Unidos de América, siendo sus padres los señores George Rubino y Margaret Ballou, ambos originarios de la ciudad de Providence, Estado de Rhode Island, de los Estados Unidos de América y de nacionalidad estadounidense, fallecidos, agregado de folios veinticinco al treinta y dos; b) Certificación de Antecedentes Penales, expedida el día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, por la Colaboradora de la Sucursal de Antecedentes Penales de la ciudad de San Miguel, de la Dirección General de Centros Penales, a folio ciento trece; c) Constancia que no registra antecedentes, extendida el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis, por la Jefa de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales Sucursal San Miguel, de la Policía Nacional Civil de El Salvador, a folio ciento doce; d) Constancia médica expedida el día doce de diciembre de dos mil dieciséis, por la Doctora Zonia Estei Membreño de Urbina, en la cual consta que el peticionario no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa, a folio ciento once; e) Fotocopia confrontada con original del carné de residente definitivo número un millón quinientos cincuenta y cuatro, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día catorce de octubre de dos mil dieciséis, con fecha de vencimiento el día veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, a folio ciento diez; f) Fotocopia confrontada con original del pasaporte número quinientos cuarenta y cinco millones ochocientos setenta y dos mil doscientos sesenta y seis, expedido por el Departamento de Estado, de los Estados Unidos de América, el día veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, con fecha de expiración el día veintidós de mayo de dos mil veintiséis, a folios ciento ocho y ciento nueve; g) Certificación de Partida de Matrimonio número ciento noventa y siete, asentada a folio ciento noventa y

nueve, del libro de matrimonios número diecisiete, que la Alcaldía Municipal de San Salvador, departamento de San Salvador, llevó en mil novecientos noventa y ocho, en la cual consta que el señor RICHARD RUBINO, contrajo matrimonio civil el día uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, con la señora María Reina Quevedo, de nacionalidad salvadoreña, expedida el día nueve de enero de dos mil diecisiete, agregada a folio ciento siete; y h) Fotocopia confrontada con original del Documento Único de Identidad de su cónyuge, María Reina Quevedo de Rubino, número cero cuatro millones quinientos treinta y nueve mil doscientos treinta - tres, expedido en San Francisco Gotera, departamento de Morazán, el día uno de junio de dos mil once, con fecha de expiración el día uno de junio de dos mil diecinueve y certificación de Partida de Nacimiento número tres mil doscientos dos, asentada a folios ciento cincuenta y siete vuelto y ciento cincuenta y ocho frente del libro de partidas de nacimiento de reposiciones número ocho, que la Alcaldía Municipal de Villa de Meanguera, departamento de Morazán, llevó en mil novecientos ochenta y nueve; la partida antes descrita, se encuentra asentada de conformidad con el artículo ocho de la Ley de Reposición de Libros y Partidas del Registro Civil; por haberse comprobado la pérdida total del libro respectivo y teniéndose a la vista la certificación de la partida de nacimiento de la señora María Reina Quevedo, la cual se agrega al legajo respectivo; documento en el cual consta marginación número cuatro mil doscientos ochenta y ocho, del libro de marginaciones número once, de fecha diecisiete de mayo de dos mil once, en el sentido que la inscrita María Reina Quevedo, contrajo matrimonio civil con el señor Richard Rubino, el día uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios de la señora Luz Esther Gámez, Funcionario de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, según partida de matrimonio número ciento noventa y siete; anotación marginal de fecha diecisiete de mayo de dos mil once. Asimismo, consta marginación número cuatro mil trescientos tres, del libro de marginaciones número once, de fecha treinta de mayo de dos mil once, en el sentido que en base al artículo treinta y nueve inciso segundo de la Ley del Nombre de la Persona Natural, por medio del testimonio de la Escritura de Matrimonio le da cumplimiento al artículo veintiuno de dicha Ley, en el sentido que la señora María Reina Quevedo, conocida por María Reina Quevedo Márquez, agregará a continuación de su primer apellido el de su cónyuge, precedido de la partícula "de", por lo que se hará llamar María Reina Quevedo de Rubino; según testimonio de Escritura Pública de Ampliación de Marginación de partida de nacimiento, número treinta y cinco, emitida por la Licenciada Carmen Elena Fernández Murillo; anotación marginal de fecha treinta de mayo de dos mil once; extendida el día siete de diciembre de dos mil dieciséis, a folios ciento cinco y ciento seis. En virtud de la petición en referencia, el día seis de febrero de dos mil diecisiete, mediante el respectivo auto interlocutorio, se mandó a oír a la Fiscalía General de la República, y a publicar los edictos de conformidad con la ley, tal como consta a folio ciento veintidós; habiéndose recibido oficio de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, mediante el cual el señor Fiscal General de la República de El Salvador, informó a este Ministerio, que el señor RICHARD RUBINO BALLOU, no reporta expediente iniciado o fenecido en su contra, a folio ciento cuarenta y dos. Mediante escrito de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, el señor RICHARD RUBINO BALLOU, adjuntó las páginas número diecinueve, veinte y dieciocho, de fechas nueve,

diez y once de mayo de dos mil diecisiete, del Diario Co Latino, agregadas de folios ciento treinta al ciento treinta y dos. También anexó las páginas número ciento veintiuno y ciento veintidós, ochenta y cinco y sesenta y cuatro, de los ejemplares de los Diarios Oficiales número ochenta y siete, ochenta y ocho y ochenta y nueve, todos del Tomo cuatrocientos quince, de fechas quince, dieciséis y diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, agregadas de folios ciento treinta y tres al ciento treinta y nueve, en las cuales aparecen publicados los edictos a que se refiere el auto de folio ciento veintidós. Habiendo transcurrido el término de ley sin que persona alguna se haya presentado a denunciar impedimentos legales que pudieran invalidar el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor del señor RICHARD RUBINO; por auto de folio ciento ochenta, se mandó agregar los documentos antes relacionados, y estimándose que era procedente acceder a lo solicitado por haberse cumplido con los requisitos establecidos en la ley de la materia, se mandó a continuar con el procedimiento correspondiente. Según documentación presentada con las diligencias de adquisición de la calidad de salvadoreño por naturalización; consta en el Certificado de Nacimiento del solicitante, que el apellido de su madre es BALLOU, en razón de lo anterior dicho apellido fue agregado en la solicitud en referencia y por consiguiente en la admisión de dichas diligencias, en las publicaciones de ley y en el informe solicitado a la Fiscalía General de la República y verificándose que se trata de la misma persona, para efectos del otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización, este Ministerio resolverá conforme al nombre consignado en su pasaporte. II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, el objeto de este Ministerio es decidir administrativamente y de conformidad al ordenamiento jurídico, si procede o no, el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor del señor RICHARD RUBINO. III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: Según el artículo noventa y dos ordinales segundo y cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización: "Los extranjeros de cualquier origen que tuvieren cinco años de residencia en el país" y "El extranjero casado con salvadoreña o la extranjera casada con salvadoreño que acrediten dos años de residencia en el país, anteriores o posteriores a la celebración del matrimonio". Dicha disposición constitucional fue desarrollada por el legislador en el artículo treinta y cinco literal a) de la Ley de Extranjería, que establece que el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, es la autoridad competente para conocer de las diligencias a efecto de que los extranjeros obtengan la calidad de salvadoreño por naturalización. Por lo anterior, para emitir el pronunciamiento conforme a la ley, hay que valorar que el señor RICHARD RUBINO, es una persona extranjera, a quien se le otorgó residencia definitiva el día veintidós de noviembre de dos mil once. De igual manera, mediante solicitud realizada a este Ministerio, el señor RICHARD RUBINO, manifiesta su deseo de adquirir la calidad de salvadoreño por naturalización, así como su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador. POR TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa y dos ordinales segundo y cuarto de la Constitución de la República de El Salvador; doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; treinta y cinco literal a), treinta y ocho, treinta y nueve y cuarenta y seis de la Ley de Extranjería; en

nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreño por naturalización al señor RICHARD RUBINO, por cumplir con los requisitos de ley, quien es de origen y nacionalidad estadounidense, está casado con salvadoreña y posee domicilio fijo en El Salvador. Désele cumplimiento al artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería, y expídanse las certificaciones de este fallo de conformidad con lo que establece el artículo cincuenta y uno de la referida ley. NOTIFÍQUESE. MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE, MINISTRO"*****RUBRICADA*****"

*****MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día dos de mayo de dos mil dieciocho. A sus antecedentes el escrito presentado por el señor RICHARD RUBINO, de nacionalidad estadounidense, por medio del cual pide que se declare ejecutoriada la sentencia dictada a su favor; en consecuencia habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado impugnando la sentencia que le reconoce la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN, DECLÁRASE EJECUTORIADA. En virtud de lo anterior señálese las ocho horas con cuarenta minutos del día tres de mayo del presente año, para el acto de juramentación y protesta de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería. MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE, MINISTRO.*****"

*****RUBRICADA*****"

*****NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES.- En el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día tres de mayo de dos mil dieciocho.-Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para el acto de juramentación del señor RICHARD RUBINO, de origen y nacionalidad estadounidense, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería; el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA interrogó a la referida persona extranjera, conforme lo indica el artículo cincuenta de la misma Ley, en los siguientes términos, señor: RICHARD RUBINO, ¿PROTESTÁIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR, AMAR Y SER FIEL A LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, RESPETAR Y OBEDECER SUS LEYES, A SUS AUTORIDADES Y DEFENDER LA NACIONALIDAD SALVADOREÑA AÚN A COSTA DE TODO SACRIFICIO? y el interrogado contestó: "SÍ PROTESTO". Incontinenti el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA pronunció la siguiente expresión: "SI ASÍ LO HICIEREIS LA PATRIA OS PREMIE, SI NO, ELLA OS DEMANDE". Con lo cual concluyó el acto y en fe de lo antes escrito firmamos la presente acta MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE, MINISTRO. RICHARD RUBINO.*****RUBRICADAS*****"

ES CONFORME CON SUS ORIGINALES CON LOS CUALES SE CONFRONTO; y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador a las nueve horas con veintidós minutos del día cuatro de mayo de dos mil dieciocho.

Lic. PABLO RUSCONI TRIGUEROS,
DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. F025153

JUICIO DE AUSENCIA

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL-1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER QUE: a este Tribunal se ha presentado la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en su carácter de Apoderada General Judicial del BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR S. A., manifestando que viene a promover Diligencias de Ausencia, como Incidente en el Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve contra el señor CARLOS OBDULIO CALZADA GARCÍA, con Documento Único de Identidad número 02827131-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria 0614-080473-113-8, de treinta y un años de edad, (2004), estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, y saber si han dejado procurador o representante legal en el país, pide se les nombre un Curador Especial para que los represente en el Juicio aludido.

PREVIÉNESE como acto previo y de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, que si el mencionado señor tiene procurador o representante legal, comparezca a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso probando tal circunstancia.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL-1 DE SOYAPANGO. A las quince horas con quince minutos del día ocho de febrero de dos mil dieciocho.- Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL.- Licda. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F025229

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017159957

No. de Presentación: 20170250139

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JENNY BEATRIZ SORTO MALTEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CHASING GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra CHASING y diseño, que se traduce al castellano como Persiguiendo, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE PRENDAS DE VESTIR PARA DAMAS Y CABALLEROS.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025274-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad CORPORACIÓN BONIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar CORPORACIÓN BONIMA, S. A. DE C. V., del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, por medio del Segundo Director Propietario y el Tercer Director Propietario Interino, conyoca a sus accionistas a la celebración de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día 04 de junio del año 2018, a las 9:00 horas, en las instalaciones del Hotel Courtyard by Marriott, Salón La Castellana, ubicadas en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, conforme a la siguiente agenda:

Establecimiento y comprobación del quorum

PUNTOS EXTRAORDINARIOS:

1. Modificación al pacto social de la sociedad

PUNTOS ORDINARIOS.

2. Nombramiento de nueva Junta Directiva.

Para que la Junta General de Accionistas se considere legalmente reunida para conocer los asuntos de carácter ordinario en la primera fecha de convocatoria, deberán de estar representados la mitad más uno de las acciones en que está dividido el capital social y las resoluciones se tomarán con la mayoría de votos de los presentes; para asuntos de carácter extraordinario en la primera fecha de convocatoria, deberán de estar representados tres cuartas partes de las acciones en que está dividido el capital social y las resoluciones se tomarán por igual proporción.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca por segunda vez, para el día 05 de junio del año 2018, en el mismo lugar y a la misma hora que se ha señalado para la primera convocatoria; en cuyo caso habrá quórum será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y las resoluciones se tomarán por las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, 14 de mayo del 2018.

ANGELIKA BOESCH DE CHRISTOPH,
SEGUNDO DIRECTOR PROPIETARIA Y
REPRESENTANTE LEGAL.
CORPORACIÓN BONIMA, S. A. DE C. V.

JULIO ERNESTO CAMPOS MARTÍNEZ,
TERCER DIRECTOR PROPIETARIO INTERINO Y
REPRESENTANTE LEGAL.
CORPORACIÓN BONIMA S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F025705-1

SUBASTA PÚBLICA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A., ahora BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA, contra el demandado señor CARLOS ANTONIO REGALADO VALLE, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se describe: "*****" Un lote de terreno y construcciones que contiene, marcado con el número OCHENTA Y TRES del GRUPO SESENTA, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, el cual forma parte de la URBANIZACIÓN CIMA DE SAN BARTOLO II, SEGUNDA ETAPA, situada parte en Valle La Unión y parte en Valle El Limón, ambos de la Jurisdicción de Toncatepeque, de este Departamento y según razón y constancia de inscripción ubicada en lote número OCHENTA Y TRES GRUPO SESENTA URBANIZACIÓN CIMA DE SAN BARTOLO II, Toncatepeque, San Salvador, CUYA DESCRIPCIÓN TÉCNICA SE INICIA. Partiendo de la intersección

de los ejes formados por la Avenida La Fuente y pasaje número Cuarenta y Tres, ambos abiertos en la Urbanización se mide sobre el eje del segundo con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste una distancia de doce punto cincuenta metros llegando a un punto en donde con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros se llega al vértice Nor-Este o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda así: AL ORIENTE: Partiendo del mojón número uno, con rumbo Sur cero dos grados cero punto tres minutos Este y distancia de diez punto cincuenta metros se llega al mojón número dos, lindando este tramo con lote número ochenta y cuatro, grupo sesenta de la misma Urbanización, AL SUR: Partiendo del mojón número dos, con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número tres, lindando este tramo con lote número dos, grupo sesenta de la misma Urbanización. AL PONIENTE: Partiendo del mojón número tres con rumbo Norte cero dos grados cero punto tres minutos Oeste y distancia de diez punto cincuenta metros se llega al mojón número cuatro, lindando este tramo con lote número ochenta y dos, grupo sesenta de la misma Urbanización, AL NORTE: Partiendo del mojón número cuatro con rumbo Norte ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Este y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción lindando este tramo con lote número dos, grupo cincuenta y nueve de la misma Urbanización, Pasaje número Cuarenta y tres de tres punto cero metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y CINCO PUNTO DOCE VARAS CUADRADAS inscrito a favor del demandado señor CARLOS ANTONIO REGALADO VALLE, bajo Matrícula SEIS CERO UNO SEIS DOS SIETE CUATRO TRES - CERO CERO CERO CERO, Asiento CINCO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador. "*****"

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT. y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día cinco de Enero de dos mil dieciséis.- MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025227-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

BANCO ATLÁNTIDA, S. A.,

AVISA

Que se ha presentado a nuestra Agencia Apopa parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 51634 de la cuenta No. 0502-01-0010665 extendido por nuestra institución el 20 de Mayo de 2014 a nombre de ACOICABANA, de R. L., por un monto de Cien mil 00/100 dólares, (US\$100,000.00) a 360 días plazo, a una tasa de interés del 5.00%

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 08 de mayo del dos mil dieciocho.

JOSE RICARDO QUEHL MONTESINOS,
GERENTE DEL CENTRO DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. C003739-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.0750-014216-6, amparado con el registro No.840470, constituido el 11/04/2005 a 90 días plazo.

Lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Abril de 2018.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPOSITOS,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F025095-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 0700-085301-1, amparado con el registro No. 1060967, constituido el 04/05/2009, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Abril de 2018.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F025096-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Anamorós, de la Ciudad de Anamorós, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007240088610, amparado con el registro No. 1241990, constituido el 20/01/2015, a 90 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Abril de 2018.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F025097-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza León, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007490573394, amparado con el registro No. 1229374, constituido el 03/11/2015, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Abril de 2018.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F025099-1

LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

AVISA: Al público que la Señora MARTA ARACELY PARADA SERPAS, es socia activa y se ha presentado a las oficinas de LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ubicadas en Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, número nueve, Usulután, manifestando que extravió su Certificado de acciones, serie "A", No. 7079, que ampara DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE ACCIONES, por lo que solicita su Reposición.

Si transcurrido 30 días, después de la última publicación, no se recibe ninguna oposición a este respecto, LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procederá a reponer dichos certificados.

Usulután, 06 de abril de 2018.

LUIS ALONSO ARCE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F025136-1

LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

AVISA: Al público que la Señora Juana Araceli Muñoz, es socia activa y se ha presentado a las oficinas de LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ubicadas en Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, número nueve, Usulután, manifestando que extravió su Certificado de acciones, serie "A", No. 6511, que ampara CINCUENTA Y OCHO ACCIONES, por lo que solicita su Reposición.

Si transcurrido 30 días, después de la última publicación, no se recibe ninguna oposición a este respecto, LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procederá a reponer dichos certificados.

Usulután, 06 de abril de 2018.

LUIS ALONSO ARCE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F025280-1

LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

AVISA: Al público que la Señora LUCIA ESPERANZA GANUZA VASQUEZ, quien se identifica con el Documento Único de Identidad, 00874969-0, es socio activo y se ha presentado a las oficinas de LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ubicadas en Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, número nueve, Usulután, manifestando que extravió Certificado de acciones, serie "A", No. 3376, que ampara SETENTA Y SEIS acciones y certificado serie "A" No. 11,099, que ampara UNA acción, por lo que solicita su Reposición.

Si transcurrido 30 días, después de la última publicación, no se recibe ninguna oposición a este respecto, LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procederá a reponer dichos certificados.

Usulután, 13 de abril de 2018.

LUIS ALONSO ARCE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F025281-1

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2018005615

No. de Presentación: 20180022954

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LES LABORATOIRES SERVIER, del domicilio de 35 RUE DE VERDUN, 92284 SURESNES CEDEX, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/FR2016/051976 denominada NUEVA ASOCIACION ENTRE LA 3-[(3-)[4-4-MORFOLINILMETIL]-1H-PIRROL-2-IL]METILEN]-2- OXO-2,3-DIHDRO-1H-INDOL-5-IL)METIL]-1,3-TIAZOLIDINA-2,4-DIONA Y UN INHIBIDOR DEL ATYR QUINASA DEL EGFR, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/517, A61K 31/5377, A61P 35/00, y con prioridad de la solicitud FRANCESA No. FR 1557412, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil quince.

Se refiere a: ASOCIACIÓN ENTRE LA 3-[(3-)[4-(4-MORFOLINILMETIL)-1H-PIRROL-2-IL]METILEN]-2-OXO-2,3-DIHDRO-1H-INDOL-5-IL)METIL]-1,3-TIAZOLIDINA-2,4-DIONA DE FÓRMULA (I) (VER FÓRMULA): O UNO DE SUS ISÓMEROS Z O E Y/O SALES DE ADICIÓN A UN ÁCIDO O A UNA BASE FARMACEUTICAMENTE ACEPTABLE, Y UN INHIBIDOR DE TIROSINA QUINASA DEL RECEPTOR DEL FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDERMICO HUMANO (EGFR). La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. C003738

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LA INFRASCRITA JUEZ INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, LICENCIADA PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA: Por este medio y de conformidad al Art.

186 CPCM, y en cumplimiento a resolución de las quince horas con quince minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, proveída en el PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL, número 08/2017, por este medio se NOTIFICA Y EMPLAZA a la demandada, señora MARIA DE LOS ANGELES ALFARO DE BONILLA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número 01435137-4, y Número de Identificación Tributaria 0906-200775-105-0; la demanda de folios 1 y 2, auto de admisión de la misma de las diez horas del día veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, emitido en el PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL, identificado con el número 08/2017 promovido por el Licenciado NORIO OSWALDO REYES RUIZ, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION FUENTE DE VIDA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia FUENTE DE VIDA DE R.L., representada legalmente por la señora LUZ BEATRIZ MUÑOZ RODRIGUEZ, contra la señora MARIA DE LOS ANGELES ALFARO DE BONILLA.

Se le advierte a la demandada que efectuadas las publicaciones, en caso de no comparecer en un plazo de diez días al tribunal, se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que la represente en el proceso en referencia.

Y para que le sirva de legal notificación y emplazamiento a la señora MARIA DE LOS ANGELES ALFARO DE BONILLA, se extiende el presente edicto en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C003747

LA INFRASCrita JUEZ TRES INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que la señora la señora EMMA RAQUEL OCHOA, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01941712-5 y con Número de Identificación Tributaria 0412-081080-101-8, ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo marcado bajo el número de referencia 685-E-15, promovido por la SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO CONSTELACION, S.A., con dirección en FINAL CALLE ARTURO AMBROGI, SIETE-A, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR; por medio de sus representantes procesales, Licenciados LUIS GERARDO LANDAVERDE NOVOA y VICTOR ENRIQUE AMAYA CHINCHILLA, quienes pueden ser localizados en la dirección antes mencionada; quienes reclaman a favor de su poderdante, en virtud del título ejecutivo que corre agregado al proceso, a la señora EMMA RAQUEL OCHOA, cantidad de dinero y accesorios legales.

Posteriormente, siendo que no pudo ser localizada, no obstante, se realizaron las diligencias pertinentes para tal fin, por lo que, se ordenó

en resolución motivada el emplazamiento por edicto, para que la parte demandada, señora EMMA RAQUEL OCHOA, compareciera a estar a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Se hace constar que la demanda fue presentada el día cinco de febrero de dos mil quince y que el documento base de la acción es un Documento Privado Autenticado de Mutuo, con el fin de cumplir con el requisito contenido en el ordinal 5° del Art. 182 CPCM.

En consecuencia, se previene a la parte demandada, señora EMMA RAQUEL OCHOA, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar esa circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso, plazo legal establecido en el Art. 186 CPCM., advirtiendo a la parte demandada que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres, San Salvador, a las ocho horas y catorce minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.- LIC. NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES INTERINA. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

1 v. No. C003765

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Al señor OSCAR HUMBERTO PORTILLO RODRIGUEZ, que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado ROBERTO VLADIMIR HERNANDEZ ESCALANTE, de treinta y cinco años de edad, abogado, del domicilio de Turfín Departamento de Ahuachapán, como Apoderado General Judicial de la demandante señora JOSEFA OSORIO DE ESTRADA; manifestando que viene a promover Proceso Declarativo Común de Prescripción Adquisitiva de Dominio en contra del señor OSCAR HUMBERTO PORTILLO RODRIGUEZ, mayor de edad, Médico, y actualmente de domicilio o paradero desconocido, clasificado bajo el número 10 - A/2017, en el cual concede un plazo de DIEZ DÍAS para que comparezca al Juzgado de Primera Instancia de Atiquizaya; ADVIRTIENDOLE AL DEMANDADO señor OSCAR HUMBERTO PORTILLO RODRIGUEZ, que si no se presenta a este Juzgado en un plazo de DIEZ DIAS, después de las publicaciones de este edicto, se procederá a NOMBRARLE UN CURADOR AD-LITEM, para que lo represente en dicho proceso.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día uno de marzo del año dos mil dieciocho.- LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F025144

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICENCIADA KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, A LA DEMANDADA SEÑORA GEORGINA ELIZABETH GODOY PÉREZ,

HACE SABER: Que en esta sede judicial se ha promovido Juicio Ejecutivo Mercantil, marcado bajo la referencia 08830-16-MRPE-3CM2 (355-EM-16), por la Licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, mayor de edad, abogada, de este domicilio, actuando en calidad de Apoderada General Judicial de BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra la señora GEORGINA ELIZABETH GODOY PÉREZ, siendo del paradero desconocido.

Que se ha presentado la Licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de la demandada señora GEORGINA ELIZABETH GODOY PÉREZ, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide se ordene el emplazamiento por medio de edicto, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, por medio de este edicto, emplázase a la demandada señora GEORGINA ELIZABETH GODOY PÉREZ, a fin de que comparezca personalmente o por medio de procurador, a este Tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación del mismo, a contestar la demanda; adviértese que de no presentarse nadie se nombrará un curador ad-lítem y se continuará con el proceso.

Adviértese a la demandada que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM, y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a nueve horas y veinte minutos del día cinco de marzo de dos mil dieciocho.- LICDA. KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

LA SUSCRITA JUEZA 2, SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con veintinueve minutos del día veintiséis de abril del año dos mil diecisiete, se admitió la demanda en el Proceso Ejecutivo de referencia 97-PE-17-2CM2, promovido por BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., o BANCO DAVIVIENDA S.A., o BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., del domicilio de San Salvador, con dirección en Avenida Olímpica, Edificio Centro Financiero DAVIVIENDA número 3550, San Salvador, por medio de su Apoderada General Judicial, Licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, con dirección en: Calle Principal No. 558, Colonia Centroamérica, San Salvador, en contra de: MARITZA ARELY CÓRDOVA DE VELA o MARITZA ARELY CÓRDOVA ERAZO o MARITZA ARELY CÓRDOVA DE TORRES; mayor de edad, Secretaria, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01321457-9 y con Número de Identificación Tributaria 0614-180676-104-9. Proceso en el que actualmente dicha demandada es de domicilio ignorado; razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto a la misma, para que comparezca a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberá nombrar abogado que la represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 del CPCM. Caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado se le nombrará un Curador Ad Lítem, de conformidad al artículo 186 del CPCM, y el proceso continuará sin su presencia.

Lo que se hace de conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día trece de abril del año dos mil dieciocho.- LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo con Referencia 236-E-2016-3, ha comparecido la Licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A o BANCO DAVIVIENDA, S.A., o BANCO SALVADOREÑO, S.A., y/o BANCOSAL, S.A., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno siete cero nueve nueve cuatro-cero cero uno-cinco; contra el demandado DANIEL OMAR TURCIOS RODRIGUEZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos veintiocho-seis y Número de Identificación Tributario cero seiscientos catorce - ciento setenta mil ciento ochenta y siete - ciento treinta y cuatro-cinco; en virtud del documento base de la acción consistente en un testimonio de mutuo; sin obtener un resultado positivo ya que no se ha podido encontrar su ubicación, es por lo anterior que por auto de las doce horas del día diez de enero del año dos mil dieciocho, se ordenó notificar el decreto de embargo al demandado DANIEL OMAR TURCIOS RODRIGUEZ, por medio de edicto, el cual deberá publicarse por una sola vez en el Tablero Judicial de este Tribunal; Asimismo una vez en el Diario Oficial y tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, de conformidad al Art. 186 del CPCM, por lo que se le previene al demandado DANIEL OMAR TURCIOS RODRIGUEZ, que deberá presentarse a este Juzgado a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra o en caso que tuviere procurador o representante legal se presente, dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la última publicación en los medios antes relacionados. Se advierte que una vez hechas las publicaciones, si dichos demandados no comparecen en el término concedido, se le nombrará un curador ad litem para que los represente en el presente proceso, de conformidad al inciso 4º del 186 del CPCM. Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas con quince minutos del día diez de enero del año dos mil dieciocho.- Lic. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- Licda. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. F025200

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: A la demandada señora LUCIA DEL ROSARIO COLATO DE ARCHILA CONOCIDA POR LUCIA DEL ROSARIO COLATO VASQUEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, quien posee

DUI: 01233594-0 y NIT: 1121-180670-101-0, que ha sido demandada en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NUE.08813-16-SOY-0CV2, promovido por la licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte a la demandada LUCIA DEL ROSARIO COLATO DE ARCHILA CONOCIDA POR LUCIA DEL ROSARIO COLATO VASQUEZ, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad litem para que la represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día nueve de marzo de dos mil dieciocho.- Lic. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DE SOYAPANGO.- Lic. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F025233

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, A LA SEÑORA ADA ARGENTINA CRUZ DE BAUTISTA, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada Nora Elizabeth Herrera Carpio, Apoderada General Judicial del Fondo Social para la Vivienda, se ha ordenado notificar la sentencia estimativa pronunciada en Contra de la señora Ada Argentina Cruz de Bautista, a fin de que se presente a pronunciarse sobre la misma, y habiendo sido buscada según escrito presentado por el solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó que se le notifique la referida sentencia mediante edicto de conformidad al Art. 186 CPCM., a la referida condenada, de las generales relacionadas en la sentencia. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación de la sentencia estimativa por edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado. La cual reza de la forma Siguiente: REF.: 115-EM-6-2017. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, a las diez horas y veinte minutos del día trece de julio de dos mil diecisiete. El presente Proceso Ejecutivo Mercantil, ha sido promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento, treinta mil quinientos setenta y uno-ciento tres-tres y con Carné de Abogado número, cuatro mil setecientos sesenta y ocho; actuando en calidad, de Apoderada General Judicial del Fondo Social para la Vivienda, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce cero setenta mil quinientos setenta y cinco- cero cero dos-seis; contra la señora, ADA ARGENTINA CRUZ DE BAUTISTA, de cuarenta y cinco años, de edad, Empleada, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de

Identidad número cero tres cero cero uno uno seis tres-tres; y Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecinueve-doscientos noventa mil quinientos setenta y uno-ciento uno-ocho; para que en definitiva se declare la sentencia estimativa correspondiente y se condene al pago de capital e intereses adeudados y costas procesales a la demandada; Art. 468 CPCM. Ha intervenido como parte actora únicamente la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, no así la demandada por no haber comparecido a estar a derecho. LEIDOS LOS AUTOS Y; CONSIDERANDO: Que la parte actora en su demanda en síntesis EXPUSO:" II- HECHOS. II a) Que según Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y nueve, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Milagro Elvecia Argueta de Ramos, BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA, celebró un CONTRATO DE MUTUO CON GARANTIA HIPOTECARIA, con la señora ADA ARGENTINA CRUZ DE BAUTISTA, actualmente de cuarenta y cinco años de edad; Empleada, del domicilio de Toncatepeque, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres cero cero uno uno seis tres-tres; y Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecinueve-doscientos noventa mil quinientos setenta y uno-ciento uno-ocho; por la suma de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS COLONES, equivalentes a OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, comprometiéndose a pagar dicha suma dentro del plazo de TRESCIENTOS MESES, contados a partir de la fecha de Otorgamiento. Comprometiéndose a amortizar la deuda, por Medio de TRESCIENTAS CUOTAS, mensuales, vencidas y sucesivas, de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES COLONES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS, equivalentes a SETENTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, que comprendían capital e intereses; Y TRESCIENTAS CUOTAS, mensuales, vencidas y sucesivas de TREINTA Y DOS COLONES CON DOS CENTAVOS, equivalentes a TRES DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; cada una, en concepto de primas de seguro de vida, colectivo, decreciente y físico del inmueble por daños a la propiedad, consistente en incendio, ciclón, inundación y terremoto; e Impuesto al valor agregado sobre el seguro físico del inmueble; y los gastos en que se incurriera en la aplicación de la misma. Pagaderas las referidas cuotas, los días últimos de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo estipulado. Además reconoció, un interés convencional del NUEVE POR CIENTO ANUAL, sobre Saldos insolutos: Todo lo expuesto según cláusulas I), II), III), IV) y V), del Instrumento de Mutuo. La deudora convino especialmente en tener por incorporadas a este Contrato las cláusulas de caducidad y reciprocas Obligaciones contenidas en el Artículo Sesenta y Uno de la Ley del Fondo Social para la vivienda, por lo que, la mora en el pago de una o más cuotas del crédito, haría caducar el plazo, y sería reclamable la obligación judicialmente, en su totalidad, como de plazo vencido, junto con los intereses devengados desde la última fecha de pago hasta su pago voluntario o por la vía judicial, según cláusula VI) del Instrumento de Mutuo. II-b) Que según Escritura Pública otorgada, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de Marzo del año dos mil doce, ante los oficios Notariales de la Licenciada Marta María Jovel Quintanilla, Mi Mandante

celebró una Escritura de MODIFICACION DE MUTUO EN LA FORMA DE PAGO, con la señora ADA ARGENTINA CRUZ DE BAUTISTA, de las generales antes relacionadas, en la que se pactó, que a partir de la fecha de otorgamiento, y para la amortización del saldo pendiente del mutuo anteriormente relacionado, a esa fecha ascendía según cláusula II) del instrumento de modificación, a la suma SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo que, la deudora se obligó a pagar la suma mutuada a mi mandante, por medio de CIENTO CINCUENTA Y UN CUOTAS mensuales, fijas, vencidas y sucesivas de SESENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, pagaderas dichas cuotas, los días TREINTA de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo estipulado, cuotas que comprendían capital, intereses, seguro de vida para de deuda, seguro de daños; y el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y una última cuota por el saldo que resultare pendiente más los intereses y seguros respectivos al final del plazo o dentro del lapso adicional en caso de ampliación. III. GARANTIA: El crédito quedó garantizado así: III a) La deudora, constituyó, PRIMERA HIPOTECA, a favor de BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA, sobre un lote de terreno urbano y construcciones, que contiene, identificado como lote número, cuatrocientos cuarenta y siete, polígono ocho; pasaje treinta y ocho, DE LA Urbanización Residencial Altavista II, situado en jurisdicción de Toncatepeque, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, Inscrito bajo la Matrícula número M CERO UNO DOS SIETE SIETE TRES DOS UNO, Asiento CERO CERO TRES, del Registro Social de Inmuebles, Departamento de San Salvador. III b) Posteriormente, según Documento Privado Autenticado por la Notario Milagro Elvecia Argueta de Ramos, otorgada en la ciudad y Departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA, cedió, vendió y traspasó, por la suma de SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA COLONES equivalentes a OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de mi mandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, el cien por ciento del Crédito Hipotecario anteriormente relacionado, la cual se encuentra debidamente inscrito bajo la Matrícula número M CERO UNO DOS SIETE SIETE TRES DOS UNO, del Registro Social de Inmuebles, Departamento de San Salvador. IV. ESTABLECIMIENTO DE LA MORA. Es el caso señor Juez; que la deudora señora ADA ARGENTINA CRUZ DE BAUTISTA, le correspondía cancelar sus cuotas los días TREINTA, de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo estipulado; pero debido a los pagos irregulares en monto y fecha, se encuentra en mora desde el día veintinueve de noviembre del año dos mil catorce, con un saldo deudor de capital de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más intereses convencionales del NUEVE POR CIENTO ANUAL, desde el veintinueve de noviembre del año dos mil catorce, en adelante hasta su completa cancelación, más CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de primas

de seguros de vida, colectivo, decreciente y físico del inmueble por daños; a la propiedad, período comprendido desde el día uno de diciembre del año dos mil catorce, hasta el día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete. La deudora amortizó a mi mandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en concepto de capital a la obligación original la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- V- ARGUMENTACION JURIDICA. Por lo que en el carácter en que actuó y con instrucciones expresas de mi mandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, vengo a demandar en PROCESO ESPECIAL EJECUTIVO MERCANTIL, en virtud que la deudora, incurrió en la cláusula de caducidad de plazo, del Instrumento de Mutuo, por la causal de mora; en base a los artículos cuatrocientos cincuenta y siete ordinal primero, en el que se establece que los instrumentos públicos son títulos ejecutivos, que permiten iniciar el presente proceso, cuatrocientos cincuenta y ocho en el cual se establece que el proceso ejecutivo se puede iniciar cuando el título emane de una Obligación de pago exigible, y siendo que existe un acreedor cierto, un deudor cierto, una deuda líquida o liquidable y un título que trae aparejada ejecución, de conformidad a los artículos cuatrocientos cincuenta y nueve, cuatrocientos diecisiete, trescientos treinta y uno, doscientos setenta y seis, treinta y treinta y tres todos del Código Procesal Civil y Mercantil, doscientos dieciocho de la Ley de Bancos, setenta y uno y Setenta y dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda y dieciocho de la Constitución de la República, demando a la señora ADA ARGENTINA CRUZ DE BAUTISTA, de las generales antes expresadas.- VI- PETICION: Por lo anteriormente expuesto, Señor Juez, con el debido respeto PIDO: a) Agregue copia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial. b) Me tenga por parte en el carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA. c) Admita la presente demanda y vista la fuerza ejecutiva del documento base de la acción que presentó, decreta embargo en bienes propios de la señora ADA ARGENTINA CRUZ DE BAUTISTA, hasta por la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, quien puede ser emplazada en Residencial Altavista, Pasaje Treinta y Ocho, Polígono Ocho, Casa Número Cuatrocientos Cuarenta y siete, Jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador. d) Ubre el correspondiente Mandamiento de Embargo y comisione a un Ejecutor de Embargos, para que lo diligencie, por lo que propongo al Licenciado Carlos Wilfredo Mejía Aguilar, para su diligenciamiento, por lo que adjunto copia certificada de la Credencial de Ejecutor de Embargo, quien puede ser notificado por medio de Telefax 2298-9265. e) En Sentencia Definitiva estime las pretensiones, condenando a la señora ADA ARGENTINA CRUZ DE BAUTISTA, a pagar a mi Mandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en concepto, de capital la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más intereses convencionales del NUEVE POR CIENTO ANUAL, desde el día veintinueve de Noviembre del año dos mil catorce, en adelante hasta su completa cancelación, más CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de primas de seguros de vida, colectivo, decreciente y físico del inmueble por daños a la propiedad, período

comprendido desde el día uno de diciembre del año dos mil catorce, hasta el día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete y Costas Procesales." El Juzgado admitió la demanda presentada, se tuvo por parte a la Licenciada Nora Elizabeth Herrera Carpio, en calidad de Mandataria del Fondo Social para la Vivienda, se agregó el documento base de la pretensión y vista la fuerza ejecutiva se ordenó decretar embargos en bienes propios, de la señora Ada Argentina Cruz de Bautista, comisionándose para que lo diligencie a la ejecutora de embargos Licenciado Carlos Wilfredo Mejía Aguilar. II. Se ordenó notificar el decreto de embargo y, demanda que lo motiva a la señora Ada Argentina Cruz de Bautista para que le sirva de legal emplazamiento y comparezca a este Juzgado a estar a derecho, de conformidad al Art.462 del CPCM. En vista de no haber contestado la demandada, señora Ada Argentina Cruz de Bautista, a estar a derecho, en el plazo de diez días que señala el Art. 475 del CPCM., por lo que se ordenó dictar Sentencia Definitiva. III. Con la Prueba Documental que corre agregada en autos, consistente en Escritura Pública de Hipoteca, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios de la Notario MILAGRO ELVECIA ARGUETA DE RAMOS, inscrita dicha cesión en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, a favor del BANCO DE CONSTRUCCIÓN Y AHORRO, bajo la Matrícula M01277321, Asiento 0003 y según, cesión, venta y traspaso al Fondo Social para la Vivienda, bajo la matrícula M01277321; con lo que se fundamenta lo expuesto por el Actor en su demanda, y siendo, esta plena prueba, pertinente y preconstituida y que como consecuencia trae aparejada ejecución sin necesidad de aportar otro medio de prueba que lo sustente, razón por la cual es procedente acceder a las pretensiones planteadas en la demanda. POR TANTO: De conformidad a los considerandos anteriores, disposiciones legales citadas y artículos: 1, 2, 11, 15, 18, 172 Inc.3° y 182 Ord. 5°. de la Cn., 1142 Com., y 457, 458, 459, 460, 468 CPCM, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: Se declara estimativa la presente Sentencia de mérito y como consecuencia continúese con la medida cautelar del embargo hasta su cumplimiento y se condena a la señora ADA ARGENTINA CRUZ DE BAUTISTA, a pagar al FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA. 1) en concepto de capital la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 2) En concepto de intereses convencionales del NUEVE POR CIENTO ANUAL comprendidos desde el día veintinueve de noviembre del año dos mil catorce en adelante hasta su completa cancelación y 3) En concepto de Primas de Seguro de vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, período comprendido desde el día uno de diciembre del año dos mil catorce hasta el día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete; y 4) Costas Procesales. Sígase con la ejecución hasta su completo pago, trance o remate. HAGASE SABER a las partes en el lugar señalado para los actos de comunicación procesa.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete.- Lic. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por decreto proveída por este juzgado a las once horas y dieciséis minutos del día tres de abril de dos mil dieciocho. NOTIFICA el decreto de embargo y demanda que lo motivó al señor DAVID ANTONIO VALENCIA GÓMEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos once-cero setenta mil novecientos setenta y siete-ciento cuatro-uno, de la demanda incoada en su contra por la Institución de crédito, Autónoma, de Derecho Público, FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis; por medio de su de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, con Tarjeta de Abogado número cuatro mil setecientos sesenta y ocho, quien presentó los siguientes documentos en original: a) Testimonio de Escritura Pública de Compraventa y Mutuo con Garantía Hipotecaria, otorgado ante los oficios notariales de la Licenciada NURY VELASQUEZ JOYA, el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, por el señor DAVID ANTONIO VALENCIA GÓMEZ, a favor de la Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por la cantidad de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS COLONES (¢62,400.00), equivalentes a SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$7,131.43); con su respectiva inscripción en el Centro Nacional de Registros el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete, asiento número 7, bajo matrícula M01116613. b) Certificación de Control Individual de Registro de Préstamo número 97-06657-7 por un monto total de DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$12,687.47), emitido por el Gerente General del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Licenciado FRANCISCO ANTONIO GUEVARA, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil once. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182, ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo en el plazo antes señalado deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual pueda recibir notificaciones: caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se le notificarán por tablero las posteriores decisiones judiciales. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Civil, clasificado bajo el NUE: 03163-11-PE-1CM1 y Ref. 253-EC-06-11.

Librado el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día tres de abril de dos mil dieciocho.- Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA,

JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Licda. FLORINDA GARCIA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F025236

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, A LOS SEÑORES ANTONIO HERMOGENES URIAS ALFARO Y MARITZA DEL CARMEN HERNANDEZ DE URIAS CONOCIDA POR MARITZA DEL CARMEN HERNANDEZ RAMOS.

HACE SABER: Que se ha ordenado su emplazamiento por medio de este edicto en el Proceso ejecutivo mercantil, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, actuando como mandataria del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, según resolución emitida por este Juzgado a las catorce horas con cincuenta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, para notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva a la parte demandada señores ANTONIO HERMOGENES URIAS ALFARO y MARITZA DEL CARMEN HERNANDEZ DE URIAS conocida por MARITZA DEL CARMEN HERNANDEZ RAMOS, ambos mayores de edad, empleados, del domicilio de Tonacatepeque, en su orden con documento único de identidad número cero un millón ochocientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y seis-nueve, y con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil novecientos ochenta-ciento cuarenta-cuatro; y cero cero setecientos tres mil cuarenta y nueve-seis, y cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil quinientos ochenta y tres-ciento treinta y uno-nueve, respectivamente, para que les sirva de legal emplazamiento, y comparezcan a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, por manifestar la parte demandante que se desconoce el domicilio o paradero actual y que se han realizado las diligencias pertinentes para su localización sin haber obtenido resultado Art. 186 CPCM, por constar en autos que se le ignora su actual domicilio, se le ignora si tiene apoderado o representante legal lo que hace imposible efectuar su emplazamiento. Emplazamiento que se verifica por medio del presente edicto a efecto que comparezca en un plazo de diez días a este Juzgado a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones en el tablero judicial, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico circulación nacional, caso contrario se nombrará curador ad Litem, todo en base al Art. 186 CPCM. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la demanda incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales de los Arts. 459 y siguientes CPCM., habiéndose ordenado notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva. Se le previene a la parte demandada si tuviere procurador o representante legal acreditado en el país, se presente a este juzgado una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los veintitrés días del mes de febrero del año de dos mil dieciocho.- Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F025237

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil bajo el número de referencia 147(03397-17-CVPE-4CM1)1, en el cual se ha dado la intervención de ley a la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, actuando en calidad de Apoderada General Judicial de FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor JOSÉ FERMÍN SEGOVIA DÍAZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Manassas, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad: cero cuatro millones ciento dieciocho mil seiscientos sesenta - tres, y Número de Identificación Tributaria: mil ciento catorce - cero veinte mil novecientos sesenta y ocho - ciento uno - uno; y de la señora KARLA IVONNE VIVAS PÉREZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero cincuenta y nueve mil setenta y ocho - ocho, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento once mil doscientos setenta y nueve - ciento once - cero, a quienes según lo prescrito en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por no haber sido posible determinar su paradero se les notifica el decreto de embargo y demanda que lo motivó por este medio; para que les sirva de legal emplazamiento, previniéndoseles para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este edicto, se presenten a este tribunal a contestar la demanda y a ejercer sus derechos constitucionales de audiencia y defensa. Si no lo hicieren se procederá a nombrarseles un curador Ad-litem, para que les represente en el proceso.

Los documentos anexos a la demanda son los siguientes: 1) Copia certificada notarialmente de Testimonio de Poder General Judicial otorgado el día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis; 2) Copia certificada notarialmente de Tarjeta de Abogada perteneciente a la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO; 3) Testimonio de Mutuo Hipotecario otorgado el día veintiocho de enero de dos mil once; 4) Certificación de saldo adeudado extendida el día treinta de abril de dos mil diecisiete; 5) Copia certificada notarialmente de Tarjeta de Identificación Tributaria perteneciente a la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO; 6) Copia certificada notarialmente de Tarjeta de identificación Tributaria perteneciente al FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; 7) Copia simple de Credencial de Autorización de la Ejecutora de Embargos licenciada ROSELIN LIZZETTE ORTÍZ GARCÍA.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, a las doce horas del día seis de marzo de dos mil dieciocho.- LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR(1).- LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

MTRO. LEO BLADIMIR BENAVIDES SALAMANCA, JUEZ SUPLENTE QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR (Juez 1), por este medio NOTIFICA el decreto de embargo, el cual implica el EMPLAZAMIENTO del demandado JUAN FRANCISCO MIJANGO HERNÁNDEZ, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Número de identificación Tributaria 1102-130970-102-9; para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra en el proceso ejecutivo con referencia REF. 01838-17-CVPE-5CM1, e INTERNA: 82-PE-17-4, promovido ante este juzgado por la parte demandante el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, del domicilio de San Salvador, con dirección en Calle Rubén Darío, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur, número novecientos uno, de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de identificación Tributaria 0614-070575-002-6, por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, mayor de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador, con Número de identificación Tributaria 0614-130571-103-3, con dirección en Centro Comercial Flor Blanca, local dos-dos, ubicada en Octava Calle Poniente y Calle Monseñor Escrivá de Balaguer, de la ciudad de San Salvador; en virtud que en el proceso ejecutivo se ha presentado una demanda, haciendo la relación de los siguientes documentos: demanda, a fs. 1-4, copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, a fs. 5-9, Testimonio de Escritura Pública de Mutuo con Hipoteca, a fs. 11-16, Certificación de saldo deudor, expedido por la parte actora, a f. 17. Asimismo, se le previene a la parte demandada, que al momento de contestar la demanda manifieste si formulará oposición que considere oportuna de conformidad con el art. 464 del CPCM, presentando las documentaciones y justificaciones que se tuvieran, para realizar el trámite correspondiente de conformidad con el art. 466 y siguientes del CPCM; caso contrario, se procederá conforme con el art. 465 parte final del CPCM, se dictará sentencia sin más trámite, aplicando lo pertinente según el art. 468 del CPCM. De no comparecer el demandado en el plazo establecido, este juzgado procederá a nombrarle un curador ad litem para que lo represente en este proceso ejecutivo, de conformidad con el art. 186 del CPCM. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, que se encuentra ubicado en la siguiente dirección: 79 Avenida Sur, Tercera Etapa, Colonia Escalón, San Salvador, Tel. 2263-1124; 2263-6428.

San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de febrero de dos mil dieciocho.- MTRO. LEO BLADIMIR BENAVIDES SALAMANCA, JUEZ SUPLENTE QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al señor CARLOS HUMBERTO MARTÍNEZ GRIJALVA, conocido por CARLOS HUMBERTO GRIJALVA MARTÍNEZ, con Número de Identificación Tributaria 0210-240169-107-8, (con número de Documento Único de Identidad desconocido) que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo la referencia 17-PE-147-4CM2 (2), en esta sede judicial por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria 0614-070575-002-6, representada legalmente por el señor JOSÉ TOMAS CHEVEZ RUIZ, por medio de su Apoderada General Judicial, Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, con Número de Identificación Tributaria 0614-130571-103-3, quien puede ser localizado en la dirección: Centro Comercial Flor Blanca, Local Dos-Dos, Segunda Planta, entre Octava Calle Poniente y Calle Monseñor José María Escrivá de Balaguer, Colonia Flor Blanca, de la ciudad y Departamento, de San Salvador; acción promovida contra el referido demandado, en la forma detallada a continuación: por la cantidad de SEIS MIL SESENTA DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital adeudado, más los intereses convencionales del NUEVE POR CIENTO ANUAL, calculados a partir del día treinta de septiembre de dos mil diez, en adelante, hasta su completa cancelación; más la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, comprendidas desde el día treinta de septiembre de dos mil diez hasta el día treinta de abril de dos mil diecisiete; más TRES DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MENSUALES, en concepto de Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, desde el día uno de mayo de dos mil diecisiete, en adelante hasta su completa cancelación; y por no haber sido posible determinar el paradero del relacionado demandado, SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO; previniéndosele al mismo, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer su derecho. Si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un curador ad litem, para que lo represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte al demandado que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de

carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día dos de marzo de dos mil dieciocho.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JAVIER JOSE PORTILLO MORALES, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F025240

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: AL SEÑOR ROBERTO ANTONIO LINARES VASQUEZ, de treinta y cinco años de edad a la fecha del Contrato, Empleado, del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad Número: cero dos cero uno cero seis nueve tres-uno; y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- dieciocho cero nueve sesenta y seis- cero cero dos-ocho; que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo registrado con Referencia: 137-PE-17 (2), en esta sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos - seis; cuyas oficinas están ubicadas en Calle Rubén Darío, entre Quince y Diecinueve Avenida Sur, Número Novecientos Uno, de San Salvador; representado procesalmente por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento treinta mil quinientos setenta y uno- ciento tres- tres; reclamándole la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más el interés del SEIS POR CIENTO ANUAL sobre saldos, contados desde el día treinta de marzo del año dos mil once, en adelante; más DOSCIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de Primas de Seguro de Vida y de Daños a la Propiedad, comprendidas desde el día treinta de marzo del año dos mil once, hasta el día treinta de abril del año dos mil diecisiete; más TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR MENSUALES, en concepto de Primas de Seguro de Vida y de Daños a la Propiedad, comprendida desde el día uno de mayo del año dos mil

diecisiete, en adelante, más las costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, garantizado con Primera Hipoteca; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor ROBERTO ANTONIO LINARES VASQUEZ, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOSELE para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos; si no lo hiciera el proceso continuará, sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem, para que lo represente, de conformidad al Artículo 186 CPCM.- Se advierte al demandado, que de conformidad al Artículo 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y veinte minutos del día dos de marzo del año dos mil dieciocho.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F025242

LICDA. ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ EUCEDA, JUEZA DOS, PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: A la señora DORA DELMY CRUZ CALIX, mayor de edad, Oficios de Hogar, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento noventa mil seiscientos sesenta y seis guión ciento seis guión ocho; en su carácter de deudora principal, demandada en el Proceso Ejecutivo, registrado bajo el número único de expediente 04980-17-MCEC-1MC2(7) promovido en esta sede judicial por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero setenta mil quinientos setenta y cinco guión cero cero dos guión seis, representada legalmente por el Licenciado JOSE TOMAS CHEVEZ RUIZ y judicialmente por medio de su Apoderada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, quien puede ser notificada en: CENTRO COMERCIAL FLOR BLANCA, LOCAL DOS-DOS, SEGUNDA PLANTA, ENTRE OCTAVA CALLE

PONIENTE Y CALLE MONSEÑOR JOSE MARIA ESCRIBA DE BALAGUER, COLONIA FLOR BLANCA, SAN SALVADOR, o por medio de su telefax 2298-9265, reclamándole en calidad de deudora la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,397.71), en concepto de capital, más interés convencional del TRECE POR CIENTO ANUAL (13%) calculados a partir del treinta de agosto del año dos mil diez, hasta su completo pago, transe o remate, más las costas procesales de esta instancia, más CIENTO NOVENTA DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$190.16), en concepto de las primas de seguros, de vida colectivo decreciente y de daños a la propiedad comprendido desde el TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS mil diez al TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, a razón de DOS DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2.63) mensuales y que seguirán devengándose hasta su completo pago. Lo anterior con fundamento en un Mutuo Hipotecario, suscrito el día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres, por la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,640.00), a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA., y por no haber sido posible determinar el paradero de la demandada DORA DELMY CRUZ CALIX, se le emplaza por este medio, previniéndosele a la misma para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario oficial en su caso, se presenten a este Tribunal ubicado en: Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, situado en Diagonal Universitaria y 17 Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hicieren el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem, para que la represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte a la demandada que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia gratuita de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, JUEZ DOS, a las once horas y treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho.- LICDA. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA DOS.- LIC. JAIRO ERNESTO BENITEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F025244

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017165835

No. de Presentación: 20170261670

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO PEREZ CRUZ, de nacionalidad GUATEMALTECA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras El Chucho HOT-DOGS y diseño, en donde los elementos denominativos HOT-DOGS se traducen al castellano como Perros Calientes. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE ALIMENTACION. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003749-1

No. de Expediente: 2018167665

No. de Presentación: 20180266086

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDWARD LEONIDAS GUTIERREZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras FRIO & CALIENTE y diseño. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003756-1

No. de Expediente: 2018168426

No. de Presentación: 20180267775

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FLOR DE MARIA QUINTANILLA BARQUERO, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HOT YOGA

Consistente en: las palabras HOT YOGA y diseño, la palabra YOGA se traduce al idioma castellano como caliente. Se le comunica

al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre la palabras "HOT" y "YOGA", individualmente consideradas no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DEPORTIVOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025098-1

No. de Expediente: 2018167743

No. de Presentación: 20180266219

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, en su calidad de APODERADO de CALIDAD INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

DOMANI

Consistente en: la palabra DOMANI y diseño, traducida al castellano como "mañana", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS, OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025181-1

No. de Expediente: 2018168450

No. de Presentación: 20180267806

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO NASRISACA MELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INGEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INGEA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

 **ALLEGRO**
vive libre, vive más...

Consistente en: las palabras ALLEGRO vive libre, vive más... y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BIENES RAÍCES, ESPECIALMENTE UN COMPLEJO HABITACIONAL; COMPRA, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025255-1

No. de Expediente: 2018168349

No. de Presentación: 20180267648

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CAMILA ISABEL FRANCES ALARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA y ALEJANDRO JOSE GUILLEN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CANVAS

Consistente en: la palabra CANVAS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ARQUITECTURA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025276-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018168398

No. de Presentación: 20180267734

CLASE: 31.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROLANDO ARTURO DUARTE SCHLAGETER, en su calidad de REPRESENTANTE

TANTE LEGAL de SARAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SUPERLAC 22%

Consistente en: la frase SUPERLAC 22%. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, sobre 22% aisladamente considerado no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTO PARA GANADO LECHERO. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003751-1

No. de Expediente: 2018167355

No. de Presentación: 20180265396

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO NASRI SACA MELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IGNEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IGNEA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Synux y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS FARMACÉUTICOS, PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003759-1

No. de Expediente: 2017163155

No. de Presentación: 20170256515

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KEREN-HAPUC SULAMITA MURCIA DE ARABIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PRODUCTOS EL ESFUERZO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003763-1

No. de Expediente: 2018167887

No. de Presentación: 20180266488

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

YUMMIES

Consistente en: la palabra YUMMIES, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS, FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES, ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003764-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las ocho horas y cinco minutos del día veinticuatro de Abril de dos mil dieciocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, siendo dicha ciudad su último domicilio, el día veintitrés de junio de dos mil quince, dejó el causante CARLOS EDUARDO VÁSQUEZ LOZANO, conocido por CARLOS EDUARDO LOZANO VÁSQUEZ, de parte de la señora ELSA LAURA LOZANO, conocida por ELSA LAURA LOZANO RIVERA, en su calidad de madre del de cujus y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a las señoras Ana Cecilia Pérez Vásquez, ahora viuda de Vásquez y Hazel Rosmary Lozano Pérez, en sus calidades de cónyuge sobreviviente e hija del referido causante.-

Confírase al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención y en especial al señor JOSÉ ANTONIO VÁSQUEZ, en calidad de padre del de cujus, en razón de tener derechos en la presente sucesión y desconocer su localización, por lo que deberá incorporarse en el edicto respectivo, para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurren a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de Abril del año dos mil dieciocho.- Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- Licda. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003713-2

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ CARRANZA, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor ERNESTO ANTONIO REINOSA RAMÍREZ, quien falleció a las seis horas del día once de septiembre de dos mil, siendo su último domicilio el municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora YENIFER ESTEFANY REINOSA MARTÍNEZ, en su carácter de hija sobreviviente del causante en comento y cesionaria de los derechos que sobre dicha sucesión le correspondían al señor Ernesto Antonio Reinosa Martínez, en su carácter de hijo sobreviviente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil dieciocho.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- Licda. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F024639-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas diez minutos del día seis de marzo de dos mil dieciocho; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida a las catorce horas del día siete de octubre de dos mil catorce, en Cantón Llano de La Laguna, de la jurisdicción de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio Ahuachapán, Ahuachapán; dejó el señor RAUL ADOLFO SALDAÑA, conocido por RAUL ADOLFO ZALDAÑA y RAUL ADOLFO ZALDAÑA GRANADOS, de parte de los señores JUAN JOSÉ ZALDAÑA HERNÁNDEZ y HÉRCILIA DEL CARMEN ZALDAÑA CALDERON, como herederos testamentarios del causante.

Nombrese interinamente a los aceptantes como representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas once minutos del día seis de marzo de dos mil dieciocho.- Lic. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CRISTIAN BENJAMIN AVELAR LAGUAN, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F024647-2

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora VERONICA ELIZABETH GIRON MARTÍNEZ, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora SONIA ELIZABETH GIRON BACHES, quien fue de cuarenta y dos años de edad, Ama de Casa, Soltera, salvadoreña, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador y del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos noventa y un mil doscientos cuarenta y seis-uno, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y seis-ciento ocho-uno, habiendo fallecido a las cinco horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de mayo de dos mil nueve, siendo la ciudad de Tecoluca, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los catorce días del mes de Junio del año dos mil diecisiete.- Lic. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024650-2

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y tres minutos del día nueve de abril del presente año; SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ LA CAUSANTE, SEÑORA ISABEL ACOSTA VIUDA DE GUEVARA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Viuda, ama de casa, siendo Apopa su último domicilio, fallecida el día trece de junio del año dos mil diecisiete; de parte del señor PABLO ACOSTA, de sesenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Apopa, en calidad de hijo de la causante.

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y quince minutos del día nueve de abril del año dos mil dieciocho.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024652-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la herencia intestada dejada al fallecer la señora DELIA ARGENTINA HERNANDEZ, conocida por DELIA ARGENTINA HERNANDEZ, y por DELIA CRUZ HERNANDEZ, el día veinticinco de marzo de dos mil trece, en Barrio El Centro, por los Baños Públicos, de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora DELIA YASMIN HERNANDEZ VILLALOBOS, en calidad de hija sobreviviente de la causante.

Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARTHA LILIAN BONILLA FLORES, SECRETARIA, INTA.

3 v. alt. No. F024664-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día nueve de abril de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la causante ADRIANA ALVAREZ, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Corinto, departamento

de Morazán, hija de Hortencia Álvarez, fallecida el día diez de marzo de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel; de parte de los señores SANTOS IRMA ALVAREZ DE FUENTES, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con documento único de identidad número 04254373-5 y tarjeta de identificación tributaria número 1302-210353-101-5; LUIS ALBERTO ALVAREZ y JOSE RAMIRO ALVAREZ GOMEZ; la primera, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ISRAEL ALVAREZ GOMEZ, SONIA ELIZABETH ALVAREZ DE ROMERO, JOSE ALCIDES ALVAREZ GOMEZ, JOSE MARIO ALVAREZ GOMEZ y JORGE ALBERTO ALVAREZ, hijos de la causante ADRIANA ALVAREZ; y los dos últimos, representados por su curador especial, Licenciado JOSE VIRGILIO JOYA MOLINA; en calidad de hijos de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, señores SANTOS IRMA ALVAREZ DE FUENTES, LUIS ALBERTO ALVAREZ y JOSE RAMIRO ALVAREZ GOMEZ, en las calidades antes referidas, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F024665-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del día doce de abril del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer ANA DEL CARMEN SILVA, quien fue de cuarenta y seis años de edad, soltera, ama de casa, originaria de San Miguel, Departamento de San Miguel, hija de ANA JULIA SILVA, fallecida el día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo su último domicilio en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América y la ciudad de San Miguel, en El Salvador; de parte de la señora MARGARITA DEL CARMEN SILVA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América con número de pasaporte Salvadoreño A70250502 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-220572-106-2, en calidad de hija de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, señora MARGARITA DEL CARMEN SILVA, en calidad de hija de la causante, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los doce días del mes de abril de dos mil dieciocho.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024694-2

GEORGINA TERESA AGUILAR CARDENAS, del domicilio de Mejicanos, con oficina ubicada en Boulevard Tutunichapa y diagonal Dr. Emilio Álvarez, Edificio Las Américas, local 204-A, Segundo Nivel, Colonia Médica, San Salvador.

HACE SABER: Que hoy se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión testada que a su defunción, dejó el señor del señor ALFREDO SANTANA POCASANGRE LEON conocido por ALFREDO POCASANGRE, ALFREDO SANTANA POCASANGRE DE LEON, quien falleció en el Hospital Amatepec del Seguro Social, el día seis de octubre del año dos mil diecisiete, quien al momento de su fallecimiento era de ochenta y tres años de edad, Contador, siendo su último domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, originario de Tejutepique, Departamento de Cabañas, de parte de las señoras ALFREDO ALEXIS POCASANGRE CASTILLO y IVONNE FATIMA POCASANGRE ABARCA DE LOPEZ, quienes actúan en su calidad hijos sobrevivientes, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley establece. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día once de abril de dos mil dieciocho.

LICDA. GEORGINA TERESA AGUILAR CARDENAS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F024715-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por el Notario MANUEL VICENTE RAMÍREZ TOVAR, a las catorce horas treinta minutos del día cinco de julio de dos mil diecisiete; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Stockton, California, de los Estados Unidos de América, el día cinco de noviembre del año dos mil diez; dejó la causante ZOILA ISABEL MARTÍNEZ; de parte del señor JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en su concepto de hijo de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas cuarenta y un minutos del día veinte de abril de dos mil dieciocho.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024793-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las quince horas con quince minutos del día diecisiete de abril del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las catorce horas del día veintiuno de junio del año dos mil ocho, en Hospital Nuestra Señora de la Paz, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio esta Ciudad, departamento de La Unión, dejara el causante VÍCTOR MANUEL LAZO REYES, a favor del señor MIGUEL ANGEL GUZMÁN LAZO, en concepto de HIJO sobreviviente del referido causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N°1 del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024809-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las doce horas del día diecisiete de abril del año dos mil dieciocho, se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que dejó la causante señora ENMA CONCEPCION FERNANDEZ VIUDA DE BENITEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, falleció a las once horas treinta minutos del día once de octubre de dos mil diecisiete, en el Caserío María Pura, Cantón Canaire, jurisdicción de El Sauce, departamento de La Unión, siendo dicha Ciudad lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE EMILIO BENITEZ FERNANDEZ, en calidad de hijo sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con los Arts. 988, N° 1° del C.C.

En consecuencia se le confirió al heredero declarado, en el carácter dicho, la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024810-2

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, al público.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta y seis minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción

dejó el causante señor MAURICIO ROSALES, quien fue de setenta y un años de edad, fallecido el día tres de mayo del año dos mil diecisiete, siendo Cuscatancingo su último domicilio, con Número de Identificación Tributaria 0614-180346-004-2 y Documento Único de Identidad número 00621225-7, de parte de la señora BRISA ESCARLI ROSALES MARTINEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con número de Documento Único de Identidad 00256179-3, con Número de Identificación Tributaria 0614-200178-139-2, en su calidad de hija sobreviviente del causante; habiendo repudiado el derecho que les correspondía en la sucesión la señora DORA ALICIA MARTINEZ DE ROSALES, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 00450488-6, en calidad de cónyuge, y los señores LEONARDO MAURICIO ROSALES MARTINEZ, mayor de edad, Contador, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador con Documento Único de Identidad Número 00063610-2, y JAIME MOISES ROSALES MARTINEZ, mayor de edad, Contador, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador con Documento Único de Identidad Numero 00365430-3, ambos en su calidad de Hijos del causante. Dicha señora está siendo representada por el Licenciado JOSE ALEXANDER MELARA BARRERA. Confiérasele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO: a las ocho horas con cincuenta minutos del día tres de abril del año dos mil dieciocho.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024836-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veintidós minutos del día veintitrés de abril de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a diez horas quince minutos del día veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, en casa número doce, Colonia Santa Gertrudis, Cantón El Barro, de esta ciudad y departamento dejó el señor CARLOS ALBERTO COLOCHO LOVATO, de parte de los señores BLANCA JULIA COLOCHO PEREZ, conocida por BLANCA COLOCHO, ROSA EDIS OBANDO VIUDA DE COLOCHO, MARLENE ELIZABETH COLOCHO OBANDO y CARLOS ALFONSO COLOCHO OBANDO, la primera en calidad de madre, la segunda en calidad de cónyuge sobreviviente y el resto en calidad de hijos del causante; a quienes se ha nombrado interinamente como representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas veintidós minutos del día veintitrés de abril de dos mil dieciocho.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024850-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con quince minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción, dejó el causante señor ANTONIO NAJERA PEREZ, ocurrida el día diecinueve de septiembre del año dos mil diez, en San Salvador, departamento de San Salvador, teniendo como último domicilio Antiguo Cuscatlán, quien fue de ochenta y tres años de edad, soltero, originario de Guatemala, de nacionalidad guatemalteca; de parte de los señores MARIA LILIAN NAJERA GUARDADO y PEDRO VINICIO GUARDADO NAJERA, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado, en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas con cuarenta minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024851-2

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día ocho de marzo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARMEN PINEDA, conocido por CARMEN PINEDA ECHEVERRIA, quien falleció el día cinco de abril de dos mil tres, en el Cantón San Francisco del Monte, jurisdicción de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de las señoras MARIA OLINDA PINEDA DE AGUIÑADA y MARIA VILMA PINEDA o MARIA VILMA PINEDA DE PINEDA, en concepto de hijas del causante; y se les ha conferido conjuntamente a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas diez minutos del día ocho de marzo de dos mil dieciocho.- LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024856-2

TITULO SUPLETORIO

DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Abogado número: once mil novecientos diez y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis guión ciento ochenta mil trescientos setenta y siete guión ciento dos guión cuatro; como Apoderado General Judicial con cláusula Especial de la señora ANA YESSSENIA ORELLANA ORELLANA, de veintiún años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero cinco millones trescientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y cinco; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-ciento setenta mil seiscientos noventa y seis-ciento tres-cero; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la señora ANA YESSSENIA ORELLANA ORELLANA, de UN inmueble de naturaleza rústico situado en el Cantón Las Marías, Caserío Los Almendros, de la Jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a tres mil setecientos nueve punto treinta y tres varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos nueve mil trescientos cuarenta y siete punto cuarenta y siete, ESTE quinientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho punto cuarenta; LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y nueve grados cero cuatro minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de doce punto setenta y dos metros; Tramo dos, Norte setenta y cinco grados cuarenta y siete minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de veintidós punto cuarenta y un metros; Tramo tres, Norte setenta y dos grados cincuenta y un minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de treinta y un punto veintidós metros; colindando con propiedad de JOSE FELIX FUENTES, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y dos grados dieciocho minutos veintiún segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta y tres metros; colindando con propiedad de MARIA DE JESUS AMAYA DE AMAYA, con cerco de alambre de púas y piñas de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y seis grados cero seis minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de veintiún punto treinta y cuatro metros; Tramo dos, Sur treinta y ocho grados cincuenta y nueve minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto cincuenta y tres metros; Tramo tres, Sur treinta grados cero nueve minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de veintidós punto noventa y seis metros; Tramo cuatro, Sur diecinueve grados cero cuatro minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de seis punto veintiún metros; Tramo cinco, Sur sesenta y tres grados cincuenta y seis minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de tres punto noventa y ocho metros; Tramo seis, Sur veinticuatro grados cero ocho minutos

cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cero un metros; colindando con propiedad de DOLORES MILAGRO ORELLANA DE ORELLANA, con cerco de alambre de púas y piñas de por medio; Tramo siete, Norte setenta y tres grados treinta y seis minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de veinte punto cuarenta y un metros; Tramo ocho, Sur treinta y cuatro grados cero siete minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y dos metros; colindando con propiedad de ALEJANDRO ORELLANA ORELLANA, con cerco de alambre de púas de por medio; y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero ocho grados veinticuatro minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de veinte punto treinta y un metros; colindando con RESTO DE INMUEBLE PROPIEDAD DE: JOSE DOLORES ORELLANA GUEVARA, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo dos, Norte veintiún grados cero seis minutos cero un segundos Este con una distancia de doce punto cuarenta y cuatro metros; Tramo tres, Norte cero cero grados cincuenta y ocho minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de trece punto cero dos metros; Tramo cuatro, Norte diecinueve grados cero siete minutos trece segundos Oeste con una distancia de catorce punto ochenta y un metros; colindando con propiedad de JOSE FELIX FUENTES, con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Lo adquirió la titulante por compraventa que le hizo María Agustina Guevara Viuda de Orellana, el día veintiséis de junio del año dos mil diecisiete y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003707-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada MARISELA ARELI JIMENEZ ESCOBAR, mayor de edad, Abogado, y de este domicilio, con documento único de identidad 00606897-5; y número de Identificación Tributaria 0315-220376-103-5; en calidad de Apoderada General Judicial de la señora MARIA YRMA HERNÁNDEZ DE RAMOS, de sesenta y ocho años de edad, doméstica, del domicilio de El Carmen, Departamento de La Unión; solicitando se le extienda a su Representada TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Caulotillo, Municipio de El Carmen, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de tres mil trescientos treinta y uno punto cuarenta y un metros cuadrados, que mide y linda AL NORTE: partiendo del vértice nor-poniente, está formado por un solo tramo con el siguiente rumbo y distancia: sur, sesenta y un grados treinta minutos cincuenta y tres segundos este, con una distancia de treinta y ocho punto treinta y siete metros; colindando por este costado con el terreno de Arturo García y el de Gloria Esperanza Iglesias de Lizama, Calle de uso público de por medio; AL ORIENTE: está formado por tres tramos, con los siguientes rumbos y distancias primero, sur, dieciséis grados

cincuenta y seis minutos veintidós segundos oeste con una distancia de treinta y tres punto veintitrés metros; el segundo tramo, con rumbo sur setenta y siete grados veinticuatro minutos, ocho segundos, y una distancia de dieciséis punto sesenta y cinco metros; el tercer tramo, con rumbo sur veintiún grados, veintisiete minutos cincuenta y un segundos oeste, y una distancia de treinta punto cuarenta y tres metros, colindando por este costado con el terreno de Sergio Alberto Lizama Iglesias y el de Catalina García, los primeros dos tramos, tapial de ladrillo propio del colindante de por medio y con el tercer tramo cerco de alambre de púas medianero de por medio. AL SUR: está formado por seis tramos, con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, norte setenta y nueve grados veintiún minutos veintiún segundos oeste, con una distancia de cinco punto veintiséis metros; tramo dos, norte setenta y cinco grados cuarenta y tres minutos cuarenta y tres segundos oeste con una distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros; tramo tres, norte ochenta y un grados dos minutos veintiocho segundos oeste, y una distancia de diez punto veinte metros; tramo cuatro, norte cincuenta y seis grados dieciséis minutos cincuenta y cinco segundos oeste con una distancia de diecinueve punto cuarenta y seis metros; tramo cinco, norte cincuenta y siete grados veinticuatro minutos, cincuenta y nueve segundos con una distancia de veinte punto cuarenta y seis metros; tramo seis, norte cincuenta y un grados veintiséis minutos dieciocho segundos oeste, con una distancia de ocho punto doce Metros; colindando con terreno de Eduardo Herrera Vásquez y con el de Reina Isabel Viera, cerco de alambre de púas medianero de por medio; AL PONIENTE: está formado por un solo tramo con el siguiente rumbo y distancia: norte treinta, grados treinta y ocho minutos veinte segundos este, con una distancia de cincuenta y nueve punto setenta y siete metros; colindando con terreno de Dinora Herrera, cerco de alambre de púas medianero de por medio. Dentro de dicho inmueble existe construida una casa techo de teja, paredes y piso de ladrillo, con sus servicios de energía eléctrica y agua potable; valuándolo en la suma de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por Compraventa de Posesión Material informal, hecha al señor EDUARDO HERRERA MARTÍNEZ, en el mes de Febrero del año mil novecientos noventa y seis.

Librado en el Juzgado de lo Civil-La Unión, a los cuatro días del mes de abril de dos mil dieciocho.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. CARLOS ROBERTO CRUZ FUNES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F024867-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2001014155

No. de Presentación: 20170256165

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Accenture Global Services Limited, del do-

micilio de 3 Grand Canal Plaza, Upper Grande Canal Street, Dublin 4, Irlanda, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00229 del Libro 00191 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "accenture" y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003704-2

No. de Expediente: 2001014154

No. de Presentación: 20170256167

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Accenture Global Services Limited, del domicilio de 3 Grand Canal Plaza, Upper Grande Canal Street, Dublin 4, Irlanda, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00230 del Libro 00191 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra accenture y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003705-2

No. de Expediente: 2002026335

No. de Presentación: 20180263668

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ROBERTO SACA CHAHIN, mayor de edad, EMPRESARIO(A), del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00026 del Libro 00192 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la frase PROBAN 400, escrita en letras mayúsculas, color negro, su característica principal es que el término cuatrocientos está escrito en números de color negro y de trazo delgado; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024691-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018167436

No. de Presentación: 20180265639

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CONSORTIUM CENTRO AMERICA LEGAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la frase Consortium LEGAL y diseño, la palabra Consortium se traduce al castellano como Consorcio. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en

su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIOS JURIDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS; SERVICIOS PROFESIONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER BIENES INDIVIDUALES.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024876-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2018167550

No. de Presentación: 20180265885

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Corporativo Internacional Mexicano, S. de R.L. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

EXPECTATIVA HECHA REALIDAD

Consistente en: la expresión EXPECTATIVA HECHA REALIDAD. La marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: CHOKIS y diseño, bajo el expediente número 2008080717 inscrita al Número 00229 del Libro 00318 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS A SABER: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL,

JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPERCIAS; HIELO, GALLETAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003679-2

No. de Expediente: 2018167402

No. de Presentación: 20180265572

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Stokely-Van Camp, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

NADA LE GANA A GATORADE

Consistente en: la expresión NADA LE GANA A GATORADE. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es GATORADE inscrita al Número 218 del libro 128 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS QUE MIMANDANTE OFRECE A SABER: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y NO CARBONATADAS CON SABOR A FRUTAS.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003687-2

No. de Expediente: 2017165800

No. de Presentación: 20170261527

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de LI WEI LIOU, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

AUTENTICA COMIDA CHINA

Consistente en: la expresión AUTENTICA COMIDA CHINA. El Nombre Comercial al que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: HUNAN EXPRESS Auténtica Comida China, el cual se encuentra registrado bajo el expediente número 2016151155, inscrito al Número 00124 del Libro 00021 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES O USUARIOS SOBRE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE COMIDA CHINA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003703-2

No. de Expediente: 2017157995

No. de Presentación: 20170246233

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ALBERTO SOL VEGA, en su calidad de APODERADO de IMPRESSA TALLERES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

HACEMOS CARROS FELICES

Consistente en: la expresión HACEMOS CARROS FELICES. Siendo el nombre comercial al que hace referencia la presente señal o

expresión de publicidad comercial: IMPRESSA TALLERES, el cual se encuentra inscrito bajo el número de inscripción 00059 del libro 00023 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR HACIA LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024858-2

No. de Expediente: 2017157997

No. de Presentación: 20170246235

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ALBERTO SOL VEGA, en su calidad de APODERADO de IMPRESSA TALLERES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

DONDE SU REPUESTO SE LO LLEVA PUESTO

Consistente en: la expresión DONDE SU REPUESTO SE LO LLEVA PUESTO. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es IMPRESSA TALLERES inscrita al Número 59 del libro 23 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR HACIA LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024861-2

No. de Expediente: 2017157996

No. de Presentación: 20170246234

EL INFRASCRITO REGISTRADOR HACE SABER:

Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ALBERTO SOL VEGA, en su calidad de APODERADO de IMPRESSA TALLERES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

LA CONFIANZA SE LLEVA PUESTA

Consistente en: la expresión LA CONFIANZA SE LLEVA PUESTA. El Nombre Comercial al que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: IMPRESSA TALLERES, bajo el expediente número 2017158869 inscrito al número 00059 del Libro 00023 de Nombres Comerciales, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR HACIA LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024863-2

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de CENTRO RADIOGRAFICO DIGITAL, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, de las dieciocho horas en adelante, del día siete de Junio, en Paseo General Escalón, Centro Comercial Villas Españolas, Módulo B, local B-seis, San Salvador, sucursal de CENTRO RADIOGRAFICO DIGITAL, S.A. DE C.V.. En caso de no haber Quórum se les convoca por segunda vez para celebrar la Junta veinticuatro horas después, o sea a las dieciocho horas del día ocho de Junio en el mismo local. Para que exista Quórum, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones, o sean CUATROCIENTAS NUEVE ACCIONES para la primera convocatoria. El Quórum para la segunda convocatoria se forma con cualquier número de accionistas presentes o representados en la Junta.

La AGENDA de la sesión será la siguiente.

- I - Establecimiento de Quórum.
- II - Lectura de Acta anterior.
- III - Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV - Presentación de los Estados Financieros correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, e informe de Auditoría Externa.
- V - Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VI - Distribución de Utilidades.
- VII - Otros.
- VIII - Cierre.

San Salvador, 04 de mayo de 2018.

CARLOS BENEDICTO GULLEN HERRERA,
PRO-SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003714-2

SUBASTA PUBLICA

LICENCIADO RENE CRUZ ARANIVA, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: AL PUBLICO para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y cinco minutos del día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, en el Juicio

Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado GUILLERMO JOSE CASTELLANOS CLAROS, en calidad de Apoderado General Judicial de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA; continuado por los licenciados JORGE EDUARDO TENORIO, ARMANDO ANTONIO CHACON y ANGEL GOCHEZ MARIN, quienes fueron sustituidos por el doctor ROBERTO OLIVA, todos en calidad de Apoderados Generales Judiciales de la Sociedad AFIANZADORA GENERAL, SOCIEDAD ANONIMA, ahora SEGUROS PRIVANZA, S.A., cesionaria de la acción litigiosa de Banco Promerica, Sociedad Anónima; contra EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EQCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en calidad de deudora principal; y la señora AMALIA MARIA DE LOS ANGELES SEDILES ESCOBAR DE DELGADO, en calidad de avalista y codeudora solidaria; la sociedad MAQUINAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia MAQUINAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.; el señor RENE ALBERTO DELGADO MONTEAGUDO; y la sociedad PAVIMENTOS BAJO NORMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia PAVIMENTOS BAJO NORMA, S.A. DE C.V.; estos últimos tres, en calidad de codeudores solidarios; reclamando cantidad adeudada e intereses. Se ordenó la VENTA EN PUBLICA SUBASTA de los bienes embargados, en fecha que oportunamente se señalará, siendo dichos bienes los que se describen a continuación: I) Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene desmembrado de otro de mayor extensión, situado en jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador, identificado como LOTE NUMERO CUATRO en el BLOCK "M", de la Urbanización Lomas de San Francisco, que se localiza así: partiendo de un punto sobre el eje de la Calle Circunvalación que es el final de una curva de deflexión derecha y que tiene un estacionamiento de cero más ochocientos cuarenta y nueve punto cero ocho, se mide con rumbo Sur, un grado treinta y cinco minutos seis décimos de minutos Oeste, una distancia de tres metros un centímetro, se llega a otro punto de la cual se mide con rumbo Sur, ochenta y un grados treinta y un minutos nueve décimos de minutos Oeste, una distancia de ocho metros un centímetro y se llega al mojón Sur-Este del lote que se describe, el cual tiene las siguientes medidas y linderos; AL SUR: línea recta de setenta metros quince centímetros y rumbo sur ochenta y un grados, treinta y un minutos nueve décimos de minutos Oeste, linda por este rumbo con el lote número cinco del mismo block "M", propiedad de Sol Millet e Hijos, S.A. de C.V. y ubicado en la urbanización Lomas de San Francisco, AL PONIENTE: línea recta de cuarenta metros y rumbo Norte, catorce grados veintinueve minutos dos décimos de minutos Oeste, linda por este rumbo con el lote número dos del mismo block "M" propiedad de Sol Millet e Hijos, S.A. de C.V., y ubicado en la Urbanización Lomas de San Francisco; AL NORTE: línea recta de ochenta metros cincuenta y dos centímetros y rumbo Norte setenta grados treinta minutos cinco décimos de minuto Este, linda por este rumbo con el lote número tres del mismo block "M" propiedad de Sol Millet, e Hijos, S.A. de C.V., y ubicado en la Urbanización Lomas de San Francisco; y AL ORIENTE: línea compuesta de tres tramos descritos así: Primer Tramo, línea curva de deflexión derecha de cuarenta y tres metros, quince centímetros, cuyo radio es de ciento noventa y dos metros cincuenta y dos centímetros, Segundo Tramo, línea recta de siete metros noventa y cuatro centímetros y rumbo sur, un grado treinta y cinco minutos seis décimos de minutos Oeste, y el Tercer tramo, línea curva de deflexión derecha de cuatro metros cuarenta y dos centímetros, cuyo

radio es de trescientos diecinueve metros, dieciocho centímetros, linda por este rumbo con lote número once y doce del block "K" propiedad de Sol Millet e Hijos, S.A. de C.V., y ubicados en la Urbanización Lomas de San Francisco, Calle Circunvalación de por medio de dieciséis metros de derecho de vía. El lote así descrito tiene un área de TRES MIL SEISCIENTOS UN METROS CUADRADOS UN DECIMETRO CUADRADO, equivalentes a CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS VARAS CUADRADAS TREINTA Y TRES CENTESIMAS DE VARA CUADRADA. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la sociedad EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EQCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., bajo la matrícula número SEIS CERO UNO TRES CINCO TRES SEIS UNO-CERO CERO CERO CERO al asiento ONCE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.- II) UNA COMPUTADORA marca CDS case negro con monitor plano marca AOC, con teclado y mouse; III) UNA COMPUTADORA marca CDS case blanco con monitor de pantalla plana, marca AOC, con teclado y mouse; IV) UN AIRE ACONDICIONADO color blanco, marca HAIER con control remoto, modelo H W R CERO CINCO X C TRES, serie número cero cero uno cero cinco cuatro seis tres ocho uno; V) UN TELEVISOR marca Hitachi, modelo CT dos mil ciento noventa y seis S, sin número de serie, de aproximadamente veintiún pulgadas la pantalla; VI) UN TOCADOR de madera con espejo de vestíbulo; VII) DOCE SILLAS tipo secretariales, nueve de color negro y tres de color azul; VIII) DOS SILLAS de escritorio tipo Presidente, color negro; IX) UN JUEGO DE DOS SILLAS CON MESA EN FORMA HEXAGONAL con vidrio para vestíbulo; X) UN JUEGO DE DOS SILLAS CON MESA REDONDA con vidrio de mimbre para vestíbulo; XI) UN EQUIPO DE SONIDO marca Sony, modelo HCD-N doscientos cincuenta, con dos parlantes, sin control remoto, serie cuatro millones nueve mil cuatrocientos noventa y uno; XII) TRES MÓDULOS DE OFICINA color beige, con dos puertas cada módulo y una repisa negra de tres niveles cada uno; XIII) UNA BATERIA BUCK UP color blanca; XIV) UNA IMPRESORA EPSON, modelo C cuarenta y dos SX, serie E F L Y cero cinco cinco seis cero uno; XV) UN JUEGO DE COMEDOR con catorce sillas, dos de ellas con apoya brazos, color caoba, base de madera color caoba, sin vidrio; XVI) UN JUEGO DE SALA de caña de la India, el cual consta de un sofá, dos sillones, dos mesas esquineras con vidrio, una mesa de centro con vidrio y dos bancos; XVII) UN BAR con rodos, con dos repisas de vidrio; XVIII) UN JUEGO DE TRES MESAS de madera rústicas, una de centro y dos de esquina; XIX) UN JUEGO DE SALA NEGRO de vinil, el cual consta de un sofá para tres personas y un love seat; XX) UN DVD SAMSUNG con control remoto, modelo DVS-S DOS DOS TRES, serie número SEIS UNO D W UNO CERO DOS DOS CINCO UNO T; XXI) UN TELEVISOR FISHER de aproximadamente treinta y un pulgadas, modelo PC-CUATRO CINCO TRES UNO, serie número V CUATRO DOS CUATRO CERO TRES OCHO CUATRO OCHO CERO CERO DOS CINCO UNO; XXII) UN MÓDULO color café, de madera, con dos puertas de vidrio en la parte superior; XXIII) UN TELEVISOR SONY, de aproximadamente diecinueve pulgadas, con control remoto, modelo KV-DOS A UNO TRES SIETE OCHO OCHO, serie número OCHO UNO CERO TRES TRES SEIS CINCO; XXIV) UN MICROONDAS METALICO TIPO INDUSTRIAL, marca Magic Chef, modelo NCD-UNO TRES UNO UNO S T, serie número TRES CERO CUATRO UNO SEIS CERO CINCO UNO; XXV) UNA

SECADORA DE ROPA, marca General Electric, color blanca; XXVI) UNA RADIOGRABADORA con CD Player, marca Panasonic, modelo XBS, sin tapadera de porta baterías, sin serie; XXVII) TRES CUADROS DE PAISAJES, uno dorado y dos celestes; XXVIII) UN CUADRO DE MOTOCICLETA en alto relieve; XXIX) DOS SILLAS tipo Presidente color negro; XXX) UNA MOTOCICLETA de doscientos cincuenta cilindros cúbicos tipo Cross con radiador, marca GAS, no funciona.

LIBRADO: En el Juzgado Pluripersonal de lo Laboral: Santa Tecla, a las nueve horas y cuarenta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete. LIC. RENE CRUZ ARANIVA, JUEZ UNO DE LO LABORAL. LICDA. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003717-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO DA VIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 011601219790 (10000147041) emitido en Suc. Usulután, el 20 de mayo de 2014, por valor original \$ 5,000.00, a un plazo de 1 año, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 27 días de abril de dos mil dieciocho.

RAUL PEREIRA,

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F024750-2

AVISO

EL BANCO DA VIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 476001025066 (10000155147) emitido en Suc. Metrocentro Sonsonate, el 09 de abril de 2015, por valor original \$ 25,000.00 a un plazo de 12 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 27 días de abril de dos mil dieciocho.

RAUL PEREIRA,

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F024751-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 007601018342 (98810) emitido en Suc. San Miguel el 20 de julio de 1999, por valor original ₡8,694.56 (\$ 993.66) a un plazo de 60 días, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 27 días de abril de dos mil dieciocho.

RAUL PEREIRA,

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F024752-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 030601166897 (345526) emitido en Suc. Metapán, el 09 de enero 2003, por valor original \$600.00 a un plazo de 3 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 27 días de abril de dos mil dieciocho,

RAUL PEREIRA,

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F024753-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 093601024512 (10000065130) emitido en Suc. Lourdes, el 19 de julio 2010, por valor original \$ 15,000.00 a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 27 días de abril de dos mil dieciocho.

RAUL PEREIRA,

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F024755-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017160131

No. de Presentación: 20170250519

CLASE: 35, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Fanatics, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

FANATICS

Consistente en: la palabra FANATICS, traducida al castellano como Fanáticos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDAS AL POR MENOR INCLUYENDO SERVICIOS DE TIENDA AL POR MENOR, A SABER, GESTIÓN COMERCIAL Y EXPLOTACIÓN DE TIENDAS AL POR MENOR PARA TERCEROS Y SERVICIOS DE TIENDAS AL POR MENOR EN LÍNEA, QUE INCLUYEN: PRENDAS DE VESTIR, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, ROPA DE CAMA, VÍDEOS, PUBLICACIONES IMPRESAS DE DEPOR-

TES, OBJETOS CONMEMORATIVOS DEPORTIVOS, ROPA Y MERCANCÍA RELACIONADA CON EQUIPO DEPORTIVOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE MERCADEO EMPRESARIAL; SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE, A SABER, RESPONDER A LAS CONSULTAS DE LOS CLIENTES PARA OTROS EN EL ÁMBITO RELACIONADO A DEPORTES Y ROPA Y MERCANCÍA RELACIONADA CON EQUIPO DEPORTIVOS; MERCADOTECNIA DE PRODUCTOS; SERVICIOS DE CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES. Clase: 35. Para: AMPARAR: DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA OTROS EN EL CAMPO DE LOS SERVICIOS DE TIENDAS AL POR MENOR CON EL PROPÓSITO DE CREAR Y MANTENER LA APARIENCIA DE SITIOS WEB PARA OTROS; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, CREACIÓN, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA APARIENCIA DE SITIOS WEB PARA TERCEROS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003655-2

No. de Expediente: 2018167133

No. de Presentación: 20180264900

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de COCINA DE VUELOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COCINA DE VUELOS, S.A. DE C.V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ZULU CAFÉ BISTRO y diseño. Sobre los elementos denominativos CAFÉ BISTRO, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003669-2

No. de Expediente: 2018167472

No. de Presentación: 20180265727

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

VASHALL INVESTMENTS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase 6 once y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, TIENDA DE CONVENIENCIA, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, ACTIVIDADES COMERCIALES DE UNA EMPRESA COMERCIAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD, EN BENEFICIO DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS, PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINARLOS Y COMPRARLOS A SU CONVENIENCIA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003681-2

No. de Expediente: 2010106398
No. de Presentación: 20100145940
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de USG MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TABLAROCA ANTI-MOHO

Consistente en: las palabras TABLAROCA ANTI-MOHO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003694-2

No. de Expediente: 2018166848
No. de Presentación: 20180264194
CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Es Cool y diseño, traducidas al castellano como Es Fresco, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PRESTADOS TRANSPORTANDO PERSONAS O MERCANCIAS DE UN LUGAR A OTRO POR VÍA TERRESTRE FÉRREA, AÉREA O MARÍTIMA Y LOS SERVICIOS NECESARIAMENTE RELACIONADOS CON ESOS TRANSPORTES; SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE; LOS SERVICIOS QUE CONSISTEN EN INFORMACIONES REFERENTES A LOS VIAJES Y RESERVAS DE PASAJES PRESTADOS POR INTERMEDIARIOS Y AGENCIAS DE TURISMO; INFORMACIONES RELATIVAS A LAS TARIFAS, LOS HORARIOS Y LOS MEDIOS DE TRANSPORTE, ORGANIZACIÓN DE EXCURSIONES, VIAJES, CRUCEROS Y VISITAS TURÍSTICAS; ACOMPAÑAMIENTO DE VIAJEROS; RESERVAS PARA LOS VIAJES; SERVICIOS RELACIONADOS CON TODO TIPO DE ASESORÍA ORIENTADA A LOS VIAJEROS O RELACIONA CON LA ORGANIZACIÓN DE VIAJES, LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y HOTELERA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de abril del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003700-2

No. de Expediente: 2017165414

No. de Presentación: 20170260749

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ERNESTO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de RADIO CADENA NACIONAL S.A.S, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MEGALAND

Consistente en: la palabra MEGALAND, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003701-2

No. de Expediente: 2018167906

No. de Presentación: 20180266531

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PAOLA GRACIELA SAFIE INFANTOZZI, de nacionalidad SALVADOREÑA y ANDREA MARIA LLACH MENA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

THINK SOCIALE

Consistente en: la frase THINK SOCIALE, que se traduce al castellano como pensar social, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD REALIZADOS PO CUALQUIER MEDIO O PLATAFORMA CONOCIDA O POR CONOCERSE. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003710-2

No. de Expediente: 2018168163

No. de Presentación: 20180267208

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAXIMILIANO QUINTANILLA ARRIAZA, en su calidad de APODERADO de MAURICIO PARIS CRUZ, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ECIJA

Consistente en: la palabra ECIJA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003718-2

No. de Expediente: 2017158899

No. de Presentación: 20170248296

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de

CEMEX, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CEMEX Xperts y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE REPARACIÓN DE INMUEBLES; SERVICIOS DE ASESORÍA RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN Y CON EL USO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN (ASESORÍA O INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN); REGIMENTACIÓN DE CARRETERAS, SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS Y BANQUETAS; DEMOLICIÓN Y TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA, TRABAJOS DE YESERÍA; REMODELACIÓN DE INMUEBLES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024698-2

No. de Expediente: 2018166747

No. de Presentación: 20180263989

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Send a little love

Consistente en: las palabras tuyyo by BBVA Send a little love y diseño, que se traducen como TUYYO POR BBVA UN POCO DE AMOR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS BANCARIOS, TALEN COMO: SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CRÉDITO A TRAVÉS DE TARJETAS; DEPÓSITO DE VALORES; EMISIÓN DE TARJE-

TAS DE CRÉDITO; GESTIÓN FINANCIERA; INFORMACIÓN FINANCIERA; OPERACIONES DE CAMBIO; PROCESAMIENTO DE PAGOS POR TARJETA DE CRÉDITO; PROCESAMIENTO DE PAGOS POR TARJETA DE DÉBITO; SERVICIOS BANCARIOS EN LÍNEA; SERVICIOS DE DEPÓSITO EN CAJAS DE SEGURIDAD; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA A TRAVÉS DE SITIOS WEB; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024700-2

No. de Expediente: 2017164779

No. de Presentación: 20170259525

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JAVIER MAYORGA SANCHEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PUNTO EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PUNTOXPRESS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Pex Token

Consistente en: las palabras Pex Token y diseño, que se traduce al castellano como Pex Ficha, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024711-2

No. de Expediente: 2018167784

No. de Presentación: 20180266277

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CEMEX MEXICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Construrama y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024722-2

No. de Expediente: 2018168191

No. de Presentación: 20180267249

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de FISHERMAN WEALTH MANAGEMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FISHERMAN WEALTH MANAGEMENT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra RESUELVE y diseño. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso del elemento denominativo RESUELVE que compone la marca, individualmente considerado no se concede

exclusividad, por ser término de uso común o necesario en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RECUPERACIÓN O COBRO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024723-2

No. de Expediente: 2018168192

No. de Presentación: 20180267250

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de FISHERMAN WEALTH MANAGEMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FISHERMAN WEALTH MANAGEMENT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra RESUELVE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA FINANCIERA; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE LIBROS IMPRESOS Y LIBROS EN LÍNEA; SERVICIOS DE TUTORÍA FINANCIERA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024724-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018167016

No. de Presentación: 20180264537

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Norma
MARKTOD0

Consistente en: las palabras Norma MARKTOD0 y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA; MARCADORES. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003656-2

No. de Expediente: 2018166992

No. de Presentación: 20180264481

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase 'L'BEL IRRESISTIBLE' y diseño. Sobre la palabra IRRESISTIBLE no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, para los productos que ampara, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003657-2

No. de Expediente: 2018166948

No. de Presentación: 20180264400

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de ISIK TARIM ÜRÜNLERİ SANAYİ VE TİCARET ANONİM ŞİRKETİ, de nacionalidad TURCA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras HAPPY VILLAGE y diseño, traducidas al castellano como Feliz Pueblo, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y VEGETALES SECOS, EN CONSERVA, CONGELADOS, COCIDOS, AHUMADOS O SALADOS INCLUYENDO: PASTA DE TOMATE, NUECES PREPARADAS Y FRUTAS SECAS COMO BOCADILLOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003658-2

No. de Expediente: 2018166808

No. de Presentación: 20180264099

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Ecolab USA Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ECOLAB

Consistente en: la palabra ECOLAB, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN

DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003659-2

No. de Expediente: 2018166795

No. de Presentación: 20180264075

CLASE: 05.

EL INERASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GYNOPHARM S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VENUXIA

Consistente en: la palabra VENUXIA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MÉDICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003660-2

No. de Expediente: 2017165078

No. de Presentación: 20170260088

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARKIT

Consistente en: la palabra ARKIT, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, HARDWARE PARA COMPUTADORAS, INCLUYENDO HARDWARE PARA COMPUTADORAS PONIBLES, ORDENADORES PORTÁTILES INCLUYENDO ORDENADORES ESTILO TABLETA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN, INCLUYENDO TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES Y TELÉFONOS INTELIGENTES, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y CONTENIDO MULTIMEDIA, APARATOS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PONIBLES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, ANILLOS INTELIGENTES, RASTREADORES DE ACTIVIDAD PORTÁTILES, LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORA, INCLUYENDO SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA, DISPOSITIVOS MÓVILES, TELÉFONOS MÓVILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, DISPOSITIVOS PONIBLES, AUDÍFONOS, AURICULARES, TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO, SISTEMA DE TEATRO EN CASA, Y SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO, SOFTWARE DE DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR; DESCARGABLES PRE-GRABADOS DE CONTENIDO AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA; DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, PERIFÉRICOS PONIBLES PARA SER USADOS CON COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS

ELECTRÓNICOS MÓVILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, ANILLOS INTELIGENTES, AUDÍFONOS, AURICULARES, TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS PONIBLES INCLUYENDO DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AUDÍFONOS, AURICULARES, TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), Y REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; APARATOS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICOS; MONITORES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN, CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL Y CASCOS RECEPTORES (QUE INCLUYEN MICROFONO) PARA SU USO CON ORDENADORES, TELÉFONOS INTELIGENTES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), Y REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PANTALLAS DE REALIDAD VIRTUAL Y DE REALIDAD AUMENTADA, GAFAS, CONTROLADORES Y AURICULARES APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS INCLUYENDO ARTÍCULOS DE ÓPTICA, LENTES 3D, ANTEOJOS, GAFAS DE SOL, LENTES PARA ANTEOJOS, CRISTAL ÓPTICO; CÁMARAS; FLASHES PARA CÁMARAS; TECLADOS, RATONES, ALFOMBRILLAS PARA RATÓN, IMPRESORAS, UNIDADES DE DISCO Y DISCOS DUROS; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VÍDEO DIGITAL; ALTAVOCES DE AUDIO; AMPLIFICADORES Y RECEPTORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS; APARATOS PARA LA GRABACIÓN DE VOZ Y RECONOCIMIENTO DE VOZ; AURICULARES, AUDÍFONOS; MICRÓFONOS; TELEVISORES; RECEPTORES Y MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; INTERFACES DE USUARIO PARA ORDENADORES DE A BORDO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, A SABER, PANELES DE CONTROL ELECTRÓNICOS, MONITORES, PANTALLAS TÁCTILES, CONTROL REMOTOS, ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO, CONECTORES, INTERRUPTORES Y MANDOS ACTIVADOS POR VOZ; DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN Y APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS [COMPUTADORAS DE A BORDO]; APARATOS DE CONTROL REMOTO PARA CONTROLAR ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO

Y VIDEO, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; DISPOSITIVOS PONIBLES PARA CONTROLAR ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; APARATO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; CHIPS DE ORDENADOR; BATERÍAS; CARGADORES DE BATERÍAS; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA), ESTACIONES DE DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA), Y ADAPTADORES PARA SER USADOS CON ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, ORDENADORES PORTÁTILES, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES Y DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); PANTALLAS TÁCTILES INTERACTIVAS; INTERFACES PARA ORDENADORES, PANTALLAS DE COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PELÍCULAS PROTECTORAS ADAPTADOS PARA PANTALLAS DE ORDENADOR, PANTALLAS DE TELÉFONOS MÓVILES Y PANTALLAS DE RELOJES INTELIGENTES; PARTES Y ACCESORIOS PARA ORDENADORES, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES Y DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); FUNDAS, BOLSAS, ESTUCHES, MANGAS, CORREAS CUERDAS DE SEGURIDAD PARA ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PALO PARA AUTOFOTO;

CARGADORES PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; COLLARES ELECTRÓNICOS PARA EL ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES; AGENDAS ELECTRÓNICAS; APARATOS DE CONTROL DEL FRANQUEO; CAJAS REGISTRADORAS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS DE DICTAR; MARCADORES DE DOBLADILLOS; MÁQUINAS DE VOTACIÓN; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; MÁQUINAS PARA LA SELECCIÓN DE PRECIOS; MÁQUINAS DE FAX; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; APARATOS DE MEDICIÓN INCLUYENDO MEDIDORES, PULSERA CONECTADOS (INSTRUMENTOS DE MEDIDA) ASÍ COMO ACELERÓMETROS, ALTÍMETROS, APARATOS DE MEDICIÓN DE DISTANCIA, APARATOS DE GRABACIÓN DISTANCIA, PODÓMETRO, APARATO DE MEDICIÓN DE LA PRESIÓN, INDICADORES DE PRESIÓN Y APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; OBLEAS DE SILICIO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; MEGÁFONOS; PANTALLAS FLUORESCENTES; APARATOS DE CONTROL REMOTO INCLUYENDO CONTROLES REMOTOS PARA EL CONTROL DE LOS ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; FIBRAS ÓPTICAS [FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS]; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; PARARRAYOS; ELECTROLIZADORES; EXTINTORES; APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA USO INDUSTRIAL; APARATOS Y DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO; SILBATOS DE ALARMA; DIBUJOS ANIMADOS; OVOSCOPIOS; SILBATOS PARA PERROS; IMANES DECORATIVOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; RETARDADORES PORTÁTILES DE AUTOMÓVILES CONTROLADOS VÍA REMOTO.
Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017161174

No. de Presentación: 20170252631

CLASES: 09, 10, 12, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 35, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Lenzing Aktiengesellschaft, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

ECOVERO

Consistente en: La palabra ECOVERO, que servirá para: AMPARAR: ESTUCHES ADAPTADOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS; ESTUCHES PARA ASISTENTE DIGITAL PERSONAL (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS PDA); ESTUCHES PARA CALCULADORAS DE BOLSILLO; FUNDAS ADAPTADAS PARA LECTORES DE CD; FUNDAS ADAPTADAS PARA LECTORES DVD; ESTUCHES PARA REPRODUCTORES DE MEDIOS DIGITALES; ESTUCHES PARA LENTES; LETREROS PUBLICITARIOS [MECÁNICOS O LUMINOSOS]; ESTUCHES ADAPTADOS PARA APARATOS FOTOGRÁFICOS; ESTUCHES PARA CÁMARAS GRABADORAS; CARCASAS PARA CÁMARAS; SEPARADORES PARA ACUMULADORES; ESTUCHES PARA GAFAS INCLUYENDO ESTUCHES PARA GAFAS DE NIÑO; ESTUCHES PARA LENTES DE CONTACTO; TRAJES DE AVIADOR RESISTENTES AL FUEGO; RESPIRADORES PARA FILTRAR EL AIRE; ROPA IGNÍFUGA; TRAJES IGNÍFUGOS PARA CARRERAS DE AUTOMÓVILES CON FINES DE SEGURIDAD; MANTAS IGNÍFUGAS; FILTROS PARA MÁSCARAS RESPIRATORIAS; FILTROS DE MASCARILLAS RESPIRATORIAS [NO MÉDICOS]; REDES DE SEGURIDAD; CALZADO DE PROTECCIÓN FRENTE A INCENDIOS; PASAMONTAÑAS IGNÍFUGOS; BOTAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO; TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES, LAS RADIACIONES Y EL FUEGO; CASCOS PARA MOTOCICLISTAS; ESTUCHES ADAPTADOS PARA INSTRUMENTOS DE DISECCIÓN PARA USO CIENTÍFICO O DE INVESTIGACIÓN; ESTUCHES ADAPTADOS PARA INSTRUMENTOS DE DISECCIÓN QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; FILTROS PARA LABORATORIOS; GUANTES RESISTENTES AL FUEGO; EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, clase 09. AMPARAR: PROTECTORES DE PECHO; EMPAPADORES; PAÑOS MÉDICOS DE MATERIALES TEXTILES SIN TEJER; PINZAS HEMOSTÁTICAS; MALLA QUIRÚRGICA; CAMAS Y MOBILIARIO MÉDICO, EQUIPOS PARA MOVER PACIENTES; COBERTORES PARA USO MÉDICO; SÁBANAS DE INCONTINENCIA PARA SU USO CON BEBÉS; SÁBANAS DE INCONTINENCIA PARA SU USO CON NIÑOS PEQUEÑOS; ALMOHADONES PARA USO MÉDICO; ALMOHADAS PARA USO ORTOPÉDICO; ALMOHADAS PARA USO TERAPÉUTICO; ALMOHADAS SOPORÍFERAS RELLENAS CON PLUMÓN; SÁBANAS [PAÑOS] PARA USO MÉDICO; PROTECTORES DE COLCHÓN PARA INCONTINENTES; SÁBANAS DE INCONTINENCIA; VESTUARIO DE USO

MÉDICO; GUANTES DE PROTECCIÓN DESECHABLES PARA USO MÉDICO; GUANTES PARA USO MÉDICO; GUANTES PARA SU USO EN HOSPITALES; MEDIAS DE COMPRESIÓN MÉDICAS; MALLA QUIRÚRGICA QUE COMPRENDE MATERIALES ARTIFICIALES; RODILLERAS PARA USO MÉDICO, clase 10. AMPARAR: FORROS A MEDIDA PARA LA ZONA DE CARGA DE VEHÍCULOS; REVESTIMIENTOS DE VEHÍCULOS; TAPIZADOS PARA INTERIORES DE VEHÍCULOS; INTERIORES DE PROTECCIÓN PARA VEHÍCULOS; REVESTIMIENTOS DE TECHOS PARA VEHÍCULOS; PANELES INTERIORES PARA VEHÍCULOS; ASIENTOS DE SEGURIDAD DE COCHE PARA NIÑOS; ASIENTOS DE NIÑOS PARA SU USO EN VEHÍCULOS; ASIENTOS PARA NIÑOS PARA SU USO EN COCHES; ASIENTOS DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS; ASIENTOS DE SEGURIDAD DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PARA VEHÍCULOS; ASIENTOS DE SEGURIDAD DE BEBÉS Y NIÑOS PARA VEHÍCULOS; DOSELES DE ASIENTOS DE COCHES; ORGANIZADORES PARA COCHES; ORGANIZADORES DE MALETEROS; FUNDAS DE ASIENTOS AJUSTADAS PARA SU USO EN AUTOMÓVILES; FUNDAS DE ASIENTOS PARA COCHES; ASIENTOS DE AUTOMÓVIL; ASIENTOS DE AUTOMÓVIL PARA NIÑOS; COMINES PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; PROTECTORES SOLARES Y VISERAS PARA AUTOMÓVILES A MOTOR, clase 12. AMPARAR: PAPEL CREPÉ; FILTROS Y MATERIALES FILTRANTES DE PAPEL; PAPEL DE FILTRO; FILTROS DE PAPEL PARA CAFETERAS; MATERIALES DE EMBALAJE IMPRESOS DE PAPEL; CONTENEDORES DE PAPEL PARA EMBALAJE; BOLSAS DE PAPEL PARA EMBALAR; LAZOS DECORATIVOS DE PAPEL PARA ENVOLVER; PAPEL DE EMBALAJE DECORATIVO; HOJAS DE CONTROL DE HUMEDAD, DE PAPEL O DE MATERIAS PLÁSTICAS, PARA EMBALAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS; HOJAS DE CELULOSA REGENERADA PARA EMBALAR; ETIQUETAS DE PAPEL PARA REGALOS; ENVOLTORIOS DE PAPEL PARA REGALOS; EMBALAJES DE CARTÓN; PELÍCULAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE; PAPEL IMPREGNADO CON ACEITE PARA USAR COMO EMBALAJE; CAJAS DE CARTÓN PARA EMBALAR; MATERIAL DE EMBALAJE DE MATERIAS PLÁSTICAS; PAPEL PARA ENVOLVER Y EMBALAR; SACOS DE PAPEL; LAZOS PARA DECORAR PAQUETES; BOLSAS Y ARTÍCULOS PARA EMPAQUETAR, ENVASAR Y ALMACENAR, DE PAPEL, CARTÓN Y MATERIAS PLÁSTICAS; RECIPIENTES INDUSTRIALES DE PAPEL PARA EMBALAJE; RECIPIENTES DE CARTÓN PARA EMBALAJE; RECIPIENTES DE CELULOSA REGENERADA PARA EMBALAJE; BOLSAS [ENVOLTURAS, BOLSITAS] DE PAPEL O MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR; PELÍCULAS PARA ENVOLVER ALIMENTOS; CARTÓN PARA EMPAQUETADO; CAJAS DE FIBRA DE CARTÓN; MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); MATERIAL DE ENVOLTORIOS DE PAPEL; MATERIALES DE CARTÓN PARA EMBALAR; MATERIALES DE PAPEL RECICLADO PARA EMBALAJE; MATERIALES DE FÉCULA O ALMIDÓN PARA EMBALAR; MATERIALES PARA EMBALAJE; ENVOLVER (PAPEL DE -); HOJAS DE VISCOSA PARA EMBALAR; ETIQUETAS DE PAPEL PARA IDENTIFICACIÓN; BLOCS DE PAPEL DE ESCRIBIR; LIBRETAS; ETIQUETAS DE PAPEL; CAJAS PARA LÁPICES; ESTUCHES Y CAJAS DE PAPELERÍA; BOLÍGRAFOS; PIZARRAS PEQUEÑAS;

CINTAS ADHESIVAS PARA EMBALAJE; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ADHESIVOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA]; PEGATINAS [CALCOMANÍAS]; CARTELES PUBLICITARIOS IMPRESOS DE PAPEL; CARTELES PUBLICITARIOS IMPRESOS DE CARTÓN; PANFLETOS; BANDERINES DE PAPEL; FOLLETOS, IMPRESOS; CALENDARIOS IMPRESOS; MATERIAL PROMOCIONAL IMPRESO; DECORACIONES ADHESIVAS DE PAPEL PARA PAREDES; ANUARIOS [PUBLICACIONES IMPRESAS]; CALENDARIOS; PANCARTAS DE PAPEL; PÓSTERS; TARJETAS POSTALES; PROSPECTOS; TARJETAS DE NAVIDAD; PUBLICACIONES PROMOCIONALES; LETREROS DE PAPEL O CARTÓN; TABLETROS DE ANUNCIOS DE CARTÓN; CUBIERTAS DE LIBROS; PAPEL CREPÉ PARA USO DOMÉSTICO; PAPEL PARA SU USO EN LA PRODUCCIÓN DE PAPELES PINTADOS; PAPEL DE SEDA PARA SU USO COMO MATERIAL DE PAPEL DE ESTARCIDO (GANPISHI); PAPEL PARA FABRICAR BOLSITAS DE TÉ; TOALLITAS DE PAPEL PARA DESMAQUILLAR; PAPEL HIGIÉNICO DE TEXTURA ÁSPERA; FILTROS DE PAPEL DE CAFÉ; PAPEL PARA LIMPIAR; PAÑUELOS DE PAPEL PARA LA CARA; HOJAS ABSORBENTES DE PAPEL O DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS; PAÑUELOS DE PAPEL; PAPEL DE SEDA; PAPEL HIGIÉNICO; PAÑUELOS DE PAPEL PARA USO COSMÉTICO; PAÑOS DE CELULOSA; PUBLICACIONES PERIÓDICAS; BLOCS JURÍDICOS, clase 16. AMPARAR: FIBRAS CON FINES DE AISLAMIENTO; MANTAS ACOLCHADAS PARA AISLAMIENTO; HILO DE FIBRA REGENERADA PARA USO NO TEXTIL; FIBRAS QUÍMICAS PARA USO NO TEXTIL; FIBRAS SINTÉTICAS, QUE NO SEAN PARA USO TEXTIL; MATERIALES Y ARTÍCULOS PARA EL AISLAMIENTO; TEJIDOS AISLANTES; TELAS HECHAS DE FIBRAS SINTÉTICAS [PARA AISLAMIENTO]; TEJIDOS HECHOS DE MEZCLA DE FIBRAS SINTÉTICAS Y NATURALES PARA SU USO COMO AISLAMIENTO; TEJIDOS DE FIBRA DE CARBONO PARA SU USO COMO AISLAMIENTO; TEJIDOS DE FIBRAS PRODUCIDAS QUÍMICAMENTE PARA SU USO COMO AISLANTES; TEJIDOS DE FIBRAS ORGÁNICAS PARA SU USO COMO AISLANTES; FIBRAS DE VIDRIO PARA AISLAR; FIBRAS IMPREGNADAS CON RESINAS SINTÉTICAS PARA AISLAMIENTO; LANAS DE FIBRAS DE CARBÓN EN BRUTO [AISLAMIENTO]; PAPEL AISLANTE; MATERIAL AISLANTE DESTINADO A LA INDUSTRIA AERONÁUTICA; MATERIALES AISLANTES PRODUCIDOS A PARTIR DE MATERIAS PLÁSTICAS; PANELES AISLANTES; AISLAMIENTO PARA CABLE MAGNÉTICO; PAPEL IMPREGNADO CON ACEITE PARA AISLAMIENTO; AISLAMIENTO DE TUBOS; COMPONENTES DE AISLAMIENTO PREFORMADOS; PAPELES TRATADOS PARA AISLAMIENTO; ARTÍCULOS Y MATERIALES PARA AISLAMIENTO TÉRMICO; TABLETROS DE FIBRAS PARA AISLAMIENTO DE ALTAS TEMPERATURAS; TEJIDOS RESISTENTES AL CALOR [PARA AISLAMIENTO]; CUBIERTAS AISLANTES PARA TUBOS INDUSTRIALES; MATERIAL SINTÉTICO AISLANTE PARA LA PROTECCIÓN TÉRMICA DE TUBERÍAS; AISLAMIENTOS CON FUNCIONES DE SELLADO PARA PROTECCIÓN TÉRMICA; CAMISAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO PARA PLANTAS INDUSTRIALES; MATERIALES TÉRMICAS AISLANTES; ARTÍCULOS Y MATERIALES PARA AISLAMIENTO ELÉCTRICO; CINTAS ELECTROAISLANTES; AISLADORES PARA CONDUC-

TORES ELÉCTRICOS; PAPEL PARA CONDENSADORES ELÉCTRICOS; SUSTRATOS PARA AISLAMIENTO ELÉCTRICO; ARTÍCULOS Y MATERIALES PARA AISLAMIENTO ACÚSTICO; LOSAS ACÚSTICAS; PANELES DE BARRERA PARA EL AISLAMIENTO ACÚSTICO; AISLAMIENTO ACÚSTICO PARA EDIFICIOS; ESTRUCTURAS NO METÁLICAS PARA LA SUPRESIÓN DEL SONIDO [AISLAMIENTO]; HOJAS DE CELULOSA [QUE NO SEAN PARA ENVOLVER O EMPAQUETAR]; HOJAS DE CELULOSA REGENERADA QUE NO SEAN PARA EMBALAR; ESPUMA DE CAUCHO; FIBRA DE CARBONO; CELULOSA REGENERADA PARA SU USO EN PROCESOS DE FABRICACIÓN; HOJAS DE VISCOSA QUE NO SEAN PARA EMBALAR; FIBRAS DE CARBONO PARA SU USO EN LA INDUSTRIA; FIBRAS DE CARBONO QUE NO SEAN PARA USO TEXTIL; FIBRAS DE CARBÓN EN BRUTO, QUE NO SEAN PARA USO TEXTIL; TEJIDOS DE FIBRA DE CARBONO IMPREGNADOS CON RESINAS; HILOS DE FIBRAS DE CARBÓN [QUE NO SEAN PARA USO EN TEXTILES]; ESPUMA MOLDEADA PARA EMBALAJE; CINTAS DE EMBALAJE (ADHESIVAS) QUE NO SEAN DE USO DOMÉSTICO O DE PAPELERÍA; FIBRAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA FABRICAR CABLES DE NEUMÁTICOS; TELAS RETARDADORAS DE LLAMA [AMIANTO]; PANELES AISLADOS IGNÍFUGOS; MATERIALES REFRACTARIOS AISLANTES; FIELTRO AISLANTE; SUSTANCIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADAS; MATERIALES FILTRANTES [MATERIAS PLÁSTICAS O ESPUMAS SEMI ELABORADAS], clase 17. AMPARAR: CAMAS, COLCHONES, ALMOHADAS INCLUYENDO ALMOHADAS INCHABLES, ALMOHADAS DE BAÑO, ALMOHADAS CERVICALES, ALMOHADAS REPOSACABEZAS, ALMOHADAS PERFUMADAS; ALMOHADAS RELLENAS, ALMOHADAS DE SUJECIÓN PARA SU USO EN SILLAS DE SEGURIDAD DE NIÑOS PARA EL COCHE, ALMOHADAS DE SUJECIÓN PARA SU USO EN ASIENTOS DE NIÑOS; COJINES; ACCESORIOS PARA CUNAS DE GUARDERÍA [DISTINTOS DE ROPA DE CAMA]; FUNDAS DE ASIENTOS DE RECAMBIO [AJUSTADAS] PARA MUEBLES; REVESTIMIENTOS TEXTILES PARA MUEBLES [A MEDIDA]; ACCESORIOS DE CAMA, EXCEPTO ROPA DE CAMA; CAMAS PARA NIÑOS HECHAS DE TELA EN FORMA DE SACO; COLCHONES FUTON [DISTINTOS DE COLCHONES DE PARTO]; COJINES PARA EMBARAZADAS; PROTECTORES DE COLCHONES; COLCHONES [EXCEPTUANDO LOS COLCHONES PARA EL PARTO]; COLCHONETAS PARA DORMIR [COJINES O COLCHONES]; COJINES DE LACTANCIA; COJINES PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; ESTERAS DE DORMIR PARA ACAMPAR [COLCHONETAS]; ARTICULOS DE DECORACIÓN TEXTILES [COJINES]; CAMAS Y RECEPTÁCULOS PARA ANIMALES; CAMAS PARA MASCOTAS; CASAS PARA MASCOTAS; TABLETROS PARA FIJAR CARTELES PUBLICITARIOS; TABLONES PUBLICITARIOS DE EXPOSICIÓN DE PLÁSTICO [NO LUMINOSOS] clase 20. AMPARAR: TRAPOS ANTIESTÁTICOS PARA USO DOMÉSTICO; PAÑOS PARA DESEMPOLVAR; TELAS PARA LIMPIAR GAFAS; TOALLEROS DE ARO; ESTUCHES PARA PALILLOS CHINOS; APLICADORES PARA MAQUILLAJE DE OJOS; NECESERES PARA UTENSILIOS COSMÉTICOS; NECESERES DE TOCADOR; APLICADORES DE COSMÉTICOS; MANOPLAS DE COCINA; PAÑOS DE LIMPIEZA, clase 21. AMPARAR: FIBRAS TEXTILES EN BRUTO Y SUS SU-

CEDÁNEOS; LÍBER; ALGODÓN EN BRUTO; LANA TRATADA; FIBRAS QUÍMICAS PARA USO TEXTIL; FIBRAS QUE SON MATERIALES SINTÉTICOS PARCIALMENTE PREPARADOS PARA USO TEXTIL; FIBRAS QUE SON MATERIALES SINTÉTICOS EN BRUTO PARA USO TEXTIL; COPOS DE SEDA; FIBRAS DE HILO; BANDA DE CORDONES ENROLLADOS; MATERIAS TEXTILES FIBROSAS EN BRUTO; LANA DESENGRASADA; FIBRAS SEMISINTÉTICAS PARA USO TEXTIL; FIBRA DE CÁÑAMO [EN BRUTO]; PELO DE CONEJO; YUTE; FIBRA DE YUTE [BRUTO]; LANA PEINADA; PELO DE CACHEMIR; PELUSA DE ALGODÓN; MATERIALES TEXTILES FIBROSOS EN BRUTO TRATADOS CON RETARDANTES DE LLAMAS; MOHAIR; FIBRAS NATURALES; FIBRAS DE RELLENO DE POLIÉSTER; FILAMENTO DE POLIÉSTER; MALLA PLÁSTICA DE POLIÉSTER PARA EMBALAR MERCANCÍAS; FIBRAS DE SÍLICE VITRIFICADO PARA USO TEXTIL; FIBRAS DE RAFIA; FIBRAS DE RAMIO; FIBRAS EN BRUTO DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA USO TEXTIL; LINO EN BRUTO [AGRAMADO]; SEDA EN BRUTO; LANA EN ESTADO BRUTO; DESPERDICIOS DE SEDA [RELLENO]; LANA ESQUILADA; FIBRAS DE SEDA; MONOFILAMENTOS DE POLIÉSTER DE SEDA; LANA CARDADA; FIBRAS SINTÉTICAS PARA USO TEXTIL; FILAMENTOS TEXTILES SINTÉTICOS; FILAMENTOS TEXTILES; FIBRAS TEXTILES; FIBRAS TEXTILES SIN TEJER; FIBRAS PARA FABRICAR ALFOMBRAS; FIBRAS PARA FABRICAR LOSETAS DE MOQUETA; FIBRAS VISCOSAS DE SILICIO; LANA EN BRUTO O TRATADA; COPOS DE LANA; FORROS PARA SU USO EN CONTENEDORES; REDES; SOPORTES DE CUERDA PARA COLGAR PLANTAS; ESLINGAS Y CINTAS; CINTAS PARA ATAR LAS VIDES; CINTAS NO METÁLICAS PARA ENVOLVER O ATAR; HAMACAS; SACOS Y BOLSAS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES) INCLUYENDO BOLSAS Y SACOS PARA ENVASAR, ALMACENAR Y TRANSPORTAR, SACOS HECHOS DE MATERIA TEXTIL, SACOS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS, SACOS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, SACOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MATERIALES A GRANEL, SACOS PARA ALMACENAR MATERIALES, BOLSAS [SACOS] PARA TRANSPORTAR Y ALMACENAR PRODUCTOS A GRANEL, BOLSAS QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES PARA EL TRANSPORTE A GRANEL DE MATERIALES; BOLSAS QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES PARA EL ALMACENAMIENTO A GRANEL DE PIENSOS PARA ANIMALES; BOLSAS QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES PARA EL ALMACENAMIENTO A GRANEL DE MATERIALES; BOLSAS DE EMBALAJE [SACOS] DE TEJIDO PARA ALMACENAR A GRANEL, BOLSAS DE ALMACENAMIENTO PARA ZAPATOS; BOLSAS PARA VELAS; BOLSAS DE REGALO DE MATERIAS TEXTILES PARA BOTELLAS DE VINO; BOLSAS PROTECTORAS DE TELA PARA CONSERVACIÓN DE BOLSOS CUANDO NO SE USAN; BOLSAS [ENVOLTURAS, BOLSITAS] DE MATERIAS TEXTILES PARA EMBALAR; BOLSAS TEXTILES PARA EMBALAJE DE MERCANCÍAS [SOBRES, BOLSITAS]; BOLSAS PARA CONSERVAR LOS CADÁVERES ANTES DE LA CREMACIÓN; BOLSAS DE RED PARA LAVAR LENCERÍA; BOLSAS DE MALLA PARA ALMACENAMIENTO; BOLSAS DE EMBALAJE [SACOS] DE MATERIA TEXTIL PARA TRANSPORTE A GRANEL; REDES DE EMBALAJE PARA TRANSPORTAR FRU-

TAS Y HORTALIZAS; LONAS; TOLDOS; TIENDAS Y CARPAS INCLUYENDO TIENDAS DE CAMPAÑA PARA LA PESCA CON CAÑA, TIENDAS DE CAMPAÑA PARA EL CAMPING, TIENDAS [TOLDOS] PARA VEHÍCULOS; TIENDAS [TOLDOS] PARA CARAVANAS; TIENDAS HECHAS DE MATERIAS TEXTILES; TIENDAS PARA MONTAÑISMO O CAMPING; CUBIERTAS NO AJUSTABLES PARA VEHÍCULOS; FUNDAS NO AJUSTABLES PARA EMBARCACIONES Y VEHÍCULOS ACUÁTICOS; VELAS; MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE VELAS PARA EMBARCACIONES; SOGAS, CABOS, CUERDAS Y CORDELES; ATADURAS NO METÁLICAS PARA USO AGRÍCOLA; HILOS NO METÁLICOS PARA ENVOLVER O ATAR; CORDELES; BRAMANTES DE POLIPROPILENO; CORDELES HECHOS DE SISAL; BRAMANTES NO METÁLICOS; CUERDAS PARA ATAR; HILOS DE EMBALAJE; CUERDA DE MACRAMÉ; HILOS PARA USAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE CABLES DE NEUMÁTICOS; CUERDAS; CUERDAS DE FIBRAS NATURALES Y SINTÉTICAS; CUERDA PARA SU USO EN JUGUETES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS; CUERDAS DE MATERIAS SINTÉTICAS; CUERDAS; CUERDAS NO METÁLICAS; BRAMANTE DE EMBALAR; CUERDAS DE EMBALAJE; REDES ELÁSTICAS PARA PRODUCTOS CÁRNICOS; REDES DE CÁÑAMO; REDES [NO METÁLICAS O DE AMIANTO]; REDES PARA SU USO COMO CORTAVIENTOS; REDES DE FIBRA QUÍMICA; REDES DE PROTECCIÓN DE MATERIAS TEXTILES CONTRA DESPRENDIMIENTOS DE PIEDRAS; REDES DE PESCA COMERCIALES; REDES [APAREJOS]; REDES PARA SU USO CON ESTRUCTURAS FLOTANTES; HILOS DE RED; CORRALES DE RED PARA LA PISCICULTURA; REDES PARA DAR SOMBRA; REDES DE SEDA; REDES AJUSTABLES; MATERIALES PARA ACOLCHAR Y RELLENAR; PLUMÓN [PLUMAS]; PLUMAS DE RELLENO [TAPICERÍA]; GUATA DE FILTRADO; MATERIAL DE RELLENO DE FIBRAS SINTÉTICAS; RELLENOS PARA ALMOHADAS TAPIZADAS; RELLENOS DE ESPUMA SINTÉTICA; RELLENOS DE EDREDONES; RELLENO PARA ALMOHADAS; RELLENOS PARA COLCHAS; VIRUTAS DE MADERA; MIRAGUANO [KAPOC]; PLUMAS SUELTAS; MATERIALES PARA ACOLCHAR; MATERIALES DE ACOLCHADO, DISTINTOS DE CAUCHO O PLÁSTICO, PARA ALMOHADAS; MATERIALES DE ACOLCHADO, DISTINTOS DE CAUCHO O PLÁSTICO, PARA SACOS DE DORMIR; MATERIALES PARA RELLENO HECHOS DE MATERIAS FIBROSAS; RELLENOS DE TELAS NO TEJIDAS; MATERIALES DE ACOLCHADO, QUE NO SEAN DE CAUCHO O PLÁSTICO, PARA CAMAS; GUATAS DE POLIÉSTER; SERRÍN; SISAL; FIBRAS DE SISAL; RECIPIENTES TEXTILES DE EMBALAJE INDUSTRIAL; VELLÓN PARA EL SECTOR DE LA TAPICERÍA; GUATA DE RELLENO O ACOLCHADO [TAPICERÍA]; FIBRAS DE GUATA; LANA DE RELLENO; MATERIALES DE RELLENO (EXCEPTO DE PAPEL, CARTÓN, CAUCHO O PLÁSTICO); RELLENOS PARA ALMOHADAS TAPIZADAS, clase 22. AMPARAR: HILOS E HILADOS; HILO DE ANGORA INCLUYENDO HILOS DE ANGORA PARA USO TEXTIL; BOBINAS DE HILO; BOBINAS DE HILADO; ALGODÓN HILADO; HILO DE ALGODÓN; HILOS DE FELPILLA; HILO DE SEDA DE LA VARIEDAD DUPIONI; HILADOS ELÁSTICOS; HILOS ELÁSTICOS PARA USO TEXTIL; TIRAS ELÁSTICAS DE FIBRAS SINTÉTICAS PARA USO TEXTIL; HEBRAS DE ALGODÓN HILADO; HILADOS

PARA USO TEXTIL; FILAMENTOS TEXTILES [HILOS]; FIBRAS FLOCADAS; HILO DE ALGODÓN RESIDUAL; HILOS PREORIENTADOS DE POLIÉSTER; HILOS DE FIBRAS DE CARBONO PARA USO TEXTIL; HILOS DE FIBRAS SINTÉTICAS O MIXTAS PARA USO TEXTIL; HILO DE SEDA SALVAJE; HILADOS PARA TEJER; HILOS PARA USO DOMÉSTICO; HILADOS PARA APLICACIONES TEXTILES; HILO E HILADO MEZCLADO A BASE DE FIBRA INORGÁNICA; HILO E HILADOS MEZCLADO A BASE DE ALGODÓN; HILO E HILADOS COMBINADOS CON UNA BASE DE FIBRA QUÍMICA; HILOS E HILADOS DE FIBRA QUÍMICA PARA USO TEXTIL; HILOS E HILADOS DE RESIDUOS DESENGRASADOS; HILO E HILADO MEZCLADO A BASE DE CÁÑAMO; HILO E HILADO DE FIBRA REGENERADA [PARA USO TEXTIL]; HILO E HILADO MEZCLADO A BASE DE SEDA; HILO E HILADO DE FIBRA SINTÉTICA; HILO E HILADO MEZCLADO A BASE DE LANA; HILOS E HILADOS PARA USO TEXTIL; HILOS PARA VENDER EN FORMA DE KIT; HILOS E HILADOS RETORCIDOS INCLUYENDO HILO E HILADO DE ALGODÓN RETORCIDO; HILO E HILADO DE CÁÑAMO TRENZADO; HILO E HILADO RETORCIDO DE SEDA; HILO E HILADO DE LANA RETORCIDO; HILO E HILADO TRENZADO MEZCLADO; HILO (PEINADO) DE FIBRAS NATURALES; HILO DE ESTAMBRE; HILO DE BORRILLA DE SEDA; HILO E HILADO DE FIBRA SEMISINTÉTICA [HILADO DE FIBRA NATURAL QUÍMICAMENTE TRATADO]; LANAS PARA TEJER A MANO; HILO E HILADO DE CÁÑAMO EN BRUTO; HILADOS E HILOS TERMOESTABLES; HILOS DE YUTE; HEBRAS DE PELO DE CAMELLO; HEBRAS CARDADAS DE LINO PARA USO TEXTIL; HILOS CARDADOS DE CÁÑAMO PARA USO TEXTIL; HEBRAS CARDADAS DE FIBRAS NATURALES PARA USO TEXTIL; HILOS (CARDADOS) DE LANA; HEBRAS CARDADAS DE LANA PARA USO TEXTIL; HILOS DE CACHEMIRA; HILOS DE FIBRA DE CERÁMICA PARA USO TEXTIL; HILOS DE COCO; HILOS DE RAYÓN; HILO E HILADO DE LINO; HILO DE FIBRA DE METAL PARA USO TEXTIL; HILO DE COSER PARA USO TEXTIL; HILOS DE COSER; HILADOS NATURALES; HILOS QUE NO SEAN METÁLICOS PARA USO TEXTIL; FIBRA DE POLIÉSTER HILADA PARA USO TEXTIL; HEBRAS DE SÍLICE; HILO E HILADO DE RAMIO; HILO DE SEDA EN BRUTO; SEDA HILADA; HILO DE SEDA; HILOS Y HEBRAS PARA BORDADOS; HILADOS PARA TEJER; HILOS DE PUNTO DE MATERIALES ACRÍLICOS; HILOS DE PUNTO DE NYLON; HILOS DE PUNTO DE LANA; HILADOS CON TEXTURA DE POLIÉSTER; HILADOS HECHOS DE MATERIALES SINTÉTICOS PARA USO TEXTIL; HILOS SINTÉTICOS; HILADOS DE ALFOMBRA; HILOS TEXTILES; HILOS TEXTILES DE FIBRAS ARTIFICIALES; HILOS TEXTILES DE FIBRAS NATURALES; HILO E HILADO RECUBIERTO DE CAUCHO [PARA USO TEXTIL]; HILOS DE HILADOS MIXTOS; HILOS ENCERADOS; HILO ENCERADO; FIBRAS DE TEJER PARA USO INDUSTRIAL; HILADOS; LANA HILADA; HILO DE LANA, clase 23. AMPARAR: TEJIDOS DE BORRA; PRODUCTOS TEXTILES EN PIEZAS PARA SU USO EN TAPICERÍA; TERLIZ; TELAS ELÁSTICAS DE PUNTO PARA ROPA INTERIOR DE SEÑORA; TELAS ELÁSTICAS DE PUNTO PARA CORPIÑOS; TELAS ELÁSTICAS DE PUNTO PARA ROPA DEPORTIVA INCLUYENDO TELAS ELÁSTICAS DE PUNTO PARA ROPA DE GIMNASIA; TEJIDOS DE FIBRA PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE

PRENDAS DE VESTIR; TEJIDOS DE FIBRA PARA LA FABRICACIÓN DE LAS FUNDAS EXTERIORES DE MUEBLES; TELAS DE FIBRA PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE FORROS DE CALZADO; TEJIDOS DE FIBRA PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE FORROS DE BOLSAS; FIELTRO INCLUYENDO FIELTRO PARA SU USO POR FABRICANTES DE PAPEL; TELA DE FIELTRO; FIELTRO NO TEJIDO; TELAS RETARDADORAS DE LLAMA [QUE NO SEAN DE AMIANTO]; FRANELA [TELA]; TOALLA [MATERIAS TEXTILES]; INCLUYENDO TOALLAS DE MANO DE MATERIAS TEXTILES; TOALLAS DE BAÑO GRANDE; TOALLAS DE BAÑO; TOALLAS DESECHABLES; TOALLAS FACIALES DE FELPA; TOALLAS TURCAS; TOALLAS DE MANOS; TOALLAS PARA NIÑOS; TOALLAS DESMAQUILLADORAS [TEXTILES] DISTINTAS DE LAS IMPREGNADAS CON COSMÉTICOS; TOALLAS DESMAQUILLADORAS [TEXTILES] DISTINTAS DE LAS IMPREGNADAS CON PREPARADOS DE TOCADOR, TOALLAS DE ASEO; FORROS Y ENTRETELAS; MATERIALES DE INCRUSTACIÓN DE TELAS NO TEJIDAS; TELAS DE FIBRAS QUÍMICAS; TEJIDOS PARA USO TEXTIL; TEJIDOS DE PUNTILLAS; TEJIDOS DE PUNTO; TELAS IMPERMEABLES ENGOMADAS; ROPA BLANCA; JERSEY [TEJIDO]; TEJIDOS DE FIBRAS DE CARBONO, EXCEPTO PARA AISLAMIENTO; TEJIDOS [GÉNEROS EN PIEZA TEXTILES] HECHOS DE FIBRA DE CARBÓN; TEJIDOS HECHOS DE FIBRAS ARTIFICIALES [EXCEPTO PARA AISLAMIENTO]; TELAS PARA TAPICERÍA; TELAS DE TAPICERÍA; TEJIDOS PARA MOBILIARIO EN PIEZAS; TEJIDOS DECORATIVOS; TELAS DE SEDA PARA MUEBLES; TEJIDO DE FIBRA SEMISINTÉTICA; TEJIDOS DE FIBRAS PRODUCIDAS QUÍMICAMENTE, EXCEPTO PARA AISLAMIENTO; TELAS DE FIBRAS ORGÁNICAS, EXCEPTO PARA AISLAMIENTO; TELAS DE HILO DE FIBRA REGENERADA; TEJIDOS HECHOS DE FIBRAS ARTIFICIALES [EXCEPTO PARA AISLAMIENTO]; TELAS PARA SU USO EN LA CONFECCIÓN DE JERSÉIS; TEJIDOS DE PUNTO; TELAS DE PUNTO DE HILO DE ALGODÓN; TEJIDOS DE PUNTO DE HEBRA DE FIBRA QUÍMICA; TELAS DE PUNTO DE HILO DE LANA; TELAS HECHAS DE FIBRAS SINTÉTICAS Y NATURALES MEZCLADAS, QUE NO SEAN PARA EL AISLAMIENTO; TELAS TEXTILES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE CAMAS; TELAS TEXTILES PARA LA CONFECCIÓN DE ROPA BLANCA; TEJIDOS TEXTILES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CAMA; TELAS TEXTILES PARA LA CONFECCIÓN DE MANTAS; TELAS TEJIDAS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE MUEBLES DE CAMA; TELAS TEXTILES PARA SU USO EN LA CONFECCIÓN DE SÁBANAS; TELAS TEXTILES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE TOALLAS; TEXTILES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE FUNDAS DE ALMOHADA; GÉNEROS EN PIEZA TEXTILES PARA LA CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS DE CAMA; GÉNEROS EN PIEZAS TEXTILES PARA LA CONFECCIÓN DE TOALLAS; TELA; TEJIDOS QUE SON PRODUCTOS TEXTILES EN PIEZAS; TERCIOPELOS PARA MOBILIARIO; GÉNEROS TEXTILES NO TEJIDOS; MATERIAS TEXTILES NO TEJIDAS; TELAS TEXTILES NO TEJIDAS PARA SU USO COMO ENTRETELAS; TELAS NO TEJIDAS DE FIBRAS NATURALES; TELAS NO TEJIDAS DE FIBRAS SINTÉTICAS; TELAS NO TEJIDAS EN LÁMINAS PARA SU USO EN LA CONFECCIÓN; TELAS TEJIDAS PARA MUEBLES; PRODUCTOS

TEXTILES, Y SUSTITUTIVOS DE PRODUCTOS TEXTILES; FUNDAS PARA VESTIDOS DE NOCHE DE MATERIAS TEXTILES; MANTAS TEXTILES PARA IMPRENTAS; TELAS DESECHABLES; TELA DE LINO PARA FORRAR ZAPATOS; TELAS PARA PAREDES; ARTÍCULOS TEXTILES DOMÉSTICOS HECHOS DE MATERIALES NO TEJIDOS; FUNDAS PARA VESTIDOS DE NOCHE DE MATERIAS TEXTILES; TELA DE COLCHÓN [CUTÍ]; FUNDAS PARA MUEBLES; MOSQUITERAS; ARTÍCULOS TEXTILES SIN TEJER; SÁBANAS GUARDAPOLVO; PAÑUELOS DE MATERIAS TEXTILES; PRODUCTOS TEXTILES DE FRANELA; ARTÍCULOS TEXTILES SIN TEJER; ENTRETELAS HECHAS DE TELAS NO TEJIDAS; REVESTIMIENTOS DE MUEBLES QUE NO SEAN AJUSTABLES; FUNDAS SUELTAS DE MATERIAS TEXTILES PARA MUEBLES; REVESTIMIENTOS DE MATERIAS TEXTILES PARA MUEBLES; PAÑERÍA (CORTINAJES DE TELA GRUESA); CORTINAS; MARCADORES [ETIQUETAS] DE TELAS PARA TEJIDOS TEXTILES; TAPIZADOS MURALES DE MATERIAS TEXTILES; ROPA DE CAMA INCLUYENDO ROPA DE CAMA DE MATERIAL TEXTIL QUE NO ESTE TEJIDO, ROPA DE CAMA PARA NIÑOS, ROPA DE CAMA DESECHABLE DE MATERIAS TEXTILES; ROPA DE COCINA Y MANTELERÍAS; TRAPOS PARA SECAR VAJILLA; PAÑOS DE COCINA PARA SECAR; ROPA DE MESA INCLUYENDO MANTELES INDIVIDUALES QUE NO SEAN DE PAPEL, PEQUEÑOS ARTÍCULOS DE MATERIAS TEXTILES [ROPA DE MESA], TAPETES DE MESA QUE NO SEAN DE PAPEL, SALVAMANTELES QUE NO SEAN DE PAPEL, MANTELES DE TELAS TEXTILES NO TEJIDAS, SERVILLETAS DE MATERIAS TEXTILES, ROPA DE MESA QUE NO SEA DE PAPEL, MANTELERÍA DE MATERIALES TEXTILES; GUANTES DE BAÑO; MANTAS PARA RECIÉN NACIDOS; CUBRECOLCHONES; FUNDAS DE EDREDÓN; COBERTORES (EDREDONES); MANTAS DE CAMA DE ALGODÓN; MANTAS DE CAMA DE FIBRAS ARTIFICIALES; COLCHAS DE PAPEL PARA CAMAS; MANTAS DE CAMA DE SEDA; MANTAS DE LANA; FUNDAS DE EDREDÓN; SÁBANAS; CENEFAS PARA CAMAS; SOBRECAMAS; VOLANTES TEXTILES PARA CAMAS; FUNDAS DE EDREDONES; MANTAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; MANTAS PARA EXTERIORES; ROPA BLANCA DE TEJIDO DE RIZO; SÁBANAS COSIDAS EN FORMA DE SACO DE DORMIR; ROPA IMPERMEABLE DE CAMA; MANTAS PARA CUNAS; SÁBANAS PARA CUNAS; MANTAS PARA NIÑOS; FUNDAS DECORATIVAS PARA ALMOHADONES DE CAMA; MANTAS PARA EL REGAZO; FUNDAS PARA COLCHONES AJUSTABLES; FUNDAS DE ALMOHADA; FUNDAS DE CUTÍ PARA COLCHONES Y ALMOHADAS; FUNDAS DE COLCHÓN; EDREDONES INCLUYENDO EDREDONES [COBERTORES DE PLUMAS], EDREDONES PARA FUTONES, EDREDONES RELLENOS DE PLUMÓN, EDREDONES DE TELA DE TOALLA, EDREDONES DE MATERIAS TEXTILES, EDREDONES RELLENOS DE PLUMAS, EDREDONES RELLENOS CON UNA MITAD DE PLUMÓN, EDREDONES RELLENOS DE MATERIAL DE RELLENO, EDREDONES RELLENOS DE MATERIALES SINTÉTICOS DE RELLENO; MANTAS DE VIAJE; FORROS PARA EL INTERIOR DE SACOS DE DORMIR; MANTAS DE SEDA; SÁBANAS AJUSTABLES; COBERTORES DE CAMA ACOLCHADOS; CUBIERTAS DE EDREDÓN; FUNDAS TEXTILES PARA EDREDONES; PRODUCTOS TEXTILES PARA SU USO COMO ROPA DE CAMA;

SABANAS; SOBRECAMAS; SABANAS CON VOLANTES; CENEFAS PARA CAMAS; MANTAS DE LANA; ROPA DE BAÑO, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR; COBERTORES DE FELPA; TELA DE FELPA [MATERIAL TEXTIL] ADAPTADA PARA SU USO EN DISTRIBUIDORES; ROPA BLANCA PARA USO DOMÉSTICO, INCLUIDAS LA TOALLITAS DE TOCADOR; TELAS DE MATERIAS TEXTILES TEJIDAS PARA LAVAR EL CUERPO, NO PARA USO MEDICO; PAÑOS DE MATERIAL TEXTIL NO TEJIDO PARA LAVAR EL CUERPO [QUE NO SEAN DE USO MÉDICO]; GUANTES DE ASEO PERSONAL; MANOPLAS HECHAS DE TELAS NO TEJIDAS PARA LAVAR EL CUERPO; PAÑOS PARA LAVAR EL CUERPO [QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO]; MATERIAS TEXTILES FILTRANTES; TEJIDO IGNÍFUGO, clase 24. AMPARAR: ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA INCLUYENDO GORROS DE BAÑO, BANDANAS [PAÑUELOS PARA EL CUELLO], GORRAS DE BÉISBOL, BOINAS, SOMBREROS CON BORLAS, SOMBREROS DE SEÑORA, GORROS DE DUCHA, TOCADOS DE FIESTA, SOMBREROS FEDORA, FEZES [GORROS TRADICIONALES DE ORIGEN TURCO], GORROS TIPO PESCADOR, GORRAS DE GOLF, YASHMAKS [VELOS DOBLES USADOS POR MUJERES MUSULMANAS], COFIAS [ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA], BOINAS DE LANA, SOMBREROS, ARMADURAS DE SOMBREROS, SOLIDEOS, GORROS DE WATERPOLO, CAPUCHAS, SOMBREROS PEQUEÑOS, GORROS CON NUDO PARA BEBÉS, GORROS DE COCINERO, GORRAS Y SOMBREROS DEPORTIVOS [QUE NO SEAN CASCOS], ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA INFANTIL, PAÑUELOS CUADRADOS PARA LA CABEZA, YASHMAGHS [VELO DE LAS MUJERES MUSULMANAS], MITRAS [ROPA LITÚRGICA], SOMBREROS DE MODA, GORRAS, VISERAS PARA GORRAS, VISERAS PARA EL SOL [ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA], GORROS PARA DORMIR, SOMBREROS DE PAPEL [PRENDAS DE VESTIR], GORROS DE PAPEL PARA CHEFS, SOMBREROS DE PAPEL PARA ENFERMERAS, GORROS PARA FIESTAS [PRENDAS DE VESTIR], MANGUITOS DE PIEL, SOMBREROS DE PIEL, SOMBREROS PARA LA LLUVIA, GORRAS DE PUNTO, GORRAS PLANAS, GORRAS MILITARES, SOMBREROS DE JUNCIA (SUGEGASA), ANTIFACES PARA DORMIR, VELOS, TOCAS [PRENDAS DE VESTIR], BOINAS ESCOCESAS, BANDAS ANTISUDOR DE TENIS, GORROS DE ESQUIAR, SOMBREROS PARA EL SOL, GORROS Y GORRAS PARA DEPORTES, CINTAS PARA LA CABEZA, CINTAS PARA ABSORBER EL SUDOR DE LA FRENTE, SOMBREROS DE PLAYA, GORRAS DE PUNTO, PASAMONTAÑAS, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA DE MATERIAS TEXTILES TÉRMICAS, TOCAS [SOMBREROS], SOMBREROS DE LANA, SOMBREROS DE COPA; PRENDAS DE VESTIR INCLUYENDO PRENDAS DE NOCHE, ABRIGOS DE NOCHE, ESCUDETES DE AXILA [PARTES DE PRENDAS DE VESTIR], INDUMENTARIA DE AIKIDO, ALBAS, CHALECOS DE ENTRENAMIENTO PARA FÚTBOL AMERICANO, PARKAS, TRAJES [VESTUARIO], TRAJES DE NOCHE, TRAJES DE MUJERES, PAJARITAS, PANTALONES DE VESTIR, MONOS DE VESTIR, BLUSAS, ROPA DE TRABAJO, MONOS DE TRABAJO, JERSÉS SIN MANGAS, MANTONES, CALENTADORES DE BRAZOS [VESTIDOS], BATAS PARA DOCTORES, PANTALONES DE CALENTAMIENTO, ROPA HECHA DE PIEL, GUANTES PARA CONDUCIR, AJUARES DE BEBÉ [PRENDAS DE VESTIR], PRENDAS DE UNA SOLA PIEZA

[BODY] PARA BEBÉS, PICARDÍAS [PIJAMAS], BABEROS DE PLÁSTICO PARA BEBÉS, ROPA DE BEBÉ PARA LA PARTE SUPERIOR DEL CUERPO, BRAGAS PARA BEBÉS, ROPA DE BEBÉ PARA LA PARTE INFERIOR DEL CUERPO, BUZOS DE ABRIGO PARA BEBÉS, TRAJES DE BAÑO, TRAJES DE BAÑO PARA SEÑORA, TRAJES DE BAÑO PARA CABALLEROS, BAÑADORES AJUSTADOS QUE TIENEN COPAS DE SUJETADOR, TRAJES DE BAÑO PARA CABALLERO Y SEÑORA, CALZONES DE BAÑO, ALBORNOCES, PANTALONES CORTOS DE BAÑO, ROPONES (SALIDAS) DE BAÑO, BATINES, TRAJES DE BALLET, VESTIDOS DE FIESTA, SUJETADORES BANDEAU [ROPA INTERIOR], UNIFORMES DE BÉISBOL, CALZONCILLOS TÉRMICOS, CAMISETAS INTERIORES TÉRMICAS, CAMISETAS OMBLIGUERAS, CAMISETAS IMPRESAS, CALENTADORES DE PIERNAS, ROPA DE CACHEMIRA, ROPA DE CUERO DE IMITACIÓN, ROPA DE LANA, ROPA PARA AUTOMOVILISTAS, ROPA DE BEBÉ, ROPA PARA DAMAS DE HONOR, ROPA DE PATINAJE ARTÍSTICO, TRAJES DE BAUTIZO, PRENDAS DE VESTIR PARA LA PRÁCTICA DEL JUDO, PRENDAS DE VESTIR PARA NIÑOS, PRENDAS DE VESTIR PARA NIÑOS PEQUEÑOS, ROPA DE NIÑA, PRENDAS DE VESTIR DE CUERO PARA MOTORISTAS, ROPA DE CUERO, PRENDAS DE VESTIR DE LINO, ROPA DE PAPEL, ROPA DE FELPA, ROPA DE SEDA, ROPA PARA ARTES MARCIALES, ROPA DE HÍPICA [EXCEPTO CASCOS DE JINETE], VESTUARIO TEATRAL, ROPA PARA PESCADORES, ROPA PARA CHICO, VESTUARIO PARA JUEGOS DE LUCHA LIBRE, ROPA PRENATAL, PANTALONES PARA ESTAR POR CASA, BERMUDAS, MAÑANITAS, CALCETINES DE CAMA, MAILLOTS, BLAZERS, BLUSONES, BOAS [BUFANDAS], LEOTARDOS, MEDIAS DE CUERPO ENTERO, BODIS [ROPA INTERIOR], BOLEROS, CORBATAS DE CORDÓN, CAZADORAS TIPO BOMBER, BOXERS [CALZONCILLOS], VESTIDOS DE NOVIA, ALBORNOCES [CAPAS CON CAPUCHA], SUJETADORES, BUSTIERS, CHAQUETAS MARINERAS, CAPAS, PANTALONES PIRATA DE MUJER, ABRIGOS CORTOS, PANTALONES DE ESTILO MILITAR, POLAINAS (PRENDAS DE VESTIR), CASULLAS, CAMISOLINES, CHEONGSAMS (VESTIDOS DE RASO EN ESTILO CHINO), ALBAS, TÚNICAS PARA CORISTAS, PRENDAS DE NOCHE, PANTALONES DE PANA, CAMISETAS LARGAS, ROPA DE MUJER, LENCERÍA FEMENINA, VESTIDOS, ROPA EXTERIOR DE SEÑORA, BOMBACHAS, ROPA INTERIOR DE MUJER, CHAQUETAS DE PLUMAS, CHALECOS DE PLUMÓN, PANTALONES VAQUEROS, SOBRETODOS, CHAQUETONES DE TRABAJO CON REFUERZO IMPERMEABLE EN LOS HOMBROS, TRAJES DE TRES PIEZAS [ROPA], TRENecas, PAÑUELOS DE BOLSILLO [PRENDAS DE VESTIR], TRAJES DE UNA PIEZA, MONOS DE VESTIR, MONOS CORTOS [PRENDAS DE VESTIR], ROPA INTERIOR DESECHABLE, VESTIDOS DE PATINAJE, MALLAS DEPORTIVAS, MEDIAS DE LANA, FALDAS PLISADAS PARA QUIMONOS FORMALES (HAKAMA), DISFRACES [TRAJES], VESTIDOS DE CEREMONIAS PARA SEÑORAS, SUJETADORES DEPORTIVOS TRANSPIRABLES, CAMISETAS DE DEPORTE TRANSPIRABLES, PANTALONES DE DEPORTE TRANSPIRABLES, CAMISAS DE PESCA, CHAQUETAS DE PESCADOR, ROPA POLAR, CHALECOS DE FORRO POLAR, PAJARITAS, TRAJES DE VUELO, TRAJES DE NOCHE DE GALA, ROPA DE ETIQUETA,

FULARES [PRENDAS DE VESTIR], CHAQUÉS, TRAJES DE CHAQUETA INFORMALES, CAMISAS DEPORTIVAS, PANTALONES LIGEROS, ROPA INFORMAL, BRAGAS TIPO SHORT, CASACAS DE BARBERO, BATINES, REPRODUCCIONES DE EQUIPACIONES DE FÚTBOL, CAMISETAS DE FÚTBOL, CHALECOS DE ENTRENAMIENTO PARA FÚTBOL, BOLSAS PARA CALENTAR LOS PIES QUE NO SEAN ELÉCTRICAS, GABARDINAS [PRENDAS DE VESTIR], GALOCHAS, POLAINAS, CHAQUÉS, PANTALONES ACOLCHADOS DE DEPORTE, CAMISETAS ACOLCHADAS DE DEPORTE, SHORTS ACOLCHADOS DE DEPORTE, PRENDAS DE PUNTO, GUANTES DE PUNTO, CHAQUETAS DE PUNTO, ROPA INTERIOR DE PUNTO, JERSÉIS TEJIDOS CON LANA, PRENDAS DE VESTIR TEJIDAS, CAMISAS TEJIDAS, CHALECO, POLOS, PANTALONES DE GOLF, PANTALONES, CAMISAS Y FALDAS DE GOLF, MALLAS, ROPA DE GIMNASIA, CALCETINES CORTOS, DISFRACES PARA HALLOWEEN (VÍSPERA DE TODOS LOS SANTOS), TIRILLAS, ARTÍCULOS PARA LLEVAR EN EL CUELLO, FULARES, BRAGA DE CUELLO, CALENTADORES DE MUÑECA, GUANTES [PRENDAS DE VESTIR], GUANTES PARA CICLISTAS, GUANTES CON PUNTAS CONDUCTORAS QUE PUEDEN USARSE AL UTILIZAR DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES PROVISTOS DE PANTALLAS TÁCTILES, GUANTES INCLUYENDO LOS DE PIEL, PELLEJO O CUERO, CALENTADORES DE MANOS [PRENDAS DE VESTIR], ROPA PARA ESTAR EN CASA, CAMISAS HAWAIANAS INCLUYENDO CAMISAS HAWAIANAS ABOTONADAS DELANTE, CANESÚES DE CAMISA, CAMISAS, CAMISAS PARA TRAJES, CAMISAS CON CUELLO, CAMISAS DE CUELLO ABIERTO, CAMISAS CON BOTONES, CAMISONES, COMBINACIONES [ROPA INTERIOR], CAMISAS-CHAQUETA, PECHERAS DE CAMISA, TRAJES PARA HOMBRES, ROPA DE HOMBRES, ROPA EXTERIOR DE CABALLERO, CALCETINES DE CABALLERO, ROPA INTERIOR DE HOMBRE, CHALECOS, CHAQUETAS TIPO LEÑADOR, CANGUROS (SUÉTERES CON CAPUCHA), PANTALONES LARGOS, PANTALONES DE CUERO, PANTALONES PARA NIÑOS, PANTALONES PARA PERSONAL DE ENFERMERÍA, PANTALONES DE CHANDAL TIPO SUDADERA, PANTALONES DE SNOWBOARD, TRAJES PANTALÓN, FALDAS PANTALÓN, MEDIAS-CALCETÍN, TIRANTES, LIGUEROS DE CABALLERO, FAJAS [ROPA INTERIOR], CHAQUETAS, CHAQUETAS QUE SON PRENDAS DE VESTIR DE DEPORTE, CHAQUETAS DE FORRO POLAR, CHAQUETAS DE PESCA, CHAQUETAS CON MANGAS, CHAQUETAS SIN MANGAS, CHAQUETAS PARA SNOWBOARD, CHAQUETAS IMPERMEABLES, CHAQUETAS, ABRIGOS, PANTALONES Y CHALECOS DE CABALLERO Y DE SEÑORA, FORROS PARA CHAQUETAS, PANTALONES DE CAZA, CHAQUETAS DE CAZA, CHALECOS DE CAZA, CAMISAS DE CAZA, QUIMONOS, PRENDAS DE TELA VAQUERA [ROPA], PANTALONES VAQUEROS, CHAQUETAS VAQUERAS, JERSEYS [PRENDAS DE VESTIR], PANTALONES DE MONTAR, CHANDALES DENAILON, CONJUNTOS DE FOOTING [ROPA], PRENDAS PARA LLEVAR EN LA PARTE SUPERIOR PARA HACER FOOTING, CHAQUETAS HEAVY, CHAQUETONES, TRAJES DE JUDO, CAFTANES, CAMISOLAS, UNIFORMES DE ARTES MARCIALES, UNIFORMES PARA DEPORTES DE COMBATE, SUDADERAS CON CAPUCHA, TRAJES DE KÁRATE, BUFANDAS DE CACHEMIRA,

EQUIPOS DE KENDO, UNIFORMES CAQUI, FALDAS ESCOCESAS, VESTIDOS, MANDILES, BATAS PARA PERSONAL DE ENFERMERÍA, FORROS CONFECCIONADOS [PARTES DE PRENDAS DE VESTIR], BOLSILLOS DE PRENDAS DE VESTIR, ROPA DE SPORT, BOMBACHOS, PANTALONES DE SENDERISMO, CALCETINES LARGOS, CALENTADORES DE RODILLA, JUEGOS DE TOP Y CULOTE [ROPA], ROPA DE CONFECCIÓN, PRENDAS SUPERIORES BÁSICAS DE TRAJES TRADICIONALES COREANOS [JEOGORI], CHALECOS TRADICIONALES COREANOS PARA SEÑORA [BAEJA], ABRIGOS COREANOS [DURUMAGI], CHALECOS TÉRMICOS ACOLCHADOS, CORSELETES, CUBRE-CORSÉS, CORSÉS, TRAJES [DISFRACES], TRAJES DE FALDA, DISFRACES PARA NIÑOS, TRAJES PARA USAR EN JUEGOS DE ROL, CUELLOS INCLUYENDO CUELLOS POSTIZOS, CUELLOS PARA VESTIDOS, CUELLOS SEPARABLES PARA KIMONOS (HANERI), CUELLOS POSTIZOS, CORBATAS, CORBATAS PAÑUELO [ASCOTS], MIRIÑAQUES, FAJAS DE SMOQUIN, CAMISETAS DE MANGA CORTA O MANGA LARGA, CAMISAS DE MANGA CORTA, PANTALÓN CORTO, ENAGUAS CORTAS, GABÁN CORTO PARA QUIMONO [HAORI], CAPUCHAS [ROPA], BATAS DE LABORATORIO, JERSÉIS DE MANGA LARGA, CAMISETAS INTERIORES DE MANGA LARGA, CHAQUETAS LARGAS, BATAS DE DORMIR JAPONESAS [NEMAKI], QUIMONOS LARGOS (NAGAGI), CALZONCILLOS LARGOS, BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL, PETOS DE CAZA, ROPA PARA CORRER, CHALECOS PARA HACER FOOTING, TRAJES DE CUERO, ROPA DE CUERO, CHAQUETAS DE CUERO, PANTALONES INFORMALES, CALZAS [LEGGINGS], LENCERÍA, ROPA INTERIOR ABSORBENTE DEL SUDOR, CHAQUETAS REFLECTANTES, LENCERÍA FEMENINA, LIBREAS, PRENDAS PARA CUBRIR TRAJES DE BAÑO, ROPA EXTERIOR PARA NIÑAS, MANÍPULOS [ROPA LITÚRGICA], UNIFORMES DE DEPORTE, PUÑOS [PRENDAS DE VESTIR], ABRIGOS, PELLIZAS, ABRIGOS DE ALGODÓN, ABRIGOS DE TELA VAQUERA [DÉNIM], ABRIGOS PARA SEÑORA, ABRIGOS PARA HOMBRE, MANTILLAS, ANTIFACES PARA DORMIR, MÁSCARAS PARA LOS OJOS, TRAJES DE MARINERO, PRENDAS DE CORSETERÍA, MINIFALDAS, TRIQUINIS, BATINES, BATAS DE DESCANSO, TRAJES DE MOTOCICLISMO, GUANTES DE MOTOCICLISTA, CHAQUETAS DE MOTOCICLISMO, MANGUITOS [PRENDAS DE VESTIR], VESTIDOS HAWAIIANOS [MUU-MUUS], PRENDAS PARA DORMIR, TRAJES DE NEOPRENO, SALTOS DE CAMA [PICARDÍAS], MEDIAS CORTAS, ROPA EXTERIOR DE SEÑORA, ROPA EXTERIOR, CAMISAS DE VESTIR, EMPEINES DE RATÁN TEJIDO PARA SANDALIAS DE ESTILO JAPONÉS, BLUSAS DE TIRANTES, TOPS PARA CICLISTAS, TOPS CON CAPUCHA, BLUSAS DE ESPALDA DESCUBIERTA, CINTAS PARA ABRIGAR LAS OREJAS, OREJERAS [PRENDAS DE VESTIR], CONJUNTOS DE VESTIR, MONOS PARA PERSONAL DE ENFERMERÍA, SOBRECAMISAS, PAREOS, PARKAS, PELERINAS, PIELES [PRENDAS DE VESTIR], PELLIZAS, ABRIGOS Y CHAQUETAS DE PIEL, CAPAS DE PIEL, ENAGUAS, POLOLOS, POLOS, PANTALONES DE PIRATA, DELANTALES DE PLÁSTICO, CULOTES, POLOS, POLOS DE PUNTO, SUÉTERES DE CUELLO ALTO, SUÉTERES [POLOS], PONCHOS, SUÉTERES, SUÉTERES DE CUELLO REDONDO, SUÉTERES DE CUELLO ALTO FALSO, SUÉTERES CON CUELLO

EN V, SUÉTERES SIN MANGAS [ROPA], BOMBACHOS, PIJAMAS, PARTES INFERIORES DE PIJAMAS, ROPA PARA CICLISTAS, PANTALONES PARA CICLISTAS, CAMISAS DE RAMIO, MAILLOTS DE PROTECCIÓN PARA DEPORTES ACUÁTICOS, CHUBASQUEROS, ROPA DE LLUVIA, PANTALONES IMPERMEABLES, ABRIGOS IMPERMEABLES, PONCHOS PARA LA LLUVIA, GUANTES DE EQUITACIÓN, PANTALONES DE MONTAR, CHAQUETAS DE MONTAR, FALDAS, PRENDAS SUPERIORES DE CUELLO ALTO, CUELLOS VUELTOS [ROPA], CAMISETAS DE CUELLO ALTO, SUÉTERES DE CUELLO ALTO, CAMISETAS DE RUGBY, PANTALONES CORTOS DE RUGBY, CHAQUETAS DE SAFARI, SARIS, SARONGS, ZAMARRAS, ABRIGOS DE PIEL DE OVEJA, PROTECTORES PARA CUELLOS DE PRENDAS DE VESTIR, BUFANDAS [VESTIDOS], CHALES [SÓLO DE PUNTO], CHALES Y PAÑUELOS DE CABEZA, CHALES Y ESTOLAS, FAJAS [BANDAS], BANDAS FAJA PARA QUIMONOS [OBI], UNIFORMES DE ÁRBITROS, PRENDAS PARA DORMIR, TOPS TIPO TUBO, PAÑUELOS DE CUELLO DE CABALLERO, TRAJES PARA LA NIEVE, PANTALONES PARA LA NIEVE, PAÑUELOS PARA LOS HOMBROS, TOQUILLAS [PRENDAS DE VESTIR], UNIFORMES ESCOLARES, DELANTALES [PRENDAS DE VESTIR], DELANTALES DE PAPEL, BANDAS ABDOMINALES PARA EMBARAZADAS, VESTIDOS DE PREMAMÁ, CALCETINES SUDORÍFUGOS, MEDIAS ABSORBENTES DEL SUDOR, BANDAS ANTISUDOR, BANDAS DE MUÑECA PARA EL SUDOR, CINTAS PARA LA CABEZA, SOBAQUERAS, CALCETINES ANTITRANSPIRANTES, CINTAS PARA ABSORBER EL SUDOR DE LA FRENTE, PANTALONES CORTOS DE BAÑO, CORBATAS DE SEDA, BUFANDAS DE SEDA, SOSTENES ADHESIVOS, CAPAS DE PELUQUERÍA, CHAQUETILLAS, VESTIDOS DE TUBO, CAMISETAS DE CUELLO ALTO FALSO, CAMISAS Y PANTALONES CORTOS A JUEGO (LENCERÍA), PETOS CORTOS, SHORTS, PANTALONES CORTOS TIPO CHANDAL, BRAGAS ALTAS TIPO SHORTY [ROPA INTERIOR], TRAJES PARA LA NIEVE, TRAJES DE ESQUÍ DE COMPETICIÓN, GUANTES DE ESQUÍ, PANTALONES DE ESQUÍ, CHAQUETAS DE ESQUÍ, ROPA DE ESQUÍ, PASAMONTAÑAS PARA ESQUÍ, MALLAS CORTAS REFORZADAS CON PROTECTORES, SLIPS, FAJAS DE ESMOQUIN, ESMOQUIN, ESMÓQUINES, TRAJES DE SNOWBOARD, GUANTES DE SNOWBOARD, CALCETINES ESTILO JAPONÉS (TABI), CALCETINES Y MEDIAS, LIGAS PARA CALCETINES, SUJETADORES SIN AROS, VESTIDOS VERANIEGOS SIN MANGAS PARA SEÑORA, ROPA DE PROTECCIÓN SOLAR, MONOS CORTOS [ROPA], PICARDÍAS (BABY DOLL), CHANDALES, ROPA DE DEPORTE [EXCEPTUANDO LOS GUANTES DE GOLF], ROPA DE DEPORTE, SUJETADORES DE DEPORTE, CAMISAS DEPORTIVAS INCLUYENDO CAMISAS DEPORTIVAS DE MANGA CORTA Y CAMISETAS DE DEPORTE, PANTALONES DE DEPORTE, CHAQUETAS DEPORTIVAS, CALCETINES DE DEPORTE, JERSÉIS DEPORTIVOS Y PANTALONES PARA EL DEPORTE, CHANDALES, CHALECOS DE ATLETISMO, GUARDAPOLVOS, CHAQUETAS ACOLCHADAS [PRENDAS DE VESTIR], CHALECOS ACOLCHADOS, BABEROS DE TELA, BABEROS DE TELA PARA ADULTOS, CUERDAS DE AJUSTE PARA QUIMONOS (DATEJIME), PELELES, CAMISAS BRAGA PARA NIÑOS Y BEBÉS, ROPA DE PLAYA, BATAS DE PLAYA, PANTALONES ELÁSTICOS, PRENDAS DE PUNTO,

CAMISAS DE PUNTO, REBCAS, TANGAS, LIGAS [ROPA INTERIOR], MEDIAS, MEDIAS ABSORBENTES DEL SUDOR, REFUERZOS DE TALÓN PARA MEDIAS, FAJA PANTY, PANTIS, MALLAS [PRENDAS DE CALCETERÍA], MEDIAS SIN PIE, PRENDAS DE MEDIERÍA, CALCETINES SIN PIE, ROPA DE SURF, SUSPENSIOS [LENCERÍA], SUÉTERES, PANTALONES DE CHANDAL, CHAQUETAS SUDADERA, SUDADERAS, PANTALONES CORTOS DE CHANDAL, TRAJES DE TAEKWONDO, CEÑIDORES DE CINTURA, CAMISETAS DE TIRANTES, ROPA DE BAILE, TRAJES DE BAILE, TABARDOS, GUANTES DE CAMUFLAJE, CAMISAS DE CAMUFLAJE, PANTALONES DE CAMUFLAJE, CHAQUETAS DE CAMUFLAJE, CHALECOS DE CAMUFLAJE, PANTALONES ESCOCESSES, PRENDAS DE VESTIR PARA JUGAR A TENIS, CAMISAS DE TENIS, VESTIDOS DE TENIS, JERSÉIS DE TENIS, FALDAS DE TENIS, PANTALONES CORTOS DE TENIS, CALCETINES DE TENIS, CINTURONES DE MATERIAS TEXTILES [PRENDAS DE VESTIR], THOBES [TÚNICAS ÁRABES], TRAJES DE TEATRO, CALCETINES TÉRMICOS, ROPA INTERIOR TÉRMICA, TOGAS, TOPS [ROPA], TRAJES FOLCLÓRICOS, PRENDAS DE VESTIR JAPONESAS TRADICIONALES, TIRANTES DE SOSTENES, MALLAS CON TIRANTES, PICHIS, SUJETADOR SIN TIRANTES, CAMISETAS DE TIRANTES, ROPA DE GIMNASIA, PANTALONES CORTOS DE CHANDAL, TOPS DE CHANDAL, IMPERMEABLES CRUZADOS, CULOTES DE TIRANTES, ROPA DE TRIATLÓN, PRENDAS DE PUNTO, CAMISETAS DE DEPORTE, TRAJES SECOS, CAMISETAS [DE MANGA CORTA], PAÑUELOS [ROPA], PAÑUELOS DE CUELLO, TÚNICAS, TURBANTES, ROPA DE GIMNASIA, PANTALONES CORTOS DE GIMNASIA, TUTÚS, CONJUNTO DE DOS PIEZAS (TWIN SETS), CHAQUETAS EXTERIORES COREANAS QUE SE LLEVAN ENCIMA DE LAS PRENDAS BÁSICAS [MAGOJA], PAÑALES-BRAGAS (ROPA), SOBRETODOS, SOBREPANTALONES, BUFANDAS DE CUELLOS, CAPOTES, CHALES, ROPA PRENATAL, ROPA DE DORMIR PARA EMBARAZADAS, LENCERÍA PARA EMBARAZADAS, UNIFORMES, UNIFORMES PARA USO COMERCIAL, UNIFORMES DE ENFERMERA, UNIFORMES DE ÁRBITROS, PRENDAS INTERIORES DE CUERPO ENTERO, PRENDAS INTERIORES PARA BEBÉS, ROPA INTERIOR ABSORBENTE DEL SUDOR, TOPS (CAMISETAS), CAMISETAS INTERIORES PARA QUIMONOS [JUBAN], CAMISETAS INTERIORES PARA QUIMONOS (KOSHIMAKI), PRENDAS INFERIORES [ROPA], CALZONCILLOS, CAMISOLAS INTERIORES, ENAGUAS, FAJAS PARA NUDOS OBI (OBIAGE-SHIN), PANTALONES DE CHÁNDAL, PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LA ROPA, CHAQUETAS DE TRAJE, CAMISETAS DE VOLEIBOL, ROPA CON AISLAMIENTO TÉRMICO, CHAQUETAS DE CALENTAMIENTO, TOPS DE CALENTAMIENTO, ROPA RESISTENTE A LA INTEMPERIE, TRAJES IMPERMEABLES PARA MOTOCICLISTAS, CAPAS IMPERMEABLES, ROPA PARA EXTERIORES IMPERMEABLE, ESCARPINES DE INMERSIÓN, PANTALONES IMPERMEABLES, CHAQUETAS IMPERMEABLES, CHUBASQUEROS [ROPA], TRAJES DE ESQUÍ ACUÁTICO, ROPA BLANCA DE CHEFS, BATAS BLANCAS PARA SU USO EN HOSPITALES, CAFTANES, CHAQUETAS REVERSIBLES, CHALECOS, CHALECOS DE CUERO, CORTAVIENTOS, ROPA RESISTENTE A LA INTEMPERIE, ROPA DE AGUA PARA NAVEGAR, CALZAS Y POLAINAS, CINTURONES PARA ENVOLVER PARA QUIMONOS [DATEMAKI],

PAÑALES [ENVOLTURAS DE BEBÉS], PETOS DE ESQUIAR, PRENDAS DE VESTIR CORTAVIENTO, TRAJES CORTAVIENTO, PANTALONES CORTAVIENTO, JERSÉIS CORTAVIENTO, CHALECOS DE VIENTO, GUANTES DE INVIERNO, ABRIGOS DE INVIERNO, PRENDAS DE MEDIERÍA, ROPA RESISTENTE A CONDICIONES CLIMÁTICAS EXTERNAS, CALCETINES DE LANA, PANTALONES DE YOGA, CAMISETAS DE YOGA, TRAJES DE ESPALDAS Y PANTALONES ANCHOS [TRAJES ZOOT], ESCUDETES [PARTES DE PRENDAS DE VESTIR], ESCUDETES PARA BAÑADORES [PARTES DE PRENDAS DE VESTIR], ESCUDETES PARA CALCETINES SALVAPIÉS [PARTES DE PRENDAS], ESCUDETES PARA LEOTARDOS [PARTES DE PRENDAS DE VESTIR], ESCUDETES PARA MEDIAS [PARTES DE PRENDAS DE VESTIR], ESCUDETES PARA PANTIS [PARTES DE PRENDAS DE VESTIR], ESCUDETES PARA ROPA INTERIOR [PARTES DE PRENDAS DE VESTIR], GUANTES ISOTÉRMICOS PARA TRAJES ACUÁTICOS, PIJAMAS, [SÓLO DE PUNTO]; CALZADO INCLUYENDO TACONES, CONTRAFUERTE PARA CALZADO, BOTITAS (CALZADO DE LANA PARA BEBÉS), PANTUFLAS DE BAÑO, CALZADO DE SEÑORA, PLANTILLAS DE CALZADO, ALPARGATAS, PLANTILLAS PARA EL TALÓN, ZAPATOS PLANOS, TACONES REPUJADOS DE CAUCHO O DE MATERIALES PLÁSTICOS, PLANTILLAS REPUJADAS DE CAUCHO O DE MATERIALES PLÁSTICOS, ANTIDESLIZANTES PARA CALZADO, PATUCOS, CALCETINES-ZAPATILLA, CONTRAFUERTE PARA ZAPATOS, CALCETINES INTERIORES PARA CALZADO, ZAPATOS PARA CORRER, CALZADO PARA NIÑOS, ZAPATILLAS DE CUERO, ZAPATOS DE CUERO, ZAPATOS DE LONA, ZAPATOS NÁUTICOS, EMPEINES DE SANDALIAS DE ESTILO JAPONÉS, PATUCOS, MANOLETINAS [CALZADO], VIRAS DE CALZADO, BOTAS DE AGUA, CALZADO PARA MONTAR, TIRAS PARA ZAPATOS, BOTAS DE RUGBY, BABUCHAS Y SANDALIAS DE MUJER (MULES), ZAPATOS SIN CORDONES, ZAPATOS, CALZADO DE ATLETISMO, ZAPATOS INFORMALES, CALZADO PARA JUGAR AL FUTVÓLEY (VOLEIBOL DE PIE), CALZADO CON CIERRE DE GANCHO Y RIZO, ZAPATOS DE TACÓN ALTO, CALZADO DE MONTAÑISMO, PLANTILLAS QUE NO SEAN ORTOPÉDICAS, PALAS DE ZAPATOS, SUELAS [CALZADO], CUBREZAPATOS, NO PARA USOS MÉDICOS, PALAS DE CALZADO, ZAPATOS PARA SNOWBOARD, SUELAS DE ZAPATO, SUELAS DE ZAPATILLAS, SUELAS PARA SANDALIAS ESTILO JAPONÉS, ALPARGATAS, ZAPATOS DE BAILE, ZAPATOS DE BAILE DE SALÓN, ZAPATILLAS DE TENIS, ZAPATILLAS DE DEPORTE, PUNTERAS DE CALZADO, BOTAS DE PESCA IMPERMEABLES, CALZADO IMPERMEABLE, BOTAS DE INVIERNO, ZAPATILLAS DE YOGA, SANDALIAS JAPONESAS [ZORI], LENGÜETAS PARA ZAPATOS Y BOTAS, SUELAS INTERMEDIAS, clase 25. AMPARAR: ALFOMBRAS, ALFOMBRIILLAS Y TAPETES INCLUYENDO ALFOMBRIILLAS DE BAÑO; ALFOMBRIILLAS DE BAÑO DE TELA, ALFOMBRAS Y ALFOMBRIILLAS PARA VEHÍCULOS; ALFOMBRAS (SUELO); FELPUDOS; ALFOMBRAS DE PASILLO [ESTERAS]; ALFOMBRAS ORIENTALES NO TEJIDAS (MOSEN); MOQUETAS, MOQUETAS TEXTILES; REFUERZO PARA BALDOSAS DE MOQUETA; REFUERZOS DE ALFOMBRAS; MOQUETAS; LOSETAS DE ALFOMBRA; REFUERZOS DE BASE PARA REVÉS DE ALFOMBRAS; PAPEL PINTADO;

PAPEL PINTADO DE VINILO; REVESTIMIENTOS MURALES DE PAPEL, clase 27. AMPARAR: SERVICIOS PROMOCIONALES, DE MARKETING Y PUBLICIDAD; COLOCACIÓN DE CARTELES [ANUNCIOS]; PUBLICIDAD EN BANNERS; SERVICIOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL; SERVICIOS DE RELACIONES PÚBLICAS; PUBLICIDAD EN LÍNEA (ONLINE); SERVICIOS DE TELEMARKETING; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS; PUBLICIDAD; SERVICIOS DE EXPOSICIÓN DE MERCANCÍAS; PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES CON FINES PUBLICITARIOS; ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE PRESENTACIONES DE PRODUCTOS; PRESENTACIONES DE MERCANCÍAS Y SERVICIOS; DEMOSTRACIÓN DE VENTAS [PARA TERCEROS]; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, TAMBIÉN APLICABLE A LOS SERVICIOS DE TELETIENDA Y TIENDA EN CASA; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS CON UNA FINALIDAD PUBLICITARIA; ORGANIZACIÓN DE DEMOSTRACIONES CON UNA FINALIDAD PUBLICITARIA; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS; SERVICIOS DE EXPOSICIONES Y FERIAS COMERCIALES; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES EMPRESARIALES; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES PUBLICITARIOS; DIRECCIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES EMPRESARIALES; CELEBRACIÓN DE EXHIBICIONES CON UNA FINALIDAD PUBLICITARIA; ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES Y PUBLICITARIOS; ORGANIZACIÓN DE SALONES PROFESIONALES; EXPOSICIONES DE MODA CON FINES COMERCIALES; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CON FINES COMERCIALES Y PROMOCIONES; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, EXHIBICIONES, FERIAS Y ESPECTÁCULOS CON FINES COMERCIALES, PROMOCIONALES Y PUBLICITARIOS; PLANIFICACIÓN Y REALIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y PRESENTACIONES CON FINES ECONÓMICOS O PUBLICITARIOS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES PUBLICITARIOS; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LÍNEA; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS; DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD, MARKETING Y MATERIAL CON FINES PROMOCIONALES; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL; DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS COMERCIALES; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO; DIFUSIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y PROMOCIONAL; DIFUSIÓN DE MATERIAL DE MARKETING Y PUBLICITARIO; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS; DIVULGACIÓN DE PUBLICIDAD PARA TERCEROS; DIVULGACIÓN DE PUBLICIDAD PARA TERCEROS A TRAVÉS DE INTERNET; DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN DE MATERIALES PUBLICITARIOS [FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS Y MUESTRAS]; DISTRIBUCIÓN DE FOLLETOS; DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS CON FINES PUBLICITARIOS; DISTRIBUCIÓN DE PROSPECTOS Y MUESTRAS; DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS CON FINES PUBLICITARIOS; DISTRIBUCIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN DE MATERIALES PUBLICITARIOS [FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS Y MUESTRAS]; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL; ORGANIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LITERATURA PUBLICITARIA PARA RESPONDER A PREGUNTAS TELEFÓNICAS; ORGANIZACIÓN

DE PRESENTACIONES CON FINES COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; SERVICIOS DE GESTIÓN DE CADENAS DE SUMINISTRO; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; ESTUDIO DE MERCADOS, clase 35. AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; SERVICIOS DE ANÁLISIS CIENTÍFICOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS ASISTIDOS POR ORDENADOR; SERVICIOS DE ENSAYOS CIENTÍFICOS; RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA; PREPARACIÓN DE INFORMES CIENTÍFICOS; FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; EXPEDICIÓN DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON LA CIENCIA; SERVICIOS CIENTÍFICOS Y DISEÑO RELACIONADO CON LOS MISMOS; SERVICIOS CIENTÍFICOS E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RELACIONADA CON LOS MISMOS; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RELACIONADA CON LOS COSMÉTICOS; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CON FINES MÉDICOS; ANÁLISIS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICOS; SERVICIOS DE LABORATORIOS CIENTÍFICOS; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INDUSTRIAL; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CON UNA FINALIDAD MÉDICA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MATERIA DE INGENIERÍA DE PRODUCTOS; SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA TERCEROS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE INGENIERÍA; ENSAYOS DE INGENIERÍA; PREPARACIÓN DE INFORMES DE INGENIERÍA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE INGENIERÍA; INVESTIGACIÓN DE INGENIERÍA; CONSULTORÍA DE INGENIERÍA RELACIONADA CON ENSAYOS; INGENIERÍA TÉCNICA; REALIZACIÓN DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS; ANÁLISIS CIENTÍFICOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD DE PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN HORTICULTURA; SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD DE PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN MATERIA QUÍMICA; RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA HIDROLOGÍA; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RELACIONADA CON LA ECOLOGÍA; ENSAYOS DE INGENIERÍA; SERVICIOS DE ENSAYOS CIENTÍFICOS; ENSAYO DE TEXTILES; PRUEBAS DE CALIDAD DE PRODUCTOS CON FINES DE CERTIFICACIÓN; CERTIFICACIÓN [CONTROL DE CALIDAD]; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE DESARROLLO DE PRODUCTOS; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS; DISEÑO DE ALFOMBRAS; DISEÑO DE MATERIALES DE EMBALAJE Y ENVOLTORIO; DISEÑO DE CORTINAS, clase 42.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil dieciocho.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
SECRETARIO.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017161780

No. de Presentación: 20170253891

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como logo de manzana (color rayado), que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, HARDWARE PARA COMPUTADORAS, INCLUYENDO HARDWARE PARA COMPUTADORAS PONIBLES, ORDENADORES PORTÁTILES INCLUYENDO ORDENADORES ESTILO TABLETA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN, INCLUYENDO TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES Y TELÉFONOS INTELIGENTES, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y CONTENIDO MULTIMEDIA, APARATOS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES, DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DIGITALES USABLES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES, RELOJES INTELIGENTES, RASTREADORES DE ACTIVIDAD PORTÁTILES, LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA, INCLUYENDO SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN O CONTROL DE DISPOSITIVOS MÓVILES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS PONIBLES, COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), TELEVISIONES, REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO, SOFTWARE DE DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR; DESCARGABLES PRE-GRABADOS DE CONTENIDO AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA; DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, PERIFÉRICOS PONIBLES PARA SER

USADOS CON COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS PONIBLES INCLUYENDO DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), Y REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; MONITORES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN, CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL Y CASCOS RECEPTORES (QUE INCLUYEN MICRÓFONO) PARA SU USO CON ORDENADORES, TELÉFONOS INTELIGENTES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, Y REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS INCLUYENDO ARTÍCULOS DE ÓPTICA, LENTES INTELIGENTES, LENTES 3D, ANTEOJOS, GAFAS DE SOL, LENTES PARA ANTEOJOS, CRISTAL ÓPTICO; CÁMARAS, FLASHES PARA CÁMARAS; PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN PARA ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES Y REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; TECLADOS, RATONES, ALFOMBRILLAS PARA RATÓN, IMPRESORAS, UNIDADES DE DISCO Y DISCOS Duros; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO DIGITAL; ALTAVOCES DE AUDIO; AMPLIFICADORES Y RECEPTORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS; APARATOS PARA LA GRABACIÓN DE VOZ Y RECONOCIMIENTO DE VOZ; AURICULARES, AUDÍFONOS; MICRÓFONOS; TELEVISORES; RECEPTORES Y MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) E INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN; DISPOSITIVOS PONIBLES PARA CONTROLAR ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; APARATO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; CHIPS DE ORDENADOR; BATERÍAS; CARGADORES DE BATERÍAS; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA), ESTACIONES DE DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA), Y ADAPTADORES PARA SER USADOS CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADO; INTERFACES PARA ORDENADORES, PERIFÉRICOS DE ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES,

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PELÍCULAS PROTECTORAS ADAPTADOS PARA PANTALLAS DE ORDENADOR; FUNDAS, BOLSAS, ESTUCHES, MANGAS, CORREAS Y CUERDAS DE SEGURIDAD PARA ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PALO PARA AUTOFOTO; CARGADORES PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; COLLARES ELECTRÓNICOS PARA EL ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES; AGENDAS ELECTRÓNICAS; APARATOS DE CONTROL DEL FRANQUEO; CAJAS REGISTRADORAS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS DE DICTAR; MARCADORES DE DOBLADILLOS; MÁQUINAS DE VOTACIÓN; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; MÁQUINAS PARA LA SELECCIÓN DE PRECIOS; MÁQUINAS DE FAX; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; APARATOS DE MEDICIÓN INCLUYENDO MEDIDORES, PULSERAS CONECTADOS (INSTRUMENTOS DE MEDIDA) ASÍ COMO ACELERÓMETROS, ALTÍMETROS, APARATOS DE MEDICIÓN DE DISTANCIA, APARATOS DE GRABACIÓN DISTANCIA, PODÓMETRO, APARATO DE MEDICIÓN DE LA PRESIÓN, INDICADORES DE PRESIÓN Y APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; OBLEAS DE SILICIO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; MEGÁFONOS; PANTALLAS FLUORESCENTES; APARATOS DE CONTROL REMOTO INCLUYENDO CONTROLES REMOTOS PARA EL CONTROL DE LOS ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; FIBRAS ÓPTICAS [FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS]; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; PARARRAYOS; ELECTROLIZADORES; EXTINTORES; APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA USO INDUSTRIAL; APARATOS Y DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO; SILBATOS DE ALARMA; DIBUJOS ANIMADOS; OVOSCOPIOS; SILBATOS PARA PERROS; IMANES DECORATIVOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; RETARDADORES PORTÁTILES DE AUTOMÓVILES CONTROLADOS VÍA REMOTO; CALCETINES CALENTADOS ELÉCTRICAMENTE; APARATOS ELECTRÓNICOS DE MANDO Y RECONOCIMIENTO DE VOZ PARA CONTROLAR LAS OPERACIONES DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO Y SISTEMAS RESIDENCIALES; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; APARATOS REGULADORES ELECTRÓNICOS INCLUYENDO APARATOS DE REGULACIÓN DEL CALOR Y REGULADORES ELECTRÓNICOS

DE LUZ (DIMMERS); ALARMAS, SENSORES DE ALARMA, Y SISTEMAS DE MONITOREO DE ALARMAS; SISTEMAS DE SEGURIDAD RESIDENCIAL Y DE VIGILANCIA; DETECTORES DE HUMO Y MONÓXIDO DE CARBONO; DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE MONITORES, SENSORES, Y CONTROLES PARA EL AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, Y DE VENTILACIÓN INCLUYENDO TERMOSTATOS; APARATOS DE CONTROL DE ILUMINACIÓN; CERROJOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS INCLUYENDO CERRADURAS DE PUERTAS Y VENTANAS; DISPOSITIVOS PARA ABRIR Y CERRAR PUERTAS DE GARAJE; CONTROLADORES DE LUCES; ENCHUFES ELÉCTRICOS; INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAYARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003667-2

No. de Expediente: 2016156779

No. de Presentación: 20160243054

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GEELY HOLDING GROUP CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LYNK & CO

Consistente en: las palabras LYNK & CO y diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS ELECTRICOS; VEHICULOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA, ACUATICA Y FERREA; AUTOMOVILES; CHASIS DE AUTOMOVILES; MECANISMOS DE PROPULSION PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIOS PARA VEHICULOS TERRESTRES; MOTOCICLETAS; SCOOTERS PARA PERSONAS CON MOBILIDAD REDUCIDA; CUBIERTAS DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS; FRENOS DE VEHICULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003668-2

No. de Expediente: 2018167211

No. de Presentación: 20180265066

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: un diseño identificado como Icono iTunes Store (iOS 11), que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE COMPUTADORA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003670-2

No. de Expediente: 2018167179

No. de Presentación: 20180264997

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: un diseño identificado como iBooks OS X, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN, VISUALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE PUBLICACIONES Y JUEGOS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA; SOFTWARE LECTOR ELECTRÓNICO DE PUBLICACIONES; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS INCLUYENDO LIBROS ELECTRÓNICOS, REVISTAS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, BOLETINES INFORMATIVOS, DIARIOS ELECTRÓNICOS Y PERIÓDICOS, TODOS ÉSTOS DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE; SOFTWARE DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS; SOFTWARE PARA ACCEDER, NAVEGAR Y BUSCAR BASES DE DATOS EN LINEA; SOFTWARE DE SINCRONIZACIÓN DE DATOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003671-2

No. de Expediente: 2017165079

No. de Presentación: 20170260090

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras AR y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, HARDWARE PARA COMPUTADORAS, INCLUYENDO HARDWARE PARA COMPUTADORAS PONIBLES, ORDENADORES PORTÁTILES INCLUYENDO ORDENADORES ESTILO TABLETA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN, INCLUYENDO TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES Y TELÉFONOS INTELIGENTES, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y CONTENIDO MULTIMEDIA, APARATOS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PONIBLES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, ANILLOS INTELIGENTES, RASTREADORES DE ACTIVIDAD PORTÁTILES, LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA, INCLUYENDO SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA, DISPOSITIVOS MÓVILES, TELÉFONOS MÓVILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, DISPOSITIVOS PONIBLES,

AUDÍFONOS, AURICULARES, TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO, SISTEMA DE TEATRO EN CASA, Y SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO, SOFTWARE DE DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR; DESCARGABLES PREGRABADOS DE CONTENIDO AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA; DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, PERIFÉRICOS PONIBLES PARA SER USADOS CON COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, ANILLOS INTELIGENTES, AUDÍFONOS, AURICULARES, TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS PONIBLES INCLUYENDO DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AUDÍFONOS, AURICULARES, TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), Y REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; APARATOS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICOS; MONITORES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN, CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL Y CASCOS RECEPTORES (QUE INCLUYEN MICRÓFONO) PARA SU USO CON ORDENADORES, TELÉFONOS INTELIGENTES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), Y REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PANTALLAS DE REALIDAD VIRTUAL Y DE REALIDAD AUMENTADA, GAFAS, CONTROLADORES Y AURICULARES APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS INCLUYENDO ARTÍCULOS DE ÓPTICA, LENTES 3D, ANTEOJOS, GAFAS DE SOL, LENTES PARA ANTEOJOS, CRISTAL ÓPTICO; CÁMARAS; FLASHES PARA CÁMARAS; TECLADOS, RATONES, ALFOMBRILLAS PARA RATÓN, IMPRESORAS, UNIDADES DE DISCO Y DISCOS DUROS; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO DIGITAL; ALTAVOCES DE AUDIO; AMPLIFICADORES Y RECEPTORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS; APARATOS PARA LA GRABACIÓN DE VOZ Y RECONOCIMIENTO DE VOZ; AURICULARES, AUDÍFONOS; MICRÓFONOS; TELEVISORES; RECEPTORES Y MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES);

RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; INTERFACES DE USUARIO PARA ORDENADORES DE A BORDO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, A SABER, PANELES DE CONTROL ELECTRÓNICOS, MONITORES, PANTALLAS TÁCTILES, CONTROL REMOTOS, ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO, CONECTORES, INTERRUPTORES Y MANDOS ACTIVADOS POR VOZ; DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN Y APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS [COMPUTADORAS DE A BORDO]; APARATOS DE CONTROL REMOTO PARA CONTROLAR ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; DISPOSITIVOS PONIBLES PARA CONTROLAR ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; APARATO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; CHIPS DE ORDENADOR; BATERÍAS; CARGADORES DE BATERÍAS; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EMBAJES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA), ESTACIONES DE DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA), Y ADAPTADORES PARA SER USADOS CON ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, ORDENADORES PORTÁTILES, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES Y DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); PANTALLAS TÁCTILES INTERACTIVAS; INTERFACES PARA ORDENADORES, PANTALLAS DE COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICA-

CIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PELÍCULAS PROTECTORAS ADAPTADOS PARA PANTALLAS DE ORDENADOR, PANTALLAS DE TELÉFONOS MÓVILES Y PANTALLAS DE RELOJES INTELIGENTES; PARTES Y ACCESORIOS PARA ORDENADORES, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES Y DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); FUNDAS, BOLSAS, ESTUCHES, MANGAS, CORREAS Y CUERDAS DE SEGURIDAD PARA ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PALO PARA AUTOFOTO; CARGADORES PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; COLLARES ELECTRÓNICOS PARA EL ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES; AGENDAS ELECTRÓNICAS; APARATOS DE CONTROL DEL FRANQUEO; CAJAS REGISTRADORAS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS DE DICTAR; MARCADORES DE DOBLADILLOS; MÁQUINAS DE VOTACIÓN; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; MÁQUINAS PARA LA SELECCIÓN DE PRECIOS; MÁQUINAS DE FAX; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; APARATOS DE MEDICIÓN INCLUYENDO MEDIDORES, PULSERAS CONECTADOS (INSTRUMENTOS DE MEDIDA) ASÍ COMO ACELERÓMETROS, ALTÍMETROS, APARATOS DE MEDICIÓN DE DISTANCIA, APARATOS DE GRABACIÓN DISTANCIA, PODÓMETRO, APARATO DE MEDICIÓN DE LA PRESIÓN, INDICADORES DE PRESIÓN Y APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; OBLEAS DE SILICIO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; MEGÁFONOS; PANTALLAS FLUORESCENTES; APARATOS DE CONTROL REMOTO INCLUYENDO CONTROLES REMOTOS PARA EL CONTROL DE LOS ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; FIBRAS ÓPTICAS [FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS]; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES;

PARARRAYOS; ELECTROLIZADORES; EXTINTORES; APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA USO INDUSTRIAL; APARATOS Y DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO; SILBATOS DE ALARMA; DIBUJOS ANIMADOS; OVOSCOPIOS; SILBATOS PARA PERROS; IMANES DECORATIVOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; RETARDADORES PORTÁTILES DE AUTOMÓVILES CONTROLADOS VÍA REMOTO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003672-2

No. de Expediente: 2018167829

No. de Presentación: 20180266353

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS EDUARDO CASTRO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS FACELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: INDUSTRIAS FACELA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OMNI FRESH

Consistente en: las palabras OMNI FRESH, donde la palabra Fresh se traduce al castellano como Fresco, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTES PARA PISOS, JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: ALCOHOL GEL PARA LIMPIAR MANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003678-2

No. de Expediente: 2018167442

No. de Presentación: 20180265648

CLASE: 08, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de BrassCraft Manufacturing Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PLUMB SHOP

Consistente en: las palabras PLUMB SHOP en la cual la palabra "plum" se traduce al castellano como plomo y "shop" como taller, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS DE MANO PARA APLICACIONES DE PLOMERÍA. Clase: 08. Para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CAÑERÍA (PARTES DE INSTALACIONES SANITARIAS). Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003680-2

No. de Expediente: 2018167443

No. de Presentación: 20180265649

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de BrassCraft Manufacturing Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra COBRA y diseño, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS DE LIMPIEZA DE DRENAJE OPERADAS MANUALMENTE, A SABER, SERPIENTES DE PLOMERÍA (PLUMBING SNAKES) Y HERRAMIENTAS DE MANO PARA APLICACIONES DE PLOMERÍA. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, catorce de marzo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003682-2

No. de Expediente: 2018167473

No. de Presentación: 20180265728

CLASE: 04, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de S.C.

JOHNSON & SON, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como G (estilizada), que servirá para: AMPARAR: CANDELAS. Clase: 04. Para: AMPARAR: AMBIENTADORES, DESODORANTES DE AIRE, DESODORANTES DE TELA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, quince de marzo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003683-2

No. de Expediente: 2018167529

No. de Presentación: 20180265837

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NUTRIPUFFS

Consistente en: la palabra NUTRIPUFFS, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBÉS: PREPARACIONES ALIMENTICIAS PARA BEBÉS, HARNAS LÁCTEAS PARA BEBÉS, LECHE EN POLVO PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003684-2

No. de Expediente: 2018167822

No. de Presentación: 20180266346

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de YABER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

YABER

Consistente en: la palabra YABER, que servirá para: AMPARAR: PASTAS ALIMENTICIAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003685-2

No. de Expediente: 2018168461

No. de Presentación: 20180267819

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANIEL ALEJANDRO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de YEHUDA MEHUAS, de nacionalidad ISRAELI, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra Cataleya y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003686-2

No. de Expediente: 2018168460

No. de Presentación: 20180267818

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANIEL ALEJANDRO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO

GENERAL JUDICIAL de YEHUDA MEHUAS, de nacionalidad ISRAELI, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MAXI moda y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003688-2

No. de Expediente: 2018167823

No. de Presentación: 20180266347

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PE-ROXFARMA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EPAPLUS

Consistente en: la palabra EPAPLUS, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS NUTRICIONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003689-2

No. de Expediente: 2018167824

No. de Presentación: 20180266348

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BUSY

Consistente en: la palabra BUSY, se traduce al idioma castellano como "Ocupado", que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003690-2

No. de Expediente: 2018167998

No. de Presentación: 20180266783

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de DANA ALEXANDER, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TERRA

Consistente en: la palabra TERRA, que servirá para: AMPARAR: CHIPS DE REFRIGERIOS HECHOS DE VEGETALES, FRUTAS SECAS, CHIPS DE REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS SECAS, CHIPS DE FRUTA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003691-2

No. de Expediente: 2018167044

No. de Presentación: 20180264598

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GRIFFITH FOODS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZAFRÁN

Consistente en: la palabra ZAFRÁN, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCE-

DÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS, (CONDIMENTOS), ESPECIES, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACOLINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003692-2

No. de Expediente: 2017164758

No. de Presentación: 20170259496

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Rothenbuhler Cheesemakers, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras AARAFALLS Baby Swiss y diseño, en donde la palabra "Baby" se traduce al castellano como "bebé" y "Swiss" como "Suizo". Sobre los elementos denominativos Baby y Swiss, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: QUESOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de abril del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003693-2

No. de Expediente: 2010104953

No. de Presentación: 20100143573

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BLUE LINE

Consistente en: las palabras BLUE LINE que se traducen al castellano como "azul línea", que servirá para: AMPARAR: BROCHAS Y ARTÍCULOS PARA PINTORES, A SABER TIENTOS [APOYAMANOS] PARA PINTORES, RODILLOS PARA PINTORES DE OBRA. PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍAS, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES, MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003695-2

No. de Expediente: 2010104456

No. de Presentación: 20100142857

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DI GIORNO

Consistente en la palabra DI GIORNO que se traduce al castellano como de día. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, LEVADURA, PRODUCTOS DE PASTELERIA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, PUDINES; PREPARACIONES DE CEREAL; ARROZ, TALLARINES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES, TAMBIEN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS; PIZZAS; SANDWICHES; POLVOS PARA PASTELES; KETCHUP; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, SALSA PARA ENSALADA, MAYONESA; MOSTAZA; VINAGRE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003696-2

No. de Expediente: 2018168178

No. de Presentación: 20180267235

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra CLAVU R y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003699-2

No. de Expediente: 2018167951

No. de Presentación: 20180266641

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ERNESTO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Latin America Trademark Corporation, de na-

cionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

VI-MAX

Consistente en: la expresión VI-MAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, seis de abril del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003702-2

No. de Expediente: 2018167905

No. de Presentación: 20180266527

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de DIVECO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Buen Día! y diseño, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES PARA EL HOGAR, ESPECIALMENTE CAMAS Y COLCHONES, ESPEJOS, MARCOS, ARTÍCULOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, CELULOIDE Y SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003711-2

No. de Expediente: 2018167907

No. de Presentación: 20180266532

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de DIVECO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras SUPER KIDZ de OLYMPIA y diseño, donde la palabra KID se traduce al castellano como "niño", que servirá para: AMPARAR: MUEBLES PARA EL HOGAR, ESPECIALMENTE CAMAS Y COLCHONES, ESPEJOS, MARCOS, ARTÍCULOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, CELULOIDE Y SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003712-2

No. de Expediente: 2018167714

No. de Presentación: 20180266184

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA PATRICIA BUKELE RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Elephant y diseño, traducida al castellano como ELEFANTE, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024644-2

No. de Expediente: 2013128443

No. de Presentación: 20130187126

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de QRG Enterprises Limited, de nacionalidad INDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



HAVELLS

Consistente en: la palabra HAVELLS y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTALACIONES DE ALUMBRADO,

TUBOS FLUORESCENTES, LUCES DE BOMBILLA, LÁMPARAS, FILAMENTOS PARA LÁMPARAS, LÁMPARAS DE ARCO, TUBOS DE DESCARGA ELÉCTRICA PARA ILUMINACIÓN, CUBIERTAS PARA LÁMPARAS DE CRISTAL, SOPORTES COLGANTES PARA LÁMPARAS, REFLECTORES DE LÁMPARAS, LÁMPARA DE SOMBRA, TUBOS LUMINOSOS PARA EL ALUMBRADO, LUCES DE BÚSQUEDA, LUCES Y LÁMPARAS PARA USO COSMÉTICO, LÁMPARAS PARA USO DE BRONCEADO, CFL, VENTILADORES, APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SUMINISTRO DE AGUA, TOSTADORA, MICROONDAS, HORNOS, CALDERAS, CAFETERA (ELÉCTRICA), APARATOS ELÉCTRICOS QUE UTILICEN DIODOS EMISORES DE LUZ. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024669-2

No. de Expediente: 2013128446

No. de Presentación: 20130187131

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de QRG Enterprises Limited, de nacionalidad INDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

HAVELLS

Consistente en: la palabra HAVELLS, que servirá para: AMPARAR, APARATOS E INSTALACIONES DE ALUMBRADO, TUBOS FLUORESCENTES, LUCES DE BOMBILLA, LÁMPARAS, FILAMENTOS PARA LÁMPARAS, LÁMPARAS DE ARCO, TUBOS DE DESCARGA ELÉCTRICA PARA ILUMINACIÓN, CUBIERTAS PARA LÁMPARAS DE CRISTAL, SOPORTES COLGANTES PARA LÁMPARAS, REFLECTORES DE LÁMPARAS, LÁMPARA DE SOMBRA, TUBOS LUMINOSOS PARA EL ALUMBRADO, LUCES DE BÚSQUEDA, LUCES Y LÁMPARAS PARA USO COSMÉTICO, LÁMPARAS PARA USO DE BRONCEADO, CFL, VENTILADORES, APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SUMINISTRO DE AGUA, TOSTADORA, MICROONDAS, HORNOS, CALDERAS, CAFETERA (ELÉCTRICA), APARATOS ELÉCTRICOS QUE UTILICEN DIODOS EMISORES DE LUZ. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024670-2

No. de Expediente: 2013128441

No. de Presentación: 20130187123

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de QRG Enterprises Limited, de nacionalidad INDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

HAVELLS

Consistente en: la palabra HAVELLS y diseño, que servirá para: AMPARAR: INTERRUPTORES ELÉCTRICOS, REGULADORES DIGITALES (DIMMERS) DISYUNTORES, INTERRUPTORES DIGITALES, CABLES ELÉCTRICOS, MEDIDORES (PARA GRABACIÓN) AMPERÍMETROS Y VOLTÍMETROS, CONDENSADORES Y CONTACTARES, REPETIDORES ELÉCTRICOS, TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN, FUSIBLES ELÉCTRICOS, TERMOSTATOS, BALASTROS PARA LÁMPARAS Y ACCESORIO DE ILUMINACIÓN, TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS PARA SU USO CON LA ILUMINACIÓN, TRANSFORMADORES DE ALUMBRADO, FOTOCÉLULAS UV, DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE TUBOS DE DESCARGA, RECEPTORES DE RADIO, APARATOS DE RADIO TRANSMISIÓN, VACUOMETROS, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL VACÍO, APARATOS PARA PROBAR TUBOS DE ELECTRONES, CONTROLES DE SOLDADURA ELÉCTRICA, CAJAS DE DISTRIBUCIÓN, APARATOS DE CONMUTACIÓN Y CONTROL DE CAMBIOS, DIODOS EMISORES DE LUZ. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024671-2

No. de Expediente: 2013128439

No. de Presentación: 20130187121

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de QRG Enterprises Limited, de nacionalidad INDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra HAVELLS y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y PARTES DE MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA DE LA ILUMINACION, MAQUINAS PARA LA FABRICACION DE LAMPARAS ELECTRICAS Y APARATOS DE ILUMINACION ELECTRICA; MAQUINAS PARA LA MANIPULACION MECANICA Y DE TRABAJO DE VIDRIO, HERRAMIENTAS PARA MAQUINAS, MOTORES (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES) MOTORES DE ARRANQUE Y VENTILADORES PARA MOTORES, APARATOS DE CONTROL INDUSTRIAL PARA MAQUINAS Y MOTORES; COMPONENTES DE ACOPLAMIENTO Y TRANSMISION PARA MAQUINAS (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES) GENERADORES ELECTRICOS Y MOTORES ELECTRICOS; BOMBAS, MOTORES Y DISPOSITIVOS DE CONTROL HIDRAULICO O NEUMATICO PARA EQUIPOS Y APARATOS DE CALEFACCION, REFRIGERACION, SECADO, VENTILACION, AIRE ACONDICIONADO Y AGUA, MAQUINAS DE PLANCHADO, MEZCLADOR, RECTIFICACION, TRITURADORAS, PIEZAS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024672-2

No. de Expediente: 2013128444

No. de Presentación: 20130187128

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de QRG Enterprises Limited, de nacionalidad INDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

HAVELLS

Consistente en: la palabra HAVELLS, que se traduce al castellano, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y PARTES DE MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA DE LA ILUMINACION, MAQUINAS PARA LA FABRICACION DE LAMPARAS ELECTRICAS Y APARATOS DE ILUMINACION ELECTRICA; MAQUINAS PARA LA MANIPULACION MECANICA Y DE TRABAJO DE VIDRIO, HERRAMIENTAS PARA MAQUINAS, MOTORES (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES) MOTORES DE ARRANQUE Y VENTILADORES PARA MOTORES, APARATOS DE CONTROL INDUSTRIAL PARA MAQUINAS Y MOTORES; COMPONENTES DE ACOPLAMIENTO Y TRANSMISION PARA MAQUINAS (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES) GENERADORES ELECTRICOS Y MOTORES ELECTRICOS; BOMBAS, MOTORES Y DISPOSITIVOS DE CONTROL HIDRAULICO O NEUMATICO PARA EQUIPOS Y APARATOS DE CALEFACCION, REFRIGERACION, SECADO, VENTILACION, AIRE ACONDICIONADO Y AGUA, MAQUINAS DE PLANCHADO, MEZCLADOR, RECTIFICACION, TRITURADORAS, PIEZAS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024674-2

No. de Expediente: 2013128445

No. de Presentación: 20130187130

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de

QRG Enterprises Limited, de nacionalidad INDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

HAVELLS

Consistente en: la palabra HAVELLS, que servirá para: AMPARAR: INTERRUPTORES ELECTRICOS, REGULADORES DIGITALES (DIMMERS) DISYUNTORES, INTERRUPTORES DIGITALES, CABLES ELECTRICOS, MEDIDORES (PARA GRABACION) AMPERIMETROS Y VOLTIMETROS, CONDENSADORES Y CONTACTORES, REPETIDORES ELECTRICOS, TABLEROS DE DISTRIBUCION, FUSIBLES ELECTRICOS, TERMOSTATOS, MOTORES DE ARRANQUE PARA LAMPARAS ELECTRICAS, MOTORES DE ARRANQUE ELECTRONICOS PARA LAMPARAS FLUORESCENTES, BALASTROS PARA LAMPARAS Y ACCESORIOS DE ILUMINACION; TRANSFORMADORES ELECTRICOS PARA SU USO CON LA ILUMINACION, TRANSFORMADORES DE ALUMBRADO, FOTOCELULAS UV, DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE TUBOS DE DESCARGA, RECEPTORES DE RADIO, APARATOS DE RADIO TRANSMISION, VACUOMETROS; INSTRUMENTOS DE MEDICION DE VACIO, APARATOS PARA PROBAR TUBOS DE ELECTRONES, CONTROLES DE SOLDADURA ELECTRICA, CAJAS DE DISTRIBUCION, APARATOS DE CONMUTACION Y CONTROL DE CAMBIOS, DIODOS EMISORES DE LUZ. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024675-2

No. de Expediente: 2018167490

No. de Presentación: 20180265757

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ARABELA BLACK

Consistente en: las palabras ARABELA BLACK, que se traduce al castellano como ARABELA NEGRO, que servirá para: AMPARAR:

JABONES DE USO COSMÉTICO, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO Y BELLEZA DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024676-2

No. de Expediente: 2018167122

No. de Presentación: 20180264874

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NATURAL PRO BEAUTY ROYAL JELLY

Consistente en: las palabras NATURAL PRO BEAUTY ROYAL JELLY, que se traducen al castellano como Natural pro Belleza Jalea Real, que servirá para: AMPARAR: JABONES DE USO COSMÉTICO, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO Y BELLEZA DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024678-2

No. de Expediente: 2018167534

No. de Presentación: 20180265843

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARABELA PINKY PROMISE

Consistente en: las palabras ARABELA PINKY PROMISE, traducidas al castellano como ARABELA PROMESA MENIQUE, que servirá para: AMPARAR: JABONES DE USO COSMÉTICO, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO Y BELLEZA DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024683-2

No. de Expediente: 2018167487

No. de Presentación: 20180265754

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARABELA INTENSE

Consistente en: las palabras ARABELA INTENSE, que servirá para: AMPARAR: JABONES DE USO COSMÉTICO, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO Y BELLEZA DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024684-2

No. de Expediente: 2018167486

No. de Presentación: 20180265753

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARABELA ROSE GOLD

Consistente en: las palabras ARABELA ROSE GOLD, traducidas al castellano como ARABELA ROSA DORADA, que servirá para: AMPARAR: JABONES DE USO COSMÉTICO, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO Y BELLEZA DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024690-2

No. de Expediente: 2018167488

No. de Presentación: 20180265755

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

INSIDE BY ARABELA

Consistente en: la frase INSIDE BY ARABELA, traducida al castellano como ADENTRO POR ARABELA, que servirá para: AMPARAR: JABONES DE USO COSMÉTICO, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO Y LA BELLEZA DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024691-2

No. de Expediente: 2017158897

No. de Presentación: 20170248294

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CEMEX, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CEMEX Xperts y diseño, en donde la palabra Xperts se traduce al castellano como Expertos, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS, TALES COMO CEMENTO, CONCRETO, MORTERO, PIEDRA, CAL, YESO, GRAVA, LOSETA, TABIQUES, LADRILLO, TEJAS, MOSAICOS, TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN: ASFALTO, PEZ Y BETÚN, CONSTRUCCIONES

TRANSPORTABLES NO METÁLICAS, TALES COMO MÓDULOS, PANELES, COLUMNAS PRECOLADAS Y MONUMENTOS NO METÁLICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024696-2

No. de Expediente: 2018168204

No. de Presentación: 20180267272

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAM ALBERTO GUEVARA CORDOVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras KING WATER y diseño, que se traducen como REY AGUA, que servirá para: AMPARAR: AGUA ENVASADA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024709-2

No. de Expediente: 2018167781

No. de Presentación: 20180266274

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RUMADA

Consistente en: la palabra RUMADA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL USO HUMANO EXCLUYENDO MEDICAMENTOS ANTIINFECCIOSOS Y MEDICINA PARA EL SIDA; PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024717-2

No. de Expediente: 2017165163

No. de Presentación: 20170260260

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad

GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NODIK ANTIDEX

Consistente en: las palabras NODIK ANTIDEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024718-2

No. de Expediente: 2018167121

No. de Presentación: 20180264873

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AMOURETT MATTE INK

Consistente en: las palabras AMOURETT MATTE INK que se traducen al castellano como AMORÍO TINTA MATE, que servirá para: AMPARAR: JABONES DE USO COSMÉTICO, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO Y BELLEZA DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024720-2

No. de Expediente: 2018167783

No. de Presentación: 20180266276

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LUSANDA

Consistente en: la palabra LUSANDA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024721-2

No. de Expediente: 2018167776

No. de Presentación: 20180266269

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ELAZIC

Consistente en: la palabra ELAZIC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024726-2

No. de Expediente: 2018167862
No. de Presentación: 20180266423
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS CONGELADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIACO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras J & E y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024727-2

No. de Expediente: 2018167861

No. de Presentación: 20180266422

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS CONGELADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIACO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras J&E y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024728-2

No. de Expediente: 2018167838
 No. de Presentación: 20180266389
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS SERPAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARABELA NULANTYL

Consistente en: las palabras ARABELA NULANTYL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICINALES, CÁPSULAS DE TILA Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
 REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024729-2

No. de Expediente: 2018167629
 No. de Presentación: 20180266041
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARIKAS

Consistente en: la palabra ARIKAS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
 REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024731-2

No. de Expediente: 2018167782
 No. de Presentación: 20180266275
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FEMALVI

Consistente en: la palabra FEMALVI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
 REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024733-2

No. de Expediente: 2018167779

No. de Presentación: 20180266272

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LUMARAN

Consistente en: la palabra LUMARAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EXCLUYENDO PREPARACIONES DE DIAGNÓSTICO Y PREPARACIONES OFTÁLMICAS; PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024734-2

No. de Expediente: 2018167120

No. de Presentación: 20180264872

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de

ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AMOURETT MATTE TATTOO

Consistente en: las palabras AMOURETT MATTE TATTOO, que se traducen al castellano como Amorío, y Matte Tattoo se traduce al castellano como Tatuaje Mate, que servirá para: AMPARAR: JABONES DE USO COSMÉTICO, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO Y BELLEZA DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintuno de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024735-2

No. de Expediente: 2018166976

No. de Presentación: 20180264452

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Arabela Sugar y diseño, en donde la palabra Sugar, se traduce al castellano como "Azucar", que servirá para: AMPARAR: JABONES DE USO COSMÉTICO, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO Y BELLEZA DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024736-2

No. de Expediente: 2018166368

No. de Presentación: 20180262975

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARABELA LITTLE KING

Consistente en: las palabras ARABELA LITTLE KING, que se traducen al castellano como Arabela Pequeño Rey, que servirá para: AMPARAR: JABONES DE USO COSMÉTICO, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO Y BELLEZA DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024738-2

No. de Expediente: 2018167531

No. de Presentación: 20180265839

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RAWSON BY ARABELA

Consistente en: la frase RAWSON BY ARABELA, la palabra By se traduce al castellano como: por, que servirá para: AMPARAR: JABONES DE USO COSMÉTICO, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO Y BELLEZA DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024740-2

No. de Expediente: 2017165006

No. de Presentación: 20170259987

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AFLUVIL

Consistente en: la palabra AFLUVIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE

ENFERMEDADES Y/O AFECCIONES DEL SISTEMA RESPIRATORIO; AGENTES ANTINEOPLÁSTICOS E INMUNOMODULADORES; CON EXPRESA EXCLUSIÓN DE VACUNAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024742-2

No. de Expediente: 2018167775

No. de Presentación: 20180266268

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS SERPAS, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TROPANE

Consistente en: la palabra TROPANE, que se traduce al castellano como Tropano, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024743-2

No. de Expediente: 2018167777

No. de Presentación: 20180266270

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NERAZIC

Consistente en: la palabra NERAZIC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024746-2

No. de Expediente: 2018167778

No. de Presentación: 20180266271

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

IVANER

Consistente en: la palabra IVANER, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024747-2

No. de Expediente: 2018168183

No. de Presentación: 20180267241

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de QUÍMICAS CONSOLIDADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MAXXI CHUCHO

Consistente en: las palabras MAXXI CHUCHO. Se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, ya que sobre el término CHUCHO, individualmente considerado no se le concede exclusividad, por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA ANIMALES, ANIMALES VIVOS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024796-2

No. de Expediente: 2018167798

No. de Presentación: 20180266310

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de QUÍMICAS CONSOLIDADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras DON FINO y diseño. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos DON y FINO que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA ANIMALES, ANIMALES VIVOS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024797-2

No. de Expediente: 2018168181

No. de Presentación: 20180267239

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de QUIMICAS CONSOLIDADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DIVO

Consistente en: la palabra DIVO, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA ANIMALES, ANIMALES VIVOS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024798-2

No. de Expediente: 2018167363

No. de Presentación: 20180265409

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE EDUARDO OLIVA LANDAVERDE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras LEATHER LIFE y diseño, traducidas al castellano como LA VIDA EN CUERO. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos "LEATHER" y "LIFE", traducidas al castellano como CUERO y VIDA, que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR,

CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024803-2

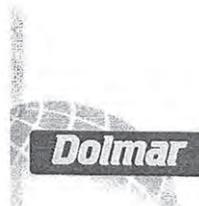
No. de Expediente: 2018167307

No. de Presentación: 20180265296

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCO ANTONIO CHAVEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Dolmar y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES ESENCIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024816-2

No. de Expediente: 2018168202

No. de Presentación: 20180267270

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO CALLES AGUILAR, en su calidad de APODERADO de

MAFISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia MAFISA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras BUBBLE CREPE y diseño; que se traducen al castellano como CREPA DE BURBUJAS; De conformidad a lo establecido en el art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se le concede exclusividad de los elementos que componen la marca en su conjunto tal como ha sido presentada y no sobre los elementos denominativos BUBBLE CREPE individualmente considerados, ya que éstos son de uso común; que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PASTERIA Y CONFITERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil dieciocho.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.
JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024838-2

No. de Expediente: 2018168433

No. de Presentación: 20180267784

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

IVATEZ

Consistente en: la palabra IVATEZ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y/O AFECCIONES DEL SISTEMA RESPIRATORIO; ONCOLÓGICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024877-2

No. de Expediente: 2016155783

No. de Presentación: 20160241014

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CONDUCTORES ELECTRICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CONDUSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

COPPERLUM

Consistente en: la palabra COPPERLUM, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; ARTICULOS DE CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICOS; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ALAMBRES, TALE COMO: ALAMBRES DE ACERO, ALAMBRES DE ALUMINIO, ALEACIONES DE METALES COMUNES, (ALAMBRES DE ALUMINIO RECUBIERTOS DE COBRE), ALUMINIO, COBRE (ALAMBRE DE COBRE) NO AISLADOS, COBRE EN BRUTO O SEMIELABORADO. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.
NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024874-2

No. de Expediente: 2017165086

No. de Presentación: 20170260108

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de Zhejiang Jihua Group Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra JIHUA y diseño, que servirá para: AMPARAR: TINTES; COLORANTES, INCLUYENDO: MATERIAS COLORANTES, COLORANTES PARA ALIMENTOS; PIGMENTOS; TINTAS PARA IMPRESIÓN; PINTURAS PARA REVESTIMIENTO; LACAS; DILUYENTES; POLVO IMPERMEABLE; PREPARACIONES ANTICORROSIVAS; COLOFONIA. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024879-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y diez minutos del día veintiséis de abril del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ERNESTINA VALERIANA GUERRA, conocida por ERNESTINA GUERRA, quien falleció el día veintiocho de abril del dos mil diecisiete, a la edad de ochenta y tres años, soltera, ama de casa, originaria de Ilobasco, Departamento de Cabañas, siendo de esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora LIDIA MEDRANO GUERRA, con DUI: 01419599-8, NIT: 0210-140765-102-0, en su calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos de la referida causante les correspondían a los señores: 1) DORA ALICIA GUERRA DE GARCÍA, 2) GUADALUPE GUERRA, 3) MARÍA GUERRA, 4) ALFREDO MEDRANO GUERRA, 5) RUTILIO MEDRANO GUERRA.

Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios en abstracto otorgada en esta Ciudad, a las nueve horas y diez minutos del día diecinueve de febrero del presente año, ante los oficios notariales de la Licenciada MARÍA ARMIDA CASTILLO CASTILLO.

Confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° del Código Civil.

Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciocho, Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, L. L.- Licda. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003591-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por el Licenciado OTTO GOMAR RODRÍGUEZ RIVAS en su calidad de representante procesal de la señora GUADALUPE DE JESÚS ÁLVAREZ MARTÍNEZ en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios de: 1) Domitila Aguilar Figueroa c/p Domitila Aguilar, 2) Elvira del Carmen Álvarez Aguilar; 3) Jorge Ernesto Álvarez Aguilar; 4) Luis Fernando Álvarez Aguilar; 5) Marcelino Orlando Álvarez Aguilar; 6) Nora Elizabeth Aguilar Álvarez; 6) Hilda Maritza Aguilar Álvarez; la primera en calidad de madre sobreviviente y los restantes en calidad de hijos sobrevivientes del causante, en el expediente clasificado bajo el número de referencia 232-18-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Juzgado, a las catorce horas cincuenta y un minutos del día quince de marzo de dos mil dieciocho, mediante la cual se ha tenido por Aceptado interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de la referida señora, la Herencia

Intestada y con Beneficio de Inventario, que a su defunción dejara el causante, señor SAMUEL AGUILAR CASTANEDA, quien fuera de 58 años de edad, Agricultor, Soltero, Originario de Texistepeque y del domicilio de Candelaria de la Frontera, de nacionalidad salvadoreña, habiendo sido ese su último domicilio; quien fallecido el día 4 de febrero de 2010, hijo de Marcelino Castaneda y de Domitila Aguilar Figueroa c/p Domitila Aguilar. Al mencionado aceptante, en ese carácter se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión. Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las quince horas once minutos del día quince de marzo de dos mil dieciocho.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003593 -3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. JUEZ (1) SUPLENTE. Al público,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día treinta de enero del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor JAIME ALFREDO MENDOZA, quien fue de cuarenta y tres años de edad, casado, fallecido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, siendo Cuscatancingo su último domicilio, con Documento Único de Identidad número 00943377-1 y número de Identificación Tributaria 0502-280574-104-1; de parte de la señora JOHANNA VANESSA MENDOZA VELASQUEZ, de veinte años de edad, Estudiante, del domicilio de Cuscatancingo, con documento único de identidad número cero cinco cinco nueve ocho seis uno cinco- cuatro y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- ciento sesenta mil setecientos noventa y siete- ciento treinta y uno- cero; en su calidad de hija del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores María Cristina Velásquez de Mendoza, Brayan Geovani Mendoza Velásquez y María Alicia Mendoza Amaya, conocida por Alicia Mendoza; representada por la Licenciada Karina Xiomara Hernández Sánchez.

Confírasele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1) SUPLENTE, a las nueve horas del día catorce de marzo del año dos mil dieciocho.- Dra. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, SUPLENTE.- Lic. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003607-3

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resoluciones de este juzgado de las once horas y quince minutos, del día dos de marzo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora IDANIA ELIZABETH CANIZALEZ GOMEZ conocida por IDANIA ELISETH CANIZALES GOMEZ, la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor, CATARINO DE LA CRUZ SANCHEZ, de ochenta y tres años de edad, jornalero, casado, fallecido a las ocho horas cincuenta y cinco minutos, del día diez de mayo de dos mil once, en el Hospital Nacional de Chalchuapa, siendo su último domicilio la Población del Refugio, Departamento de Ahuachapán, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora, MARIA JULIA ZEPEDA DE SANCHEZ, ésta como cónyuge sobreviviente del causante; se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas y treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil dieciocho. LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024231-3

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificadas bajo el Número 247/ACE/17(5) Acum a la Ref. 437/ACE/17 (3), iniciadas por el Licenciado Edwin Humberto Mendoza Escarate, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora María Magdalena Guirola de Canales; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las once horas diez minutos del día tres de enero del año dos mil dieciocho; mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de la señora María Magdalena Guirola de Canales, la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora María del Trancito Guirola Ramírez conocida por María del Trancito Guirola Ramírez, Trancito Guirola, Trancito Guirola y María del Trancito Guirola de Castro, quien fue de ochenta y cuatro años a su deceso, ama de casa, casada, originaria de El Porvenir, departamento de Santa Ana, hija de Bernardo Ramírez y Manuela Guirola, quien falleció el día diecinueve de diciembre del año dos mil doce, en la ciudad de Sonsonate, lugar de su último domicilio.

A la aceptante señora María Magdalena Guirola de Canales, en su concepto de hija sobreviviente, y como cesionaria de los derechos de los señores José Álvaro Castro Guirola, Marta Silvia Guirola y Julián Santiago Castro, los primeros dos como hijos y el tercero como cónyuge sobreviviente de la causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las quince horas del día cinco de febrero del año dos mil dieciocho. LIC. MSc. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024238-3

LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y dos minutos del día diecinueve de abril de dos mil dieciocho, de las diligencias de Aceptación de Herencia, clasificada bajo el número H-5-5-2018, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor VICTORINO REYES TORRES, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA ISABEL NUILA DE REYES conocida por MARÍA NUILA, y por MARÍA ISABEL NUILA, quien fue de sesenta y siete años de edad, ama de casa, originaria de Verapaz, departamento de San Vicente, fallecida a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día dos de mayo de dos mil quince, en Hospital Tarzana Health And Rehabilitación Center, de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio el municipio de Verapaz, departamento de San Vicente, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, y además como cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto les correspondían a los señores Zoila del Carmen Reyes Nuila; Sonia del Carmen Reyes Nuila conocida por Sonia del Carmen Reyes; Óscar Eliseo Reyes Nuila; y, Gustavo Anibal Reyes Nuila, en calidad de hijos de la causante, consecuentemente, se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las doce horas treinta y dos minutos del día diecinueve de abril de dos mil dieciocho. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024247-3

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día dieciséis de abril de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora BRIGIDA DEL CARMEN PEÑA, conocida por BRIGIDA DEL CARMEN PEÑA VALLE y por BRIGIDA CARMEN PEÑA, fallecida el día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de Tejetepeque, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de ROSALIA DEL CARMEN GAMEZ PEÑA, en concepto de hija de la causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las ocho horas cincuenta minutos del día dieciséis de abril de dos mil dieciocho. LICDA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024342-3

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE PORFIRIO BONILLA conocido por JOSE PORFIRIO BONILLA ANDRADE, quien fuere de setenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, casado, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Santos Hipólito Bonilla y de María Antonia Andrade, originario y del domicilio de la Ciudad de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; falleció el día tres de octubre del año dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional San Pedro de Usulután, Departamento de Usulután, de parte de la señora TERESA ORELLANA DE BONILLA, en calidad de cónyuge del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la joven CORINA MARINA BONILLA ORELLANA conocida por MARINA CORINA ORELLANA, en su calidad de hija del causante; todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil.- Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las ocho horas y veinte minutos del día veinte de abril del año dos mil dieciocho. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024349-3

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

LA SUSCRITA JUEZA HACE SABER: Que por resolución de este juzgado, proveía a las diez horas con cinco minutos del día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se ha declarado herederas Interinas a las señoras MARIA CONCEPCION GOMEZ DE PORTILLO, y ANTONIA GOMEZ SALVADOR, en calidad de hijas, a si también la señora María Concepción Gomez de Portillo, en calidad de Cesionaria de los derechos hereditario que le correspondían al señor JUAN FRANCISCO GOMEZ SALVADOR, por medio de la cual promueve las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, de los bienes que a su defunción dejó el señor MACARIO SEVERO GOMEZ, quien era de la edad de setenta y seis años de edad, albañil, Viudo, originario de Tejutla, Chalatenango, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, hijo de ANTONIA GOMEZ, falleció a las dos horas con veinticuatro minutos del día veintiséis de junio de dos mil dieciséis, en casa de ha-

bitación Cantón Concepción, Tejutla, Chalatenango. Confiérase a las aceptantes la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de herencia yacente. Fíjense y Publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho. LIC. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024376-3

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas y treinta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora ISABEL CRISTINA BARILLAS, quien fue de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, Soltera, originaria de esta ciudad y siendo la misma su último domicilio, fallecida el día cinco de enero de dos mil trece; de parte del señor JOSÉ ROBERTO BARILLAS, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve-ciento setenta y un mil ciento setenta y cinco-ciento dos-siete; en su calidad de hijo de la causante, a quien se le ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día diecinueve de marzo de dos mil dieciocho. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024392-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta oficina se ha recibido escrito de Lourdes Yanira Carpio Sandoval, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad: Cero cero cero setenta y cuatro mil ciento veinticinco - dos; con Número de Identificación Tributaria: Cero doscientos diez - doscientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y nueve - ciento nueve - seis, y quien solicita Título de Propiedad en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de los señores: REMBERTO NAZARIO HENRIQUEZ REBOLLO, de treinta y cuatro años de edad, Motorista, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad: Cero cuatro dos seis cuatro cinco seis - siete, y con Número de Identificación Tributaria: Cero doscien-

tos doce – doscientos cincuenta mil trescientos ochenta y tres- ciento uno - cero; OSCAR ARMANDO HENRÍQUEZ, de treinta y dos años de edad, Albañil, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad: Cero tres siete cero nueve nueve siete seis - tres, y con Número de Identificación Tributaria: Cero doscientos doce - doscientos cuarenta mil trescientos ochenta y siete – ciento uno – cinco; MIRIAN ELIZABETH HENRIQUEZ conocida por MIRIAN ELIZABETH LINARES, de treinta y siete años de edad, Empleada, de este domicilio, y residiendo temporalmente en los Estados Unidos de América, portadora de su Pasaporte Salvadoreño número: A siete cero dos tres seis dos cero seis, y con Número de Identificación Tributaria: Cero doscientos doce – trescientos mil setecientos ochenta – ciento tres – cinco; quienes son dueños y actuales poseedores de buena fe, quieta, pacífica e ininterrumpida, de un inmueble de naturaleza Urbana, que contiene una casa de sistema mixto y techo de tejas, situado en Barrio El Castillo, de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, CERONUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS, con linderos: AL NORTE, con propiedad de la señora MARTA LILIAN ROMERO LUNA; al ORIENTE, con propiedad del señor RAUL ALBERTO HENRIQUEZ LINARES; al SUR, con propiedad del señor CAMILO DE LELIS HENRIQUEZ, calle de por medio; y al PONIENTE, con propiedad del señor JORGE ALBERTO ALVAREZ, quebrada de por medio. La posesión y dominio del inmueble lo adquirieron por herencia que les dejó su madre señora: MARIA ELBA HENRÍQUEZ DE CASTRO conocida por MARÍA ELBA HENRÍQUEZ LINARES y por MARÍA ELSA HENRÍQUEZ LINARES, quien era mayor de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, en el año dos mil ocho. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene derechos ni cargas reales que le pertenezcan en proindivisión con otras personas. Lo estima en la cantidad CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son del domicilio de Santiago de la Frontera. Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a los nueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. JOSE ANTONIO MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. OSWALDO PAYES MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C003608-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1998003944

No. de Presentación: 20180263746

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de CH-4002 BASEL, SWITZERLAND, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00220 del Libro 00191 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NAZZEC en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003600-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018166933

No. de Presentación: 20180264362

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ANGEL VENTURA AYALA, en su calidad de APODERADO de PIELS LA SULTANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

Sintéticos y Textiles

La Sultana

Consistente en: las palabras Sintéticos y Textiles La Sultana, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES PARA FORROS SINTÉTICOS EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de abril del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003604-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

El Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Parque Jardín Las Flores, S. A. de C. V., por este medio convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día 30 de Mayo del presente año en las oficinas Administrativas situadas en 7ª. Calle Poniente entre 2ª. y 4ª. Avenida Sur #9, de esta Ciudad a partir de las quince horas en adelante, bajo la siguiente agenda.

- 1- Comprobación del quórum.
- 2- Lectura del Acta Anterior.
- 3- Lectura de Memoria de labores y aprobación de Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2017.
Balance General al 31 de Diciembre de 2017.
Estado de Resultados del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.
Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2017.
Estado de Flujo de Efectivo al 31 de Diciembre de 2017.
- 4- Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal, ejercicio económico 2017.
- 5- Aplicación de los resultados del ejercicio económico 2017 y acumulados.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios ejercicio económico 2018.
- 7- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios para el ejercicio económico 2018.
- 8- Cualesquiera otros puntos que de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio, puedan ser tratados en esta junta.

En caso de no reunirse suficiente quórum en la primera convocatoria, se Convoca para el siguiente día, a las quince horas en el mismo lugar. Quórum necesario para la primera convocatoria, la mitad más uno de las acciones que forman el Capital Social, o sea, 1,251 acciones. Quórum para la segunda convocatoria, cualquier número de Acciones que esté presente.

San Ana, a los dos días del mes Mayo del año Dos Mil Dieciocho.

MAURICIO JOSÉ LUNA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

El Administrador Único Propietario de la Junta Directiva de la Sociedad Grupo de Bienes y Servicios, S. A. de C. V., por este medio convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día 30 de Mayo del presente año en las oficinas Administrativas situadas en 7ª. Calle Poniente entre 2ª. y 4ª. Avenida Sur #9, de esta Ciudad a partir de las dieciséis horas en adelante, bajo la siguiente agenda.

- 1- Comprobación del quórum.
- 2- Lectura del Acta Anterior.
- 3- Lectura de Memoria de labores y aprobación de Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2017.
Balance General al 31 de Diciembre de 2017;
Estado de Resultados del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017;
Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2017;
Estado de Flujo de Efectivo al 31 de Diciembre de 2017.
- 4- Lectura del Informe del Auditor Externo, ejercicio económico del 01 de Enero al 31 Diciembre de 2017.
- 5- Aplicación de los resultados del ejercicio económico 2017 y acumulados.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios ejercicio económico 2018.
- 7- Cualesquiera otros puntos que de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio, puedan ser tratados en esta junta.

En caso de no reunirse suficiente quórum en la primera convocatoria, se Convoca para el siguiente día, a las dieciséis horas en el mismo lugar. Quórum necesario para la primera convocatoria, la mitad más uno de las acciones que forman el Capital Social, o sea, 2,145 Acciones. Quórum para la segunda convocatoria, cualquier número de Acciones que esté presente.

Santa Ana, a los 30 días de Abril del año Dos Mil Dieciocho.

MARÍA ALICIA LUNA,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INGENIERIA Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A DE C.V, CONVOCA a los accionistas de ésta, para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará a partir de las diecisiete horas del día treinta de mayo del dos mil dieciocho, en las oficinas situadas en la Calle Libertad Oriente entre 17 y 19 Av. Sur, número 48, Bo. San Rafael, Santa Ana.

La Agenda de la Junta será la siguiente:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura del Acta de la Sesión Anterior.
3. Presentación de la memoria de labores de la administración.
4. Presentación de los Estados Financieros de la sociedad, correspondientes al ejercicio económico del año 2017.
5. Presentación del informe del Auditor Externo.
6. Nombramiento de Administradores.
7. Nombramiento del Auditor Externo y suplente y fijación de los emolumentos del primero.
8. Nombramiento del Auditor Fiscal y sus emolumentos.
9. Aplicación de utilidades.
10. Puntos varios.

Esta Junta General se considera legalmente instalada al encontrarse presente y representadas el cincuenta y uno por ciento de las acciones que conforman al Capital Social.

Si no hubiere quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria, a las diecisiete horas del día treinta y uno de Mayo del dos mil dieciocho, en el mismo lugar señalado en esta convocatoria.

Para la segunda convocatoria, el quórum se constituirá con la asistencia de las presentes.

San Salvador, 02 de Mayo de 2018.

JOSÉ RIGOBERTO HERNÁNDEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C003588-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de SIGMA, S.A. DE C.V., convoca a los señores Accionistas a celebrar JUNTA GENERAL para tratar asuntos de CARÁCTER ORDINARIO, a celebrarse de las once horas en adelante,

del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, en la sala de Conferencias de las oficinas ubicadas en el kilómetro tres y medio del Boulevard del Ejército Nacional, Soyapango, departamento de San Salvador, República de El Salvador. En caso de no haber quórum se les convoca por segunda vez para celebrar la Junta veinticuatro horas después, en el mismo local y hora del día anterior.

Para que exista Quórum, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de todas las acciones de la sociedad, es decir 1,046,876, equivalentes a US\$12,562,512.00, en la primera convocatoria; el quórum para la segunda convocatoria, se forma con cualquier número de accionistas presentes o representados en la Junta, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

La AGENDA de la reunión será: 1) Determinación del Quórum; 2) Lectura del Acta anterior; 3) Memoria de la Junta Directiva; 4) Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2017 e Informe del Auditor Externo; 5) Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, así como la determinación de sus emolumentos; 6) Aplicación de resultados y 7) Emolumentos de Directores.

San Salvador, treinta de abril del año dos mil dieciocho.

DR. OSCAR ARMANDO CALDERÓN ARTEAGA,
SECRETARIO.
SIGMA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C003605-3

La Directora Presidente de la Junta Directiva de la sociedad "INVERSIONES ALPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "INALPA, S.A. DE C.V.", de este domicilio, y en nombre de la Junta Directiva, de conformidad con las cláusulas décima sexta, décima octava y vigésima de la escritura de constitución de sociedad y artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, por este medio CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, el día treinta de mayo de dos mil dieciocho, a las doce horas con treinta minutos, y en segunda convocatoria para el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho a la misma hora, en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en veinticinco avenida sur, número setecientos sesenta y tres, San Salvador. La agenda a conocer es la siguiente:

Asuntos de Carácter Ordinario:

- 1- Establecimiento del quórum.
- 2- Memoria de labores de la Junta Directiva.
- 3- Aprobación de balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017, destino y distribución de utilidades.
- 4- Informe de auditoría externa del ejercicio 2017.

- 5- Reestructuración de junta directiva de la sociedad.
- 6- Fijación de emolumentos a directores y auditores.

Para que la junta ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si la junta general ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, treinta de abril de dos mil dieciocho.

MARÍA ELENA GUADALUPE AVILÉS DE AISENBERG,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA,

3 v. alt. No. C003609-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD AVILÉS PACAS HERMANOS, S.A. DE C.V.

El Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad "AVILÉS PACAS HERMANOS, S.A. DE C.V.", que se abrevia "APACHE, S.A. DE C.V.", de este domicilio, y en nombre de la Junta Directiva, de conformidad con las cláusulas décima quinta, décima sexta, décima séptima y décima octava de la escritura de constitución de la sociedad, artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno, todos del Código de Comercio por este medio CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, el día treinta de mayo de dos mil dieciocho, a las ocho horas y treinta minutos, y en segunda convocatoria para el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho a la misma hora, en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en veinticinco avenida sur, número setecientos sesenta y tres, San Salvador.

La agenda a conocer es la siguiente:

Asuntos de Carácter Ordinario:

- 1- Establecimiento del quórum.
- 2- Memoria de labores de la Junta Directiva.

- 3- Aprobación de balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017, destino y distribución de utilidades.
- 4- Informe de auditoría externa del ejercicio 2017.
- 5- Nombramiento de auditor externo y fiscal para el ejercicio 2018.
- 6- Reestructuración de junta directiva de la sociedad.
- 7- Fijación de emolumentos a directores y auditores.

Asunto de Carácter Extraordinario:

- 1- Aumento de Capital para adecuación del valor nominal en cifras enteras de dólar en cumplimiento a las reformas del Código de Comercio.
- 2- Modificación al Pacto Social en adecuación a las reformas del Código de Comercio y según las necesidades de la sociedad.
- 3- Nombramiento del Ejecutor Especial.

Para que la junta general ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Respecto a la Junta General extraordinaria se considera legalmente instalada, al encontrarse presentes y representados las tres cuartas partes del capital social que tengan derecho a votar y las resoluciones se tomarán en igual proporción de votos.

Si la Junta General ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, treinta de abril de dos mil dieciocho.

LUIS DIEGO AGUIRREURRETA AVILÉS,
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C003610-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Directora Presidente de la sociedad "ACERO CENTRO AVILES, S.A. DE C.V.", o "ACAVISIA DE C.V.", convoca a sus accio-

nistas para que concurrán a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las diez horas del día treinta de mayo del año en curso, en las instalaciones ubicadas en veinticinco avenida sur número setecientos sesenta y tres, de la ciudad y departamento de San Salvador.

Agenda de la Junta General Ordinaria:

- 1- Establecimiento del quórum.
- 2- Memoria de labores de la Junta Directiva.
- 3- Aprobación de balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017, destino y distribución de utilidades.
- 4- Informe de auditoría externa del ejercicio 2017.
- 5- Nombramiento de auditor externo y fiscal para el ejercicio 2018.
- 6- Elección y nombramiento de Junta Directiva de la sociedad.
- 7- Fijación de emolumentos a directores y auditores.

Agenda de Junta General Extraordinaria:

- 1- Constitución de reserva general o incremento al capital social variable.
- 2- Autorización de otorgar bien inmueble en garantía hipotecaria.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se convoca con base a los artículos 223, 224 del Código de Comercio y las cláusulas décima segunda, décima séptima y décima novena del pacto social.

De conformidad a la cláusula décima séptima del pacto social, se considera legalmente instalada la Junta General Ordinaria, al encontrarse presentes y representados la mitad más una de todas las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones se tomarán con mayoría de los votos presentes.

Asimismo, con base a la cláusula décima novena del pacto social, se considera legalmente instalada la Junta General Extraordinaria, al encontrarse presentes y representados las tres cuartas partes de todas las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones se tomarán en igual proporción de votos.

Si no hubiere quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria en segunda convocatoria, a las diez horas del día treinta y uno de mayo de este mismo año, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Para la segunda convocatoria, el quórum para celebrar la Junta General Ordinaria se considera constituido cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes y para celebrar Junta General

Extraordinaria se requerirá por lo menos la mitad más una de las acciones presentes y representadas que componen el capital social y las resoluciones se tomarán, por lo menos, con las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Dado a los treinta días del mes de abril de dos mil dieciocho.

MARIA ELENA AVILES DE AISENBERG,

DIRECTORA PRESIDENTE.

ACERO CENTRO AVILES, S.A. DE C.V.

3 v alt. No. C003611-3

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD CENTRO OTORRINO OFTALMOLÓGICO, S.A. DE C.V.; POR MEDIO DEL SUSCRITO SECRETARIO CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR: JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EL DÍA JUEVES TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DOCE HORAS DEL MEDIO DÍA EN EL LOCAL DE SESIONES DE LA SOCIEDAD, UBICADA EN LA PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO "HOSPITAL DE OJOS Y OTORRINO", EN LA COLONIA MEDICA, ENTRE AVENIDA MAX BLOCH Y AVENIDA DOCTOR EMILIO ALVAREZ DE ESTA CIUDAD, PARA TRATAR LOS PUNTOS DE LA SIGUIENTE AGENDA:

1. ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
3. PRESENTACION DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
4. PRESENTACION DEL BALANCE GENERAL. EL ESTADO DE RESULTADOS Y EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
5. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO DE LA SOCIEDAD Y FIJACION DE SUS HONORARIOS.
6. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL.
7. DISPOSICION DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO.
8. VARIOS.

LA SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, SE CELEBRARA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, SI ESTAN PRESENTES AL MENOS LA MITAD MAS UNA DE LAS ACCIONES EN QUE ESTA COMPUESTO EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL. EN CASO DE QUE NO HUBIERE QUORUM PARA CELEBRAR LA SESION EN LA PRIMERA CONVOCATORIA,

ESTA SE CELEBRARA EN EL MISMO LUGAR Y HORA DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, PARA TRATAR LA MISMA AGENDA. EN ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS SE CELEBRARA CON CUALQUIER QUE SEA EL NUMERO DE ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS.

SAN SALVADOR, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

DR. FERNANDO ANTONIO GODOY APARICIO,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.

3 v. alt. No. C003615-3

ESTIMADO ACCIONISTA:

La Junta Directiva de la sociedad GOLDTREE, S.A de C.V.; convoca a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se llevará a cabo en las oficinas de la sociedad ubicadas en Calle y Colonia La Mascota 138; San Salvador; a las 08:30 horas del día treinta de mayo de dos mil dieciocho, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I) Verificación del Quorum.
- II) Lectura del acta anterior.
- III) Lectura, discusión y aprobación de la memoria de actividades desarrolladas por la Junta Directiva durante el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- IV) Lectura discusión y aprobación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de dos mil diecisiete.
- V) Informe del Auditor Externo.
- VI) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VII) Cualquier asunto que propongan los accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a las 08:30 horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que

sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

MARIO WILFREDO LOPEZ MIRANDA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003618-3

El Director Secretario de la Junta Directiva de PAVOS, S. A. Convoca a sus Accionistas a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, que se realizará a las nueve horas del día treinta de mayo de dos mil dieciocho, en la 14 Avenida Norte #1329, Colonia Magaña, tras centro comercial Terrazas, para conocer resolver los puntos que contiene la siguiente:

AGENDA JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- I. Integración del Quórum Legal.
- II. Apertura de la sesión y Designación del Presidente de debates y del secretario de la sesión.
- III. Memoria de la Junta Directiva, Balance General y Estado de Resultado al 31 de diciembre 2017.
- IV. Informe del auditor Externo y Fiscal.
- V. Nombramiento auditor Externo y Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- VI. Asuntos Varios.

El Quórum necesario para el establecimiento de Junta General ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, será de la mitad más una del total de acciones presentes o representadas de la clase A, Si no hubiera Quórum en la fecha y hora señalada, se convocará por segunda vez para las nueve hora del día treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho, en el mismo lugar tal caso, la Junta General Ordinaria de Accionistas se instalará y celebrará, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas de la clase A y las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de dichas acciones.

San Salvador, 3 de Mayo del 2018.

ING. ARTURO ENRIQUE ARTIGA GALARZA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003635-3

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad CONCRETERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONCRETERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las once horas del día miércoles treinta de mayo del año dos mil dieciocho, en primera convocatoria, en las oficinas situadas en el Edificio Holcim, ubicado en Calle Holcim, Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y en segunda convocatoria a las once horas del día jueves treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas conforme a la siguiente Agenda:

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 3) Memoria de la Administración, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor Externo; todos del ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2017.
- 4) Aplicación de Resultados.
- 5) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos, para el ejercicio fiscal 2018.
- 6) Nombramiento de Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos, para el ejercicio fiscal 2018.
- 7) Nombramiento de Administradores.

Los puntos de carácter ordinario de la agenda, podrán ser conocidos en primera convocatoria, por la mitad más una del total de las Acciones que conforman el capital social y se tomará resolución con el voto de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

Si la Junta General Ordinaria se reunieren en la segunda fecha de la convocatoria, estos puntos podrán conocerse cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas, y se tomará resolución con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

Antiguo Cuscatlán, 03 de Mayo de 2018.

LIC. DOLORES DEL CARMEN PRADO MARENCO,

ADMINISTRADORA ÚNICA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad CONCRETERA MIXTO LISTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONCRETERA MIXTO LISTO, S.A. DE C.V para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las nueve horas y treinta minutos del día miércoles treinta de mayo del año dos mil dieciocho, en primera convocatoria, en las oficinas situadas en el Edificio Holcim, ubicado en Calle Holcim, Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y en segunda convocatoria a las nueve horas y treinta minutos del día jueves treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas conforme a la siguiente Agenda:

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 3) Memoria de la Administración, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor Externo; todos del ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2017.
- 4) Aplicación de Resultados.
- 5) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos, para el ejercicio fiscal 2018.
- 6) Nombramiento de Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos, para el ejercicio fiscal 2018.
- 7) Nombramiento de Administradores.

Los puntos de carácter ordinario de la agenda, podrán ser conocidos en primera convocatoria, por la mitad más una del total de las Acciones que conforman el capital social y se tomará resolución con el voto de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

Si la Junta General Ordinaria se reunieren en la segunda fecha de la convocatoria, estos puntos podrán conocerse cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas, y se tomará resolución con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

Antiguo Cuscatlán, 03 de Mayo de 2018.

LIC. DOLORES DEL CARMEN PRADO MARENCO,

ADMINISTRADORA ÚNICA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad HOLCIM CONCRETOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HOLCIM CONCRETOS, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las ocho horas del día miércoles treinta de mayo del año dos mil dieciocho, en primera convocatoria, en las oficinas situadas en el Edificio Holcim, ubicado en Calle Holcim, Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y en segunda convocatoria a las ocho horas del día jueves treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas conforme a la siguiente Agenda:

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 3) Memoria de la Administración, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor Externo; todos del ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2017.
- 4) Aplicación de Resultados.
- 5) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos, para el ejercicio fiscal 2018.
- 6) Nombramiento de Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos, para el ejercicio fiscal 2018.

Los puntos de carácter ordinario de la agenda, podrán ser conocidos en primera convocatoria, por la mitad más una del total de las Acciones que conforman el capital social y se tomará resolución con el voto de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

Si la Junta General Ordinaria se reunieren en la segunda fecha de la convocatoria, estos puntos podrán conocerse cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas, y se tomará resolución con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

Antiguo Cuscatlán, 03 de Mayo de 2018.

LIC. DOLORES DEL CARMEN PRADO MARENCO,
ADMINISTRADORA ÚNICA.

3 v. alt. No. C003641-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la sociedad Polígono Industrial Barcelona, S. A. de C.V., convoca a sus accionistas a celebrar Junta General

Ordinaria de Accionistas en las oficinas de la sociedad, situadas en Octava Calle Poniente y Octava Avenida Sur, Número 5/6 de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a celebrarse en primera convocatoria a las once horas del día treinta de mayo de dos mil dieciocho.

El quórum necesario para celebrar sesión en primera convocatoria será del cincuenta por ciento más una de las acciones de la sociedad. De no haber quórum en la fecha señalada se convoca en segunda fecha para el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, a las once horas en el mismo lugar, y se constituirá la misma con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

- I. Conocer la Memoria de Labores de la Junta Directiva del año 2016 y 2017.
- II. Conocer el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2016 y 2017.
- III. Conocer el Informe de Auditor Externo del año 2016 y 2017.
- IV. Nombramiento y Ratificación del Auditor Externo para el ejercicio 2016, 2017 y 2018 y fijación de sus emolumentos.
- V. Nombramiento y Ratificación del Auditor Fiscal para el ejercicio 2016, 2017 y 2018 y fijación de sus emolumentos.
- VI. Aplicación de resultados correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2016 y 2017.

En la ciudad de San Salvador, a los 17 días del mes de marzo de 2018.

LIC. MANUEL SÁNCHEZ MASCARÓ,
PRIMER DIRECTOR DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL.
POLÍGONO INDUSTRIAL BARCELONA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C003653-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la sociedad Farmanova, S.A. de C.V., convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en las oficinas de la sociedad, situadas en Octava Avenida Sur, Número 3-8 de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a celebrarse en primera convocatoria a las doce horas del día treinta de mayo de dos mil dieciocho.

El quórum necesario para celebrar sesión en primera convocatoria será del cincuenta por ciento más una de las acciones de la sociedad. De no haber quórum en la fecha señalada se convoca en segunda fecha para el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, a las once horas en el mismo lugar, y se constituirá la misma con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

- I. Conocer la Memoria de Labores de la Junta Directiva del año 2015, 2016 y 2017.
- II. Conocer el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017.
- III. Conocer el Informe de Auditor Externo del año 2015, 2016 y 2017.
- IV. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2016, 2017 y 2018 y fijación de sus emolumentos.
- V. Aceptación del Nombramiento de Auditor Externo.
- VI. Aplicación de resultados correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017.

En la ciudad de San Salvador, a los 17 días del mes de marzo de 2018.

LIC. MANUEL SÁNCHEZ MASCARÓ,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE
LEGAL.
FARMANOVA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C003654-3

Señores Socios del Centro Internacional de Cáncer S.A de C.V.

La Junta Directiva de la Sociedad Centro Internacional de Cáncer S.A. de C.V. convoca a sus Accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en el Auditorio del Hospital de Diagnóstico Escalón, Colonia Escalón, Condominio Villavicencio Plaza, 99 Av. N. y 3ª Calle Poniente, San Salvador, el día miércoles 30 de mayo del 2018 a las diecinueve horas. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, para celebrar Asamblea en 2a Convocatoria.

La Agenda:

PUNTOS ORDINARIOS:

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Memoria de Labores de la Junta Directiva y lectura de los Estados Financieros del Ejercicio Anual terminado el 31 de diciembre 2017.

- 3) Lectura del Informe del Auditor Externo sobre el Ejercicio 2017.
- 4) Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos para el 2018.
- 5) Decisión sobre aplicación de resultados.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera convocatoria para resolver ASUNTOS ORDINARIOS, deberán estar representados por lo menos, la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes.

En la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario en la primera convocatoria, se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En San Salvador, a los siete días del mes de mayo del dos mil dieciocho.

DR. RODRIGO BRITO,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CENTRO INTERNACIONAL DE CÁNCER S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C003732-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad "ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "EDES, S.A. DE C.V.", en cumplimiento a su Pacto Social y a lo estipulado en el Código de Comercio vigente, convoca a los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA a realizarse a las DIECISIETE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en las oficinas centrales de "ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "EDES, S.A. DE C.V." ubicadas en el inmueble conocido como "MONUMENTAL ESTADIO CUSCATLÁN" situado en Jardines de Monserrat, Calle Antigua a Huizúcar, San Salvador, El Salvador.

AGENDA:

Los puntos a desarrollarse son:

ASUNTOS ORDINARIOS:

1. VERIFICACION DE QUORÚM.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

3. PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA DE LABORES DEL EJERCICIO 2017 DE LA ADMINISTRACIÓN.
4. PRESENTACIÓN DEL BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO PARA EL EJERCICIO QUE FINALIZO EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.
5. INFORME Y DICTAMEN DEL AUDITOR EXTERNO.
6. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FISCAL Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS PARA EL EJERCICIO 2018.
7. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
8. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.

Quórum de asistencia y resolución para asuntos de carácter Ordinario:

Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Ordinario en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes, y en segunda convocatoria, el quórum para celebrar sesión será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes de conformidad con el Pacto Social de "ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "EDES, S.A. DE C.V.", y lo estipulado en el Código de Comercio Vigente.

En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente en primera convocatoria, se establece una SEGUNDA CONVOCATORIA para las DIECISIETE HORAS DEL DÍA UNO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en las oficinas centrales de "ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "EDES, S.A. DE C.V." ubicadas en el inmueble conocido como "MONUMENTAL ESTADIO CUSCATLÁN" situado en Jardines de Monserrat, Calle Antigua a Huizúcar, San Salvador, El Salvador.

San Salvador, cuatro de mayo de dos mil dieciocho.

JOSE NESTOR MAURICIO CASTANEDA SOTO,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE
LEGAL.
"EDES, S.A. DE C.V."

3 v. alt. No. C003736-3

La Directora Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad "CARAV, SOCIEDAD ANÓNIMA" que se abrevia "CARAV, S.A.", de este domicilio, y en nombre de la Junta Directiva, de conformidad con las cláusulas

octava, décima y décima sexta literal h) de la escritura de constitución de sociedad y artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno, todos del Código de Comercio; por este medio CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, el día treinta de mayo de dos mil dieciocho, a las once horas con treinta minutos, y en segunda convocatoria para el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho a la misma hora, en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en veinticinco avenida sur, número setecientos sesenta y tres, San Salvador. La agenda a conocer es la siguiente:

Asuntos de Carácter Ordinario:

- 1- Establecimiento del quórum.
- 2- Memoria de labores de la Junta Directiva.
- 3- Aprobación de balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017, destino y distribución de utilidades.
- 4- Informe de auditoría externa del ejercicio 2017.
- 5- Reestructuración de Junta Directiva de la sociedad.
- 6- Fijación de emolumentos a directores y auditores.

Para llevar a cabo la Junta General de Accionistas en la primera convocatoria, se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si la junta general ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, treinta de abril de dos mil dieciocho.

MARÍA ELENA GUADALUPE AVILÉS DE AISENBERG,
DIRECTORA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA,

3 v. alt. No. F024385-3

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "JOINTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" Que puede abreviarse "JOINTS, S.A. DE C.V. para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la sociedad, celebrada en esta ciudad, el día veintiocho de abril de dos mil dieciocho,

se acordó unánimemente CONVOCAR a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, La sesión se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA a las siete horas pm del día treinta de mayo de dos mil dieciocho en las oficinas de JOINTS, S.A. DE C.V., situadas en 3ra. Calle Poniente y 83 Avenida Norte, No. 303, Colonia Escalón, San Salvador; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala para las siete y treinta minutos pm del mismo día en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La Agenda para Junta General Ordinaria será la siguiente:

- I Verificación de Quórum
- II Aprobación de Agenda Propuesta
- III Elección del Presidente y Secretario de esta Junta General Ordinaria
- VI Lectura de Acta Anterior
- V Memoria de Gestión Administrativa del ejercicio de 2017
- VI Presentación de Estados Financieros del ejercicio 2017
- VII Dictamen de Auditor Externo ejercicio 2017
- VIII Aplicación de Resultados de Ejercicio de 2017
- XI Elección de Auditor Externo Financiero y Fiscal para el Ejercicio 2018 y Fijación de sus Emolumentos
- X Varios
- XI Autorización a que se refiere el Art. No. 275, numeral IV del Código de Comercio

La Agenda para Junta General Extraordinaria será la siguiente:

- XII Punto Único: Aumento de Capital

El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria y Extraordinaria en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo por mayoría de votos presentes.

El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria y Extraordinaria en segunda convocatoria será de cualquiera que sea el número de acciones representadas y se tomará acuerdo por mayoría de votos presentes.

San Salvador, a los treinta días de abril de dos mil dieciocho.

RICARDO ERNESTO OLMEDO SÁNCHEZ,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024886-3

SUBASTA PUBLICA

LICENCIADA ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ EUCEDA, JUEZ 2 INTERINA, DEL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR. AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil con REF. 198-EC12-08, promovido inicialmente por el Licenciado RAMÓN JOSÉ ANDRÉS MÉNDEZ QUINTEROS, y continuado ahora por el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria 0614-070575-002-6, contra el señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA TORRES, con Número de Identificación Tributaria 0521-261164-001-5, SE VENDERÁ EN SUBASTA JUDICIAL en este Juzgado, con sede en Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, ubicado en Diagonal Universitaria y 17 Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, en fecha que próximamente se señalará un inmueble, propiedad del señor JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA TORRES, situado en: LOTE NÚMERO DIECISÉIS, POLÍGONO "B", TORRES DE GUADALUPE, correspondiente a la ubicación geográfica de SAN ANTONIO, CUYULTITAN, LA PAZ, inscrito bajo la Matrícula número 55089989-00000, con una extensión superficial de 160.0000 metros cuadrados; y el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz.

Se advierte a los interesados que para tomar parte en la subasta, los oferentes deberán identificarse de manera suficiente y declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la misma.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, JUEZ DOS, a las ocho horas con veinte minutos del día cinco de enero de dos mil diecisiete.- LICDA. ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ EUCEDA, JUEZ 2 INTERINA, JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA. LIC. JAIRO ERNESTO BENÍTEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024243-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en virtud de la Ejecución promovida en este Tribunal por el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA VIVIENDA, contra el demandado señor EFRAIN ALFREDO GIL ROSA, reclamándole cantidad de dinero y costas procesales en este

Tribunal, se ha ordenado la venta en pública subasta del Inmueble inscrito a favor del demandado señor EFRAIN ALFREDO GIL ROSA, en el sistema de folio real, a la matrícula TRES CERO CERO CINCO UNO OCHO CERO UNO - CERO CERO CERO CERO CERO, de un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número cincuenta y tres del Block ochenta y dos, de una extensión superficial de Sesenta y dos punto noventa metros cuadrados, de la Urbanización Nuevo Lourdes, situado en Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE Y AL SUR: cinco metros; AL ORIENTE Y PONIENTE, doce punto cincuenta y ocho metros, de una extensión superficial de sesenta y dos punto nueve cero cero cero cero metros cuadrados.

Dicho Inmueble anteriormente descrito se encuentra hipotecado a favor del BANCO AGRICOLA S.A., y con Cesión de Crédito Hipotecario a favor del FONDO SOCIAL PARA VIVIENDA, bajo la Matrícula TRES CERO CERO CINCO UNO OCHO CERO UNO - CERO CERO CERO CERO CERO, ASIENTOS NUEVE y DIEZ respectivamente, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y demás efectos legales y se subastará en base al valúo pericial que resultare.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las nueve horas con quince minutos del día trece de marzo del dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA JUDICIAL.

3 v. alt. No. F024245-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

El Banco Cooperativo Visionario de Responsabilidad Limitada "BANCOVI DE R.L".

En cumplimiento a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio, comunica que a su Agencia San Vicente se ha presentado el propietario del certificado a plazo fijo No. 65669 cuenta No. 62-001-008615-6, aperturado en fecha 29 de Junio 2017, a 180 días plazo prorrogables, solicitando la reposición del certificado a plazo fijo por extravío, por lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso el banco cooperativo no recibe alguna oposición, se procederá a la reposición del certificado antes señalado.

San Vicente, 24 de Abril 2018.

LICDA. KRISCIA MARÍA HUEZO ECHEGOYEN,
GERENTE DE AGENCIA.

"BANCOVI DE R.L."

3 v. alt. No. F024314-3

LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Avisa al público que: EL Señor José Antonio Lemus, quien se identifica con el Documento Único de Identidad, 02426663-6, se ha presentado a las oficinas de LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ubicadas en Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, número nueve, Usulután, manifestando que extravió Certificado de acciones, serie "A", No. 8812, que ampara SETECIENTAS CUARENTA Y NUEVE acciones, propiedad de la Sra. MARÍA TERESA ROMERO VDA. DE LEMUS, (FALLECIDA) y que como único beneficiario designado por ella, solicita la reposición de éstos por el valor total de las acciones acumuladas hasta la fecha.

Si transcurrido 30 días, después de la última publicación, no se recibe ninguna oposición a este respecto, LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procederá a reponer dichos certificados.

Usulután, 04 de abril de 2017.

LUIS ALONSO ARCE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F024347-3

BALANCES DE LIQUIDACION

LA CUCHILLONA ESCONDIDA, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
 Balance Final al 31 de marzo de 2018
 VALORES EXPRESADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

<u>ACTIVOS CORRIENTES</u>	17,894.25	<u>PASIVO CORRIENTE</u>	32,638.13
CUENTAS POR COBRAR NO COMERCIALES	17,894.25	ACREEDORES DIVERSOS	32,638.13
		<u>PATRIMONIO</u>	
		CAPITAL RESERVA Y SUPERÁVIT	(14,743.88)
		CAPITAL SOCIAL	5,448.00
		RESERVA LEGAL	1,089.60
		PÉRDIDA DEL EJERCICIO ANTERIORES	(20,217.83)
		PÉRDIDA DE EJERCICIOS CORRIENTE	(1,063.65)
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>17,894.25</u>	<u>TOTAL PASIVO y PATRIMONIO</u>	<u>17,894.25</u>

F 
 JUAN FRANCISCO ESCOBAR GUARDADO
 LIQUIDADOR

F 
 LIC. DORE ALEXANDER PEREZ PABLO
 LIQUIDADOR

F 
 LIC. MARVIN BLACIMIR HERNANDEZ CERRITOS
 LIQUIDADOR

F 
 SERGIO MURILLO DIAZ
 CONTADOR



F 
 LICDA. SONIA E. CASTILLO DE CAÑAS
 AUDITOR EXTERNO

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
 NO TIENE VALIDEZ LEGAL

HUISCOYOLATE, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION.

Balance Final al 31 de marzo 2018

VALORES EXPRESADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ACTIVOS CORRIENTES			
CREDITO FISCAL IVA.	<u>3,165.81</u>	PASIVO CORRIENTE	21,830.43
		ACREEDORES DIVERSOS	21,817.18
		DIVIDENDOS POR PAGAR	<u>13.25</u>
ACTIVOS NO CORRIENTES		PATRIMONIO	
ACCIONES EN OTRAS SOCIEDADES	52,795.86	CAPITAL RESERVA Y SUPERAVIT	(18,664.62)
DETERIORO EN EL VALOR DE LAS ACCIONES	<u>(52,795.86)</u>	CAPITAL SOCIAL	12,000.00
		RESERVA LEGAL	2,400.00
		UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	43,162.94
		PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	(22,191.98)
		PERDIDA DEL EJERCICIO CORRIENTE	<u>(54,035.58)</u>

TOTAL ACTIVO

3,165.81

TOTAL PASIVO y PATRIMONIO

3,165.81

F Juan Francisco Escobar Guardado
LIQUIDADOR

F Lic. Dore Alexander Perez Pablo
LIQUIDADOR

F Lic. Marvin Bladimir Hernandez Cerritos
LIQUIDADOR

F Sergio Murillo Diaz
CONTADOR

F Sonia E. Castillo de Cañas
LICDA. SONIA E. CASTILLO DE CAÑAS
AUDITOR EXTERNO



DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DOCE, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION

Balance Final al 31 de marzo de 2018

VALORES EXPRESADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ACTIVOS CORRIENTES			
CUENTAS POR COBRAR NO COMERCIALES	15,009.32		
	<u>15,009.32</u>		
		PASIVO CORRIENTE	
		ACREEDORES DIVERSOS	23,941.40
		DIVIDENDOS POR PAGAR	<u>854.53</u>
			24,795.93
		PATRIMONIO	
		CAPITAL, RESERVA Y SUPERÁVIT	(9,786.61)
		CAPITAL SOCIAL	2,000.00
		RESERVA LEGAL	400.00
		PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	(11,180.47)
		PERDIDA DE EJERCICIO	<u>(1,006.14)</u>

TOTAL ACTIVO 15,009.32 **TOTAL PASIVO y PATRIMONIO** 15,009.32

F 
 JUAN FRANCISCO ESCOBAR GUARDADO
 LIQUIDADOR

F 
 LIC. DORE ALEXANDER PEREZ PABLO
 LIQUIDADOR

F 
 LIC. MARVIN V. BLVDIMIR HERNANDEZ CERRITOS
 LIQUIDADOR

F 
 SERGIO MURILLO DIAZ
 CONTADOR



F 
 LICDA. SONIA E. CASTILLO DE CANAS
 AUDITOR EXTERNO

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
 NO TIENE VALIDEZ LEGAL

RAGNAR, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION

Balance Final al 31 de marzo de 2018

VALORES EXPRESADOS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ACTIVOS CORRIENTES			
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	-	<u>PASIVO CORRIENTE</u>	14,548.03
		ACREEDORES DIVERSOS	<u>14,548.03</u>
ACTIVOS NO CORRIENTES			
ACCIONES EN OTRAS SOCIEDADES	4,000.00	PATRIMONIO	(14,548.03)
DETERIORO EN EL VALOR DE LAS ACCIONES	<u>(4,000.00)</u>	CAPITAL, RESERVA Y SUPERAVIT	
		CAPITAL SOCIAL	2,000.00
		RESERVA LEGAL	400.00
		PERDIDA DEL EJERCICIO ANTERIORES	(11,912.55)
		PERDIDA DE EJERCICIO CORRIENTE	<u>(5,035.48)</u>

TOTAL ACTIVO

TOTAL PASIVO y PATRIMONIO

F Juan Francisco Escobar Guardado
 JUAN FRANCISCO ESCOBAR GUARDADO
 LIQUIDADOR

F Lic. Dore Alexander Perez Pablo
 LIC. DORE ALEXANDER PEREZ PABLO
 LIQUIDADOR

F Lic. Marvin Benjamir Hernandez Cerrito
 LIC. MARVIN BENJAMIR HERNANDEZ CERRITO
 LIQUIDADOR

F Sergio Murillo Diaz
 SERGIO MURILLO DIAZ
 CONTADOR



F Sonia E. Castillo de Cañas
 LICDA. SONIA E. CASTILLO DE CAÑAS
 AUDITOR EXTERNO

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
 NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2018168162

No. de Presentación: 20180267207

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAXIMILIANO QUINTANILLA ARRIAZA, en su calidad de APODERADO de DIVERPARTY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: THXN 1824 y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA MINORISTA O MAYORISTA DE TABACO, VAPORIZADORES BUCALES PARA FUMADORES, ARTICULOS PARA FUMADORES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003601-3

No. de Expediente: 2018168161

No. de Presentación: 20180267206

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAXIMILIANO QUINTANILLA ARRIAZA, en su calidad de APODERADO de DIVERPARTY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

THE HELIX NEBULA (vape and cloud)

Consistente en: las palabras THE HELIX NEBULA (vape and cloud), que se traducen al idioma castellano como LA HELICE NE-

BULOSA, VAPORIZADOR Y NUBES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA MINORISTA O MAYORISTA DE TABACO, VAPORIZADORES BUCALES PARA FUMADORES, ARTICULOS PARA FUMADORES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003602-3

No. de Expediente: 2018167020

No. de Presentación: 20180264547

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS FRANCISCO AGUILAR CALDERON, en su calidad de APODERADO de CANAL DOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CANAL DOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

ESTRELLAS DEL FUTURO

Consistente en: las palabras ESTRELLAS DEL FUTURO, que servirá para: AMPARAR: ESPECTÁCULOS (PRODUCCIÓN DE -), ESPECTÁCULOS DE VARIEDADES, PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, PRODUCCIÓN MUSICAL, PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN, CONCURSOS (ORGANIZACIÓN DE-) [ACTIVIDADES EDUCATIVAS O RECREATIVAS], SERVICIOS DE EDUCACIÓN FÍSICA, ORGANIZACIÓN DE ESPECTACULOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003613-3

No. de Expediente: 2018166828

No. de Presentación: 20180264136

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA ESTELA DEL CID DE LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TELETECHNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Teletechno y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003617-3

que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR; TALES COMO: TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO, KRETEK; PRODUCTOS DE TABACO, TALES COMO: PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADO, CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MÉDICO); CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA EL CALENTAMIENTO DE CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA LA INHALACIÓN; SOLUCIONES LÍQUIDAS DE NICOTINA PARA SER UTILIZADA EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, TALES COMO: PAPEL DE CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS; ENCENDEDORES; FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003599-3

MARCA DE PRODUCTO

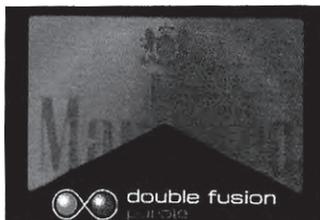
No. de Expediente: 2018166664

No. de Presentación: 20180263743

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Brands Sàrl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Marlboro double fusion y diseño, que se traduce al castellano como MARLBORO DOBLE FUSION PÚRPURA,

No. de Expediente: 2018168066

No. de Presentación: 20180266962

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN CARLOS SIBRIAN VASQUEZ, en su calidad de APODERADO de LORENSI Y COMPAÑIA, LIMITADA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CHOCOBANANO GRANADA

Consistente en: la frase CHOCOBANANO GRANADA. Sobre la palabra Chocobanano, de forma aislada no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesaria en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003606-3

No. de Expediente: 2018167247

No. de Presentación: 20180265132

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DIEGO ALBERTO DEL CASTILLO CASTANEDA, en su calidad de APODERADO DE QUALITY GRAINS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra RiKo Brand y diseño, que se traduce al castellano como Rico marca, que servirá para: AMPARAR: CONSOMÉS Y SOPAS EN TODAS SUS PRESENTACIONES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiseis de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024325-3

No. de Expediente: 2018168085

No. de Presentación: 20180266988

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de Guang-

zhou Kaijie Power Supply Industrial Co. Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MOTOBATT

Consistente en: la palabra MOTOBATT y diseño, que servirá para: AMPARAR: BATERÍAS ELÉCTRICAS; ACUMULADORES ELÉCTRICOS; VASOS DE ACUMULADORES; APARATOS ELÉCTRICOS DE MEDICIÓN; ACUMULADORES ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS; ACUMULADORES ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS; BATERÍAS DE ARRANQUE; CARGADORES PARA ACUMULADORES ELÉCTRICOS; BATERÍAS SOLARES; BATERÍAS DE ÁNODOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024396-3

No. de Expediente: 2018166887

No. de Presentación: 20180264255

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de MAYOREO Y DISTRIBUCIÓN S.A. (MADISA), de nacionalidad BOLIVIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CHOCO LIKE

Consistente en: las palabras CHOCO LIKE y diseño, traducidas al castellano como Parecido al Choco, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATES, BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024399-3

No. de Expediente: 2016153698

No. de Presentación: 20160236586

CLASE: 12, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de Chery Automobile Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR; BOLSAS DE AIRE [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES]; BOMBAS DE AIRE [ACCESORIOS DE VEHÍCULOS]; AMBULANCIAS; DISPOSITIVOS ANTI-DESLUMBRANTES PARA VEHÍCULOS; DISPOSITIVOS ANTI-REFLEJO PARA VEHÍCULOS; CADENAS ANTI-DERRAPANTES; ALARMAS ANTI-IRROBO PARA VEHÍCULOS; DISPOSITIVOS ANTI-IRROBO PARA VEHÍCULOS; CARROCERÍAS PARA AUTOMÓVILES; CADENAS PARA AUTOMÓVILES; CHASIS PARA AUTOMÓVILES; NEUMÁTICOS [LLANTAS] PARA AUTOMÓVILES; AUTOMÓVILES; EJES PARA VEHÍCULOS; PESOS PARA EL BALANCE DE RUEDAS DE VEHÍCULOS; BANDAS PARA CUBOS DE RUEDA; BARRAS DE TORSIÓN PARA VEHÍCULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS; BALATA DE FRENOS PARA VEHÍCULOS; FRENOS PARA VEHÍCULOS; DEFENSAS PARA AUTOMÓVILES; AUTOBUSES; VEHÍCULOS (CARROS); EMBRAGUES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; BIELAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, NO PARTES DE MOTORES; CONVERTIDORES DEL PAR MOTOR PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ACOPLAMIENTOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CÁRTERES PARA CIGÜEÑALES DE VEHÍCULOS TERRESTRES, NO PARA MOTORES; DIRECCIONALES PARA VEHÍCULOS; PUERTAS PARA VEHÍCULOS; MOTORES IMPULSORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; RUEDAS LIBRES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CAJAS DE

CAMBIO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CAPÓS PARA MOTORES DE VEHÍCULOS; CAPOTAS PARA VEHÍCULOS; CLÁXONES PARA VEHÍCULOS; CENTROS PARA RINES DE VEHÍCULOS; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE PROPULSIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ENGRANES DE REDUCCIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ALARMAS ACÚSTICAS DE REVERSA PARA VEHÍCULOS; RINES PARA VEHÍCULOS DE RUEDAS; AMORTIGUADORES PARA AUTOMÓVILES; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, VOLANTES PARA VEHÍCULOS; CONVERTIDORES DEL PAR MOTOR PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; BARRAS DE TORSIÓN PARA VEHÍCULOS; CADENAS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ÁRBOLES DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TURBINAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; BASTIDORES PARA VEHÍCULOS; CAMIONETAS Y VANS [VEHÍCULOS]; RESORTES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; VENTANAS PARA VEHÍCULOS. Clase: 12/ Para: AMPARAR; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR; LAVADO DE AUTOMÓVILES; LUBRICACIÓN DE VEHÍCULOS [ENGRASE]; LAVADO DE VEHÍCULOS; PULIDO DE VEHÍCULOS; ABRILLANTADO DE VEHÍCULOS; TRATAMIENTO CONTRA LA HERRUMBRE PARA VEHÍCULOS; ESTACIONES DE SERVICIO PARA VEHÍCULOS [RECARGA DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO]; MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS; LIMPIEZA DE VEHÍCULOS; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS; LLANTAS (RECAUCHUTADO DE -); LLANTAS (VULCANIZACIÓN DE -) [REPARACIÓN]; VULCANIZACIÓN DE NEUMÁTICOS [REPARACIÓN]; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA; RECONSTRUCCIÓN DE MOTORES USADOS O PARCIALMENTE DESTRUIDOS; RECONSTRUCCIÓN DE MÁQUINAS USADAS O PARCIALMENTE DESTRUIDAS; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE DE COMPUTADORAS; SUPRESIÓN DE INTERFERENCIA EN APARATOS ELÉCTRICOS; TRATAMIENTOS A PRUEBA DE HERRUMBRE; HOJALATERÍA CON ESTAÑO; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ALARMAS ANTI-IRROBO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024401-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL****ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO****CAPITULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, LEMA Y BANDERA**

Art. 1. Queda constituido de conformidad al acta de asamblea de constitución celebrada a las catorce horas del día trece de marzo del año 2018, por servidores y servidoras públicos que prestan sus servicios para y a la orden de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, departamento de La Libertad, el Sindicato que girará con denominación Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Alcaldía Municipal de San Juan Opico cuyas siglas son: SITRAMSJO, y que en los presentes estatutos se denominará únicamente como el Sindicato.

El Sindicato tendrá como domicilio la ciudad de San Juan Opico, del departamento de La Libertad. Pero por cualquier circunstancia especial podrá ser trasladado a cualquier Departamento de la República.

Art. 2. El Sindicato, se identificará con su emblema (lucha, unidad y trabajo) y la bandera será de color rojo y negro.

CAPITULO II**OBJETIVOS Y FINES DEL SINDICATO**

Art. 3. El objetivo del Sindicato es la defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de las personas afiliadas al mismo, por tanto sus Órganos de Gobierno y Dirección deberán:

- a) Incorporar en su seno a todos los servidores y servidoras públicas, que sean contratados por la Alcaldía Municipal de San Juan Opico. Independientemente del centro de trabajo en el cual los trabajadores y trabajadoras presten sus servicios;
- b) Fomentar y superar los sentimientos de solidaridad y ayuda entre sus afiliados y afiliadas;
- c) Fomentar la cultura, técnica y moral de sus afiliados y afiliadas, estableciendo o subvencionado escuelas y bibliotecas, espaciando ciclos de conferencias y un órgano de publicaciones sindicales de divulgación social, científica y artística;
- d) Celebrar Contrato Colectivo de Trabajo y garantizar la estabilidad laboral en las plazas de Ley de salarios y otras en las que estén sus afiliados y afiliadas;
- e) Gestionar la incorporación de los servidores y servidoras públicos y especialmente de las personas afiliados y afiliadas al Régimen de Ley de Salarios, garantizando su estabilidad laboral y psicológica.
- f) Gestionar por salarios justos, bonificaciones, aguinaldos, vacaciones y estímulos salariales en base a la labor profesional y los implementos de seguridad ocupacional;
- g) Desarrollar procesos de evaluación continua, formación y actualización profesional a los servidores públicos a fin de garantizar el desarrollo de sus funciones y actividades laborales;

- h) Gestionar ante el Estado y organismo internacionales los recursos y materiales necesarios a fin de que las y los servidores públicos tengan las condiciones y el clima laboral, que les permita desempeñar sus funciones con calidad y efectividad;
- i) Proponer ante la instancia correspondiente un control efectivo sobre los precios de la canasta básica, artículos de primera necesidad, transporte, créditos por los altos intereses que usureros o empresas de crédito imponen, aprovechándose de los salarios de los trabajadores, con alzas immoderadas en los productos y altos intereses; a fin de sustentar las conquistas alcanzadas;
- j) Proponer a la instancia correspondiente Leyes y las reformas de Ley pertinentes que vayan a favor del trabajador, el estado y la calidad de vida de la población, la educación y su cobertura;
- k) Procurar la recreación de sus afiliados y afiliadas y su grupo familiar, fomentando la práctica de deportes, las artes y la convivencia social;
- l) Estrechar los vínculos de amistad, alianzas estratégicas, convenios, pasantías y experiencias con las demás organizaciones de igual ideología sindical tanto nacionales como internacionales;
- m) Procurar por todos los medios posibles elevar el nivel cultural, moral, social y económico de todos las personas afiliadas;
- n) Contribuir con la unión de los pueblos centroamericanos, colaborando con los organismos creados para tal efecto;
- o) Proponer y exigir leyes y normas que favorezcan los intereses de los trabajadores y garanticen la participación de las Organizaciones Sindicales en la Negociación Colectiva y determinación de las condiciones del empleo;
- p) Representar a sus afiliados y afiliadas a requerimiento escrito de éstos en el ejercicio de sus derechos que emanen de las leyes laborales del contrato colectivo, régimen salarial y de sus contratos individuales de trabajo;
- q) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos de trabajo y contrato colectivo regímenes Laborales, que se celebren y denunciar las autoridades competentes, abuso de poder, acoso laboral e irregularidades que en su aplicación ocurran;
- r) Adquirir los bienes que se requieran para el desarrollo de sus actividades;
- s) Fomentar el acercamiento de los titulares de la municipalidad y las y los empleados sobre la base de la justicia, mutuo respeto y subordinación a las leyes primarias y secundarias del país, así como los Convenios Internacionales suscritos por el país.

CAPITULO III**DE LAS PERSONAS AFILIADAS AL SINDICATO**

Art. 4. Todas las personas integrantes del Sindicato son iguales en el goce y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; en consecuencia a nadie podrá reconocérsele ni atribuírsele por ningún concepto, privilegios en el gobierno, administración y funcionamiento del Sindicato.

Art. 5. Para formar parte del Sindicato se requiere:

- a) Ser persona empleada Municipal.
- b) Pagar el valor de la cuota de admisión.
- c) Presentar por escrito su solicitud de ingreso a la Junta directiva.
- d) Ser mayor de 18 años.

Art. 6. Son derechos las personas afiliadas del Sindicato:

- a) Poseer un carnet sindical que los identifique como afiliados y afiliadas del Sindicato;
- b) Participar con voz y voto en los debates de Asamblea y presentar proposiciones e iniciativas;
- c) Elegir y ser electo para los cargos de gobierno y dirección del Sindicato y para formar parte de las comisiones nombradas por elección;
- d) Recibir en los casos de cuantía y especie que el reglamento interno determine, las prestaciones a que tenga derecho;
- e) Solicitar y obtener la protección del Sindicato en todos los conflictos ya sean individuales o colectivos, así como cuando ocurran violaciones a las leyes laborales que afecten sus derechos e intereses.

Art. 7. Son obligaciones de las personas afiliadas del Sindicato:

- a) Pagar sus cuotas ordinarias y extraordinarias con la puntualidad debida;
- b) Observar buena conducta pública y privada;
- c) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- d) Acatar y cumplir fielmente las resoluciones tomadas en Asamblea y la de los organismos directivos que tengan fuerza legal;
- e) Excusarse y hacerse representar por escrito cuando estén impedidos para asistir a dichas sesiones;
- f) Las demás obligaciones que determinen este estatuto y el reglamento interno del Sindicato.

Art. 8. Para que una persona afiliada al sindicato pueda renunciar, será necesario que la renuncia sea presentada por escrito a la Junta Directiva y quien la reciba entregará al interesado o interesada constancia del día y hora de la presentación.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA Y EL GOBIERNO DEL SINDICATO

Art. 9. El Gobierno del Sindicato estará a cargo de los órganos siguientes:

- a) Asamblea;
- b) Junta Directiva;

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA

Art. 10. La Asamblea estará integrada por la totalidad de las personas afiliadas al Sindicato y será la máxima autoridad de la Organización. Para

que la Asamblea pueda celebrar válidamente sus sesiones, es necesario que concurren a ella, o estén representados por lo menos la mitad más uno del total de las personas afiliadas al Sindicato que se encuentren activos y solventes. La Asamblea deberá reunirse ordinariamente dentro de los quince días anteriores al trece de marzo de cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o cuando la soliciten por escrito el veinticinco o más de los afiliados y afiliadas activos y solventes del Sindicato, quienes tendrán competencia para resolver todos aquellos asuntos concernientes al mismo.

Las convocatorias para la celebración de las Asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias se harán por medio de periódico o por cualquier otro medio de publicación, con quince y tres días de anticipación respectivamente.

Si no hubiere quórum, se podrá convocar en el acto para otra sesión que podrá celebrarse inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum, considerándose esta de Segunda convocatoria la que se llevará a cabo con el número de personas afiliadas que estuvieren presente y sus resoluciones serán de acatamiento forzoso. Las circunstancias antes mencionadas deberán hacerse constar en el acta respectiva.

En caso que la Junta Directiva se negare a convocar para una Asamblea en la fecha señalada en el presente artículo, la convocatoria deberá realizarla diez o más de las personas afiliadas del Sindicato quienes la firmarán explicando en la misma, porque se procede en esa forma.

Reunida la Asamblea, tomarán los acuerdos pertinentes eligiendo una comisión para que la presida y los acuerdos que allí se tomen serán válidos y de acatamiento forzoso. Las funciones de la Comisión caducarán al terminar la sesión.

Art. 11. Atribuciones de la Asamblea serán las siguientes:

- a) Elegir anualmente por medio del voto secreto y mayoritario, las personas que conforman la Junta Directiva, dentro de los quince días anteriores a la fecha de constitución del Sindicato, y podrán ser reelectas solo para un periodo más, si así lo decidiere la Asamblea, en todo caso un directivo no podrá ejercer más de dos periodos consecutivos.
- b) Aprobar las reformas de los presentes Estatutos;
- c) Aprobar el Presupuesto anual del Sindicato;
- d) Acordar la expulsión de uno o más personas afiliadas al Sindicato de acuerdo a la ley y los presentes Estatutos;
- e) Aprobar la memoria anual de la Junta Directiva por medio del voto secreto, la cual deberá elaborarse con base en todos los actos que ésta haya ejecutado en beneficio del Sindicato y de sus afiliados y afiliadas en lo individual;
- f) Acordar con los dos tercios de votos de las personas afiliadas, por lo menos, la disolución voluntaria del Sindicato de acuerdo con la ley y los presentes estatutos;
- g) Remover a los integrantes de la Junta Directiva cuando según la ley y los presentes Estatutos, haya motivo para ello;
- h) Aprobar el estado de cuentas que presente la Junta Directiva por medio del voto secreto;
- i) Dar la aprobación definitiva de un contrato colectivo de trabajo y a todos los actos que haya celebrado la Junta Directiva para beneficio del Sindicato;
- j) Aceptar como parte del Sindicato a los empleados de confianza y a los representantes patronales, de conformidad a lo dispuesto por el Convenio 151 de la OIT;
- k) Decidir todos aquellos asuntos de importancia que no estén expresamente encomendados a otro órgano del Sindicato;
- l) Acordar la afiliación del Sindicato a una Federación de Sindicatos Públicos; y
- m) Cualquier otro asunto de interés para el Sindicato.

Art. 12. En las Asambleas ya sean éstas, ordinarias o extraordinarias, deberá seguirse el procedimiento siguiente:

- 1º) Puesto a discusión un asunto, la persona que presida la Asamblea concederá el uso de la palabra tomando en cuenta el orden de la solicitud hasta tres oradores en pro y tres en contra. Agotada la lista de oradores consultará si el asunto se considera suficientemente discutido y en caso negativo se procederá en la misma forma hasta agotar el debate;
- 2º) Solamente se concederá el uso de la palabra interrumpiendo la lista de oradores, para verdaderas mociones de orden;
- 3º) La persona que presida la sesión retirará el uso de la palabra:
 - a) Cuando el orador se exprese en forma insolente en contra de alguna de las personas de la organización; y
 - b) Cuando el orador se encuentre en estado inconveniente.

En los demás casos deberá sujetarse a las reglas del procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13. La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración del Sindicato y se compondrá de once Secretarías:

- 1º) Secretaría General;
- 2º) Secretaría de Organización y Estadística;
- 3º) Secretaría Primera de Conflictos;
- 4º) Secretaría Segunda de Conflictos;
- 5º) Secretaría Tercera de Conflictos;
- 6º) Secretaría de Finanzas;
- 7º) Secretaría de Prensa y Propaganda;
- 8º) Secretaría de Educación y Cultura;
- 9º) Secretaría de Asistencia y Previsión Social;
- 10º) Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales;
- 11º) Secretaría de Actas y Acuerdos;

La Secretaría General, la Secretaría de Organización y Estadística, y la Secretaría Primera de Conflictos, conjunta o separadamente tendrán la representación judicial y extrajudicial del Sindicato.

Art. 14. Para ser parte de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser Salvadoreño por nacimiento;
- b) Ser mayor de 18 años;
- c) Ser persona afiliada activa del Sindicato;
- d) Ser de honradez y capacidad notoria; y
- e) Ser persona empleada de la Municipalidad.

Art. 15. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria de la Secretaría General o de tres de las personas afiliadas. Para que pueda celebrarse válidamente una sesión de Junta Directiva será necesario que concurren a ella la mitad más uno de sus afiliados y afiliadas; en caso de no haber quórum legalmente establecido, se realizará conforme a lo dispuesto en el Art. 9 de los presentes Estatutos.

Quienes formen parte de la Junta Directiva están en la obligación de asistir a todas las sesiones, bajo pena de hacerse acreedores de la sanción correspondiente, por el incumplimiento de su deber.

CAPITULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 16. Son Las Atribuciones de la Junta Directiva:

- 1º) Resolver todos aquellos asuntos relacionados con el Sindicato que sean de su competencia;
- 2º) Nombrar las comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
- 3º) Revisar las operaciones contables de la Secretaría de Finanzas;
- 4º) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos;
- 5º) Elaborar la memoria anual del Sindicato y presentarla a la Asamblea para su aprobación o modificación por medio del voto secreto;
- 6º) Convocar a Asamblea ordinaria o extraordinaria en la forma y en los casos establecidos en los presentes Estatutos;
- 7º) Presentar un balance semestral a la Asamblea por medio de su Secretaría de Finanzas; o cuando la Comisión de Hacienda se lo solicite;
- 8º) Presentar el presupuesto anual al iniciarse su gestión ante la Asamblea para su aprobación;
- 9º) Negociar un Contrato Colectivo de Trabajo y sus respectivas revisiones de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil;
- 10º) Atender y resolver los problemas y solicitudes de las personas afiliadas al Sindicato y velar porque los derechos sean respetados;
- 11º) Autorizar por mayoría de votos los gastos hasta de \$500.00 dólares;
- 12º) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante de sesenta dólares en la Secretaría de Finanzas, para atender los gastos administrativos y urgentes;
- 13º) Llevar un Libro de Organización, para el registro de los miembros del Sindicato, así como también los Libros de Actas de Junta Directiva y de Asamblea y los de Finanzas que sean necesarios, dichos libros deberán ser autorizados por la Sección respectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- 14º) Remitir a la Sección respectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cada año la nómina actualizada de los miembros afiliados al Sindicato, así como también las modificaciones de los titulares de la Junta Directiva, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la toma de posesión;
- 15º) Comunicar a la mencionada Sección los casos de expulsión y de suspensión de las personas afiliadas del Sindicato con expresión de motivo, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de aquel en que la sanción haya sido acordada;
- 16º) Colectar las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias cuando no fueren descontadas por la institución respectiva a los afiliados/as debiendo extender recibo en todo caso;
- 17º) Proporcionar los datos e informes que sobre cuestiones rela-

tivas a las actividades del Sindicato; soliciten las autoridades correspondientes;

- 18°) Franquear los libros del Sindicato en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para los efectos de vigilancia y fiscalización;
- 19°) Vigilar las votaciones de las Asambleas, especialmente en lo relativo al del voto secreto e individual; y
- 20°) Resolver todos aquellos asuntos administrativos relacionados con el Sindicato, que no estuvieren especialmente encomendados a otro órgano del mismo.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 17. Son atribuciones y deberes de la Secretaria General, las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea;
- b) Convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva;
- c) Elaborar las agendas para las sesiones de la Junta Directiva, y de la Asamblea y llevar los libros necesarios para tal efecto;
- d) Rendir un informe de las actividades de la Junta Directiva en las Asambleas Ordinarias. Dicho informe deberá ser conocido y aprobado por la Junta Directiva;
- e) Juramentar a las Comisiones Generales del Sindicato;
- f) Organizar en las oficinas del Sindicato al personal que labore para el mismo, así como también resolver todos los problemas cuya solución inmediata no exija un acuerdo previo con el resto de Secretarías;
- g) Vigilar porque sea efectiva la disciplina del personal de empleados del Sindicato;
- h) Firmar la documentación de la Secretaria de Finanzas y todos los documentos importantes, como boños, carné, etc. Asimismo, deberá revisar la documentación expedida por el resto de Secretarías;
- i) Autorizar las erogaciones para los gastos generales del Sindicato hasta por \$50.00 dólares;
- j) Registrar su firma en las instituciones financieras donde hayan depósitos, y firmar los cheques conjuntamente con la Secretaria de Finanzas;
- k) Coordinar la actuación de las demás Secretarías
- l) Convocar a las sesiones extraordinarias de la Junta Directiva;
- m) Informar a la Junta Directiva, a la Comisión de Honor y Justicia sobre las faltas cometidas por los miembros del Sindicato, a fin de que se apliquen las medidas disciplinarias convenientes;
- n) Certificar Actas y Acuerdos, conjuntamente con el Secretario a quien se le haya atribuido dicha función;
- ñ) Vigilar el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, reglamentos, acuerdos, y disposiciones de la Asamblea y de la Junta Directiva; y
- o) Tendrá la representación judicial y extrajudicial del Sindicato conjunta o separadamente con la Secretaria de Organización y Estadística y la Secretaria Primera de Conflictos.

Art. 18. Son atribuciones y deberes de la Secretaria de Organización y Estadística, las siguientes:

- a) Presidir la Asamblea del Sindicato en caso de ausencia, excusa o impedimento temporal de la Secretaria General, adquiriendo sus atribuciones, obligaciones deberes y facultades;
- b) Llevar un Libro de Organización debidamente autorizado por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el que se registrarán las firmas y generales de los afiliados y afiliadas al Sindicato;
- c) Llevar un control de cada uno de los afiliados y afiliadas del Sindicato, a fin de que sirva de consulta para los nombramientos, elecciones en comisiones o en la dirección del sindicato;
- d) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que al Sindicato pertenezcan la totalidad de trabajadores de la municipalidad;
- e) Mantener la constante disciplina del Sindicato;
- f) Impulsar el deporte, la educación física y el sano esparcimiento de las personas afiliadas al Sindicato, conjuntamente con la Secretaria de Educación y Cultura y la Secretaria de Asistencia y Previsión Social;
- g) Llevar el control de las actividades desarrolladas por las distintas secretarías del sindicato;
- h) Levantar cuadros estadísticos de los salarios devengados y del costo de la vida y presentarlos a la Junta Directiva y a la Asamblea, para que el Sindicato luche porque los salarios de los trabajadores estén a nivel con el mencionado costo;
- i) Rendir un informe detallado de sus labores, cada tres meses a la Junta Directiva; y
- j) Tendrá la representación judicial y extrajudicial del Sindicato, conjunta o separadamente con la Secretaria General y la Secretaria Primera de Conflictos.

Art. 19. Son atribuciones de la Secretaria, Primera, Segunda y Tercera de Conflictos, las siguientes:

- a) Atender los conflictos individuales y colectivos de las personas afiliadas del sindicato;
- b) Representar a las personas integrantes del Sindicato al ser requerido por éstos, ante los patronos, ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o ante las autoridades judiciales en materia laboral, para éste caso la Secretaria Primera de Conflictos es quien cuenta con la Representación judicial y extrajudicial del Sindicato.
- c) Estudiar cuidadosamente las leyes laborales vigentes y la legislación en general, presentando anteproyectos de reformas sobre las mismas a la Junta Directiva y a la Asamblea, para que éstos las presenten a las autoridades competentes;
- d) Velar porque se respeten los derechos de los trabajadores y trabajadoras y mantener informados a la Junta Directiva y a la Asamblea, de la situación de los mismos;
- f) Velar porque se cumplan las estipulaciones contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo y comunicar a la mayor brevedad posible a la Junta Directiva sobre cualquier violación e incumplimiento de los mismos, a fin de prevenir conflictos prematuros;
- g) Procurar por todos los medios posibles a su alcance en casos necesarios, evitar la ausencia de las personas integrantes y lograr la eficacia de los Estatutos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de la Asamblea, para fortalecer la buena marcha del Sindicato.

Art.20. Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Finanzas, las siguientes:

- a) Elaborar el presupuesto del Sindicato, de acuerdo a las necesidades, fines y objetivos del mismo;
- b) Custodiar los bienes del Sindicato;
- c) Responder del estado de caja y de la contabilidad del Sindicato, conforme a la ley;
- d) Firmar todos los documentos que tengan relación con su Secretaría y rendir informes periódicos a la Junta Directiva, y a la Comisión de Hacienda, cuando éstos lo requieran;
- e) Recolectar las cuotas ordinarias y extraordinarias y otros ingresos, y extender los correspondientes recibos;
- f) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones financieras de la República;
- g) Registrar su firma en las instituciones financieras donde hayan depósitos y firmar cheques conjuntamente con el Secretario General;
- h) Rendir un informe anual a la Asamblea, del estado económico del Sindicato, o cuando lo soliciten por escrito, a la Junta Directiva, diez o más personas afiliados y afiliadas activos y solventes;
- i) Llevar en forma debida los libros de Finanzas que sean necesarios, los cuales deberán ser autorizados por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- j) De todas las actividades y proyectos informará debidamente a la Junta Directiva.

Art.21. Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Prensa y Propaganda, las siguientes:

- a) Crear, dirigir y divulgar el periódico oficial del Sindicato;
- b) Dar a conocer por cualquier medio de difusión a los afiliados y afiliadas los principios y objetivos del Sindicato; su programa de lucha, así como la labor que en tal sentido realiza;
- c) Contestar y aclarar las informaciones que afecten los intereses del Sindicato o de sus afiliados;
- d) Llevar un archivo de todos los materiales que divulga el Sindicato; y
- e) Redactar el boletín informativo para que sea repartido entre las personas afiliadas del Sindicato.

Art.22. Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Educación y Cultura, las siguientes:

- a) Organizar cursos de capacitación sindical, para los del sindicato;
- b) Preparar todo tipo de actos culturales, festividades, conferencias, etc.;
- c) Crear y administrar la biblioteca del sindicato;
- d) Coordinar las acciones educativas de las personas afiliadas;
- e) Administrar equitativamente y por competencia las becas, pasantías y capacitaciones dentro y fuera del país de las personas afiliadas, y hacer propuestas ante la Junta Directiva;
- f) Organizar y desarrollar la Escuela Sindical;
- g) Colaborar con la Secretaría de Prensa y Propaganda, y Federación a la que estuviere afiliado al Sindicato.

Art.23. Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Asistencia y Previsión Social, las siguientes:

- a) Visitar en nombre del sindicato, a las personas afiliadas cuyo estado de salud lo requiera y siempre que tenga conocimiento de ello. Todo caso deberá hacerlo del conocimiento de la Junta Directiva;
- b) Velar porque se cumpla con la legislación en materia de Seguridad y Previsión Social, las prescripciones sobre seguridad e higiene industrial y riesgos profesionales;
- c) Estudiar con debido esmero los materiales e indicaciones que sobre seguridad social divulgan las correspondientes instituciones;
- d) Velar porque el Instituto Salvadoreño del Seguro Social o las instituciones de salud atiendan debidamente a las personas trabajadoras de la institución y cumplan exactamente con todas sus obligaciones y denunciar cualquier anomalía que afecte a los trabajadores y trabajadoras;
- e) Estar pendiente del estado de salud de las personas afiliadas del Sindicato y en casos necesarios hacer los trámites correspondientes para que sean atendidos por quienes corresponde;
- f) Luchar porque en las dependencias de la municipalidad y zonas estratégicas en donde laboran las y los trabajadores, se establezcan botiquines eficientes para los casos de emergencia y clínicas debidamente equipadas; y
- g) Ilustrar en coordinación con la Secretaría de Prensa y Propaganda a todos los afiliados y afiliadas sobre la Seguridad Social, por todos los medios que sea posible.

Art.24. Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales, las siguientes:

- a) Estrechar los vínculos de amistad con otras organizaciones sindicales, nacionales e internacionales que sean consecuentes con los intereses de la clase trabajadora, enviándoles publicaciones e informaciones de nuestro sindicato, especialmente periódicos, revistas, otros;
- b) Recibir y contestar la correspondencia que se dirija al sindicato;
- c) Enviar publicaciones;
- d) Recopilar todas las publicaciones internacionales relativas a la economía, sociología, tratados internacionales, conferencias, etc.;
- e) Atender, en compañía de la Secretaría General todas las delegaciones extranjeras y nacionales que visiten el Sindicato;
- f) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea de todas las proposiciones y acuerdos que sean planteadas por las demás entidades de trabajadores y culturales; y
- g) Las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.

Art.25. Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Actas y Acuerdos, las siguientes:

- a) Llevar un libro de actas y acuerdos, debidamente autorizado por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en forma cronológica, las actas de todas las sesiones y actividades de la Junta Directiva y de la Asamblea;
- b) Asistir sin demora a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea; y
- c) Firmar las actas y certificarlas, conjunta o separadamente con la Secretaría General.

Art.26. Las personas integrantes de la Junta Directiva responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos propiedad del Sindicato, que estuvieren a su cargo.

CAPÍTULO VIII

DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Art. 27. Créase la Comisión de Hacienda, la cual estará formada por tres personas de honorabilidad y competencia reconocida electos por la Asamblea correspondiente, en la misma sesión en que se elige la Junta Directiva. De esta Comisión no podrán formar parte quienes desempeñen otros cargos de Gobierno o Dirección dentro del Sindicato.

Art. 28. En el desarrollo de sus funciones la Comisión de Hacienda se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Podrá inspeccionar, siempre que lo crea conveniente, el movimiento financiero del sindicato, ya sea directamente o por medio de un Auditor que a solicitud de ella, nombre la Asamblea;
- b) Deberá permitir o solicitar la presencia en el acto de la inspección de la persona que tenga a su cargo las cuentas respectivas, quien estará obligada a suministrar los datos que fueren necesarios;
- c) Cuando comprobare hechos que constituyen malversaciones de fondos sindicales, lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia, acompañando un informe circunstanciado para los efectos consiguientes;
- d) Podrá actuar a petición de la Junta Directiva o cuando recibiere el informe correspondiente; y,
- e) En todo caso podrá asesorarse de una persona versada en materia contable para el mejor desempeño de sus funciones.

CAPITULO IX

DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Art. 29. Créase la Comisión de Honor y Justicia, la cual estará integrada por tres personas electas por la Asamblea en su sesión ordinaria de cada año. Para ser electo en esta Comisión se requiere ser mayor de dieciocho años de edad, de competencia y de honorabilidad reconocidas, y no pertenecer a otro órgano de gobierno o dirección sindical.

Art. 30. Para la aplicación de las sanciones a que se refiere el Capítulo XII de los presentes Estatutos, conocerá de la falta la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o por denuncia hecha por alguno de los miembros del Sindicato. Esta Comisión recogerá la información necesaria al efecto, utilizando los medios probatorios posibles.

La Comisión hará saber la denuncia al acusado, quien tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores. Transcurridos tres días sin que el acusado haya hecho uso de su derecho, la Comisión de Honor y Justicia le nombrará un Defensor de Oficio. En todo caso, los defensores deberán ser miembros del Sindicato.

Art. 31. Concluida la investigación a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Honor y Justicia fallará definitivamente cuando se trate de imponer la pena de suspensión, admitiéndose en este caso, apelación ante la Asamblea, pero si se tratare de imponer las sanciones de destitución y expulsión de las personas integrantes de la Junta Directiva, la Comisión de Honor y Justicia pondrá el caso a conocimiento de la Asamblea, recomendándole la resolución que conforme a la Ley y a los presentes Estatutos convenga, para que ésta decida en definitiva,

imponiendo la sanción o absolviendo al acusado. De esta resolución sólo se admitirá revisión en la próxima Asamblea.

De toda sanción impuesta deberá crearse un expediente por escrito en el que consten las diligencias realizadas y así proteger el derecho de defensa de los afiliados.

CAPITULO X

DE LAS VOTACIONES Y ELECCIONES

Art. 32. En la elección de las personas que integran la Junta Directiva, Comisiones de Hacienda, Honor y Justicia, Aprobación de Presupuestos, Cuentas y Memorias del Sindicato, el voto será secreto y en los demás casos público, según lo establecido por la ley.

En todo caso, las proposiciones para elección de las personas a que se refiere el inciso anterior, serán hechas por la Asamblea respectiva, en la forma y número que ella misma acuerde.

Art. 33. Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma que la Junta Directiva correspondiente determine y su recuento será hecho por los miembros de la misma. Si se tratare de una votación secreta se procederá en la forma siguiente:

- a) El voto será emitido por escrito, en papeletas que a cada uno de los votantes proporcionará la Junta Directiva;
- b) Después de hechas las proposiciones pertinentes, se llenarán las respectivas papeletas, verificado lo anterior, serán recogidas por la Junta Directiva o por la Comisión de Escrutinio; y,
- c) El escrutinio se verificará inmediatamente por la Comisión nombrada para tal efecto, dándose a conocer a la Asamblea el resultado de la votación.

Art. 34. La Asamblea previo establecimiento de oficio o por denuncia de terceros, de las anomalías; impondrá a los infractores las sanciones correspondientes ordenando nuevas elecciones.

CAPITULO XI

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 35. En este Capítulo se establecen, para efectos de disciplina sindical, las sanciones a que se harán acreedores las personas afiliadas del Sindicato que cometan las faltas descritas en el mismo, tales sanciones son las siguientes:

- a) Amonestación y Multas;
- b) Suspensión de los derechos sindicales; Esta suspensión no podrá ser menor de treinta días, ni mayor de noventa;
- c) Destitución del cargo en los órganos de gobierno o dirección del Sindicato; y,
- d) Expulsión del Sindicato.

Art. 36. Las personas afiliadas del Sindicato serán amonestadas y multadas por las siguientes causas:

- a) Por inasistencia a las Asambleas ordinarias y extraordinarias continuas sin causa justificada. Después de dos faltas, se hará una primera amonestación privada en sesión de Junta Directiva; y en los demás casos será pública, realizándose en sesión de Asamblea; cuando las inasistencias sean sin causa justificada, les será impuesta una multa o sanción de

\$3.00 dólares por cada falta y de \$1.00 dólares por llegar a la sesión, quince minutos después de la hora señalada por la Junta Directiva;

- b) Por desempeñar negligentemente las Comisiones que se les hubiere encomendado; y
- c) Por llegar a las sesiones en estado inconveniente o alterar el orden dentro de ellas.

Art. 37. Las personas afiliadas serán suspendidas en sus derechos sindicales hasta por noventa días según la gravedad de la falta en los casos siguientes:

- a) Mora en el pago de las cuotas sindicales sin motivo justificado;
- b) Por no desarrollar a cabalidad sus funciones, comprobado por una comisión especial, y que atente contra la reputación del Sindicato;
- c) Actos difamatorios en contra del Sindicato o de las personas integrantes del mismo; y
- d) Negación sin causa justa a desempeñar las comisiones encomendadas.

Art. 38. Son causas para destituir a quienes desempeñen cargos en la Junta Directiva y en las Comisiones, las siguientes:

- a) Falta de eficiencia o dedicación en la gestión administrativa;
- b) Usurpación de funciones;
- c) Por corrupción comprobada y aprovechamiento del cargo para beneficiarse individualmente;
- d) Cometer o propiciar fraude electoral;
- e) Aprovechamiento de la posición directiva para conseguir ventajas personales; y,
- f) Manejo fraudulento de los fondos o propiedades del Sindicato.

Art.39. Son causas de expulsión de las personas afiliadas al Sindicato, las siguientes:

- a) Falta de probidad;
- b) Negativa a cumplir injustificadamente las disposiciones y acuerdos importantes tomados por los órganos del Sindicato;
- c) Labor disociadora sindical, entendida como toda actividad tendiente a desestabilizar la unidad de la organización;
- d) Por ampararse en el sindicato para realizar actos de Corrupción, acoso laboral, acoso sexual, discriminación racial, o actividades que atenten contra la reputación e imagen del Sindicato, comprobables;
- e) Realizar acciones que pongan en peligro la seguridad y buena marcha de la Organización; y,
- f) Agresión material a las personas afiliadas del Sindicato.

Art. 40. Las sanciones establecidas en el Art. 36 de los presentes Estatutos, serán impuestas tan solo con la comprobación de la falta por la Junta Directiva, según el caso; conocerá de oficio por denuncia de

alguno de los afiliados y afiliadas del Sindicato teniendo el acusado derecho a ser oído en su defensa. Para lo cual se instalará una comisión investigadora.

CAPITULO XII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SINDICATO

Art. 41. La caja del Sindicato estará formada por las cuotas de inscripción, cuotas ordinarias y extraordinarias, por las donaciones, subvenciones y multas.

Art. 42. La cuota de admisión es de cinco dólares. La cuota ordinaria de dos dólares que será determinada en la cuantía por acuerdo de Asamblea no pudiéndose cobrar más de doce veces en un mismo año y solamente en casos o acontecimientos extraordinarios a juicio de la Asamblea. La cuota ordinaria se cobrará cada mes, tanto la cuota de inscripción como mensual se hará por descuento del pagador respectivo de la dependencia de las personas afiliadas al Sindicato, previa autorización escrita de los mismos, cuyos fondos se depositarán en una cuenta del Sindicato abierta para tal efecto, en un banco del sistema financiero nacional; no obstante lo dispuesto en los presentes Estatutos, la Asamblea podrá aumentar la cuantía de la cuota ordinaria y el máximo de la cuota extraordinaria.

Art. 43. Las cuotas estipuladas son obligatorias para todas las personas afiliadas del Sindicato.

Art. 44. Los fondos se aplicarán en los gastos del Sindicato en la forma siguiente: un 50% para administración, un 30% por ciento para los gastos de las Secretarías, y el 20% por ciento restante se destinará al fondo de reserva, hasta alcanzar la cantidad de 100% dólares. El fondo de reserva podrá afectarse hasta en un cincuenta por ciento en valores mobiliarios, realizables, (títulos, cédulas, bonos, etc.), de empresas de utilidad pública o social. Los fondos del Sindicato deberán permanecer depositados en una institución bancaria de la República a disposición del mismo, dejando en poder de la Secretaría de Finanzas Sesenta Dólares para gastos imprevistos y urgentes.

La Junta Directiva, está facultada para hacer efectivas las contribuciones de las personas afiliadas al Sindicato, por conducto de la Secretaría de Finanzas.

Art. 45. Para el retiro parcial o total de los fondos se requiere en el respectivo cheque, la firma de quienes ocupen la Secretaría General y la Secretaría de Finanzas, quienes para el efecto los harán conocer previamente en la Institución financiera.

Se establecen como suplentes de la Junta Directiva mencionados en el inciso anterior, a la Secretaría de Organización y Estadística y la Secretaría Primera de Conflictos, quienes estarán en la obligación de registrar sus firmas, debiéndose únicamente enviar a la entidad bancaria correspondiente, el informe de la ausencia del titular para los efectos consiguientes.

Art. 46. Los gastos presupuestados serán autorizados así: hasta por \$50.00 dólares serán autorizados por la Secretaría General, gastos hasta \$250.00 dólares serán autorizados por la Junta Directiva y más de \$250.00 dólares serán autorizados por la Asamblea.

Art. 47. Los miembros de la Junta Directiva responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos pertenecientes al Sindicato.

CAPITULO XIII

DE LA ACEFALIA Y DISOLUCIÓN DEL SINDICATO

Art. 48. En caso de que el Sindicato quedare en acefalia podrán convocar a Sesión de Asamblea, diez o más afiliados y afiliadas activos y solventes, quienes firmarán la convocatoria y harán constar en ella que en esta reunión se tratará únicamente lo relativo a la acefalia.

Reunida la Asamblea se nombrará a una comisión formada por tres personas afiliadas, quienes presidirán la sesión y los acuerdos tomados en ella serán válidos. Una vez electa la Junta Directiva, deberá convocar a otra Asamblea, en la cual se podrán tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha del Sindicato.

Art. 49. La disolución voluntaria del Sindicato solamente podrá acordarse por el voto de las dos terceras partes de los afiliados, en Asamblea convocada al efecto.

Art. 50. Los fondos remanentes del Sindicato, una vez concluido el proceso respectivo, pasarán a disposición de la persona jurídica que designe la Asamblea correspondiente.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 51. El Sindicato podrá afiliarse a una Federación de Sindicatos de Servidores Públicos, mediante el acuerdo tomado en Asamblea por el voto de la mitad más uno de las personas afiliadas del Sindicato, dicho acuerdo deberá presentarse a la Junta Directiva de la Federación a la cual deberá presentarse.

Art. 52. Las obligaciones contraídas por la Junta Directiva, obligan al Sindicato siempre que ellos actúen dentro de sus facultades legales.

Art. 53. El Sindicato no persigue más fines que aquellos dirigidos exclusivamente a la defensa de los intereses económicos y sociales de los trabajadores y trabajadoras, por tanto, queda absolutamente prohibida la intervención del Sindicato en asuntos políticos, partidistas y religiosos, y la discusión de temas de esa índole en el seno del mismo. Lo anterior no implica menoscabo de los derechos que corresponda a cada persona afiliada del Sindicato como ciudadano.

Art. 54. En caso de que el Sindicato estuviere afiliado a una federación, si el mismo entra en conflicto interno y no puede resolverlo por sus propios medios, deberá avocarse a la federación para que esta sirva como tribunal que dirima la controversia.

Además, ante la Federación se podrá apelar contra cualquier medida disciplinaria adoptada por uno de sus organismos..

Así mismo, la Federación resolverá diferencias que ocurran entre los Sindicatos afiliados a la misma.

Art. 55. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y su modificación solo podrá acordarse mediante el voto de la mitad más uno de las personas afiliadas del Sindicato, reunidos en Asamblea convocada al efecto por la Junta Directiva del mismo.

Ref. 156 S.P./2018

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las doce once del día veintiséis de abril del año dos mil dieciocho.

Recibida y analizada la documentación presentada a este Ministerio a las diez horas con veintiséis minutos del día diez de abril del corriente año, suscrita por el señor Paulino Ramírez Mejía, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Provisional del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ALCADÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO, cuyas siglas son SITRAMSJO, en el proceso de otorgamiento de personalidad jurídica del referido Sindicato en formación.

- I) Que de conformidad al acta notarial otorgada a las catorce horas del día trece de marzo del año dos mil dieciocho, la cual corre agregada de folios dos a folios cinco, se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de Servidores Públicos, con la presencia de CUARENTA Y OCHO personas fundadoras;
- II) Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 83 Inc. 1 de la Ley de Servicio Civil, con fecha diez de abril del año dos mil dieciocho, fue librado oficio de condición de asalariados al señor Ramón Antonio Trigueros Alvarado, en su calidad de Alcalde Municipal de San Juan Opico, con la finalidad de comprobar dicha calidad a cada una de las personas fundadoras que prestan sus servicios para la Alcaldía en comento, siendo notificado el día diecisiete de abril del corriente, y respondido dicho oficio en fecha veinte de abril de este mismo año, mediante escrito firmado y sellado por el señor Ramón Antonio Trigueros Alvarado, en su calidad de Alcalde Municipal de San Juan Opico, en el que se detallan los nombres de cada una de las personas consultadas, adjuntando a la misma cuarenta y ocho constancias de trabajo firmadas por el Ingeniero Carlos Francisco Escalante Clavel, en su calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, donde se detalla afirmativamente el nombre, cargo, salario y régimen de contratación del personal que presta sus servicios a las órdenes de la Municipalidad que conforman dicha Asociación Sindical, por tanto con base en lo anterior se tiene reconocida la calidad de asalariadas de las cuarenta y ocho personas fundadoras, así como los cargos que ocupan dentro de dicha Institución Pública, de acuerdo a lo establecido por el artículo 83 Inc. 1 de la Ley de Servicio Civil;
- III) Que en el acta notarial relacionada en el romano I, consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos, los cuales no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Art. 83 inciso 3° de la Ley de Servicio Civil, este Despacho RESUELVE: A) APROBAR el texto de los CINCUENTA Y CINCO artículos que conforman los Estatutos del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ALCADÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO, cuyas siglas son SITRAMSJO, Concediéndole al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURÍDICA solicitada; B) PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; y C) INSCRÍBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente. COMUNÍQUESE. """"S. E. GUEVARA""""RUBRICADA.- MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN INTERNA RD 003/2018

RECONOCIMIENTO Y DECLARATORIA COMO BIEN CULTURAL DEL MONUMENTO DENOMINADO "EL MAUSOLEO" QUE REPRESENTA LA MASACRE DE SISIGUAYO Y CONMEMORA A SUS VÍCTIMAS, UBICADO EN CANTÓN SALINAS DE SISIGUAYO, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

La Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República,

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a investigaciones elaboradas por el Centro para la Promoción de Derechos Humanos "Madeleine Lagadec" (CPDH) y documentales elaborados por la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA), en el contexto del conflicto armado interno salvadoreño (1980 - 1992), el día dos de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en el cantón Salinas de Sisiguayo, municipio de Jiquilisco del departamento de Usulután, ocurrió la masacre de Sisiguayo contra la población civil no combatiente. Lo anterior, constituyó una grave violación a los derechos humanos. En esa ocasión, efectivos de la Policía Nacional y del ejército salvadoreño irrumpieron en el cantón para realizar cateos en las viviendas; posteriormente ejecutaron en sus casas a las familias Melgar, Hernández y Saravia, totalizando doce personas asesinadas. En esa misma acción militar, siete personas más fueron ultimadas en diferentes lugares del cantón, resultando un total de 19 personas masacradas. La masacre abarcó a niños, mujeres en estado de gravidez y ancianos; antes de ser ejecutadas, algunas de las víctimas recibieron golpizas, torturas y violaciones sexuales.
- II. Que después de la firma de los Acuerdos de Paz, la población del cantón Salinas de Sisiguayo y lugares aledaños construyó un monumento a las víctimas de la masacre de Sisiguayo, denominado "El Mausoleo", el cual está conformado por una construcción con fachada en forma ochave, con un aproximado de 5 metros de alto por 12 metros de largo; compuesto por tres paredes, cada una de las cuales mide 3 metros de largo por 1 metro de ancho, aproximadamente. El monumento está elaborado con bloques de concreto y rematada por una cubierta de teja a dos aguas, el cual contiene 34 nichos de 20 centímetros cada lado, creados con el objetivo de albergar los restos de las personas asesinadas durante la masacre. Al frente, en todo lo largo de la misma, posee un relieve decorativo pintado de dos colores: blanco en la parte superior y ocre, conformando el zócalo. Una pintura mural alusiva a la memoria histórica de la comunidad, se encuentra al centro de la estructura; y a un costado una placa de mármol donde están escritos los nombres de los masacrados de Sisiguayo, así como nombres de habitantes del cantón, que murieron durante el conflicto armado. Frente al mausoleo se encuentra una plaza ajardinada, delimitada por una hilera de bloques de concreto siguiendo la forma de la estructura, espacio en el cual se realizan los actos durante la conmemoración.
- III. Que en el lugar donde se ubica el monumento "El Mausoleo", cada mes de diciembre, de manera ininterrumpida desde mil novecientos noventa y dos, se realiza una conmemoración a las víctimas de la masacre que comprende una ceremonia religiosa y un acto cultural, organizado por la población, por la Asociación de Desarrollo Comunal del Cantón Salinas de Sisiguayo (ADESCO), por organizaciones civiles diversas y la iglesia. Durante una semana se realiza una serie de actividades vinculadas a la memoria histórica, tales como exposición de temas, testimonios sobre la masacre, participación de músicos populares, exhibición de películas sobre el conflicto interno, y se lleva a cabo una vigilia el dos de diciembre.

- IV. Que el monumento posee Valor Histórico, porque representa la masacre antes descrita, por tanto, es parte constitutiva de la historia nacional reciente y en consecuencia contribuye a activar la memoria histórica de la población, que año tras año conmemora a las víctimas.
- V. Que el monumento posee Valor Simbólico, al representar la dignificación y resarcimiento moral a las víctimas, construido por la población en su memoria, significados que se activan en la conmemoración; además, alberga el recuerdo de familiares o amigos de las víctimas.
- VI. Que el monumento posee Valor Espiritual-Religioso, al ser considerado por la población como un lugar sagrado que merece respeto y veneración, en el cual se realizan actos religiosos, cada dos de diciembre en el marco de la conmemoración a las víctimas de la masacre.
- VII. Que el monumento posee Valor Social, debido a que la manifestación cultural de la conmemoración, expresa la organización social, solidaridad, cooperación y cohesión que año con año se moviliza en un sector de la población en honor a las víctimas de la masacre de Sisiguayo.

POR TANTO:

En cumplimiento del artículo uno inciso tercero, y el artículo sesenta y tres, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, en los que se establece que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social; y que la riqueza artística, histórica y arqueológica del país forman parte del tesoro cultural salvadoreño, el cual se encuentra bajo la salvaguarda del Estado y sujeto a leyes especiales para su conservación.

En cumplimiento del artículo ocho literal "e" de la Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas, conocida como Convención de San Salvador, ratificada por El Salvador el 08 de mayo de 1980, publicada en el Diario Oficial número noventa, Tomo doscientos sesenta y siete, de fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta, en el cual se establece que: "Cada Estado es responsable de la identificación, registro, protección, conservación y vigilancia de su patrimonio cultural; para cumplir tal función se compromete a: la delimitación y protección de los lugares arqueológicos y de interés histórico y artístico."

Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y uno de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, emitida en fecha tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres y publicada en el Diario Oficial número noventa y ocho, Tomo trescientos diecinueve de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres, los bienes culturales se reconocerán por medio de Decreto Legislativo, Decreto Ejecutivo o Resolución Interna según sea el caso.

Con base a los artículos uno, dos, tres literal b, cinco, seis, ocho, veintiséis y treinta de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y artículos del dos al siete, del veintitrés al veintisiete, y los artículos setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y siete, setenta y nueve y ochenta de su Reglamento, es facultad de la Institución realizar las diligencias de reconocimiento y declaración de los bienes considerados como parte del tesoro cultural salvadoreño, así como también establecer, adoptar, notificar y publicar las medidas de protección necesarias a fin de identificar, valorizar, conservar, proteger, reconocer, declarar, difundir, fomentar, registrar y acreditar la calidad de Patrimonio Cultural Salvadoreño.

Además, con base en los artículos cuarenta y seis y cincuenta y tres – F del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en donde se establece a la Secretaria de Cultura como una Secretaria de la Presidencia de la República, así como las competencias y atribuciones de la misma y de su titular.

Y, de acuerdo a lo establecido sobre las medidas de dignificación en el ámbito de la cultura en el Decreto Ejecutivo número doscientos cuatro publicado en el Diario Oficial número ciento noventa y siete, tomo número cuatrocientos uno de fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, capítulo cuatro, artículo once, literal "a" es responsabilidad de la Secretaría de Cultura de la Presidencia: "promover la identificación de bienes que revistan especial relevancia para la memoria histórica sobre los hechos constitutivos de graves violaciones a los derechos humanos en el contexto del conflicto armado salvadoreño, o que presenten relevancia conmemorativa para las comunidades, a los efectos de dar trámite a la correspondiente declaratoria e inscripción en el Registro de Bienes Culturales Muebles e Inmuebles. Para tal efecto, la Secretaría de la Presidencia de la República encargada de los asuntos culturales, recibirá las propuestas de las organizaciones civiles representativas de las víctimas registradas."

RESUELVE:

Art. 1. - Reconocer y Declarar como Bien Cultural del monumento denominado "El Mausoleo" que representa la Masacre de Sisiguayo y conmemora a sus víctimas; monumento ubicado en cantón Salinas de Sisiguayo, municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután. Los límites, linderos y extensión superficial del área protegida quedan establecidos mediante la siguiente descripción técnica:

La presente descripción se inicia partiendo en el vértice nor-oeste que es el mojón **M-1** marcado en el plano. **Al oriente** en un solo tramo con rumbo sur sesenta y tres grados veintiún minutos treinta y cuatro punto ocho segundos **este** distancia de veinticinco metros cero centímetros lindando en este tramo con terrenos del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria. **Al sur** en un solo tramo con rumbo sur veintiséis grados treinta y ocho minutos veinticinco punto dos segundos **oeste** distancia de veinticinco metros cero centímetros lindando en este tramo con terrenos del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria. **Al poniente** en un solo tramo con rumbo norte sesenta y tres grados veintiún minutos treinta y cuatro punto ocho segundos **oeste** distancia de veinticinco metros cero centímetros lindando en este tramo con terrenos del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria. **Al norte** en un solo tramo con rumbo norte veintiséis grados treinta y ocho minutos veinticinco punto dos segundos **este** distancia de veinticinco metros cero centímetros lindando en este tramo con terrenos del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria; así se llega al vértice nor-oeste lugar de donde inicia dicha descripción. **El terreno así descrito tiene un área de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625 mts²) equivalentes a ochocientos noventa y cuatro punto veinticinco varas cuadradas (894.25 v²).**

Esta declaratoria de Bien Cultural del monumento denominado "El Mausoleo", se extiende a toda el área superficial comprendida dentro de los límites establecidos en el presente artículo y responde a una porción del área del inmueble general.

El inmueble general es propiedad de ciento veintidós adjudicatarios, inscrito bajo la Matrícula Número **siete cinco uno seis siete siete tres nueve - cero cero cero cero cero (75167739-00000)** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, departamento de Usulután; y posee un área de 29,421.8500 M² de esta área se declara y protege el área donde se encuentra construido el monumento denominado "El Mausoleo", la cual según la descripción técnica es de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625 M²) equivalentes a OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICINCO VARAS CUADRADAS(894.25 v²).

Art. 2. - Para la protección y conservación del monumento denominado "El Mausoleo", deberán seguirse los requerimientos técnicos que la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural establezca en las autorizaciones o permisos que emita a través de sus dependencias, de conformidad a lo establecido en la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento. No se podrán desarrollar intervenciones en el Bien Cultural declarado sin contar previamente con la autorización correspondiente de la Secretaría de Cultura a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural y sus respectivas dependencias, tal y como lo establece el artículo ocho inciso segundo de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, en relación con los artículos veinticuatro y veinticinco de su Reglamento.

Art. 3. - La Secretaría de Cultura de la Presidencia, a través de sus dependencias, podrá realizar las visitas e inspecciones técnicas necesarias a fin de hacer cumplir lo requerido en los artículos ochenta y tres y ochenta y cuatro del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador.

Art. 4. - Conforme al artículo veintiuno del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, el municipio no podrá otorgar licencias, ni aprobará planos sin que éstos tengan la autorización previa de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural de la Secretaría de Cultura de la Presidencia.

Art. 5. - Se establecen las siguientes **Medidas de Protección**, para conservar e intervenir el monumento denominado "El Mausoleo" que representa la masacre de Sisiguayo y conmemora a sus víctimas:

- a) Para toda intervención que se desee realizar en el inmueble, el propietario, poseedor, tenedor o administrador del Bien deberá de contar con un proyecto arquitectónico, estructural y de instalaciones del mismo, el cual habrá de tener la autorización y supervisión técnica de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, a través de sus dependencias correspondientes.
- b) Las acciones permitidas en el lugar se enfocarán en obras de mejoramiento estético, obras de restauración, obras de mantenimiento, obras de protección inmediata para mitigación de riesgos inminentes, reparaciones locativas u otras obras que se considere necesario implementar para su mantenimiento y mejora.
- c) Para conservar los valores del Bien, este deberá limitarse a su uso social de carácter conmemorativo para continuar dignificándolo; a su vez, como osario de víctimas de la masacre de Sisiguayo reconocidas por la comunidad y autoridades locales y con autorización de las autoridades competentes.
- d) Por lo anterior, los usos prohibidos son: vallas publicitarias, propaganda política o comercial, mástiles o torres de tendido eléctrico de alta tensión o telefonía; estaciones de transferencia de basura; estaciones de energía eléctrica; incineradores de basura; gasolineras; bodegas de productos perecederos y no perecederos; pirotécnicos; silos; bodegas de acopio y transferencia; estacionamientos públicos o privados; talleres automotrices y lavado de carros; servicios de transporte (terminales de carga y terminales de autobuses); y cualquier otra que vaya en detrimento del entorno circundante del Bien, así como de actividades que generen altas concentraciones de olores, ruidos estridentes, gases, y desperdicios molestos y contaminantes, y cualquier otro uso que no esté acorde a la dignificación y valoración del Bien.

Art. 6. - Que en virtud, de los artículos veintiséis inciso tres, y treinta de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, y artículo veintitrés de su Reglamento, queda terminantemente prohibida toda acción u omisión que ponga en peligro o facilite el deterioro físico del monumento "El Mausoleo".

Art. 7. - Que de conformidad, a los artículos seis y siete de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, y artículos diecinueve y setenta y siete de su Reglamento, la municipalidad de Jiquilisco, mediante sus dependencias; la Policía Nacional Civil, y toda persona natural o jurídica, tienen la obligación de resguardar y velar por el cumplimiento de las medidas de protección emitidas en la presente resolución, en virtud de lo cual deberán prohibir, impedir y dar aviso a la autoridad correspondiente, cualquier acto de robo, de pillaje, ocultación o apropiación de elementos constructivos de valor cultural, bajo cualquier forma que se practique, así como todos los actos de vandalismo que de forma individual o colectiva puedan afectar a dicho Bien Cultural.

Art. 8. - La presente Resolución Interna entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, San Salvador a las nueve horas del día, dieciocho de abril del año dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE

SILVIA ELENA REGALADO BLANCO,
SECRETARIA DE CULTURA.

IRMA ETELVINA FLORES URRUTIA,
DIRECTORA NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL.